



BOLETIN OFICIAL DE ARAGON

AÑO XXIV

23 de noviembre de 2005

Número 139

Depósito legal: Z-1.401-1983

FRANQUEO CONCERTADO 50/57

Sumario

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

LEY 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón 14724

DEPARTAMENTOS DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO Y DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 25 de octubre de 2005, de los Departamentos de Economía, Hacienda y Empleo y de Educación, Cultura y Deporte, para la puesta en marcha del Plan Experimental de Desarrollo de las Funciones de los Centros Integrados de Formación Profesional en Institutos de Educación Secundaria de Aragón 14736

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

DECRETO 226/2005, de 8 de noviembre, del Gobierno de Aragón por el que se modifica el Decreto 77/1997, de 27 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Código de Buenas Prácticas Agrarias 14740

DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

DECRETO 227/2005, de 8 de noviembre, del Gobierno de Aragón, sobre deporte aragonés de nivel cualificado. 14741

II. Autoridades y personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

DECRETO 228/2005, de 8 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se cesa a Dña Ana Oliván Villobas como Directora Técnica de la Zona Especial Protección para las Aves de la Laguna de Gallocanta 14745

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

ORDEN de 4 de noviembre de 2005, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Medio Ambiente 14745

ORDEN de 5 de noviembre de 2005, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Medio Ambiente 14745

RESOLUCION de 11 de noviembre de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Economía, Hacienda y Empleo 14746

DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

RESOLUCION de 15 de noviembre de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria para la cobertura temporal de plazas estatutarias de Personal de Gestión y Servicios de los Centros Sanitarios dependientes del Servicio Aragonés de Salud 14747

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCION de 11 de noviembre de 2005, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca a concurso de acceso plazas de los Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios 14756

AYUNTAMIENTO DE TARAZONA (Zaragoza)

RESOLUCION de 9 de noviembre de 2005, del Ayuntamiento de Tarazona (Zaragoza), relativa a una plaza de Educador de Menores 14770

III. Otras disposiciones y acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN de 10 de noviembre de 2005, del Departamento de Presidencia y Institucionales, por la que se autoriza a la Diputación Provincial de Teruel, para concertar una operación de crédito a largo plazo, con la entidad financiera Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, por un importe de 1.960.998,26 euros, con destino a refinanciar operaciones de crédito preexistentes 14774

ORDEN de 10 de noviembre de 2005, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Aragón, sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres, con fecha 30 de septiembre de 2005 14774

ORDEN de 11 de noviembre de 2005, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Consejo Superior de Investigaciones Científica y la Comunidad Autónoma de Aragón, para la financiación del programa de apoyo para la dotación de equipamiento e infraestructura científica 2005, con fecha 3 de octubre de 2005 14778

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

DECRETO de 229/2005, de 8 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aceptan varias fincas rústicas, sitas en la provincia de Zaragoza, cedidas por el Estado con destino a repoblación forestal 14780

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

ACUERDOS de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca, adoptados en Sesión de 26 de septiembre de 2005 14792

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

DECRETO 230/2005, de 8 de noviembre, del Gobierno de Aragón por el que se declara de Interés General para la Comunidad Autónoma la iniciativa para la ejecución de las obras de modernización de regadío correspondiente a la solicitud de ayudas presentada al amparo del Decreto 48/2001, de 27 de febrero, del Gobierno de Aragón, por la Comunidad de Regantes de Binaced-Valcarca de Binaced (Huesca)..... 14794

DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 24 de octubre de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se modifica la de 8 de junio de 2005 («Boletín Oficial de Aragón» de 27 de junio), por la que se convocan ayudas para el fomento de intercambios escolares y encuentros bilaterales o multilaterales de alumnos no universitarios con otras regiones de Europa para el curso 2005-2006 14795

V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

ANUNCIO de la Gerencia de Sector de Huesca, por el que se convoca concurso abierto, para la adjudicación del suministro de productos alimenticios con destino al centro de rehabilitación psicosocial «Santo Cristo de los Milagros» de Huesca 14796

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y UNIVERSIDAD

ANUNCIO de la Secretaría General Técnica, por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de servicios.. 14796

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Servicios Sociales en Huesca, por el que se convocan los concursos, por procedimiento abierto, de los contratos de suministros que a continuación se citan 14797

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Servicios Sociales por el que se convoca concurso, por procedimiento abierto, del contrato que se cita 14798

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCION de la Universidad de Zaragoza por la que se hace público el resultado del concurso para la adjudicación del contrato 00638-2005 14799

RESOLUCION de la Universidad de Zaragoza por la que se hace público el resultado del concurso para la adjudicación del contrato 00720-2005 14799

RESOLUCION de la Universidad de Zaragoza por la que se hace público el resultado del procedimiento negociado sin publicidad para la adjudicación del contrato 00771-2005 14799

AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD (Zaragoza)

ANUNCIO relativo a concurso de adjudicación de obras de mejora y ampliación instalaciones de la Ciudad Deportiva 14799

ANUNCIO del Ayuntamiento de Calatayud, relativo a adjudicación de obras de iluminación Sendero Verde .. 14799

AYUNTAMIENTO DE TERUEL

ANUNCIO de adjudicación de la prestación del servicio relativa a la actuación número 12 «Portal del Voluntario» del proyecto «Teruel Digital». Expte. número 1118/2005 14800

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia la adjudicación del contrato de las obras contenidas en el proyecto de «Pabellón Polideportivo Río Ebro», mediante Concurso, procedimiento Abierto 14800

RADIO AUTONOMICA DE ARAGON SOCIEDAD ANONIMA

ANUNCIO de la Radio Autonómica de Aragón Sociedad Anónima por el que se da publicidad a la adjudicación del contrato privado para la homologación del servicio de cobertura informativa para la radio 14800

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

ANUNCIO relativo a Cédula de Notificación de Requerimiento 14801

ANUNCIO relativo a Cédula de Notificación a Jaime Carcelle Morcillo 14801

NOTIFICACION de la Subdirección Provincial de Trabajo de Zaragoza de las Resoluciones recaídas en los expedientes que se detallan en el anexo 14802

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, a las personas relacionadas en el anexo, de resoluciones sancionadoras, por infracciones a la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación del Transporte Terrestre 14802

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Agricultura y Alimentación, relativa a resoluciones de la Dirección General de Desarrollo Rural por las que se deniegan, varias solicitudes relacionadas, de indemnización complementaria básica en determinadas zonas desfavorecidas, R.Dº 3482/00, correspondientes al año 2004 . 14803

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Agricultura y Alimentación, relativa a resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural por la que se acepta de plano la renuncia a la solicitud de ayudas de indemnización compensatoria básica, correspondiente al año 2004, cuyo titular es D. Domingo Muñoz Arbones 14804

DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

NOTIFICACION del Servicio Aragonés de Salud a Dª Inmaculada-Marta Prat Navarro de la Resolución del Ordenador de Pagos aprobando el reintegro de pagos indebidos, expediente nº RI/049/5-5 14804

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

NOTIFICACION del Departamento de Medio Ambiente de Orden resolviendo recurso de Alzada 14804

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a información pública el expediente INAGA 500101.56/2005.08477 de ocupación de terrenos en la vía pecuaria «Cañada Real de Navarra» en el municipio de Tauste y de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, con objeto de instalar una línea eléctrica de media tensión para dar suministro eléctrico a una granja porcina 14805

ANUNCIO 14 de noviembre de 2005 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente a la solicitud de autorización de aprovechamiento para recursos de la sección a) losa caliza, en la cantera nombrada «Monterde», sita en término municipal de Mosqueruela, (Teruel), promovida por D. Daniel Robres García. (INAGA 50201/01/2005/5931) 14805

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se somete a información pública por la que se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental de la explotación de gravas «Barranco Hondo», en el barrio de San Blas, en el término municipal de Teruel, promovido por la empresa PROGIP, S. A. (INAGA 50201/01/2005/7234) 14805

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua por el que se publica la notificación colectiva y el anuncio de cobranza de liquidaciones del Canon de Saneamiento correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2004 14805

ANUNCIO del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se somete a información pública el expediente para la declaración de utilidad pública del monte «San Cristóbal y Valderruecas», consorciado con el número de elenco Z-3.207, perteneciente al Ayuntamiento de Munébrega (Zaragoza) y sito en su término municipal 14806

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de exclusión de fincas del Coto Municipal de Caza TE-10.302-D en el término municipal de Manzanera (Teruel), promovido por D. José María Torres Belmonte. Expediente Inaga/440102.27C/ 2005.08702 14806

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a información pública el expediente INAGA 440101.44/2005.04285 de concesión de ocupación de terrenos en el dominio público forestal del Monte de Utilidad Pública nº 213 «Monegro y Boalage de las Umbrías» del término municipal de Valdelinares y propiedad del Ayuntamiento de Valdelinares 14806

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA

NOTIFICACION de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza a Dª Mercedes Rodríguez Asensio, de la Resolución recaída en los expedientes nº Z-03-0691-01 y 02, instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001 de 2 de julio, de la Infancia y Adolescencia en Aragón 14807

NOTIFICACION de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza a D. José Luis Aranda Martínez y Dª Rosario Grasa Guerrero, de la Resolución recaída en los expedientes nº Z-04-0369-02 y Z-05-0369-03, instruidos en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001 de 2 de julio, de la Infancia y Adolescencia en Aragón 14807

NOTIFICACION de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales a D. Rufino García Martínez y Dª Benjamina Cano Saez de la Resolución recaída en el expediente nº Z-01-0144-01 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio de la Infancia y la Adolescencia en Aragón 14807

AYUNTAMIENTO DE TAUSTE (Zaragoza)

ANUNCIO del Ayuntamiento de Tauste, relativo a aprobación proyecto técnico «Desmonte de la peña el Chaminerón» y tasación de fincas urbanas afectadas.. 14807

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo a recurso contencioso-administrativo número P.O. 338/05 14808

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo a recurso contencioso-administrativo número P.O. 347/05 BJ 14808

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo a exposición pública de proyecto 14808

FEDERACION ARAGONESA DE ATLETISMO

ANUNCIO relativo a convocatoria de la Asamblea General Ordinaria 2005 14808

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

2879 *LEY 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.*

En nombre del Rey y como Presidente de la Comunidad Autónoma de Aragón, promulgo la presente Ley, aprobada por las Cortes de Aragón, y ordeno se publique en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Estatuto de Autonomía.

PREAMBULO

I

Con la aprobación por parte de las Cortes Generales de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias, quedó establecida una normativa básica aplicable a las vías pecuarias que, de acuerdo con la disposición final tercera del citado texto, facultaba al Gobierno y a las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias, a dictar aquellas disposiciones precisas para el desarrollo del texto básico, bajo el mandato constitucional del artículo 45.2, que establece que los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

La Ley 3/1995 fue dictada basándose en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución Española, que atribuye al Estado la legislación básica sobre protección del medio ambiente y, como materia específica vinculada a éste, la legislación básica de montes, aprovechamientos forestales y vías pecuarias, distinguiéndose así del título específico de ganadería del artículo 148.1.7.ª de la Constitución.

El artículo 35.1.15.ª del Estatuto de Autonomía de Aragón establece como un título competencial propio de la Comunidad Autónoma el de «montes, aprovechamientos y servicios forestales, vías pecuarias, pastos y espacios naturales protegidos, sin perjuicio de lo dispuesto en el número veintitrés del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución» correspondiendo asimismo a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia para el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación básica del Estado en «protección del medio ambiente; normas adicionales de protección del medio ambiente y del paisaje» del artículo 37.3 del Estatuto de Autonomía de Aragón. Por ello, se configura así el título competencial sobre vías pecuarias como un título específico, propio y distinto del propio de la ganadería que se le atribuye también a la Comunidad Autónoma aragonesa por el artículo 35.1.12.ª del Estatuto de Autonomía.

Por lo demás, de forma tangencial, la habilitación competencial puede ampliarse, aunque sea de forma accesorio, a otros títulos atendiendo al contenido de la ley, en la que se pretende definir el alcance de la competencia comarcal en materia de gestión y administración de vías pecuarias, otorgada por la Ley 23/2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización de Aragón, sobre la base de la propia competencia de la Comunidad Autónoma en materia de régimen local del artículo 35.1.2.ª del Estatuto de Autonomía o la creación de un órgano consultivo sectorial sobre la competencia que el artículo 35.1.5.ª del Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad Autónoma para el establecimiento del procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia.

Por Real Decreto 1410/1984, de 8 de febrero, se traspasaron las funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autóno-

ma de Aragón en materia de conservación de la naturaleza, quedando incluido el traspaso de las funciones en materia de vías pecuarias.

Por Decreto 37/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente, se establecen, entre otras, las competencias del Departamento de Medio Ambiente en la gestión y administración de las vías pecuarias.

El Decreto 93/2005, de 26 de abril, del Gobierno de Aragón, aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, entre cuyas competencias le corresponde el desarrollo de las funciones relativas al patrimonio de la Comunidad Autónoma y, en concreto, las acciones relativas a la conservación y formación del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como el control de la documentación relativa a los bienes demaniales, y, en general, todas las demás actuaciones de gestión que, sobre estos bienes, se contienen en las disposiciones del Texto Refundido de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2000, de 29 de junio.

De acuerdo con dicha regulación, la presente Ley de vías pecuarias de Aragón incorpora planteamientos y principios complementarios a la ley estatal y contempla el modelo territorial comarcal de la Comunidad Autónoma de Aragón, posibilitando la adecuada distribución de competencias entre los distintos Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y las comarcas aragonesas, para garantizar una gestión eficaz, evitando la multiplicación de órganos administrativos y los problemas de coordinación entre ellos.

II

Las vías pecuarias o cabañeras, como se han venido denominando en Aragón, tuvieron una marcada importancia económica y social durante siglos, dadas las características de gran parte del territorio: Pirineo, Prepirineo y Sierras Ibéricas, con elevadas altitudes y extremada climatología. Los orígenes de estos desplazamientos de ganado se remontan a épocas prehistóricas, conservándose restos que prueban que las vías pecuarias fueron los primeros caminos y rutas peninsulares. Estos desplazamientos, para aprovechar más racionalmente los pastos de puertos o estivales y los invernales de cotas más bajas, fueron impulsados y controlados por asociaciones y organizaciones de ganaderos dedicadas a la protección del pastoreo apoyado en la trashumancia.

Estas asociaciones tuvieron un carácter peculiar en Aragón, distinto y fuera del Honrado Concejo de la Mesta, y, así, se crearon, a lo largo de la historia, instituciones como la Junta General de Ganaderos de las Montañas, las casas de ganaderos, la Mesta de Albarracín y otras organizaciones como consejos, cofradías, ligallos, etc., que regían los movimientos tanto de la trashumancia descendente, en tiempos la más importante, como la ascendente y la trasterminancia.

Es igualmente importante, por su utilidad actual, la existencia de un amplio número de vías pecuarias de carácter local que permiten los desplazamientos cotidianos de corto recorrido con las debidas garantías de seguridad y amparo legal.

La disminución del censo de ganado lanar y, en general, de la ganadería extensiva, la modernización y agilidad de los nuevos transportes, el cambio de forma de las explotaciones, las dificultades de la vida de los pastores y los grandes inconvenientes que éstos encontraban en el traslado de los rebaños por aquellas rutas, han dado lugar a la desaparición y deterioro de muchos tramos de cabañeras.

Las vías pecuarias aragonesas más importantes pueden incluirse en tres grupos o sectores: las que enlazan el Pirineo

con el valle del Ebro, a ambas orillas del río; las que, desde Gúdar y Maestrazgo, descienden hacia Tortosa y Levante, y las que, desde Albarracín (Montes Universales), discurren hacia La Mancha, dehesas andaluzas y Levante.

Esta extensa red de vías pecuarias aragonesas, con un desarrollo superior a los 12.000 kilómetros y una extensión, aproximada, de 50.000 hectáreas, ha sufrido desde hace siglos una serie de amenazas, intrusiones, ocupaciones y transformaciones de todo tipo.

Es preciso salvar del olvido las tradiciones trashumantes de Aragón, proteger el rico patrimonio histórico y cultural ligado a aquellas rutas y fomentar el desarrollo socioeconómico de zonas rurales deprimidas, asegurando la difusión de un modelo ordenado de turismo rural asentado en aquellas vías.

Por todo ello, la presente Ley tiene como objetivo primordial establecer una regulación que actualice y permita la conservación, mejora y recuperación de las vías pecuarias que discurren por el territorio de Aragón, con planes y programas razonados, proporcionados a los condicionantes de cada caso y a los fines propios de estos itinerarios y otros fines nuevos, acordes con las demandas actuales del territorio aragonés, en la idea de que las cabañeras estarán más protegidas cuanto mayor sea su uso y más apropiados los destinos que se apliquen.

Dentro del procedimiento de elaboración de la presente ley, se ha ofrecido audiencia a un amplio elenco de entidades, asociaciones o sindicatos representativos de diferentes intereses legítimos en relación con las vías pecuarias, de forma que el texto definitivo se ha enriquecido con las aportaciones de organizaciones agrarias y ganaderas, cámaras agrarias, federaciones de regantes, entidades locales, asociaciones de municipios, así como del Consejo de Protección de la Naturaleza y del Consejo de Cooperación Comarcal y de diferentes órganos y Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, lo que refleja el amplio proceso participativo realizado.

La presente normativa debe servir de herramienta eficaz y ágil para los órganos gestores y ser percibida como útil por los diferentes colectivos de administrados hacia los que va destinada.

III

La presente Ley de vías pecuarias de Aragón se distribuye en cuatro títulos, más uno preliminar. De acuerdo con la disposición final primera de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias, se recoge, en el presente texto legal, el contenido de los artículos valorados por aquella como normas básicas, así como el de los calificados como normas de aplicación plena en todo el territorio nacional, a los efectos de lo previsto en el artículo 149.1.23.^a, 149.1.6.^a y 149.1.8.^a, respectivamente, de la Constitución Española.

El título Preliminar, «Disposiciones generales», recoge la definición de vías pecuarias, su naturaleza jurídica, los fines que deben cumplir y la atribución del ejercicio de competencias y funciones. Estas competencias corresponden, de manera general, al Departamento responsable en materia de vías pecuarias, a excepción de las que, de una forma expresa, se atribuyen a otros Departamentos u organismos públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma y de las comarcas aragonesas.

El título preliminar trata también de la creación de un Fondo Documental de Vías Pecuarias que sirva de inventario y base de información de la Red de Vías Pecuarias de Aragón, así como de registro de carácter público. Se crean también, y se incluyen en este título como novedad, las Vías Pecuarias de Especial Interés, con las denominaciones y prioridades de Interés Natural y de Interés Cultural-Recreativo o Turístico,

seleccionadas de la Red de Vías Pecuarias, con objeto de recuperar y proteger aquellas vías o tramos de las mismas mediante actuaciones preferentes.

El título I, «Creación, determinación y administración de las vías pecuarias», se estructura en cuatro capítulos. En su capítulo I, «Potestades administrativas», se enumeran y ordenan las distintas facultades y potestades administrativas concurrentes sobre las vías pecuarias, prestando especial atención a su estudio e investigación, a su creación y ampliación, y a su recuperación y restablecimiento.

En el capítulo II de este título I, «Clasificación, deslinde y amojonamiento», se recogen cuestiones de interés para la defensa de este patrimonio. Así, se trata de potenciar las aplicaciones generales, resaltando la importancia del empleo, para la determinación de las líneas perimetrales, de las actuales técnicas topográficas. Se destaca la necesidad de fomentar la cooperación con otros organismos, señalando que ésta es esencial con instituciones como gerencias catastrales y registros de la propiedad. En los anteriores artículos de este capítulo II, se desarrollan potestades administrativas relevantes, como son la clasificación, el deslinde, el amojonamiento y la señalización de las vías pecuarias. Se incluye, para lograr una mayor agilidad administrativa, la posibilidad de acudir, una vez clasificada la vía, a un procedimiento abreviado en la operación del deslinde, con los mismos efectos que éste.

En el capítulo III del citado título I, «Desafectación de terrenos y modificaciones del trazado», se desarrollan temas complejos que acaparan la dedicación de los órganos gestores, como son la desafectación y las modificaciones del trazado por diferentes motivos. Se ha pretendido clarificar, con la intención de detallar su tramitación, las operaciones de modificaciones generales del trazado, por ser uno de los expedientes que se plantean con mayor asiduidad. Asimismo, se asegura la utilización de los terrenos desafectados al transformarse en bienes patrimoniales con fines de interés público y social. Además, se describen los distintos mecanismos legales como trámite ineludible para la incorporación de los nuevos terrenos y su afectación al dominio público.

En este capítulo III y en el anterior, puede ser de gran importancia, para la correcta realización de las distintas operaciones a efectuar, la colaboración que pueden prestar las entidades locales y las asociaciones profesionales.

Completa este título I el capítulo IV, «Ocupaciones, aprovechamientos y otras actuaciones». Las primeras se efectuarán, en todo caso, con carácter muy restrictivo y siempre que no dificulten el uso pecuario y los demás usos compatibles, complementarios y especiales. Las autorizaciones tendrán un carácter temporal, y, en el caso de peticiones de particulares, la imposibilidad de sustitución fuera de los terrenos de la vía pecuaria deberá estar suficientemente justificada y probada. Los frutos y productos no utilizados por el ganado, considerados como aprovechamientos sobrantes, podrán ser objeto de enajenación ajustándose a los principios de publicidad y concurrencia.

El título II, «Régimen de usos y actividades», se desarrolla en dos capítulos. El primero de ellos, «Uso propio. Usos compatibles, complementarios y especiales», describe los distintos usos, recordando siempre la prioridad del tránsito ganadero. Se acentúa la necesidad de recabar colaboraciones con los distintos órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma y las comarcas aragonesas, para la promoción y fomento de los usos complementarios, su adaptación a las nuevas demandas de la sociedad y su integración en el desarrollo rural. En el segundo capítulo, «Actividades prohibidas», se relacionan las prohibiciones que, con carácter general, se dictan para la protección y aprovechamiento ordenado de estas rutas.

El título III, «Principios de cooperación y colaboración»,

desarrolla las colaboraciones con las distintas administraciones, tanto en el ámbito estatal como autonómico y local, previendo el concierto de convenios con otras Comunidades Autónomas, especialmente con las limítrofes, con objeto de coordinar criterios sobre los usos de aquellas rutas ganaderas que discurran por las citadas Comunidades, así como la posible cooperación con entidades privadas, asociaciones y particulares en la conservación, ejecución de trabajos de acondicionamiento, mantenimiento y mejora de las vías pecuarias.

El título IV, «Infracciones y sanciones», recoge lo legislado sobre este tema en el título IV de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias, y calificado como articulado básico.

El cuadro de infracciones y sanciones se redacta en sintonía con lo estipulado en el título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Se completa la presente Ley con cinco disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y cuatro disposiciones finales.

TITULO PRELIMINAR

Disposiciones generales

Artículo 1.—Objeto.

Es objeto de la presente Ley la regulación de las vías pecuarias o cabañeras en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme a su competencia exclusiva y en el marco de la legislación básica del Estado.

Artículo 2.—Fines.

La actuación del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma y, en su caso, de cualesquiera otras Administraciones públicas aragonesas sobre las vías pecuarias perseguirá los siguientes fines:

- a) Ordenar y regular el uso de las vías pecuarias.
- b) Asegurar la adecuada conservación de las vías pecuarias y otros elementos directamente vinculados con las mismas, debido a sus características ambientales, culturales o históricas, mediante la adopción de medidas de protección y restauración.
- c) Preservar y defender su integridad mediante el ejercicio de las potestades administrativas que la ley expresamente les atribuya.
- d) Garantizar, promover y fomentar el uso público de las mismas, tanto para facilitar, con prioridad, el tránsito ganadero u otra utilización agropecuaria como para otros usos compatibles y complementarios de éstos.
- e) Preservar y fomentar las razas autóctonas y el aprovechamiento de los recursos representados por los pastos.
- f) Considerar las vías pecuarias como un instrumento de conservación de la naturaleza y mantener en ellas, como corredores naturales, la diversidad biológica, la presencia de flora ligada a estas áreas y el desplazamiento de las especies de fauna.

Artículo 3.—Régimen jurídico.

Las vías pecuarias o cabañeras se rigen por lo dispuesto en la legislación básica estatal, por la presente Ley y el reglamento que la desarrolle.

Artículo 4.—Concepto de vía pecuaria y destino.

1. Se entiende por vías pecuarias o cabañeras las rutas o itinerarios por donde discurre o ha venido discuriendo tradicionalmente el tránsito ganadero.

2. Las vías pecuarias podrán ser destinadas a otros usos compatibles, complementarios y especiales en términos acordes con su naturaleza y sus fines, garantizando la conservación de la naturaleza, dando prioridad al tránsito ganadero y otros usos rurales e inspirándose en el desarrollo sostenible y el

respeto al medio ambiente, al paisaje y al patrimonio natural y cultural.

3. A todos los efectos previstos en la presente Ley, tienen la consideración de vías pecuarias las balsas, abrevaderos, sesteaderos, descansaderos, refugios, corrales, puentes y cualesquiera otras instalaciones o terrenos anexos a las mismas y destinados al tránsito y uso ganadero.

Artículo 5.—Naturaleza jurídica.

Las vías pecuarias cuyo itinerario discurre por el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón son bienes demaniales de esta Comunidad y, por lo tanto, inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Artículo 6.—Tipos de vías pecuarias por su anchura.

1. En atención a su anchura, las vías pecuarias o cabañeras de la Comunidad Autónoma de Aragón se clasifican en cañadas, cordeles, veredas y coladas:

- a) Las cañadas son aquellas vías cuya anchura no exceda de los 75 metros.
- b) Son cordeles cuando su anchura no sobrepase los 37,5 metros.
- c) Veredas son las vías que tienen una anchura no superior a los 20 metros.
- d) Se denominan coladas las vías pecuarias, de carácter consuetudinario, de anchura variable menor que las anteriores.

2. Dichas denominaciones son compatibles con otras que se hayan venido utilizando consuetudinariamente en los distintos territorios y comarcas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Independientemente de las dimensiones indicadas en el apartado 1 de este artículo, conservarán su anchura, si es superior a aquéllas, las vías pecuarias que la tengan reconocida en el acto de clasificación. En otro caso, cualquiera que sea su denominación consuetudinaria, la anchura quedará determinada en el acto de clasificación, sin perjuicio de su fijación definitiva en cada punto del trazado por efecto del acto de deslinde.

4. Las balsas, abrevaderos, sesteaderos, descansaderos, refugios, corrales, puentes y demás elementos asociados al tránsito y uso ganadero tendrán la superficie, dimensiones y localización que determine el acto de clasificación, sin perjuicio de que su fijación definitiva, en cada punto del trazado, se determine en el acto de deslinde.

Artículo 7.—Tipos de vías pecuarias por su itinerario.

En atención a su itinerario, las vías pecuarias o cabañeras de la Comunidad Autónoma de Aragón se clasifican en supracomarcas y comarcas:

- a) Son supracomarcas las vías pecuarias cuyo trazado permita la continuidad del tránsito ganadero por dos o más comarcas.
- b) Son comarcas las vías pecuarias cuyo trazado discurra de forma exclusiva por el territorio de una sola comarca sin solución de continuidad.

Artículo 8.—Competencias.

1. Corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón, titular de la totalidad de las vías pecuarias que discurran por su territorio, la planificación general, la administración y la gestión de las vías pecuarias supracomarcas, ejercitándose las facultades inherentes a esas funciones por el Departamento competente en materia de vías pecuarias al que se adscriben o, en su caso, por el organismo público que de él dependa, sin perjuicio de las reservadas expresamente al Gobierno de Aragón y de las que, con carácter general, son propias del Departamento competente en materia de patrimonio conforme a la legislación de patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Corresponde a las comarcas la administración y gestión

de las vías pecuarias comarcales de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. La Administración de la Comunidad Autónoma, sus organismos públicos y las comarcas cooperarán y colaborarán en el ejercicio de sus competencias sobre el dominio público cabañero para garantizar la ejecución coordinada de las políticas medioambiental, ganadera y de ordenación del territorio.

Artículo 9.—Fondo Documental.

1. Se creará un Fondo Documental de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma, como registro público en el que constarán, detalladas, todas las vías pecuarias de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como todos los actos administrativos y resoluciones que les hayan afectado o afecten. Su llevanza y actualización se encomendará al Departamento competente en la materia, con el objeto de facilitar la gestión administrativa y de proporcionar información cartográfica a las distintas Administraciones públicas, instituciones y particulares que lo soliciten.

2. El mencionado Fondo Documental deberá contener las copias, fotografías, microfilmes, microfichas u otro medio de reprografía o tratamiento informático de los documentos, planos, antecedentes y, en definitiva, toda la información útil relativa a las vías pecuarias.

3. La información sobre la existencia, características y descripción física de las vías pecuarias se obtendrá de las distintas Administraciones públicas, de las cámaras agrarias o entidades que las sustituyan, de las organizaciones profesionales agrarias y ganaderas, de las asociaciones y, en general, de cualesquiera entidades y personas, públicas o privadas, que puedan poseer la documentación o la información necesaria a tal fin.

4. Una relación del mencionado inventario y sus posibles actualizaciones, con el detalle de todas las vías pecuarias existentes en la Comunidad Autónoma de Aragón, será remitida al Departamento competente en materia de patrimonio para su inclusión en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 10.—Red de Vías Pecuarias de Aragón.

El conjunto de las vías pecuarias existentes en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón constituye la Red de Vías Pecuarias de Aragón.

Artículo 11.—Vías Pecuarias de Especial Interés.

1. Dentro de la Red de Vías Pecuarias de Aragón, se podrán declarar Vías Pecuarias de Especial Interés aquellas vías pecuarias o tramos de ellas que contengan un destacado valor para la protección natural o un destacado valor cultural-recreativo o turístico.

2. La declaración determinará el carácter prioritario de su clasificación y deslinda y obligará a la elaboración de un plan de utilización que determine los usos preferentes y los complementarios, así como las medidas a adoptar para su desarrollo y fomento.

3. En todo caso, se declararán Vías Pecuarias de Especial Interés Natural aquellas vías o tramos de ellas que atraviesen o colinden con montes demaniales, espacios naturales protegidos o áreas naturales singulares, y sus planes de utilización, una vez aprobados, se incorporarán al instrumento de ordenación o planificación de los recursos naturales o forestales correspondiente. Igualmente, se podrán declarar de Especial Interés Natural aquellas vías pecuarias o tramos de ellas que resulten de especial valor en orden a la conservación de la naturaleza y, en particular, las que puedan servir para conectar entre sí los espacios naturales protegidos de la Comunidad Autónoma de Aragón, previo informe del Departamento competente en medio ambiente.

4. Se considerarán Vías Pecuarias de Especial Interés Cultural-Recreativo o Turístico aquellas que reúnan los elementos y valores necesarios para estos usos, previo informe favorable de los Departamentos competentes en la materia.

Artículo 12.—Declaración de Vías Pecuarias de Especial Interés.

1. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, mediante Orden del Consejero titular del Departamento competente en materia de vías pecuarias, podrá declarar Vías Pecuarias de Especial Interés.

2. El procedimiento para la declaración se iniciará de oficio por el Departamento competente en materia de vías pecuarias o a solicitud de los organismos públicos a él adscritos, de cualquier otro Departamento del Gobierno de Aragón, de las entidades locales, del Consejo de Protección de la Naturaleza, de las cámaras agrarias o entidades que las sustituyan y de las organizaciones profesionales agrarias o de las asociaciones cuyo objeto sea velar por la defensa y conservación de la naturaleza. Será preceptiva la emisión de los informes técnicos correspondientes que justifiquen la propuesta de declaración, el informe del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón cuando el procedimiento tenga por objeto la declaración de Vías Pecuarias de Especial Interés Natural y la audiencia expresa a las comarcas por las que discurre la vía pecuaria o el tramo al que viene referida la declaración.

3. Del acto de declaración, se tomará razón en el Fondo Documental y, asimismo, se dará cuenta al Departamento competente en materia de patrimonio para su inclusión en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. Los planes de utilización se aprobarán, igualmente, mediante Orden del Consejero titular del Departamento competente en materia de vías pecuarias, previo informe de las comarcas afectadas y del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón cuando se trate de Vías Pecuarias de Especial Interés Natural y trámite de información pública, pudiendo recabar la colaboración de las Administraciones, organismos e instituciones citados en el apartado segundo.

TITULO I

Creación, determinación y administración de las vías pecuarias

CAPITULO I

Potestades administrativas

Artículo 13.—Potestades administrativas.

1. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón ejercerá las siguientes potestades en relación con las vías pecuarias:

a) El estudio e investigación de la situación física y jurídica de los terrenos que se presuman pertenecientes a las vías pecuarias.

b) La creación, ampliación, restablecimiento o recuperación.

c) La clasificación, deslinda, amojonamiento, modificaciones de trazado y desafectación.

d) Cualesquiera otros actos de protección, conservación y mejora.

2. El ejercicio de las potestades de investigación sobre la situación y titularidad de las vías pecuarias, la propuesta para su creación o ampliación, el restablecimiento, la recuperación, la valoración de bienes a permutar y la actuación en los procedimientos de afectación o desafectación corresponden al Departamento con competencias en materia de vías pecuarias o, en su caso, a los organismos públicos de él dependientes.

3. La inclusión en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Aragón, como bienes demaniales, y su inscripción, en su caso, con tal carácter en el Registro de la Propiedad, de oficio o a petición del Departamento con competencia en materia de vías pecuarias, corresponde al Departamento con competencia en materia de patrimonio.

4. Las comarcas, conforme a sus competencias de gestión y administración, podrán ejercitar las facultades y potestades en defensa de las vías pecuarias que la Ley expresamente les atribuye en los artículos siguientes.

Artículo 14.—Estudio e investigación.

La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o, en su caso, las comarcas investigarán la situación de los terrenos que, previsiblemente, pertenezcan a las vías pecuarias o cabañeras con objeto de determinar la titularidad efectiva de los mismos.

Artículo 15.—Creación y ampliación.

1. La Comunidad Autónoma de Aragón, mediante acuerdo de su Gobierno, podrá crear nuevas vías pecuarias o ampliar las existentes prioritariamente para asegurar el tránsito ganadero, a propuesta justificada del Departamento competente en la materia y previa audiencia de las comarcas afectadas por su posible trazado.

2. Las comarcas podrán promover la creación de nuevas vías pecuarias o la ampliación de las que discurran íntegramente por su territorio, con los usos establecidos en la presente Ley, mediante petición razonada y justificada dirigida al Departamento competente en la materia, que la elevará, en su caso, al Gobierno de Aragón para su aprobación.

3. La creación o ampliación llevarán aparejada la declaración de utilidad pública a efectos de la posible expropiación de los bienes y derechos que se vean afectados.

Artículo 16.—Recuperación y restablecimiento.

1. La recuperación es el procedimiento administrativo en virtud del cual la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón recupera, en cualquier momento, la posesión de las vías pecuarias o tramos de ellas que se hallen indebidamente ocupados por terceros.

2. La iniciación del procedimiento de recuperación, de oficio o a instancia de interesados, corresponderá al Departamento competente en materia de vías pecuarias, que podrá abrir con anterioridad un período de información previa a fin de conocer las circunstancias de la ocupación.

3. Iniciado el procedimiento de recuperación, el órgano competente para resolver podrá adoptar las medidas provisionales que considere necesarias para salvaguardar la efectividad del acto administrativo que en su día se dicte.

4. En el procedimiento de recuperación, se dará audiencia a los interesados para que, en el plazo máximo de quince días, puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen procedentes. Asimismo, se recabarán los informes que se consideren necesarios.

5. El acuerdo de recuperación se adoptará, previo informe de Letrado de la Comunidad Autónoma, por Orden del Departamento competente en materia de vías pecuarias, que será notificada a los interesados.

6. El plazo máximo para resolver el procedimiento de recuperación será de seis meses contados desde la fecha de iniciación, de forma que, transcurrido ese plazo sin haberse dictado y notificado la correspondiente resolución, caducará el procedimiento y se acordará el archivo de las actuaciones.

7. Una vez adoptado el acuerdo de recuperación y sin perjuicio de la reposición, restauración o indemnización a que pudiere haber lugar, se apercibirá al ocupante para que, en el plazo máximo de un mes, cese en la posesión indebida de la vía pecuaria. Si, transcurrido dicho plazo, no cesa en la posesión voluntariamente, se procederá de conformidad con lo previsto legalmente para la ejecución forzosa de los actos administrativos.

8. Cuando no fuese posible la recuperación de algún tramo de vía pecuaria, el restablecimiento del mismo podrá hacerse mediante una modificación o trazado alternativo que garantice el mantenimiento de las características y usos de dicha vía pecuaria.

CAPITULO II

Clasificación, deslinde y amojonamiento

Artículo 17.—Clasificación.

1. La clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, categoría, anchura, trazado, obras e instalaciones anejas y propias de la vía pecuaria y demás características generales de cada una de ellas.

2. La clasificación de vías pecuarias se llevará a cabo por términos municipales, salvo en aquellos casos en los que, por razones técnicas o de urgencia, la Administración considere necesario realizar la clasificación de determinadas vías o tramos de algunas de ellas.

3. El procedimiento de clasificación comenzará mediante la elaboración de un proyecto que incluirá, en su caso, el acuerdo de creación, de ampliación o de restablecimiento y los antecedentes documentales que existan en cada supuesto. Dicho procedimiento garantizará la audiencia de los propietarios colindantes y de los municipios por cuyo territorio discurra el trazado, de las organizaciones profesionales agrarias y organizaciones que tengan entre sus fines la defensa del medio ambiente, así como la apertura del trámite de información pública e informe de la comarca por donde discurra la vía pecuaria y de los Departamentos competentes en materia de patrimonio y de agricultura y ganadería. El procedimiento de clasificación tendrá una duración máxima de dieciocho meses.

4. La clasificación se aprobará mediante Orden del Consejero titular del Departamento competente en materia de vías pecuarias. La aprobación de la clasificación no supone la inexistencia de otras vías pecuarias en el término municipal respectivo no incluidas en la misma, que deberán ser clasificadas tan pronto como el Departamento tenga conocimiento de las mismas por cualquier medio.

Artículo 18.—Deslinde.

1. El deslinde es el acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias de conformidad con lo establecido en el acto de la clasificación.

2. El procedimiento de deslinde incluirá, necesariamente, la relación de colindancias, ocupaciones e intrusiones.

3. La iniciación del mismo, de oficio o a instancia de interesados, corresponderá al Departamento competente en materia de vías pecuarias, que designará al representante de la Administración que llevará a cabo las operaciones de deslinde.

4. Iniciado el procedimiento de deslinde, el órgano competente para resolver el mismo podrá adoptar las medidas provisionales que considere oportunas para proteger la efectividad del acto administrativo correspondiente.

5. En el procedimiento de deslinde, se dará audiencia a los municipios por cuyos territorios discurra el trazado, a los propietarios colindantes, a las organizaciones profesionales agrarias, al Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón cuando se trate de Vías Pecuarias de Especial Interés Natural y a las asociaciones interesadas que tengan por finalidad la conservación y defensa de la naturaleza. Asimismo, el expediente será sometido al trámite de información pública y se informará por la comarca por donde discurra la vía pecuaria y los Departamentos competentes en materia de patrimonio y de agricultura y ganadería.

6. Cuando el deslinde afecte a términos municipales colindantes con otra u otras Comunidades Autónomas, el anuncio de inicio del procedimiento será publicado en los boletines oficiales correspondientes.

7. Los propietarios de fincas colindantes a un tramo de vía pecuaria en fase de deslinde deberán presentar a la Administración actuante los títulos de dominio que tengan inscritos en

el Registro de la Propiedad cuando se refieran a terrenos que pudieran resultar incluidos en el dominio público. En estos supuestos, el órgano administrativo que tramite dicho procedimiento lo pondrá en conocimiento del Registro de la Propiedad correspondiente a fin de que, por éste, se practique la anotación marginal preventiva de esta circunstancia.

8. La aprobación del deslinde se efectuará, previo informe de Letrado de la Comunidad Autónoma, por Orden del Departamento con competencias en materia de vías pecuarias, notificándose a los interesados que hubieran comparecido en el procedimiento de deslinde y publicándose en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el tablón de edictos de los ayuntamientos correspondientes.

9. El plazo máximo para resolver el procedimiento de deslinde será de dieciocho meses contados desde la fecha de iniciación, de forma que, transcurrido ese plazo sin haberse dictado y notificado la correspondiente resolución, caducará el procedimiento y se acordará el archivo de las actuaciones, iniciándose un nuevo procedimiento de deslinde que deberá resolverse en un plazo máximo de dieciocho meses.

Artículo 19.—Efectos del deslinde.

1. El deslinde aprobado y firme en vía administrativa declara la posesión y titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón, dando lugar al amojonamiento, y sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados.

2. La resolución que apruebe el deslinde será título jurídico suficiente para rectificar, conforme a lo dispuesto en la legislación hipotecaria, las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde, de tal forma que, una vez firme en vía administrativa la resolución, se inscribirá el deslinde administrativo respecto de la finca deslindada, por lo que la inscripción previa de su propiedad no podrá prevalecer frente a la titularidad pública de los bienes deslindados.

3. La resolución de aprobación del deslinde será título suficiente para que el Departamento competente en materia de patrimonio proceda, en su caso, a la inmatriculación de la vía pecuaria deslindada como bien de dominio público, siempre que contenga, además, los demás requisitos exigidos por el artículo 206 de la Ley Hipotecaria.

4. En todo caso, quienes se consideren afectados por la resolución aprobatoria del deslinde podrán ejercitar las acciones que estimen pertinentes en defensa de sus derechos y solicitar la anotación preventiva de la correspondiente reclamación judicial.

5. Las acciones civiles sobre derechos relativos a terrenos incluidos en las vías pecuarias deslindadas prescriben a los cinco años, que se computarán a partir de la fecha de aprobación del deslinde.

Artículo 20.—Deslinde abreviado.

1. Aprobada la clasificación de una vía pecuaria, se podrá efectuar un deslinde abreviado de los terrenos que ocupan la misma o parte de ella cuando conste la conformidad expresa de todas las entidades, colectivos o particulares interesados, bien en la solicitud de inicio o en cualquier momento del procedimiento.

2. El procedimiento de deslinde abreviado se realizará, previo acuerdo de iniciación, mediante la notificación a los propietarios de las fincas colindantes afectadas, a los ayuntamientos y a las comarcas donde éstas radiquen, y el anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el tablón de edictos de los ayuntamientos correspondientes, en un único acto con la asistencia del representante y del técnico designados por el Departamento competente en materia de vías pecuarias, de los propietarios y poseedores de las fincas colindantes afectadas por el deslinde y de los representantes designados por los municipios y por las comarcas en las que se encuentren las

fincas a deslindar, así como de cualesquiera otros que acrediten un interés legítimo en la práctica del deslinde.

3. Para que el deslinde abreviado sea válido y surta plenos efectos, deberá constar la unánime conformidad de todos los afectados, que se reflejará en un acta que contenga las operaciones efectuadas con la relación de ocupaciones, intrusiones y colindantes.

4. Una vez lograda la unánime conformidad al deslinde por parte de todos los afectados por el mismo, la aprobación de dicho deslinde abreviado, se efectuará de la forma señalada en el apartado 8 del artículo 18 y sus efectos serán los especificados en el artículo 19.

5. El plazo máximo para resolver el procedimiento de deslinde abreviado será de seis meses contados desde la fecha de iniciación, de forma que, transcurrido ese plazo sin haberse dictado y notificado la correspondiente resolución, caducará el procedimiento y se acordará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que la falta de conformidad conlleve el efecto de modificar el tipo de procedimiento, quedando sometido en tal caso al plazo propio del procedimiento ordinario de deslinde, a contar desde la fecha en el que se adoptó el acuerdo de incoación.

6. Con independencia de lo anterior, cuando razones de interés público así lo aconsejen, se podrá acordar la tramitación de urgencia prevista en la legislación del procedimiento administrativo común.

Artículo 21.—Amojonamiento.

1. El amojonamiento es el procedimiento administrativo en virtud del cual, una vez aprobado el deslinde, se determinan los límites de la vía pecuaria y se señalizan con carácter permanente sobre el terreno mediante hitos o mojones.

2. Una vez firme en vía administrativa la Orden por la que se aprueba el deslinde, se procederá al amojonamiento de la vía pecuaria, con citación de los interesados y propietarios colindantes, así como de los municipios y comarcas en cuyos territorios radiquen las fincas y la vía pecuaria deslindada, no admitiéndose otras alegaciones que aquellas que versen sobre diferencias de dicho amojonamiento respecto al deslinde.

3. Se levantará un acta de amojonamiento en la que se señalará el recorrido y la localización de los distintos mojones, de modo que sean fácilmente identificables.

4. No será de aplicación el procedimiento fijado en los apartados anteriores cuando se trate de la simple reposición de mojones desaparecidos o deteriorados.

Artículo 22.—Señalización.

1. Sin perjuicio de la práctica ulterior de su deslinde y amojonamiento, el Departamento competente en materia de vías pecuarias procederá, en su caso, a la señalización provisional de aquellas vías que estén clasificadas, de manera que puedan identificarse adecuadamente, de forma especial en las intersecciones con cualquier tipo de viario.

2. Se establecerán reglamentariamente las características de los mojones que definan los límites de las vías pecuarias.

Artículo 23.—Aplicaciones generales y fomento de la cooperación.

1. En la totalidad de los procedimientos incluidos en el presente capítulo, podrá utilizarse, entre otros y como documentos de apoyo, toda la información gráfica y descriptiva disponible en los Centros de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria y Gerencias Territoriales del Catastro, así como los fotogramas o fotografías aéreas.

2. El empleo de las técnicas topográficas en todo levantamiento perimetral permitirá la determinación de los límites de las vías pecuarias por coordenadas absolutas que, en tanto se produzca el amojonamiento, contendrán por sí mismas la expresión de esta operación, al garantizar, en cualquier momento y situación, la exacta localización sobre el terreno de los límites de la vía pecuaria.

3. Con objeto de lograr una óptima información y una precisa documentación, se fomentará y promoverá la colaboración y cooperación con órganos de otras Administraciones, especialmente con los Centros de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria y Gerencias Territoriales del Catastro, así como con los Registros de la Propiedad, mediante aquellos medios que se consideren oportunos y, principalmente, con la celebración de Convenios de colaboración.

CAPITULO III

Desafectación de terrenos y modificaciones del trazado

Artículo 24.—Desafectación.

1. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, por medio del Departamento competente en materia de vías pecuarias, de oficio o a petición razonada y justificada de la comarca por cuyo territorio discorra la vía pecuaria, podrá desafectar los terrenos de vías pecuarias que no sean adecuados para el tránsito del ganado ni sean susceptibles de los usos compatibles y complementarios que la ley establece, siempre que no hayan sido declarados de Especial Interés.

2. Aquellos tramos de vías pecuarias declarados de Especial Interés mantendrán prioritariamente los fines por los que fueron declarados, no pudiéndose proceder a su desafectación salvo en aquellos casos en que, previo acuerdo del Gobierno de Aragón, se declare la actuación de interés general y quede de manifiesto la prevalencia del fin aducido.

3. El procedimiento de desafectación será resuelto por Orden del Consejero titular del Departamento competente en materia de vías pecuarias, previa consulta a los propietarios colindantes, a las organizaciones profesionales agrarias y ganaderas y, tratándose de Vías Pecuarias de Especial Interés, a las asociaciones cuyo objeto sea velar por la defensa y conservación de la naturaleza o de aquellos otros valores que determinaron dicha declaración, así como a los municipios en cuyos territorios se hallen los terrenos que se van a desafectar, y una vez emitidos los informes de las comarcas por cuyo territorio discurre la vía pecuaria y de los Departamentos competentes en materia de patrimonio y de agricultura y ganadería.

4. La desafectación requerirá, con carácter previo, la tramitación del correspondiente expediente de innecesariedad, en la forma en que se establezca reglamentariamente.

5. Los terrenos desafectados tendrán la condición de bienes patrimoniales de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en ellos, para definir su posterior destino, prevalecerá el interés público o social, considerándose, en cualquier caso, de interés público o social las actividades que redunden en beneficio del desarrollo del ámbito rural, las relacionadas con la conservación de la naturaleza y las de educación medioambiental.

6. La desafectación practicada se comunicará al Departamento competente en materia de patrimonio para que incluya los terrenos desafectados como bienes patrimoniales en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Aragón y efectúe la comunicación correspondiente al Registro de la Propiedad.

7. La Comunidad Autónoma de Aragón podrá ceder los terrenos de vías pecuarias desafectadas de sus fines específicos para las actividades descritas en el apartado quinto.

Artículo 25.—Modificaciones generales del trazado.

1. Por razones de interés público y, excepcionalmente y de forma motivada, por interés particular, se podrá variar o desviar el trazado de una vía pecuaria, siempre que se asegure el mantenimiento de la integridad superficial y la idoneidad de los nuevos itinerarios y de los trazados, junto con la continuidad del tránsito ganadero y los demás usos compatibles o complementarios con aquél. No podrá iniciarse un procedimiento de modificación de trazado sin tener previsto un trazado alternati-

vo al objeto de que la vía pecuaria no quede interrumpida durante el tiempo que sea necesario para el nuevo proceso de deslinde y amojonamiento del trazado alternativo.

2. En el caso de modificaciones por interés particular, el interesado propondrá la modificación mediante solicitud en la que acredite la titularidad de un interés legítimo, a la que acompañará un informe técnico que justifique la razón de la modificación y las propuestas de trazado alternativo, debiendo aportar el interesado, con carácter previo a la ocupación, los terrenos que garanticen lo establecido en el apartado anterior. El interesado deberá acreditar la titularidad y plena disponibilidad de los terrenos, que no podrán tener servidumbre ni carga de ninguna clase.

3. El procedimiento para la modificación se iniciará de oficio por el Departamento competente en materia de vías pecuarias, directamente o previa petición motivada y justificada de cualquier Departamento del Gobierno de Aragón o de los municipios y comarcas por cuyo territorio discorra el trazado de la vía pecuaria, sometiéndose a consulta previa de las cámaras agrarias o entidades que las sustituyan, de las organizaciones profesionales agrarias afectadas, del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón cuando se trate de Vías Pecuarias de Especial Interés Natural y de aquellas organizaciones o colectivos interesados cuyo fin sea la defensa del medio ambiente, abriéndose trámite de información pública por plazo de un mes mediante anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el tablón de edictos de los ayuntamientos correspondientes, siendo preceptivo el informe de las comarcas por donde discorra la vía pecuaria y de los Departamentos competentes en materia de agricultura y ganadería y de patrimonio.

4. El plazo máximo para resolver el procedimiento de modificación será de nueve meses contados desde la fecha de iniciación, de forma que, transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado resolución, caducará el procedimiento.

5. En el caso de modificaciones por interés particular, los tramos modificados deberán ser entregados a la Comunidad Autónoma de Aragón adecuadamente amojonados y con los títulos de propiedad que se deriven de la operación.

Artículo 26.—Afectación y desafectación de los terrenos por modificación del trazado.

1. La modificación del trazado, una vez acordada, determinará la necesidad de incorporar nuevos inmuebles al dominio público cabañero, cuya adquisición se efectuará mediante los negocios jurídicos de compraventa, permuta o cesión gratuita, por expropiación forzosa o por cualquier otro acto administrativo, procediéndose a su afectación por acto expreso o, en su caso, mediante su cambio de destino mediante mutación demanial, todo ello conforme al procedimiento que establece la presente Ley.

2. A propuesta motivada del Departamento competente en materia de vías pecuarias, mediante Decreto del Gobierno de Aragón, se procederá a la adquisición y afectación de los inmuebles necesarios para garantizar la continuidad del trazado modificado de la vía pecuaria o, en su caso, a su mutación demanial, y a la desafectación de los terrenos del antiguo trazado. En virtud de dicho Decreto, se desafectarán los terrenos sobrantes, se autorizará la adquisición de los bienes y se hará constar de forma concreta el destino al que quedan afectos los inmuebles, con expresión del cambio de destino en el caso de la mutación demanial, se determinarán las facultades que corresponden a los distintos Departamentos u organismos públicos de ellos dependientes sobre la utilización, administración y defensa de los bienes que se incorporan al dominio público, y, en el supuesto de adquisición por expropiación forzosa, se declarará la utilidad pública e interés social a tal efecto, sustituyéndose finalmente el acto de clasificación y de deslinde por lo que se refiere al nuevo trazado.

3. La inscripción en el Registro de la Propiedad de los terrenos afectados por la variación o modificación del trazado corresponderá al Departamento competente en materia de patrimonio, que efectuará también la correspondiente anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 27.—Modificaciones del trazado como consecuencia de una nueva ordenación territorial.

1. Cualquier forma de ordenación territorial incluirá obligatoriamente en el proyecto una relación de las vías pecuarias o de los tramos afectados. Dentro de los plazos establecidos en los procedimientos de aprobación de los instrumentos de ordenación territorial, el órgano u organismo público a quien corresponda del Departamento competente en materia de vías pecuarias emitirá certificación de las vías pecuarias o de los tramos afectados por dicho proyecto.

2. En las zonas objeto de cualquier forma de ordenación territorial, el nuevo trazado que, en su caso, haya de realizarse deberá asegurar, con carácter previo, el mantenimiento de la integridad superficial, la idoneidad de los itinerarios y la continuidad de los trazados, junto con la del tránsito ganadero, así como los demás usos compatibles y complementarios de aquél, debiendo aportar la Administración actuante en la ejecución de la ordenación, con carácter previo a la ocupación, los terrenos que aseguren la satisfacción de tales extremos.

3. Los nuevos instrumentos de planeamiento urbanístico calificarán las vías pecuarias como suelo no urbanizable especial cuyo régimen de protección se asimilará, a los efectos de la aplicación de la legislación urbanística, al propio de los espacios naturales protegidos, excepto aquellas vías pecuarias que se encuentren en suelo urbano o en suelo que haya sido clasificado como urbanizable delimitado por instrumentos de planeamiento urbanístico ya aprobados y vigentes en el momento de entrada en vigor de la presente Ley.

4. Los ayuntamientos por cuyo suelo urbano o urbanizable discurran tramos de vías pecuarias, cuando aporten los terrenos adecuados, podrán solicitar al Departamento competente en materia de vías pecuarias que incoe los expedientes de modificación de sus itinerarios por trazados alternativos que discurran por terrenos clasificados como suelo no urbanizable siempre que quede asegurada la continuidad de la vía pecuaria y garantizados el tránsito ganadero y los otros usos establecidos en esta Ley.

5. Con carácter previo a la aprobación inicial del planeamiento, el ayuntamiento implicado, una vez realizada la consulta a la comarca, a las organizaciones profesionales agrarias, al Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón cuando se trate de Vías Pecuarias de Especial Interés Natural y a las organizaciones, asociaciones o colectivos que tengan como finalidad la defensa del medio ambiente, solicitará informe al Departamento competente en materia de vías pecuarias, el cual será vinculante en todo lo referente a vías pecuarias.

6. La ejecución del plan requerirá la aprobación previa de la modificación de trazado y la consiguiente afectación y desafectación de terrenos de conformidad con el procedimiento indicado en la presente Ley.

7. Los tramos modificados como consecuencia de una nueva ordenación territorial deberán ser entregados a la Comunidad Autónoma de Aragón adecuadamente amojonados y con los títulos de propiedad que se deriven de la operación.

Artículo 28.—Modificaciones del trazado por la realización de obras públicas.

1. Cuando se proyecte una obra pública sobre el terreno por donde discurre una vía pecuaria, la Administración actuante aportará los terrenos adecuados para un trazado alternativo, asegurándose el mantenimiento de sus características y la continuidad del tránsito ganadero, así como los demás usos compatibles y complementarios.

2. La Administración que promueva la ejecución de la obra pública habrá de remitir al Departamento competente en materia de vías pecuarias una solicitud para que se modifique el trazado, acompañada de una memoria y de un proyecto técnico en el que se justifique que la solución propuesta garantiza el cumplimiento de las condiciones de conservación de la vía pecuaria que exige el apartado anterior.

3. La vía pecuaria sobre la que se pretenda la realización de la obra pública conservará su carácter demanial hasta tanto no se produzca el acuerdo de modificación de la misma y su desafectación.

4. En caso de urgencia debidamente acreditada, el Departamento competente podrá autorizar la iniciación de las obras siempre y cuando quede asegurado el tránsito ganadero y el promotor del proyecto garantice la aportación de los terrenos necesarios para la modificación propuesta.

5. En caso de abandono o pérdida de funcionalidad de la obra sobre terrenos que hubieran sido anteriormente vía pecuaria, éstos revertirán a su situación inicial mediante el correspondiente mutación demanial y, en su caso, con el cambio de titularidad de los mismos.

Artículo 29.—Cruce de las vías pecuarias por una vía pública.

1. Cuando la obra a realizar consistiera en líneas férreas, canales, carreteras u otras infraestructuras lineales que simplemente hayan de cruzar la vía pecuaria, no será necesario proceder a la modificación de trazado, pero la Administración actuante deberá asegurar los pasos necesarios al mismo o a distinto nivel que garanticen el tránsito ganadero y los demás usos en condiciones de seguridad y comodidad y sin riesgo para la circulación vial, debiendo prever la señalización adecuada.

2. Es competencia de la Administración de la Comunidad Autónoma la señalización correspondiente a las vías pecuarias, y corresponderá la adecuada señalización de los viales a las Administraciones que tengan asumidas las competencias.

Artículo 30.—Concentraciones parcelarias.

1. Cuando las operaciones de concentración parcelaria afecten al trazado de una vía pecuaria, el Departamento competente en materia de agricultura, previo informe preceptivo del Departamento competente en materia de vías pecuarias, propondrá su modificación, que deberá recogerse en el proyecto de concentración y, posteriormente, en el acuerdo que la concluya.

2. Una vez firme el acuerdo de concentración y otorgada el acta de reorganización de la propiedad, se aprobará el nuevo trazado de la vía pecuaria por el Departamento competente en materia de vías pecuarias, de tal forma que el nuevo trazado, en la zona afectada por la concentración parcelaria, se considerará clasificado y deslindado, dándose cuenta del acta de reorganización de la propiedad y de la resolución que apruebe la modificación al Departamento competente en materia de patrimonio para su inclusión en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma y para la inscripción, en su caso, en el Registro de la Propiedad.

3. Los tramos modificados deberán ser entregados a la Comunidad Autónoma de Aragón adecuadamente amojonados y con los títulos de propiedad que se deriven de la operación.

CAPITULO IV

Ocupaciones, aprovechamientos y otras actuaciones

Artículo 31.—Ocupaciones temporales.

1. Por razones de interés público y, excepcionalmente y de forma motivada, por razones de interés particular, siempre y cuando repercutan en beneficio del desarrollo rural y del territorio, se podrán autorizar ocupaciones de carácter tempo-

ral, siempre que tales ocupaciones no alteren el tránsito ganadero ni impidan los demás usos compatibles o complementarios con aquél ni tampoco los usos especiales, evitando causar cualquier tipo de daño ambiental.

2. En cualquier caso, dichas ocupaciones no podrán tener una duración superior a los cinco años, sin perjuicio de su ulterior renovación, sometándose previamente al trámite de información pública por espacio de un mes y siendo objeto del informe correspondiente por el ayuntamiento en cuyo término radiquen y por el Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón cuando se trate de Vías Pecuarias de Especial Interés Natural.

3. Corresponde al Departamento competente en materia de vías pecuarias el otorgamiento de las autorizaciones para la ocupación temporal de las vías pecuarias cuando éstas tengan carácter supracomarcal.

4. Corresponde a la comarca el otorgamiento de las autorizaciones para la ocupación temporal de las vías pecuarias cuando éstas tengan carácter comarcal.

5. Los procedimientos para el otorgamiento de las autorizaciones se iniciarán a solicitud del interesado, quien deberá acompañar la memoria o proyecto que justifique la utilización privativa del dominio público cabañero. En aquellos procedimientos para el otorgamiento de las autorizaciones que se sigan ante el Departamento competente en materia de vías pecuarias, se dará también trámite de audiencia a las comarcas en las que radique la vía pecuaria o la parte de su trazado afectada por la ocupación. En los procedimientos seguidos ante la comarca, se dará trámite de audiencia al Departamento competente en materia de vías pecuarias, cuyo informe será vinculante cuando la ocupación pueda afectar a la vía pecuaria, en su totalidad o en parte, a un espacio natural protegido o a un monte demanial.

6. En cualquier caso, el plazo para la resolución y notificación de los procedimientos de ocupación temporal será de seis meses desde la fecha de su solicitud, transcurrido el cual sin su resolución expresa y notificación se entenderá desestimada.

7. Cuando concurren circunstancias excepcionales de urgencia, que deberán precisarse y justificarse en la solicitud, se podrá autorizar de modo provisional y por plazo no superior a un año la ocupación de los terrenos de una vía pecuaria.

Artículo 32.—Aprovechamientos sobrantes.

1. Los frutos y productos no utilizados por el ganado en el normal tránsito ganadero podrán ser objeto de aprovechamiento.

2. Corresponde al Departamento competente en materia de vías pecuarias la adjudicación de los aprovechamientos sobrantes en las vías pecuarias cuando éstas tengan carácter supracomarcal, sin perjuicio de su posible aprovechamiento directo por la Administración de la Comunidad Autónoma o por sus organismos públicos.

3. Corresponde a la comarca la adjudicación de los aprovechamientos sobrantes en las vías pecuarias cuando éstas tengan carácter comarcal, sin perjuicio de su posible aprovechamiento directo por la propia comarca.

4. El procedimiento de adjudicación del aprovechamiento a terceros se someterá en cualquier caso a los principios de concurrencia y publicidad, iniciándose mediante solicitud que deberá seguir las prescripciones del pliego de condiciones del aprovechamiento, previamente elaborado por la Administración competente. Las peticiones de aprovechamientos solicitadas se publicarán durante el término de diez días en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el tablón de anuncios de los ayuntamientos por los que discurra la vía pecuaria para la presentación, por cualesquiera interesados, de peticiones alternativas que, en su caso, darán lugar a la celebración de la correspondiente licitación, que se regirá por las reglas propias de la subasta, sin perjuicio de lo dispuesto en la presente Ley.

5. Se reconoce un derecho preferente a la adjudicación a

favor del peticionario inicial, siempre que la diferencia entre su propuesta económica en la licitación y la propuesta mínima de los licitadores concurrentes no exceda del quince por ciento de la primera.

6. El plazo para la resolución y notificación del procedimiento será de tres meses desde la fecha de presentación de la solicitud, transcurrido el cual sin su resolución expresa y notificación al adjudicatario se entenderá desestimada la solicitud del peticionario inicial.

7. El disfrute del aprovechamiento se regirá por las prescripciones del pliego de condiciones aprobado a tal fin por la Administración y, en su caso, por las condiciones incluidas en el acto de adjudicación, no pudiendo ser otorgado por plazo superior a diez años y pudiendo ser objeto de revisión en los supuestos previstos en la legislación básica estatal de vías pecuarias y, en general, cuando el aprovechamiento pueda devenir contrario al uso común y propio de la vía pecuaria, sin que se genere en tales casos derecho alguno de indemnización a favor del beneficiario.

8. Cuando se trate de tramos de vías pecuarias que discurran por espacios naturales protegidos, cualquiera que sea su clasificación, los aprovechamientos existentes deberán tener en cuenta los condicionantes establecidos por el Plan de Ordenación de Recursos Naturales.

TITULO II

Régimen de usos y actividades

CAPITULO I

Uso propio. Usos compatibles, complementarios y especiales

Artículo 33.—Uso propio.

1. Los usos de las vías pecuarias vienen derivados de la definición y destino que, de las mismas, se hace en el artículo 4 de la presente Ley.

2. Se considera uso propio el tránsito ganadero, de forma que todos los ganados pueden pastar, abrevar y pernoctar de forma libre, gratuita y prioritaria en las vías pecuarias, así como utilizar los corrales, refugios, descansaderos, pozos, puentes y demás instalaciones incluidas en las vías pecuarias, siempre que cumplan toda la normativa en sanidad pecuaria.

Artículo 34.—Usos compatibles.

Son compatibles con la actividad pecuaria los usos tradicionales que, siendo de carácter agrícola, ganadero o forestal y no teniendo la naturaleza jurídica de ocupación, puedan ejercitarse en armonía con el tránsito ganadero, y siempre sin deterioro de la vía pecuaria.

Artículo 35.—Uso de vehículos motorizados.

1. Podrán transitar por la vía pecuaria los vehículos y maquinaria que se destinen al ejercicio de las actividades agrícolas, ganaderas o forestales, respetando el paso prioritario de los ganados.

2. Excepcionalmente se podrá autorizar por el Departamento competente en materia de vías pecuarias o, en su caso, por la comarca, cuando el trazado de la vía discurra íntegramente por su territorio, el tránsito de vehículos motorizados que estén al servicio de establecimientos turísticos, culturales y educativos que radiquen en el medio rural o de otros vehículos motorizados cuando su desplazamiento no obedezca a razones deportivas, quedando excluidas de dicha autorización las vías pecuarias en el momento de transitar el ganado y aquellas otras que revistan interés ecológico o cultural.

3. Cualquier desplazamiento que se realice en un vehículo motorizado deberá evitar la destrucción de la vegetación y del pastizal que exista en la vía pecuaria, circular a una velocidad adecuada a las condiciones de la vía y ceder el paso a los ganados en tránsito sin que pueda ser desviado ni quede sujeto a interrupción.

Artículo 36.—Plantaciones lineales.

1. Serán también compatibles las plantaciones lineales, cortavientos, ornamentales u otras, en todo caso realizadas o autorizadas por la Administración, siempre que permitan el tránsito normal de los ganados o puedan ser útiles al uso pecuario o de protección de la vía.

2. Dichas plantaciones quedarán como parte integrante de la vía pecuaria de manera que su posible aprovechamiento se regulará de acuerdo con el artículo 32 de la presente Ley.

Artículo 37.—Usos complementarios.

1. Se consideren usos complementarios de las vías pecuarias el paseo, la práctica del senderismo, la marcha a caballo, el cicloturismo y otras formas de utilización o desplazamiento deportivo, siempre que respeten la prioridad del tránsito ganadero y no se realicen sobre vehículos motorizados.

2. Podrán establecerse sobre terrenos de vías pecuarias instalaciones desmontables, cercados o, en general, cualquier equipamiento de idénticas características que sea necesario para la realización de los usos complementarios, previa autorización del Departamento competente en materia de vías pecuarias o de la comarca, en su caso, de la ocupación temporal conforme al procedimiento que prevé la presente Ley.

3. El Departamento competente en materia de vías pecuarias podrá establecer determinadas restricciones temporales a los usos complementarios cuando éstos puedan suponer incompatibilidad con la protección de ecosistemas sensibles, masas forestales con riesgo de incendio y especies protegidas.

Artículo 38.—Usos especiales.

1. Estarán sujetas a autorización previa las siguientes actividades:

a) Las que desarrollen en las vías pecuarias las personas o entidades, tengan o no ánimo de lucro, como organizadoras de actividades recreativas, deportivas, culturales y educativas de sus socios o afiliados y terceros.

b) La celebración en las vías pecuarias de pruebas y competiciones deportivas y otras rurales o tradicionales.

2. Las autorizaciones para los usos especiales que se refieren en el anterior apartado se otorgarán por el Departamento competente en materia de vías pecuarias o, en su caso, por la comarca, a solicitud de las federaciones o asociaciones deportivas, de asociaciones cuyo fin sea la defensa del medio ambiente, culturales o educativas y, en general, de cualquier persona que acredite un interés legítimo en relación con la actividad para la que se solicita el permiso de uso.

3. El plazo para la resolución y notificación del procedimiento será de tres meses desde la fecha de la presentación de la solicitud, transcurrido el cual sin resolución expresa y notificación al interesado se entenderá desestimada aquélla.

4. La autorización se entenderá otorgada sin perjuicio de todas aquellas que sean necesarias para la realización de la actividad y comprenderá, asimismo, la autorización para ocupar los terrenos de la vía pecuaria mediante las instalaciones accesorias, que no conlleven obras de fábrica, que sean precisas para el desarrollo de la actividad para la que se interesa, caducando de oficio a los tres meses a contar desde la fecha de su otorgamiento.

5. Cuando la actividad se promueva por una Administración pública distinta de la de la Comunidad Autónoma o, en su caso, de la comarca que gestiona la vía pecuaria, bastará su mera comunicación con una antelación de dos meses a la fecha de comienzo de la actividad o de la celebración del evento.

CAPITULO II

Actividades prohibidas

Artículo 39.—Actividades prohibidas.

Quedan expresamente prohibidas en las vías pecuarias las siguientes actividades:

a) Las roturaciones para la puesta en cultivo.

b) La publicidad, con la única excepción de los paneles de información, orientación y señalización que establezca la Administración.

c) El desplazamiento deportivo o competitivo en vehículos todoterreno, motocicletas y cualesquiera otros vehículos motorizados, fuera de los casos previstos en los artículos 35 y 38 de la presente Ley.

d) Las que, excluidos el tránsito ganadero y el uso agrícola o forestal, supongan incompatibilidad con la protección de ecosistemas sensibles, de masas forestales y de especies de flora y fauna protegidas.

e) Cualquier otra constitutiva de infracción penal, civil o administrativa.

f) Cualquier otro tipo de actividad no autorizada.

TITULO III

Principios de cooperación y colaboración

Artículo 40.—Red Nacional de Vías Pecuarias.

1. El Departamento competente en materia de vías pecuarias podrá solicitar la incorporación a la Red Nacional de aquellas vías pecuarias o cabañeras de la Red de Vías Pecuarias de Aragón que estén comunicadas con aquélla, aportando al Fondo Documental de Vías Pecuarias del Ministerio de Medio Ambiente la información suficiente.

2. Los expedientes de desafectación y de expropiación, así como los de adquisición que afecten a terrenos de las vías pecuarias aragonesas integradas en la Red Nacional, son competencia de la Comunidad Autónoma de Aragón, previo informe de la Administración General del Estado.

3. Las resoluciones aprobatorias del deslinde de vías pecuarias que deban integrarse en la Red Nacional harán constar esta circunstancia.

Artículo 41.—Colaboración con las entidades locales, organizaciones profesionales agrarias y otras Administraciones.

El Gobierno de Aragón podrá suscribir convenios de colaboración con la Administración General del Estado, con las distintas Administraciones y organismos públicos del territorio de la Comunidad Autónoma y con las organizaciones profesionales o asociaciones agrarias y ganaderas con el objeto de promover y coordinar la adecuada defensa, conservación, ejecución de trabajos de acondicionamiento, mantenimiento y mejora de las vías pecuarias. Estos trabajos no generarán derecho alguno sobre las vías pecuarias a favor de quienes los ejecuten.

Artículo 42.—Convenios con otras Comunidades Autónomas.

La Comunidad Autónoma de Aragón podrá suscribir convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas limítrofes a su territorio para garantizar los usos de las vías pecuarias, asegurando su continuidad y el tránsito ganadero entre ellas.

Artículo 43.—Colaboración con entidades privadas.

El Gobierno de Aragón fomentará la conservación, ejecución de trabajos de acondicionamiento, mantenimiento y mejora de las vías pecuarias mediante el otorgamiento de contratos de patrocinio y convenios de colaboración con entidades e instituciones públicas y privadas y con particulares, sin perjuicio de los auxilios económicos que pudiera prestar a tal fin conforme a la legislación general en materia de subvenciones. Estos trabajos no generarán derecho alguno sobre las vías pecuarias a favor de quienes los soliciten o ejecuten.

Artículo 44.—Colaboración interdepartamental.

El Departamento competente en materia de vías pecuarias recabará la colaboración de los órganos de la Administración

de la Comunidad Autónoma de Aragón con competencia en agricultura, cultura, turismo, deporte, juventud y ordenación del territorio para la promoción, fomento y aprovechamiento ordenado de los usos complementarios, con la finalidad de su integración en el desarrollo rural.

Artículo 45.—Consejo Aragonés de Vías Pecuarias.

1. El Consejo Aragonés de Vías Pecuarias es el órgano consultivo en la materia en el que participarán, como mínimo, representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de las comarcas aragonesas, de las cámaras agrarias o entidades que las sustituyan, de las asociaciones de municipios, de las organizaciones profesionales agrarias y ganaderas, del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón y de las asociaciones cuyo fin sea la defensa del medio ambiente.

2. Su composición y funciones se desarrollarán reglamentariamente.

TITULO IV Infracciones y sanciones

Artículo 46.—Disposiciones generales.

1. Las acciones y omisiones que infrinjan lo dispuesto en la presente Ley darán lugar a la correspondiente sanción administrativa, sin perjuicio de la responsabilidad exigible en vía penal, civil o de otro orden en que puedan incurrir los responsables.

2. Cuando la infracción sea cometida por varios participantes y no se pueda determinar el grado de participación, la responsabilidad será solidaria, sin perjuicio de repetir frente a los otros participantes por parte de aquél o aquéllos que hubieran hecho frente a la responsabilidad.

Artículo 47.—Reparación de daños.

1. Sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que en cada caso procedan, el infractor deberá reparar el daño causado. La reparación tendrá como objetivo lograr, en la medida de lo posible, la restauración de la vía pecuaria al ser y estado previos al hecho de cometerse la agresión. En el caso de que no se pueda restaurar el daño en el mismo lugar, deberá recuperarse en otro espacio donde cumpla la finalidad de la vía pecuaria.

2. Asimismo, la Administración de la Comunidad Autónoma podrá subsidiariamente proceder a la reparación por cuenta del infractor y a costa del mismo. En todo caso, el infractor deberá abonar todos los daños y perjuicios ocasionados en el plazo que, en cada caso, se fije en la resolución correspondiente.

3. Cuando la Administración haya procedido a ejecutar la reparación ante la inactividad del declarado responsable y obligado o cuando la reparación no fuera ya materialmente posible en el lugar en el que se produjo el daño, el Departamento competente en materia de vías pecuarias exigirá su ejecución alternativa o el pago de las indemnizaciones que procedan conforme al procedimiento que reglamentariamente se establezca.

Artículo 48.—Clasificación de infracciones.

Las infracciones se clasificarán en muy graves, graves y leves.

Artículo 49.—Infracciones muy graves.

Son infracciones muy graves:

- a) La ocupación de las vías pecuarias e instalaciones anejas sin la debida autorización administrativa.
- b) La destrucción y/o alteración de hitos, mojones o indicadores de cualquier clase destinados al señalamiento de los límites de las vías pecuarias cuando exista deslinde firme.
- c) La edificación o ejecución no autorizada de cualquier tipo de obras en terrenos de vías pecuarias.
- d) La instalación de obstáculos o la realización de cualquier

tipo de acto que impida totalmente el tránsito de ganado o lo previsto para los demás usos compatibles o complementarios.

e) Las acciones y omisiones que causen daño o menoscabo en las vías pecuarias e instalaciones anejas e impidan totalmente el tránsito ganadero.

f) El incumplimiento de las medidas provisionales adoptadas, conforme a lo previsto en el artículo 55 de la presente Ley.

g) La roturación o plantación no autorizada que se realice en cualquier vía pecuaria cuando impida el tránsito ganadero.

h) La extracción de rocas, áridos o gravas, las labores de investigación que se realicen en vías pecuarias, así como el asfaltado o cualquier actividad que suponga una modificación de las condiciones de las mismas cuando impida el tránsito ganadero.

i) La realización de vertidos o el derrame o depósito de residuos que impida el tránsito ganadero en el ámbito delimitado de una vía pecuaria.

j) Haber sido sancionado, por resolución firme, por la comisión de dos infracciones graves en un período de dos años.

Artículo 50.—Infracciones graves.

Son infracciones graves:

a) La roturación o plantación no autorizada que se realice en cualquier vía pecuaria.

b) La extracción de rocas, áridos o gravas, las labores de investigación que se realicen en vías pecuarias, así como el asfaltado o cualquier otra actividad que suponga una modificación de las condiciones de las mismas.

c) La realización de vertidos o el derrame o depósito de residuos en el ámbito delimitado de una vía pecuaria.

d) La corta o la tala no autorizada de los árboles existentes en las vías pecuarias.

e) El aprovechamiento no autorizado de los frutos o productos de las vías pecuarias no utilizables por el ganado.

f) La realización de obras o instalaciones no autorizadas, de carácter provisional, en las vías pecuarias.

g) La obstrucción del ejercicio de las funciones de policía, inspección o vigilancia previstas en la presente Ley.

h) Haber sido sancionado, por resolución firme, por la comisión de dos faltas leves en un período de seis meses.

i) La instalación de cualquier tipo de obstáculo o realización de cualquier actividad sin autorización que impida parcialmente el tránsito de ganado o lo previsto para los demás usos compatibles o complementarios.

Artículo 51.—Infracciones leves.

Son infracciones leves:

a) Las acciones u omisiones que causen daño o menoscabo en las vías pecuarias, sin que impidan el tránsito de ganado o demás usos compatibles o complementarios.

b) El incumplimiento de las condiciones establecidas en los correspondientes títulos administrativos.

c) El desplazamiento de vehículos motorizados, fuera de los casos expresamente autorizados en la presente Ley.

d) El incumplimiento total o parcial de las prohibiciones establecidas en la presente Ley y la omisión de actuaciones que fueran obligatorias conforme a ella cuando no estén tipificadas como infracciones graves o muy graves.

Artículo 52.—Sanciones.

1. Las infracciones tipificadas en los anteriores artículos 49, 50 y 51 serán sancionadas con las siguientes multas:

a) Infracciones leves, multa de 60 a 600 euros.

b) Infracciones graves, multa de 601 a 30.000 euros.

c) Infracciones muy graves, multa de 30.001 euros a 150.000 euros.

2. En la imposición de las sanciones, se guardará la debida proporcionalidad entre la gravedad de los hechos que motivaron la infracción, la responsabilidad en la que incurre el

infractor y la sanción aplicada. Dicha graduación se determinará de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) El mayor o menor coste en la reparación del daño.
 - b) La reincidencia en vía administrativa firme y en un tiempo no superior a un año desde la fecha de la denuncia.
 - c) La malicia o dolo del infractor en su ejecución.
 - d) Las circunstancias personales, económicas, laborales o contractuales que, debidamente acreditadas, determinen la quiebra de un especial deber de diligencia del infractor atendiendo a los hechos sancionados.
 - e) El deterioro producido en construcciones anejas a la vía pecuaria, al medio natural y las posibilidades de reconstrucción o regeneración.
 - f) El beneficio económico, o de otra naturaleza, obtenido por incumplir la normativa.
 - g) El impacto ambiental ocasionado o los perjuicios que puedan derivarse para el medio ambiente.
 - h) Los demás criterios previstos en la Ley estatal de vías pecuarias, la normativa sobre patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón y el procedimiento administrativo común vigentes.
3. Con objeto de impedir la obtención por el infractor de cualquier beneficio derivado de la comisión de la infracción, la Administración, al imponer la correspondiente sanción, deberá además cuantificar dicho beneficio e imponer su pago al infractor.

4. A los responsables de dos o más infracciones distintas se les impondrán las sanciones que correspondan a cada una de ellas.

Artículo 53.—Responsabilidad penal.

1. Cuando la infracción pudiera ser constitutiva de delito o falta, se dará traslado del tanto de culpa al Ministerio Fiscal, suspendiéndose la tramitación del procedimiento sancionador mientras la autoridad judicial no hubiera dictado sentencia firme o resolución que ponga fin al proceso.

2. La sanción penal excluirá la imposición de sanción administrativa en los casos en que se aprecie la identidad de sujeto, de hecho y de fundamento. De no haberse estimado la existencia de delito o falta, el órgano competente continuará, en su caso, el procedimiento sancionador teniendo en cuenta los hechos declarados probados en la resolución firme del órgano judicial competente.

Artículo 54.—Prescripción de infracciones y sanciones.

1. Las infracciones administrativas previstas en la presente Ley prescribirán, en el plazo de cinco años, las muy graves; en el de tres años, las graves, y en el de un año, las leves.

2. Las sanciones impuestas por la comisión de faltas muy graves prescribirán a los tres años, en tanto que las impuestas por faltas graves o leves lo harán a los dos años o al año, respectivamente.

3. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido o desde el día en que finalice la acción.

4. La ocupación de las vías pecuarias y de las instalaciones anejas sin la debida autorización administrativa tendrá la consideración de infracción continuada en tanto no se proceda a su abandono y a la reposición al estado anterior a la ocupación ilegal de los terrenos de la vía pecuaria y de sus instalaciones anejas, momento en el que empezará a correr el término de prescripción en la forma que se establece en el apartado anterior.

Artículo 55.—Medidas provisionales y cautelares.

1. El órgano competente para iniciar o resolver el procedimiento sancionador podrá adoptar, en cualquier momento, mediante acuerdo motivado, las medidas de carácter provisional que resulten necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, el buen fin del procedimiento,

para evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción y para atender a las exigencias de los intereses generales.

2. Las medidas provisionales podrán consistir en la suspensión temporal de las obras o actividades constitutivas de infracción, en la retirada de instalaciones y elementos de cualquier clase que impidan o dificulten el tránsito por las vías pecuarias, en cualquier otra medida para el restablecimiento de las mismas y en la prestación de fianza por los presuntos infractores, ajustándose a la intensidad y proporcionalidad derivadas de la necesidad de salvaguardar el estado de la vía pecuaria y de garantizar el tránsito ganadero.

Artículo 56.—Funciones de policía, vigilancia e inspección en materia de vías pecuarias.

1. El ejercicio de las funciones de policía, vigilancia e inspección del cumplimiento de las disposiciones en materia de vías pecuarias corresponde, en virtud de la distribución competencial establecida en esta Ley, a las comarcas y al Departamento competente en esta materia de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de las atribuidas a otros órganos de las distintas Administraciones públicas.

2. Los agentes de protección de la naturaleza, los agentes de las distintas guarderías rurales o forestales y los de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en el ámbito de las competencias que les atribuye la legislación propia en materia de seguridad pública tendrán la consideración de agentes de la autoridad a los efectos de la presente ley y colaborarán, en el ejercicio de sus funciones, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en la defensa, custodia y conservación de las vías pecuarias.

3. Los funcionarios y agentes que tengan encomendadas funciones de protección, guardia y policía de vías pecuarias podrán, como agentes de la autoridad y previa identificación, ejecutar los siguientes actos, sin necesidad de previo aviso al afectado:

a) Entrar en toda clase de predios o terrenos de propiedad pública o privada, mientras no permanezcan cercados, vallados o cerrados, cuando sea necesario para el cumplimiento de sus funciones de inspección o vigilancia y siempre que no conste ni haya indicio que permita advertir con una diligencia mínima que la finca se corresponde con el domicilio del interesado o cuyo acceso requiera del consentimiento del titular.

b) Paralizar ejecutoria y materialmente las actuaciones que sean contrarias a lo dispuesto en la presente Ley y que afecten a las vías pecuarias, ejecutando la medida provisional o cautelar previa que haya acordado motivadamente el órgano competente.

c) Levantar acta de los hechos por ellos comprobados, que servirán de prueba en los correspondientes procedimientos sancionadores.

Artículo 57.—Competencia sancionadora de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

1. El Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con competencia en materia de vías pecuarias será competente para iniciar e instruir el procedimiento sancionador, así como para adoptar las medidas provisionales destinadas a asegurar la eficacia de la resolución final que pudiera recaer.

2. La competencia para resolver los procedimientos sancionadores corresponderá:

a) Al Director del Servicio Provincial respectivo que resulte competente por razón de la materia, para las sanciones de hasta 12.000 euros.

b) Al Director General correspondiente que resulte competente por razón de la materia, para las sanciones comprendidas entre 12.000 y 30.000 euros.

c) Al Consejero del citado Departamento, para las sanciones de superior cuantía.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—Transferencia de funciones y traspaso de medios y servicios a las comarcas.

Las funciones y servicios atribuidos por la presente Ley a las Administraciones comarcales serán efectivas una vez aprobados los Decretos de transferencias de funciones y traspaso de medios y servicios en materia de agricultura, ganadería y montes de la Comunidad Autónoma de Aragón a cada una de las comarcas aragonesas.

Segunda.—Competencias que se atribuyen al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental será el competente para realizar las actuaciones recogidas en los artículos 25.1, 25.2, 25.3, 27.4, 27.5, 28.2, 29, 30, 31, 32, 35.2, 37 y 38.

Tercera.—Régimen económico y tributario de las autorizaciones otorgadas en dominio público cabañero.

1. Las autorizaciones por ocupación temporal, aprovechamiento o uso especial de la vía pecuaria podrán otorgarse con contraprestación o bajo condición o estarán sujetas a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes del dominio público en los términos que establezca la legislación de hacienda de la Comunidad Autónoma, salvo, en este último caso, en los supuestos que no lleven aparejada una utilidad económica para el beneficiario o en aquellos en los que, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento suponga condiciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla, haciéndose constar tal circunstancia en los pliegos de condiciones o en el clausulado de la autorización.

2. Al solicitante de autorizaciones de uso privativo o de aprovechamiento especial del dominio público cabañero, cualquiera que sea el régimen económico que les resulte de aplicación, podrá exigírsele garantía, en la forma que se estime más adecuada, del uso del bien y de su reposición o reparación, o indemnización de daños, en caso de alteración. El cobro de los gastos generados, cuando excediere de la garantía prestada, podrá hacerse efectivo por la vía de apremio.

3. Estarán exentas de lo establecido en los apartados anteriores las actuaciones declaradas de utilidad pública o interés general promovidas por una Administración pública o corporación de derecho público.

Cuarta.—Carácter finalista de las cantidades percibidas por la Administración.

Las cantidades percibidas por la Administración en concepto de autorizaciones, ocupaciones, aprovechamientos, sanciones y cualquier otra percibida en virtud de las previsiones de esta Ley se destinarán a la conservación, vigilancia y mejora de las vías pecuarias, siendo preferentes las ubicadas en la comarca donde se hayan producido los negocios patrimoniales o los hechos generadores de los ingresos o se haya cometido la infracción origen de la sanción.

Quinta.—Cruces existentes con vías públicas.

La Administración titular de líneas férreas, canales, carreteras u otras infraestructuras lineales que crucen en la actualidad las vías pecuarias deberán asegurar los pasos necesarios en los términos previstos en el artículo 29 de la presente Ley.

DISPOSICION TRANSITORIA

Unica.—Normativa aplicable a los procedimientos en tramitación en el momento de la entrada en vigor de la Ley.

Los procedimientos en materia de vías pecuarias que se encontraran en tramitación a la entrada en vigor de la presente Ley se ajustarán a la normativa y requisitos establecidos en la normativa vigente en el momento de su iniciación.

DISPOSICION DEROGATORIA

Unica.—Quedan derogadas todas las disposiciones de igual

o inferior rango que se opongan o sean contrarias a lo establecido en la presente Ley.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Derecho supletorio.

En todo lo no previsto por la presente ley, será de aplicación la legislación en materia de patrimonio.

Segunda.—Actualización de cuantías.

El Gobierno de Aragón, mediante Decreto, podrá actualizar la cuantía de las multas establecidas en la presente Ley.

Tercera.—Desarrollo reglamentario.

El Gobierno de Aragón aprobará las disposiciones reglamentarias para el desarrollo de la presente Ley.

Cuarta.—Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», debiendo publicarse, asimismo, en el Boletín Oficial del Estado.

Así lo dispongo a los efectos del artículo 9.1 de la Constitución y los correspondientes del Estatuto de Autonomía de Aragón.

Zaragoza, 11 de noviembre de 2005.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**DEPARTAMENTOS DE ECONOMIA, HACIENDA
Y EMPLEO Y DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE**

2880 *ORDEN de 25 de octubre de 2005, de los Departamentos de Economía, Hacienda y Empleo y de Educación, Cultura y Deporte, para la puesta en marcha del Plan Experimental de Desarrollo de las Funciones de los Centros Integrados de Formación Profesional en Institutos de Educación Secundaria de Aragón.*

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su redacción dada por la Ley Orgánica 5/1996, de 30 de diciembre, establece en su artículo 36.1, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza. Por otra parte, el artículo 39.1 2ª contempla la competencia de la Comunidad Autónoma de ejecución en materia laboral.

La Ley Orgánica 5/2002 de las Cualificaciones y la Formación Profesional, en su exposición de motivos, así como en su artículo 11, indica que se ha de garantizar el acceso eficaz a la formación profesional a todos los colectivos destinatarios de la misma y plantea que una de las formas de cumplir este requisito es la de integrar todas sus modalidades en los Centros Integrados de Formación Profesional.

El Plan Aragonés de Formación Profesional, con vigencia entre los años 2002 y 2006, contempla dentro de una de las acciones comunes a los tres subsistemas de Formación Profesional, la promoción, de forma experimental, de centros integrados de formación profesional de carácter público, cuya experiencia sirva posteriormente para el desarrollo y puesta en marcha de otros centros.

En el citado Plan Aragonés de Formación Profesional se establecen los objetivos que deben cumplir estos centros:

—Garantizar la calidad de la formación en un diseño estructural dinámico, que pueda adaptarse a los cambios del entorno social.

—Optimizar los recursos dedicados a los tres subsistemas de formación profesional.

—Ofrecer a los trabajadores en activo y/o en desempleo una oferta de formación profesional reglada y no reglada, con los apoyos de orientación necesarios para identificar y seleccionar el itinerario de formación más adecuado a cada caso.

—Ser el motor y el referente del sector o sectores en los que se especialicen, preparando a los mejores profesionales, potenciando la investigación, el desarrollo y ofreciendo asesoramiento técnico a empresas.

—Desarrollar medidas eficaces que contribuyan a la transición escuela-empresa y a la preparación profesional de los jóvenes, tanto desde el ámbito educativo como desde el laboral, posibilitando la realización de prácticas en las empresas y desarrollando el contrato de formación.

Con estos antecedentes las Cortes de Aragón, en Resolución plenaria adoptada el 16 de septiembre de 2004, instaron al Gobierno a desarrollar la normativa autonómica correspondiente que impulsara la creación de los centros integrados, de acuerdo con las directrices del Plan Aragonés de Formación Profesional.

En el momento actual, sin existir todavía normativa básica sobre la materia, aparte de la citada Ley Orgánica 5/2002, siguiendo el camino ya emprendido por otras Comunidades Autónomas y teniendo los centros la capacidad de gestión que les confiere el Decreto 111/2000, de 13 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Autonomía en la Gestión Económica de los Centros Docentes Públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma, es el momento adecuado de comenzar a experimentar en esta materia con un reducido número de centros para que la adaptación a la normativa estatal, cuando esta se promulgue, se pueda realizar sobre una base ya contrastada y adecuada a las necesidades aragonesas.

El objetivo del Plan que se establece en esta Orden es la experimentación de las funciones que deberán desarrollar los centros integrados, y cuyos resultados servirán para promulgar la normativa autonómica que regule los centros integrados prevista en la Ley Orgánica 5/2002.

Para la implantación de este Plan se han elegido centros docentes de titularidad del Gobierno de Aragón que por su trayectoria formativa, puedan garantizar la consecución de los objetivos establecidos en el mismo.

Los Departamentos de Economía, Hacienda y Empleo y de Educación, Cultura y Deporte han designado los Institutos de Educación Secundaria en los que se desarrolla este Plan partiendo de su situación geográfica, su capacidad formativa y su relación con sectores estratégicos para el desarrollo de Aragón.

En su virtud, disponemos:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación del plan.

1. El objeto de la presente Orden es la regulación del Plan experimental de desarrollo de las funciones de los centros integrados de formación profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón a partir del curso académico 2005/06.

2. Este Plan se llevará a cabo en los Institutos de Educación Secundaria señalados en la disposición adicional primera, adaptando su estructura organizativa y funcionamiento a lo dispuesto en la presente Orden.

Artículo 2. Acciones formativas del plan.

1. De acuerdo con lo especificado en la Ley Orgánica 5/2002, tienen la consideración de centros integrados de formación profesional los que ofrezcan e impartan formación profesional inicial o reglada, formación profesional continua y formación profesional ocupacional. Sus acciones formativas se dirigirán a los ciudadanos destinatarios de la formación profesional, y estarán referidas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

2. Mientras no esté completamente desarrollado dicho Catálogo, las acciones formativas del Plan tendrán como referencia los ciclos formativos o los respectivos módulos profesionales que los componen y los certificados de profesionalidad vigentes, pudiendo ejecutar de manera experimental otras acciones no asociadas al Catálogo por estar relacionadas con cualificaciones que son consideradas estratégicas para Aragón.

3. Los centros en los que se desarrollará el Plan se especializarán en determinadas familias o áreas profesionales de las que se convertirán en motor de referencia para la innovación, investigación, formación y especialización del profesorado y estarán íntimamente relacionados con las necesidades del mundo productivo para mejorar la cualificación necesaria que se requiere a los trabajadores del sector correspondiente.

Artículo 3. Objetivos del Plan

1. Los objetivos de este Plan experimental son los siguientes:

a) Reforzar los vínculos entre los sistemas formativo y productivo.

b) Realizar una gestión integrada de los recursos públicos puestos a su disposición por las administraciones educativa y laboral.

c) Asegurar el desarrollo de las funciones generales del sistema de cualificaciones y formación profesional que se le encomiende expresamente, referidas a la innovación e investigación educativa, la formación del profesorado, la información y orientación profesional, la evaluación y reconocimiento de competencias y la mejora continua.

d) Atender a las necesidades de cualificación más inmediatas del sistema productivo o aquellas que se encuentren más vinculadas con las nuevas oportunidades de empleo.

Artículo 4. Funciones a desarrollar en los centros.

1. Los centros en los que se desarrollará el Plan deberán desempeñar las siguientes funciones, en el ámbito de la formación profesional:

a) Impartir formación profesional del catálogo nacional de cualificaciones de forma coordinada y en sus diferentes modalidades.

b) Mejorar la formación profesional, aproximándola al mundo productivo

c) Intervenir en la evaluación y participar en el reconocimiento de competencias profesionales.

d) Colaborar con la Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón

e) Participar en la definición de los equipamientos necesarios para la formación.

f) Colaborar en la elaboración de materiales didácticos para la impartición de los contenidos de la formación profesional, así como en las actualizaciones relacionadas con el Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales.

g) Diseñar e impartir formación a formadores relacionada con sus áreas de especialización.

h) Detectar necesidades de formación del profesorado de formación profesional.

i) Definir y diseñar itinerarios profesionales para diversas situaciones de aprendizaje

j) Diseñar, gestionar e impartir las acciones formativas que faciliten a las personas tanto la adquisición como la mejora de las cualificaciones a lo largo de la vida.

k) Crear en los centros viveros de empresas, mediante la cesión de espacios y la dotación de recursos que permitan a los emprendedores la puesta en marcha de los proyectos.

l) Inserción laboral de los beneficiarios de las acciones formativas del centro mediante la captación y gestión de ofertas de empleo

2. Los centros en los que se desarrollará el Plan podrán colaborar con las empresas en las siguientes actuaciones:

a) Participar en la detección de necesidades de formación a lo largo de la vida de los trabajadores.

b) Asesorar sobre la formación del personal, la planificación del aprendizaje y la estructuración de las actividades de formación.

c) Potenciar la realización de estancias formativas de profesores en empresas, para la aproximación mutua en los aspectos metodológicos y de planificación y ejecución de los procesos.

d) Actuar como banco de ensayos de algunas innovaciones técnicas empresariales.

3. Potenciar la implantación de modelos de gestión integral dentro del sistema de calidad y mejora continua.

4. Colaborar con otras Administraciones Públicas para diseñar acciones formativas que conduzcan al reconocimiento de habilitaciones exigidas para el ejercicio de diversas profesiones.

5. Actuar como centro de referencia para la formación de una o varias familias profesionales dentro de su entorno educativo y productivo.

Artículo 5. Programa de actuación.

1. Los Departamentos de Educación, Cultura y Deporte, y de Economía, Hacienda y Empleo, establecerán un programa de actuación, de carácter anual, para los centros en los que se desarrollará el Plan. En la elaboración de este programa de actuación podrán colaborar otros Departamentos, así como los Agentes Sociales presentes en el Consejo Aragonés de Formación Profesional.

2. Este programa de actuación contemplará las acciones formativas, o de otra índole, a realizar en los centros en los que se desarrollará el Plan dirigidas a la consecución de los objetivos previstos.

Artículo 6. Proyecto Funcional.

1. Se denomina Proyecto Funcional al plan de actuaciones que debe contener los objetivos y las líneas de trabajo de cada centro en función de las necesidades de su entorno productivo, partiendo de una organización que garantice la consecución de los objetivos marcados por los Departamentos responsables en materia de Educación y de Empleo.

2. El Proyecto Funcional deberá incluir, al menos, los siguientes aspectos:

a) Resultados que se pretenden alcanzar, expresados en forma de actividades de formación, proyectos a desarrollar, materiales a elaborar, y acuerdos de colaboración a suscribir, incluyendo los correspondientes indicadores de evaluación.

b) Descripción de las actuaciones previstas para alcanzar los objetivos con su desarrollo temporal, incluyéndose las acciones de seguimiento y revisión del Proyecto Funcional

c) Recursos necesarios, humanos y materiales, propios o externos, necesarios para llevar a cabo las diversas actuaciones, incluyendo las necesidades de formación del profesorado y de inversiones en equipamiento para la puesta en marcha y la continuidad del Proyecto Funcional

3. Cada uno de los centros en los que se desarrollará el Plan elaborará, al principio del curso académico, su Proyecto Funcional y al finalizar el curso una memoria sobre el grado de cumplimiento del mismo.

Artículo 7. Modificación de la estructura de los centros en los que se desarrollará el Plan.

1. En los centros en los que se desarrollará el Plan se constituirán Departamentos transversales encargados de coordinar las líneas de trabajo, así como se reforzarán los actuales órganos de gobierno con una Jefatura de Estudios responsable del conjunto de las enseñanzas de formación profesional.

Artículo 8. Jefe de Estudios de Formación Profesional Integrada.

1. El Jefe de Estudios de Formación Profesional Integrada, será designado por el Director del centro y formará parte del equipo directivo, tendrá el mismo reconocimiento que el cargo de Jefe de Estudios y computará hasta 12 periodos lectivos semanales en su horario personal.

2. En los Institutos de Educación Secundaria que dispongan de Jefe de Estudios Adjunto para Formación Profesional se sustituirá este cargo por el de Jefe de Estudios de Formación Profesional Integrada.

3. En aquellos Institutos que no exista Jefe de Estudios

Adjunto para Formación Profesional, las funciones contempladas en el apartado siguiente serán desempeñadas por el Jefe de Estudios.

4. Las funciones del Jefe de Estudios de Formación Profesional Integrada serán las siguientes:

a) Coordinar y supervisar las enseñanzas, los programas y las acciones de formación profesional.

b) Dirigir y coordinar las acciones de los departamentos transversales del centro integrado, de los órganos de coordinación didáctica y de tutoría relacionados con formación profesional y la formación en centros de trabajo.

c) Coordinar los departamentos didácticos de familia profesional

d) Favorecer acciones de innovación e investigación y de formación del profesorado.

e) Supervisar el funcionamiento del sistema de gestión de calidad.

f) Supervisar el mantenimiento y actualización de las aulas y talleres de formación profesional, y proponer la adquisición de equipos y materiales.

g) Supervisar las acciones de inserción profesional de los alumnos.

h) Supervisar el servicio de vivero de empresas.

i) Coordinar las acciones de los tutores del módulo de Formación en Centros de Trabajo, siendo el referente del centro educativo para las empresas.

Artículo 9. Departamentos transversales.

1. Las funciones de los Departamentos transversales serán las relacionadas con liderar acciones y aplicar instrumentos relacionados con la información, orientación profesional y empleo, la calidad y mejora continua, la innovación y las relaciones con el entorno.

2. Estos Departamentos estarán coordinados por el Jefe de Estudios de Formación Profesional Integrada y en ellos se incluirán los componentes de los distintos Departamentos de familia profesional que vayan a participar en los trabajos que desarrolle cada Departamento transversal.

3. Al frente de cada departamento habrá un Jefe, que será designado por el Director del centro. Tendrá el mismo reconocimiento que un Jefe de Departamento de los Institutos de Educación Secundaria y computará hasta 6 periodos lectivos semanales en su horario personal.

4. Para desarrollar estas acciones, se crean los siguientes Departamentos transversales:

a) Departamento de Información, Orientación Profesional y Empleo

b) Departamento de Innovación

c) Departamento de Calidad

d) Departamento de Relaciones con el Entorno

Artículo 10. Departamento de Información, Orientación Profesional y Empleo.

1. Proporcionará servicios de asesoramiento, información, y orientación para el empleo a los participantes en las acciones formativas del área en las que el Centro se ha especializado.

2. Deberá desarrollar sus funciones en colaboración con los departamentos de Orientación, de Formación y Orientación Laboral del centro y los correspondientes de los centros de su entorno, incluidos los orientadores de los Centros de Educación de Personas Adultas, así como en estrecha coordinación con los servicios de Orientación Profesional del Instituto Aragonés de Empleo.

3. Las funciones del departamento serán:

a) Realizar las funciones de su ámbito incluidas en el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, relativas a la orientación sobre la formación a lo largo de la vida, sobre las oportunidades de empleo y atención a los ciudadanos relativa a sus necesidades de formación para la transición entre la formación y el empleo.

b) Participar en la información sobre los procesos de evaluación, reconocimiento y acreditación de competencias y de las características de las pruebas para la obtención de títulos.

c) Información, apoyo y asesoramiento a emprendedores que surjan en el centro.

d) Colaborar con la Red de Orientación Profesional de Aragón en su mantenimiento, en la elaboración de materiales y coordinar las actuaciones de los grupos de trabajo de su ámbito geográfico.

e) Facilitar la inserción laboral a los beneficiarios de las acciones formativas del centro.

Artículo 11. Departamento de Innovación.

1. Sus actividades deberán orientarse a atender los aspectos de formación del profesorado relacionados con la innovación y a fomentar la investigación aplicada. Para desarrollar su trabajo deberá colaborar con los organismos encargados de la formación del profesorado, con otras entidades e instituciones del ámbito investigador y empresas que destaquen en el campo de la innovación.

2. Las funciones del departamento serán:

a) Impulsar la innovación metodológica en la formación profesional.

b) Colaborar en la elaboración de materiales didácticos dirigidos a la formación profesional, especialmente los dedicados a teleformación.

c) Identificar las necesidades de formación del profesorado en materia de innovación y plantear respuestas rápidas, tanto utilizando la red de formación general, como realizando acciones específicas para el profesorado del centro y de las familias profesionales o especialidades que forman parte del centro o su área de influencia.

Artículo 12. Departamento de Calidad.

1. Se ocupará de la implantación y mantenimiento del sistema de gestión de calidad del centro.

2. Las funciones del departamento serán:

a) Asegurar en todo momento la identificación de los nuevos procesos relacionados con la formación y la innovación que se incorporen al centro y su adecuada organización.

b) Integrar los nuevos servicios y las nuevas modalidades de formación en el sistema de gestión de calidad del centro.

c) Dirigir los procesos de mejora continua del centro y de evaluación de la satisfacción de los usuarios.

Artículo 13. Departamento de Relaciones con el Entorno.

1. Su actividad incluirá todos aquellos aspectos dirigidos a dinamizar la cooperación con las empresas, con otras organizaciones y el sistema productivo de su entorno.

2. Las funciones del departamento serán:

a) Promover convenios de colaboración con empresas y entidades para la realización del módulo de formación en centros de trabajo y las prácticas no laborales en empresas.

b) Fomentar la participación del centro en los programas europeos relacionados con la formación y la orientación a lo largo de la vida.

c) Potenciar las estancias formativas del profesorado en las empresas.

d) Fomentar el espíritu emprendedor

e) Dar a conocer a las empresas la posibilidad de formación de los trabajadores y el reconocimiento de sus competencias.

Artículo 14. Coordinación de la Formación Profesional.

1. En los centros en los que se desarrollará el Plan, existirá una Comisión de coordinación de la formación profesional, constituida por el Director del centro, el Jefe de Estudios de Formación Profesional Integrada, los Jefes de los Departamentos transversales, los Jefes de Departamento de Familia Profesional y el Jefe de Departamento de Formación y Orientación Laboral

2. Esta comisión asumirá las competencias que tiene la

comisión de coordinación pedagógica relativas a la formación profesional.

3. Para proponer las directrices generales y realizar el seguimiento del Proyecto Funcional se podrá crear una comisión constituida por el Director, el Jefe de Estudios de Formación Profesional Integrada, los Jefes de los Departamentos transversales, los Jefes de Departamento de Familia Profesional relacionados con las áreas en las que el centro se especializa y el Responsable de Intermediación laboral del centro.

Artículo 15. Organos de participación social.

1. En el programa de actuación establecido en el artículo quinto de esta Orden, se establecerá en cual de los centros se constituirá un Consejo Social.

2. El Consejo Social estará compuesto por los siguientes miembros:

a) Cuatro representantes de la Administración, entre ellos el Director del centro que será el Presidente del Consejo.

b) Cuatro representantes del profesorado y del personal no docente del Centro.

c) Cuatro representantes de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas presentes en el Consejo Aragonés de Formación Profesional.

d) El Secretario del Centro que actuará como Secretario del Consejo.

3. Las funciones del Consejo Social serán las siguientes:

a) Proponer las directrices generales para elaborar el Proyecto Funcional del Centro.

b) Realizar el seguimiento de las actividades y aprobar la memoria anual del Proyecto Funcional.

c) Establecer contactos con instituciones y entidades privadas para la consecución de los objetivos contemplados en el Proyecto Funcional.

4. Las Administraciones educativa y laboral propondrán al Consejo Aragonés de Formación Profesional la creación de una comisión específicamente encargada del seguimiento de la puesta en marcha de este Plan. De esta comisión podrán formar parte los directores de los centros en los que se desarrollará el Plan.

Artículo 16. Coordinación del Desarrollo del Plan.

La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente y la Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo coordinarán las actuaciones que se generen en el desarrollo de este Plan.

Disposición adicional primera. Centros en los que se desarrollará el Plan.

1. Los Institutos de Educación Secundaria en los que se desarrollará el Plan y las áreas profesionales en las que se especializan son los siguientes:

Provincia	Localidad	Centro	Áreas en las que se especializa
Huesca	Huesca	IES Pirámide	Telecomunicaciones y mantenimiento
Huesca	Huesca	IES San Lorenzo	Hostelería y Turismo
Teruel	Alcañiz	IES Bajo Aragón	Automoción e instalaciones eléctricas
Zaragoza	Zaragoza	IES Corona de Aragón	Fabricación mecánica y química
Zaragoza	Zaragoza	IES Los Enlaces	Logística y comunicaciones

2. Estos Institutos se regularán por lo dispuesto en esta Orden y lo previsto en la Orden de 22 de agosto de 2002, del Departamento de Educación y Ciencia por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Centros Docentes Públicos de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden de 7 de julio de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se modifican parcialmente las instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Centros Docentes Públicos de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Disposición adicional segunda. Profesionales del Instituto Aragonés de Empleo.

El Instituto Aragonés de Empleo designará, entre su personal, a profesionales para desarrollar algunas de las funciones de este Plan, entre los cuales se designará a un responsable de intermediación laboral del centro.

Disposición adicional tercera. Régimen de incompatibilidades.

Los funcionarios estarán sujetos al régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y a la consideración de interés público de la función docente en estas enseñanzas prevista en la Disposición adicional primera, apartado 2, de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

Disposición final primera. Desarrollo de la orden

Se faculta a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente y a la Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo para dictar, en el ámbito de sus competencias, las instrucciones precisas para la aplicación e interpretación de lo dispuesto en esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor de la orden

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 25 de octubre de 2005.

**El Consejero de Economía, Hacienda
y Empleo,
EDUARDO BANDRÉS MOLINE**

**La Consejera de Educación, Cultura
y Deporte,
EVA ALMUNIA BADIA**

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA
Y ALIMENTACION

2881 *DECRETO 226/2005, de 8 de noviembre, del Gobierno de Aragón por el que se modifica el Decreto 77/1997, de 27 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Código de Buenas Prácticas Agrarias.*

La Comunidad Autónoma de Aragón es titular de la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias, de acuerdo con la ordenación general de la economía, atribuida en virtud del artículo 35.1.12ª del Estatuto de Autonomía.

En cumplimiento de lo dispuesto Real Decreto 261/1993, que incorporó a nuestro ordenamiento jurídico la Directiva 91/676/CEE, en la Comunidad Autónoma se dictó el Decreto 77/1997, de 27 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Comunidad Autónoma de Aragón y se designan determinadas Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por los nitratos procedentes de fuentes agrarias. Posteriormente, se han venido declarando nuevas Zonas Vulnerables y aprobando los correspondientes Programas de Actuación con objeto de prevenir y reducir la contaminación causada por los nitratos de origen agrario.

Con la finalidad de que las aportaciones de nitrógeno no sobrepasen las dosis permitidas, en los Programas de Actuación se viene estableciendo la obligatoriedad de que las explotaciones agrícolas lleven un libro-registro de aplicación de fertilizantes a las mismas, y que las explotaciones ganaderas dispongan de un libro-registro de entradas y salidas de estiércoles y purines.

En este sentido, recientemente se ha aprobado el Decreto 78/2005, de 12 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los requisitos legales de gestión y buenas condiciones agrarias y medioambientales para la percepción de pagos directos en el marco de la política agrícola común, que establece como requisito de percepción de las ayudas directas de la Política Agrícola Común la presentación de los referidos libros-registro.

No obstante, para hacer efectivo el principio de igualdad y dentro del ámbito competencial de la Comunidad Autónoma, se hace preciso extender dicho requisito a los solicitantes de ayudas financiadas totalmente por el Departamento competente en materia de agricultura y alimentación.

Asimismo, como medida que refuerce el cumplimiento de las buenas prácticas agrarias en las Zonas Vulnerables a la contaminación con nitratos procedentes de fuentes agrarias, resulta igualmente necesario exigir el cumplimiento de dicho requisito para la inscripción de los titulares de las explotaciones en los Registros creados a decisión propia del Departamento competente en materia de agricultura y alimentación.

Lo expuesto, hace necesario modificar el citado Decreto 77/1997 del Gobierno de Aragón mediante la inclusión de un nuevo precepto que establezca la obligatoriedad de llevar actualizados los referidos libros-registro.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Consejero de Agricultura y Alimentación, previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 8 de noviembre de 2005,

DISPONGO:

Artículo único: Inclusión de un nuevo artículo Tercero en el Decreto 77/1997, de 27 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Comunidad Autónoma de Aragón y se designan determinadas áreas Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, con la siguiente redacción:

«1. Los titulares de las explotaciones agrícolas situadas en Zonas Vulnerables llevarán un Libro-Registro, debidamente actualizado, de aplicación de fertilizantes a las mismas. Asimismo, los titulares de las explotaciones ganaderas dispondrán de un Libro-Registro actualizado de entradas y salidas de estiércoles y purines.

2. El cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior constituirá un requisito tanto para la inscripción en los registros adscritos al Departamento competente en materia de agricultura y alimentación que hayan sido creados por decisión propia de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón como para ser beneficiarios de las ayudas públicas financiadas totalmente por este Departamento».

3. Respecto a las ayudas diferentes a las previstas en el apartado anterior se aplicará también el requisito en él exigido en los términos previstos en las bases reguladoras o convocatoria correspondientes.

DISPOSICIONES FINALES

Unica. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Dado en Zaragoza, 8 de noviembre de 2005.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Consejero de Agricultura y Alimentación,
p. s., el Consejero de Economía, Hacienda
y Empleo (Decreto de la Presidencia de 19/09/05),
EDUARDO BANDRÉS MOLINE**

DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA
Y DEPORTE**2882** *DECRETO 227/2005, de 8 de noviembre, del Gobierno de Aragón, sobre deporte aragonés de nivel cualificado.*

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, modificada por las Leyes Orgánicas 6/1994, de 24 de marzo y 5/1996, de 30 de diciembre, establece en su artículo 35.1.38ª que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en la materia de «promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio».

La Ley 4/1993, de 16 de marzo, del Deporte en Aragón, menciona en el artículo 13 el deporte de alto nivel, estableciendo que la Comunidad Autónoma de Aragón, en colaboración con la Administración General del Estado, promoverá el incremento del deporte de alto nivel, ayudando a los deportistas que merezcan tal calificación. Igualmente, el artículo 54 prevé la creación de Centros de tecnificación deportiva con el objetivo de aumentar la capacidad técnica de los deportistas destacados de nivel regional.

En el ámbito de la Administración General del Estado, esta materia viene regulada por la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, desarrollada por el Real Decreto 1.467/1997, de 19 de septiembre, sobre Deportistas de Alto Nivel, que tiene por objeto la regulación del acceso a la condición de deportistas de alto nivel y consecuencias derivadas de ello, así como la determinación de los criterios para la elaboración de las relaciones anuales de dichos deportistas.

El apoyo a la práctica deportiva de alto nivel de nuestra Comunidad Autónoma se considera de interés para Aragón por constituir un factor esencial en el desarrollo deportivo, suponer un estímulo para el fomento del deporte base y por alcanzar una función representativa de Aragón en aquellas pruebas y competiciones deportivas de carácter nacional o internacional.

Ahora bien, son muchos los deportistas aragoneses que no aparecen en el listado anual del Consejo Superior de Deportes como deportistas de alto nivel; sin embargo, la progresión de sus carreras, su historial deportivo y el nivel competitivo en el que participan, justifican que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón establezca, mediante una disposición de carácter general diversas medidas de apoyo y estímulo para estos deportistas y para el deporte de alto nivel en Aragón.

Para diferenciar este nivel de rendimiento deportivo, se hace necesaria una denominación que no provoque confusión con la de «alto nivel», ya empleada en el ámbito nacional, a la vez que sea coherente con el tipo de práctica deportiva que refiere. Para poder dar respuesta a estos dos condicionantes, se ha optado por la denominación «deportistas de nivel cualificado».

El paso de una práctica deportiva de base al deporte de alto nivel o nivel cualificado, supone un aumento cuantitativo y cualitativo en la dedicación del deportista, que provoca el abandono de esta práctica en promesas con proyección internacional. La aprobación de una norma que regule la adopción de medidas que apoyen a los deportistas aragoneses de medio y alto nivel, mediante ayudas en el seguimiento de sus estudios, de tipo económico o en su formación deportiva, debe favorecer al deporte de alto nivel aragonés, evitando el abandono prematuro de la práctica deportiva de competición, así como la marcha de talentos a otras Comunidades Autónomas.

Por estos motivos, el Gobierno de Aragón decidió elaborar un marco normativo que regulara las medidas a adoptar para potenciar este tipo de práctica deportiva, que se plasmó en la aprobación del Decreto 350/2002, de 19 de noviembre, del

Gobierno de Aragón, sobre Deporte Aragonés de Nivel Cualificado.

El Decreto 350/2002, de 19 de noviembre, ha regulado desde su publicación este ámbito de práctica deportiva cumpliendo de esta forma con la obligación que la Ley 4/1993, de 16 de marzo, del Deporte de Aragón impone al Gobierno de Aragón de realizar una actividad de promoción pública del deporte de alto nivel o nivel cualificado. A estos efectos el mencionado decreto ha determinado durante su vigencia la condición de deportistas de nivel cualificado, los criterios, competencia y procedimiento para su reconocimiento y los efectos de tal reconocimiento.

Sin embargo, tras la aplicación práctica del Decreto 350/2002, de 19 de noviembre, se han observado, por la Comisión de Evaluación del Deporte Aragonés de Nivel Cualificado, dificultades en la calificación de estos deportistas, que tienen su origen fundamentalmente en la diversidad y heterogeneidad de la medición del resultado deportivo, en el tipo de competiciones y en las características de las propias modalidades deportivas.

Todo ello hace necesario que los criterios de calificación de deportistas tengan una mayor capacidad de adaptación a la realidad de cada deporte y a la propia evolución de este sector, tremendamente dinámica. Para conseguir este objetivo, es necesario que la normativa reguladora del deporte aragonés de nivel cualificado cuente con la flexibilidad necesaria para permitir las modificaciones de estos criterios con la frecuencia que determinen las necesidades detectadas, respetando siempre un marco objetivo regulado por la normativa de mayor rango.

Por todo lo indicado, el presente Decreto pretende cumplir con la obligación que la Ley 4/1993, de 16 de marzo, del Deporte de Aragón impone al Gobierno de Aragón de realizar una actividad de promoción pública del deporte de alto nivel o nivel cualificado. Para ello, por un lado se define el deporte aragonés de nivel cualificado, se regulan los requisitos para la determinación de la condición de deportistas de nivel cualificado, así como la competencia y procedimiento para su reconocimiento y los efectos que del mismo se siguen; y, por otro se regula la naturaleza, finalidad, composición y funciones de la Comisión de Evaluación del Deporte Aragonés de Nivel Cualificado. Como modificación sustantiva respecto del Decreto 350/2002 es necesario destacar la degradación normativa que experimenta el listado de requisitos deportivos exigidos para la calificación, que pasan de formar parte del Decreto 350/2002 como anexo del mismo, a ser regulados mediante Orden del Departamento competente en materia del Deporte, al objeto de conseguir la mayor capacidad de adaptación a la realidad de cada deporte manifestada anteriormente.

Por los motivos referidos, y dada la magnitud de la modificación, se considera oportuna la elaboración de un nuevo Decreto.

En su virtud, oído el Consejo Aragonés del Deporte y de acuerdo con el Dictamen de la Comisión Jurídica Asesora del Gobierno de Aragón, a propuesta de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 8 de noviembre de 2005,

DISPONGO:

Capítulo I.
PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1.—Objeto de la norma.

Es objeto del presente Decreto regular el deporte de nivel cualificado en Aragón mediante la determinación de la condición de deportistas de nivel cualificado, los criterios, compe-

tencia y procedimiento para su reconocimiento y los efectos que del mismo se siguen, así como crear y regular la naturaleza, finalidad, composición y funciones de la Comisión de Evaluación del Deporte Aragonés de Nivel Cualificado.

Capítulo II.
DEPORTISTAS DE NIVEL CUALIFICADO
Sección I. Régimen general

Artículo 2.—Definición de deporte y deportistas de nivel cualificado.

1. Se considera deporte de nivel cualificado la práctica deportiva de interés para la Comunidad Autónoma de Aragón por constituir un factor esencial en el desarrollo deportivo, suponer un estímulo para el fomento del deporte base y por alcanzar una función representativa de Aragón en aquellas pruebas y competiciones deportivas de carácter nacional o internacional.

2. Se consideran deportistas aragoneses de nivel cualificado quienes figuren en las relaciones que, con carácter anual, elaborará el Departamento competente en materia de Deporte, a propuesta de la Comisión de Evaluación del Deporte Aragonés de Nivel Cualificado.

Artículo 3.—Requisitos para la calificación.

Para la calificación de deportista aragonés de nivel cualificado se requiere:

- a) Tener la condición política de aragonés,
- b) Tener licencia deportiva en vigor expedida por la Federación Deportiva Aragonesa correspondiente,
- c) Tener residencia fiscal en España,
- d) Estar en el listado anual del Consejo Superior de Deportes o, en su caso, obtener una determinada clasificación en competiciones o pruebas deportivas, de ámbito estatal o de carácter internacional, o estar incluido en las relaciones oficiales de clasificación aprobadas por las Federaciones Deportivas Españolas o Internacionales, de acuerdo con los baremos generales o específicos que aprobará el Departamento competente en materia de Deporte,
- e) No encontrarse sancionado por dopaje o por algunas de las infracciones previstas en los artículos 64, 65 y 66 de la Ley 4/1993, de 16 de marzo, del Deporte de Aragón.

Artículo 4.—Clasificación en grupos de deportistas de nivel cualificado.

1. El reconocimiento como deportista aragonés de nivel cualificado podrá realizarse en cualquiera de los siguientes cuatro grupos:

- a) Deportistas participantes en modalidades y/o pruebas olímpicas.
- b) Deportistas participantes en modalidades y/o pruebas no olímpicas.
- c) Deportistas que participen en categorías de edades inferiores a la senior reconocidas por las Federaciones Internacionales correspondientes y en las modalidades y/o pruebas contempladas en los grupos anteriores.
- d) Deportistas con minusvalías físicas, psíquicas o sensoriales.

2. Los requisitos deportivos requeridos para la calificación como deportista de nivel cualificado en cada uno de los anteriores grupos se establecerán por el Departamento competente en materia de Deporte. En todo caso, deberán acreditarse, según los grupos indicados en el apartado anterior, resultados deportivos de nivel internacional, o de máximo nivel nacional.

Artículo 5.—Calificación por condiciones objetivas.

1. De forma excepcional podrá otorgarse el reconocimiento de deportista aragonés de nivel cualificado a deportistas que por la concurrencia de condiciones objetivas de naturaleza técnico-deportiva no puedan alegar méritos deportivos si bien reúnan, en todo lo demás, los requisitos exigidos en el artículo 3 del presente Decreto.

2. Estas condiciones deberán ser acreditadas por el interesado y serán de libre apreciación por los órganos competentes en la declaración en los procedimientos indicados en el artículo 6.

3. También tendrá dicha consideración y efectos la obtención por un deportista de importantes resultados deportivos no competitivos.

Sección II. Procedimiento de declaración de deportistas aragoneses de nivel cualificado

Artículo 6.—Tramitación y resolución del procedimiento.

1. El procedimiento para la declaración de deportistas aragoneses de nivel cualificado se iniciará de oficio o a instancia de los interesados, en este último caso, a través de las correspondientes federaciones deportivas aragonesas, en los meses de noviembre y diciembre del año anterior en el que aquélla deba surtir efectos.

2. Podrá solicitarse la declaración de deportistas aragoneses de nivel cualificado fuera del plazo establecido en el apartado anterior, cuando habiéndose obtenido triunfos deportivos relevantes a estos efectos durante el año en curso, pueda, asimismo, de forma motivada, alegarse que su reconocimiento durante ese mismo año podría comportar para el deportista beneficios inmediatos. En estos casos, a la documentación requerida en la solicitud con carácter general, se adjuntará la justificación que se entienda suficiente para acreditar las circunstancias especiales que permitan acogerse a estos plazos extraordinarios.

3. Las solicitudes, ajustadas al modelo que establezca el Departamento competente en materia de Deporte, se dirigirán al Director General competente en materia de Deporte y deberán acompañar las certificaciones que acrediten que el deportista propuesto reúne los requisitos establecidos en el artículo 3 del presente Decreto.

Las certificaciones correspondientes a los apartados b), d) y e) del artículo 3 serán expedidas por la Federación Deportiva Aragonesa interesada en la declaración, debiendo figurar en la certificación de los méritos deportivos la fecha y lugar de obtención de éstos.

4. La Comisión de Evaluación del Deporte Aragonés de Nivel Cualificado se reunirá, previa convocatoria de su presidente, para analizar las solicitudes recibidas y elaborará informe motivado que elevará como propuesta al órgano competente para su resolución.

5. Corresponde al Consejero competente en materia de Deporte aprobar la relación anual de los deportistas aragoneses de nivel cualificado y las ampliaciones de la misma, en su caso.

6. La citada relación será publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» en el primer trimestre del año en que se inicien sus efectos. Las ampliaciones de la realización se publicarán en el «Boletín Oficial de Aragón» tras su aprobación.

Artículo 7.—Compatibilidad de la declaración del nivel cualificado.

La condición de deportista aragonés de nivel cualificado es compatible con la de deportista de alto nivel otorgada por el Consejo Superior de Deportes conforme a lo establecido por la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte.

Sección III. Beneficios de la declaración del nivel cualificado

Artículo 8.—Becas y ayudas económicas.

Los deportistas aragoneses de nivel cualificado no profesionales serán beneficiarios de las becas y ayudas económicas específicas que, anualmente, sean convocadas por el Departamento competente en materia de Deporte. En la convocatoria

anual de las ayudas se establecerán los plazos, requisitos y procedimiento para su solicitud y concesión.

Artículo 9.—Valoración en el acceso y provisión de puestos de trabajo en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

1. El haber sido reconocido como deportista aragonés de nivel cualificado, cualquiera que fuera el año en que aquél se produjera, se considerará mérito evaluable en las convocatorias de plazas y en la provisión de puestos de trabajo relacionados con materia deportiva que efectúe la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, siempre que esté prevista la valoración de méritos específicos.

2. Será igualmente mérito evaluable para la provisión de puestos de trabajo en aquellas plazas que tengan como área funcional el deporte.

Artículo 10.—Régimen de estudios.

1. La Administración educativa de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Universidad de Zaragoza facilitarán a los deportistas aragoneses de nivel cualificado la realización de sus estudios, y, en particular, posibilitarán que puedan éstos ser compatibilizados con los horarios de entrenamientos y la participación en competiciones oficiales.

2. La Universidad de Zaragoza podrá desarrollar programas de atención y ayuda a los deportistas aragoneses de nivel cualificado para facilitar la realización de sus estudios universitarios compatibilizándolos con el entrenamiento y la práctica deportiva de nivel cualificado, y conseguir su plena integración social, académica y profesional.

3. Los deportistas aragoneses de nivel cualificado estarán exentos de la realización de la prueba de carácter específico de su modalidad deportiva correspondiente y de los requisitos deportivos que se pueden establecer para el acceso a cualquiera de los grados de las enseñanzas deportivas de régimen especial que se desarrollen en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 11.—Programas de tecnificación deportiva.

Los deportistas aragoneses de nivel cualificado podrán participar con carácter preferente en los programas de tecnificación deportiva y planes especiales de preparación que elaboren las Federaciones Deportivas Aragonesas en colaboración con el Departamento competente en materia de Deporte.

Artículo 12.—Otras medidas de apoyo.

Los deportistas aragoneses de nivel cualificado gozarán, además de los beneficios señalados en los artículos anteriores, de las siguientes medidas de apoyo:

a) Derecho a la obtención de una acreditación que certifique su condición de Deportista aragonés de nivel cualificado.

b) Uso preferente de los servicios del Centro de Medicina del Deporte del Gobierno de Aragón.

c) Posibilidad de designación como representantes de intereses sociales en los órganos públicos de participación social de la Comunidad Autónoma, relacionados con la materia deportiva.

d) Reducción o exención de tasas y precios públicos, según los casos, en la utilización de las instalaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, previo cumplimiento del procedimiento legalmente establecido para tal fin.

e) Reducciones de hasta el 25 por ciento en las tasas de uso de las Residencias de Juventud de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, previo cumplimiento del procedimiento legalmente establecido para tal fin.

f) Reducciones o exención de tasas y precios públicos en las actividades de formación deportiva organizadas por la Escuela Aragonesa del Deporte del Gobierno de Aragón, previo cumplimiento del procedimiento legalmente establecido para tal fin.

g) Aquellas otras que en el futuro pudieran incorporarse mediante la suscripción de convenios, contratos de patrocinio u otras fórmulas análogas.

Artículo 13.—Convenios de colaboración.

Con el fin de lograr para los deportistas aragoneses de nivel cualificado ayudas para la consecución y buen fin de los estudios universitarios y de formación profesional, el Departamento competente en materia de Deporte promoverá la suscripción de los convenios o protocolos que a estos fines fueran precisos.

Sección IV. Vigencia, pérdida y suspensión de la calificación del nivel cualificado

Artículo 14.—Vigencia de la calificación del nivel cualificado.

1. La vigencia de la declaración de deportista aragonés de nivel cualificado será de un año; no obstante, respecto a los beneficios indicados en la sección III, los efectos de aquella se extenderán durante un período de dos años, contados a partir de la fecha de su reconocimiento y a salvo lo dispuesto en el artículo 9.

2. Ello no obstante, a efectos de beneficiarse de las facilidades que para la realización y compatibilización de estudios se contemplan en el presente Decreto, la vigencia de la declaración se podrá prorrogar por un máximo de cinco años siempre que el deportista mantenga en vigor los requisitos exigidos para su calificación, excepto el de resultados deportivos.

3. En los supuestos previstos en el artículo 5 del presente Decreto, la Resolución del Departamento competente en materia de Deporte en cuya virtud se produzca el reconocimiento de la situación y la declaración de deportista de nivel cualificado concretará, si procede, una validez y vigencia diferente a los indicados en los puntos 1 y 2, que en ningún caso podrá ser superior a las establecidas para el resto de declaraciones.

Artículo 15.—Pérdida de la calificación del nivel cualificado.

1. La condición de deportista aragonés de nivel cualificado, y sus beneficios, se perderán por alguna de las causas siguientes:

a) Desaparición de alguno de los requisitos establecidos en el presente Decreto para el otorgamiento de esta calificación.

b) Sanción firme por infracción muy grave en materia de disciplina deportiva.

c) Incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en el artículo 17 de este Decreto.

2. La pérdida de la condición de deportista aragonés de nivel cualificado requerirá la tramitación de expediente administrativo y resolución motivada.

3. El expediente se tramitará de forma contradictoria dando audiencia al interesado con anterioridad a su resolución.

4. Resolverá estos expedientes mediante Orden el Titular del Departamento competente en materia de Deporte, a propuesta de la Comisión de Evaluación del Deporte Aragonés de Nivel Cualificado.

5. Desaparecidas las causas que motivaron la pérdida de la condición de deportista aragonés de nivel cualificado podrá solicitarse nuevamente su reconocimiento. En el supuesto de pérdida por sanción firme será necesario, en todo caso, que haya transcurrido un período mínimo de dos años desde que la sanción hubiera adquirido firmeza.

Artículo 16.—Suspensión de la calificación del nivel cualificado.

En el supuesto de que el deportista sea sancionado con la suspensión de su licencia federativa, por infracción grave en materia de disciplina deportiva, ésta llevará aparejada, mientras dure aquélla y a todos los efectos, la suspensión en su condición de deportista aragonés de nivel cualificado.

Sección V. Obligaciones

Artículo 17.—Obligaciones de los deportistas aragoneses de nivel cualificado.

Los deportistas aragoneses de nivel cualificado deberán:

- a) Colaborar con el Departamento competente en materia de Deporte en los proyectos de promoción del deporte base y de la práctica deportiva en general.
- b) Asistir a las convocatorias de las selecciones deportivas aragonesas que efectúen las Federaciones Deportivas Aragonesas.

Capítulo III

COMISION DE EVALUACION DEL DEPORTE ARAGONES DE NIVEL CUALIFICADO

Sección I. Naturaleza, finalidad y composición

Artículo 18.—Naturaleza y finalidad.

A los efectos de la planificación y promoción e incremento del Deporte de nivel cualificado en el ámbito aragonés, se crea la Comisión de Evaluación del Deporte Aragonés de Nivel Cualificado como órgano colegiado adscrito al Departamento competente en materia de Deporte, con las funciones y composición que se determinan en los artículos siguientes.

Artículo 19.—Composición.

1. La Comisión de Evaluación del Deporte Aragonés de Nivel Cualificado estará integrada por los siguientes miembros:

- a) El Director General competente en materia de Deporte, quien la presidirá.
- b) Cinco representantes de la Dirección General competente en la materia, a propuesta de su titular.
- c) Un representante del Departamento competente en materia de Educación, a propuesta de su titular.
- d) Dos representantes de las Federaciones Deportivas Aragonesas, a propuesta del Director General competente en materia de Deporte.
- e) Dos representantes del Consejo Aragonés del Deporte, a propuesta del Director General competente en materia de Deporte
- f) Un representante de la Universidad de Zaragoza designado a propuesta de su Rector.
- g) Un representante de los deportistas de nivel cualificado, cuya calificación esté vigente, designado a propuesta del Director General competente en la materia.
- h) Actuará como secretario un funcionario de esta misma Dirección General designado a propuesta del Director General competente en la materia, con voz pero sin voto.

2. Los miembros de la Comisión de Evaluación del Deporte Aragonés de Nivel Cualificado serán nombrados por un periodo de cuatro años, prorrogables en mandatos sucesivos. Su nombramiento y cese corresponderá al Titular del Departamento competente en materia de Deporte.

3. La composición inicial y sus sucesivas modificaciones serán objeto de publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Sección II. Funciones

Artículo 20.—Funciones

1. Serán funciones de la Comisión de Evaluación del Deporte Aragonés de Nivel Cualificado:

- a) Proponer la iniciación de oficio del procedimiento de declaración de deportistas de nivel cualificado.
- b) Proponer la aprobación de la relación anual de deportistas aragoneses de nivel cualificado.
- c) Evaluar individualmente los casos de calificación de deportistas por condiciones objetivas.
- d) Proponer la pérdida y suspensión de la condición de deportista aragonés de nivel cualificado.
- e) Proponer los métodos de colaboración con otras Institu-

ciones públicas o privadas para la promoción e incremento del deporte de nivel cualificado, así como los sistemas de ayuda a los deportistas aragoneses de nivel cualificado.

f) Cualesquiera otras que le sean encomendadas por el Consejero o por el Director General competente en materia de Deporte, en relación con el deporte aragonés de nivel cualificado.

2. La Comisión de Evaluación del Deporte Aragonés de Nivel Cualificado se reunirá con carácter ordinario en el mes de enero de cada año y, con carácter extraordinario, cuando lo determine su Presidente en atención a las solicitudes de calificación presentadas fuera de los plazos ordinarios o por otras circunstancias que así lo aconsejen, o a petición de un tercio de sus miembros, previa convocatoria de su Presidente.

3. La Comisión de Evaluación del Deporte Aragonés de Nivel Cualificado se regirá por el reglamento de funcionamiento que apruebe y, supletoriamente, por los artículos 25 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobada por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—Deportistas sin Federación Deportiva Aragonesa

Los deportistas que pertenezcan a una modalidad en la que no exista Federación deportiva aragonesa, podrán acceder a la condición de deportista aragonés de nivel cualificado presentando la solicitud ante el Departamento competente en materia de Deporte del Gobierno de Aragón a través de la Delegación Aragonesa, o directamente, si ésta no se encuentra legalmente reconocida.

Segunda.—Deportistas sin Federación Deportiva Española

Los deportistas que practiquen una modalidad deportiva no acogida por ninguna Federación Deportiva Española, podrán presentar en el Departamento competente en la materia, en los plazos establecidos, la certificación de la entidad deportiva reconocida que los acoge (Agrupación de clubes de ámbito estatal o Delegación Aragonesa, etc). Estas solicitudes serán estudiadas individualmente por la Comisión de Evaluación del Deporte Aragonés de Nivel Cualificado.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

Primera.—Derogación normativa.

Queda derogado el Decreto 350/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, sobre el deporte aragonés de nivel cualificado

Segunda.—Derogación genérica

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en el presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Habilitación normativa.

Se faculta al titular del Departamento competente en materia deportiva para dictar las disposiciones necesarias y adoptar las medidas precisas para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda.—Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 8 de noviembre de 2005.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**La Consejera de Educación, Cultura
y Deporte,
EVA ALMUNIA BADIA**

II. Autoridades y personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

2883 *DECRETO 228/2005, de 8 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se cesa a D^{ña} Ana Oliván Villobas como Directora Técnica de la Zona Especial Protección para las Aves de la Laguna de Gallocanta.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 67/1995, de 4 de abril, por el que se inicia el procedimiento de aprobación del Plan de Ordenación de los recursos Naturales para la zona de Especial Protección para las Aves de la Laguna de Gallocanta, y a petición propia, dispongo el cese de D^a Ana Oliván Villobas como Directora Técnica de la Zona Especial Protección para las Aves de la Laguna de Gallocanta, agradeciéndole los servicios prestados.

Zaragoza, 8 de noviembre de 2005.

El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO

El Consejero de Medio Ambiente,
ALFREDO BONE PUEYO

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

2884 *ORDEN de 4 de noviembre de 2005, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Medio Ambiente.*

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 3.3 j) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Dirección General de Calidad Ambiental:

Denominación: Jefe/a de Servicio de Protección Ambiental.
Nº R.P.T.: 7723.

Nivel: 28.

Complemento específico: Tipo B.

Localidad: Zaragoza.

Requisitos: —Grupo A.

—Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

—Ingenieros Industriales.

—Ingenieros de Montes.

—Farmacéuticos de Administración Sanitaria.

—Facultativos Superiores Especialistas.

Descripción: Funciones propias del puesto en materia de protección ambiental.

Podrán optar a dicho puesto los funcionarios al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, que reúnan los requisitos indicados.

Asimismo podrán optar al puesto los funcionarios de la Administración General del Estado, los de otras Comunidades Autónomas, y los de la Administración Local destinados en Entidades del territorio aragonés, que pertenezcan a Cuerpos o Escalas cuyas características funcionales sean similares a las requeridas o adecuadas al contenido del puesto.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5º de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de «curriculum vitae» y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública, a través de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, a que se refiere la Orden de 16 de febrero de 2.005 («Boletín Oficial de Aragón» de 25 de febrero) o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Aragón».

Si en la resolución de la presente convocatoria fuera seleccionado algún funcionario no incorporado ya al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, será de aplicación para los funcionarios de la Administración General del Estado el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; en las normas correspondientes para los funcionarios procedentes de Administraciones de otras Comunidades Autónomas; y en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, y Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, para los de Administración Local.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2004.

El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
EDUARDO BANDRES MOLINE

2885 *ORDEN de 5 de noviembre de 2005, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Medio Ambiente.*

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 3.3 j) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Dirección General de Calidad Ambiental:

Denominación: Jefe/a de Servicio de Residuos Industriales.
Nº R.P.T.: 7789.

Nivel: 28.

Complemento específico: Tipo B.

Localidad: Zaragoza.

Requisitos: —Grupo A.

—Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

—Ingenieros Industriales.

—Ingenieros de Montes.

—Farmacéuticos de Administración Sanitaria.

—Facultativos Superiores Especialistas.

Descripción: Funciones propias del puesto en materia de residuos industriales.

Podrán optar a dicho puesto los funcionarios al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, que reúnan los requisitos indicados.

Asimismo podrán optar al puesto los funcionarios de la Administración General del Estado, los de otras Comunidades Autónomas, y los de la Administración Local destinados en Entidades del territorio aragonés, que pertenezcan a Cuerpos o Escalas cuyas características funcionales sean similares a las requeridas o adecuadas al contenido del puesto.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5º de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de «curriculum vitae» y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública, a través de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, a que se refiere la Orden de 16 de febrero de 2.005 («Boletín Oficial de Aragón» de 25 de febrero) o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Aragón».

Si en la resolución de la presente convocatoria fuera seleccionado algún funcionario no incorporado ya al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, será de aplicación para los funcionarios de la Administración General del Estado el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; en las normas correspondientes para los funcionarios procedentes de Administraciones de otras Comunidades Autónomas; y en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, y Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, para los de Administración Local.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de

julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, 5 de noviembre de 2005.

**El Consejero de Economía, Hacienda
y Empleo,
EDUARDO BANDRES MOLINE**

2886 RESOLUCION de 11 de noviembre de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Economía, Hacienda y Empleo.

De conformidad con el artículo 6.3 w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Dirección General de Política Económica:

Denominación: Asesor/a Técnico/a.

Nº R.P.T.: 15849.

Nivel: 29.

Complemento específico: Tipo B.

Localidad: Zaragoza.

Requisitos: Grupo A.

Descripción: Funciones propias del puesto en materia de regulación económica y legislación administrativa.

Podrán optar a dicho puesto los funcionarios al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, que reúnan los requisitos indicados.

Asimismo podrán optar al puesto los funcionarios de la Administración General del Estado, los de otras Comunidades Autónomas, y los de la Administración Local destinados en Entidades del territorio aragonés, que pertenezcan a Cuerpos o Escalas cuyas características funcionales sean similares a las requeridas o adecuadas al contenido del puesto.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5º de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de «curriculum vitae» y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública, a través de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, a que se refiere la Orden de 16 de febrero de 2005 (BOA de 25 de febrero) o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el BOA.

Si en la resolución de la presente convocatoria fuera seleccionado algún funcionario no incorporado ya al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, será de aplicación para los funcionarios de la Administración General del Estado el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; en las normas correspondientes para los funcionarios procedentes de Administraciones de otras Comunidades Autónomas; y en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, y Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, para los de Administración Local.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejera de Economía, Hacienda y Empleo, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero y en el artículo 16.2.a) de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 11 de noviembre de 2005.

**El Director General de la Función Pública,
LUIS ROLDAN ALEGRE**

DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

2887 RESOLUCION de 15 de noviembre de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria para la cobertura temporal de plazas estatutarias de Personal de Gestión y Servicios de los Centros Sanitarios dependientes del Servicio Aragonés de Salud.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal estatutario de los servicios salud, y en desarrollo de la estipulación 5.1 del Pacto firmado con los Sindicatos representativos en Aragón, de fecha 8 de noviembre de 2004, para la provisión de plazas de carácter temporal en los Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, al amparo de las bases generales contenidas en el Anexo II del citado Pacto, esta Dirección Gerencia resuelve publicar convocatoria para la elaboración de las listas de la Bolsa de Trabajo del Personal de Gestión y Servicios en los Centros Sanitarios de Aragón para las categorías de Trabajador Social del Grupo B, Administrativo y Cocinero del Grupo C, Albañil, Auxiliar Administrativo, Calefactor, Carpintero, Conductor, Costurera, Electricista, Fontanero, Locutor, Mecánico y Telefonista del Grupo D y Celador, Pinche y Servicios Domésticos (Lavadora, Limpiadora y Planchadora) del Grupo E, con arreglo a las siguientes bases:

1ª.—Requisitos generales:

—Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y ascendientes y los del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de la Unión Europea siempre que no estén separados de derecho, para el caso del cónyuge, y siempre que sean menores de veintinueve años o siendo mayores de dicha edad vivan a sus expensas, para el caso de los descendientes.

—Asimismo podrán participar quienes estén incluidos en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

—Tener cumplidos 18 años y no superar la edad de jubilación forzosa, establecida en 65 años por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre.

—Poseer la titulación académica requerida por el R.D.L. 3/87, de 11 de Septiembre en función de la categoría y grupo en el que se solicita trabajar o, en todo caso, la documentación acreditativa de haberlo solicitado a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos en el art. 3 del R.D.L. 3/87, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o aportar certificación expedida en tal sentido por el Órgano educativo competente.

—En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero,

deberá estar en posesión de credencial que acredite su homologación.

—En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto 305/1990 de 23 de febrero, modificado por los Reales Decretos 1275/1992 de 23 de octubre y 2170/1998 de 9 de octubre, por el que se regula el reconocimiento de diplomas, certificados y otros títulos de los Estados miembros de la Unión Europea, el ejercicio efectivo del derecho de establecimiento y la libre prestación de servicios. En tales supuestos se acompañará al título su traducción jurada.

—Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Categoría y/o especialidad a la que se aspira

—No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas en los seis años anteriores a la convocatoria, ni encontrarse inhabilitado con carácter firme para el desempeño de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

—En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en los epígrafes primero y segundo, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en su Estado miembro, ni haber sido separado por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o Servicios Públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2ª.—Otros requisitos:

—No podrán participar en esta convocatoria aquellos profesionales que tengan plaza en propiedad o se encuentren en situación de excedencia desde la misma categoría profesional en el Sistema Nacional de Salud.

—En el caso de trabajadores extranjeros, será requisito adicional demostrar conocimientos suficientes hablados y escritos del idioma castellano.

—Para la categoría de Conductor, es preciso estar en posesión del permiso de conducción de la categoría B.2 o del BTP.

3ª.—Solicitudes

3ª.1.—Quienes deseen formar parte de las bolsas, deberán hacerlo constar en instancia dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud necesariamente en el modelo oficial que consta como anexo I para Personal de Gestión y Servicios, debidamente cumplimentado en todos sus términos, y adjuntándose al mismo la documentación acreditativa de los méritos alegados.

Deberá consignarse obligatoriamente la localidad o localidades en que se desee prestar servicios a cuyo efecto se adjunta cuadro indicativo de todas ellas.

3ª.2.—Deberá acompañarse la siguiente documentación:

—Fotocopia del NIF/DNI

—Fotocopia del título requerido o, en todo caso, documento acreditativo de haberlo solicitado a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

—Fotocopia de los justificantes de los méritos alegados.

—En el caso de trabajadores con minusvalía o discapacidad igual o superior al 33%, deberán aportar fotocopia de la Resolución del reconocimiento de la minusvalía, expedida por el órgano competente.

Respecto a la documentación anterior, bastará con la presentación de copias simples de la misma, sin perjuicio de que, en cualquier momento, los órganos administrativos competentes puedan exigir a los interesados la presentación de documentos originales, documentos compulsados, copias auténticas o certificaciones, si así lo considera oportuno, para comprobar la veracidad de la documentación aportada, derivándose de ello las consecuencias que procedan, ya sea de minoración de puntuación o, en su caso, de exclusión, en el supuesto de detectarse falsedad o manipulación de los documentos presentados.

El personal ya inscrito y admitido en la Bolsa anterior únicamente aportará con el modelo oficial de solicitud aquellos documentos nuevos que pretenda le sean valorados.

Los documentos, para que sean susceptibles de valoración, se presentarán en castellano o en bilingüe, y acompañarán copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto al castellano.

3ª.3.—La presentación de solicitudes se hará en las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3ª.4.—El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria.

4ª.—Méritos:

La valoración de los méritos aportados por los interesados, que determinará el orden de prelación en las listas de las diferentes categorías, se efectuará mediante la aplicación del baremo contenido como Anexo II de las presentes Bases.

Se valorarán los méritos que reúnan los aspirantes hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria. Los justificantes acreditativos de los méritos podrán ser aportados hasta la fecha de finalización de presentación de solicitudes, debiendo ser presentados conjuntamente con la solicitud.

A los aspirantes, ya admitidos en Bolsas anteriores, únicamente se les computará la documentación acreditativa de méritos no presentados anteriormente, y, en su caso, los obtenidos con posterioridad a 18 de noviembre de 2002.

5ª.—Admisión de aspirantes:

5ª.1.—Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a la publicación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, indicando en este último caso la causa o motivo, en el tablón de anuncios de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en los de los diferentes Sectores Sanitarios y Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias, así como en las Oficinas Delegadas y puntos de información de la Comunidad Autónoma, insertándolos igualmente en la página Web del Gobierno de Aragón.

5ª.2.—Los aspirantes dispondrán de un plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de

la relación citada en el punto anterior, para subsanar, en su caso, los defectos que motivaron la omisión o exclusión de la misma, debiendo solicitar por escrito dicha subsanación.

6ª.—Resolución del proceso.

6ª.1.—Una vez valorados los méritos de los aspirantes, se publicará la relación definitiva de admitidos y excluidos en los tabloneros de anuncios enumerados anteriormente, con expresión de las puntuaciones provisionales obtenidas por los mismos.

6ª.2.—Los aspirantes dispondrán de un plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación citada en el punto anterior, para solicitar por escrito las correcciones a que hubiera lugar e interponer las reclamaciones que estimen pertinentes.

6ª.3.—Finalizado dicho plazo, las relaciones se elevarán a definitivas permaneciendo inalterables y vigentes hasta que se produzca la resolución de una nueva convocatoria.

7ª.—Pruebas de aptitud.

En las categorías de Albañil, Calefactor, Carpintero, Cocinero, Conductor, Costurera, Electricista, Fontanero y Mecánico, será preciso superar una prueba de aptitud previa al nombramiento, teniendo dichas pruebas la consideración de oferta de trabajo a efecto de posibles exclusiones en caso de no comparecencia a las mismas.

El hecho de no superar la prueba no supondrá en ningún caso la exclusión de la respectiva Bolsa de trabajo.

En función de las circunstancias concurrentes, estas pruebas podrán ser efectuadas por un solo Centro Sanitario o por varios de ellos.

8ª.—Recursos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de Alzada ante la Consejera de Salud y Consumo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Zaragoza, 15 de noviembre de 2005.

**El Director Gerente del Servicio Aragonés
de Salud,
ANTONIO BRUN MACIPE**

**ANEXO I
PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS**

D.N.I./N.I.F	Apellido 1	Apellido 2	Nombre
Domicilio		Cod. Postal	Provincia
Localidad	Fecha de nacimiento	Teléfono	

Solicita ser admitida/o al proceso de baremación para cubrir vinculaciones temporales en las categorías que se señalan y en los Centros Sanitarios **que se indican al dorso**

GRUPO B	GRUPO D	GRUPO D	GRUPO E
Trabajador Social	Albañil	Costurera	Celador
	Aux. administrativo	Electricista	Pinche
	Calefactor	Fontanero	Servicios domésticos
GRUPO C	Carpintero	Locutor	
Administrativo	Conductor	Mecánico	
Cocinero		Telefonista	

Si ha superado alguna fase de oposición del SISTEMA NACIONAL DE SALUD en la categoría solicitada desde 1-1-95, indique SI, fecha de convocatoria, y, en su caso, fecha de publicación en el Boletín Oficial correspondiente

Marque con una X, si padece alguna minusvalía o discapacidad superior o igual al 33%

El/la Abajo firmante adjunta los siguientes documentos acreditativos de requisitos y méritos y declara bajo su responsabilidad que son ciertos todos los datos

....., a de
Firma

SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD

CENTROS SANITARIOS A SOLICITAR

SECTOR HUESCA	
Jornada Completa	<input type="checkbox"/>
Jornada Reducida	<input type="checkbox"/>
Atención Primaria	
Almudevar	<input type="checkbox"/>
Ayerbe	<input type="checkbox"/>
Berdún	<input type="checkbox"/>
Biescas	<input type="checkbox"/>
Broto	<input type="checkbox"/>
Grañen	<input type="checkbox"/>
Hecho	<input type="checkbox"/>
Huesca rural	<input type="checkbox"/>
Huesca urbana	<input type="checkbox"/>
Jaca	<input type="checkbox"/>
Sabiñanigo	<input type="checkbox"/>
Sariñena	<input type="checkbox"/>
Atención Especializada	
Hosp. General San Jorge	<input type="checkbox"/>
C.R.P. Sto. Cristo Milagros	<input type="checkbox"/>
Hosp. Sagrado. Corazón	<input type="checkbox"/>

SECTOR TERUEL	
Jornada Completa	<input type="checkbox"/>
Jornada Reducida	<input type="checkbox"/>
Atención Primaria	
Albarracín	<input type="checkbox"/>
Alfambra	<input type="checkbox"/>
Aliaga	<input type="checkbox"/>
Baguena	<input type="checkbox"/>
Calamocha	<input type="checkbox"/>
Cedrillas	<input type="checkbox"/>
Cella	<input type="checkbox"/>
Monreal	<input type="checkbox"/>
Mora de Rubielos	<input type="checkbox"/>
Mosqueruela	<input type="checkbox"/>
Santa Eulalia	<input type="checkbox"/>
Sarrión	<input type="checkbox"/>
SUAP Teruel	<input type="checkbox"/>
Teruel rural	<input type="checkbox"/>
Teruel urbano	<input type="checkbox"/>
Utrillas	<input type="checkbox"/>
Villel	<input type="checkbox"/>
Atención Especializada	
Hospital Obispo Polanco	<input type="checkbox"/>
C.R.P. San Juan de Dios	<input type="checkbox"/>
Hospital San José	<input type="checkbox"/>

SECTOR ZARAGOZA I	
Jornada Completa	<input type="checkbox"/>
Jornada Reducida	<input type="checkbox"/>
Atención Primaria	
Alfajarín	<input type="checkbox"/>
Bujaraloz	<input type="checkbox"/>
Luna	<input type="checkbox"/>
Mequinenza	<input type="checkbox"/>
SUAP Zaragoza I	<input type="checkbox"/>
Villamayor	<input type="checkbox"/>
Zaragoza Sector	<input type="checkbox"/>
Zuera	<input type="checkbox"/>
Atención Especializada	
Hospital Royo Villanova	<input type="checkbox"/>
Hosp. Prov. Ntra. Sra. Gracia	<input type="checkbox"/>

SECTOR ZARAGOZA II	
Jornada Completa	<input type="checkbox"/>
Jornada Reducida	<input type="checkbox"/>
Atención Primaria	
Azuara	<input type="checkbox"/>
Belchite	<input type="checkbox"/>
Fuentes de Ebro	<input type="checkbox"/>
Sástago	<input type="checkbox"/>
SUAP Zaragoza II	<input type="checkbox"/>
Zaragoza Sector	<input type="checkbox"/>
Atención Especializada	
Hospital Miguel Servet	<input type="checkbox"/>

GERENCIA DE URGENCIAS	
Jornada Completa	<input type="checkbox"/>
Jornada Reducida	<input type="checkbox"/>
Centro coord. Urgencias	<input type="checkbox"/>
SUAP 061	<input type="checkbox"/>

SECTOR BARBASTRO	
Jornada Completa	<input type="checkbox"/>
Jornada Reducida	<input type="checkbox"/>
Atención Primaria	
Abiego	<input type="checkbox"/>
Ainsa	<input type="checkbox"/>
Albalate	<input type="checkbox"/>
Barbastro	<input type="checkbox"/>
Benabarre	<input type="checkbox"/>
Berbegal	<input type="checkbox"/>
Binefar	<input type="checkbox"/>
Castejón de Sos	<input type="checkbox"/>
Fraga	<input type="checkbox"/>
Graus	<input type="checkbox"/>
Lafortunada	<input type="checkbox"/>
Monzón rural	<input type="checkbox"/>
Monzón urbano	<input type="checkbox"/>
SUAP Monzón	<input type="checkbox"/>
Tamarite	<input type="checkbox"/>
Atención Especializada	
Hospital de Barbastro	<input type="checkbox"/>
C. Sociosanitario de Fraga	<input type="checkbox"/>

SECTOR ALCAÑIZ	
Jornada Completa	<input type="checkbox"/>
Jornada Reducida	<input type="checkbox"/>
Atención Primaria	
Alcañiz	<input type="checkbox"/>
Alcorisa	<input type="checkbox"/>
Andorra	<input type="checkbox"/>
Calaceite	<input type="checkbox"/>
Calanda	<input type="checkbox"/>
Cantavieja	<input type="checkbox"/>
Caspe	<input type="checkbox"/>
Hijar	<input type="checkbox"/>
Maella	<input type="checkbox"/>
Mas de las Matas	<input type="checkbox"/>
Muniesa	<input type="checkbox"/>
Valderrobres	<input type="checkbox"/>
Atención Especializada	
Hospital de Alcañiz	<input type="checkbox"/>

SECTOR CALATAYUD	
Jornada Completa	<input type="checkbox"/>
Jornada Reducida	<input type="checkbox"/>
Atención Primaria	
Alhama	<input type="checkbox"/>
Ariza	<input type="checkbox"/>
Ateca	<input type="checkbox"/>
Calatayud Norte	<input type="checkbox"/>
Calatayud Sur	<input type="checkbox"/>
Daroca	<input type="checkbox"/>
Illueca	<input type="checkbox"/>
Morata	<input type="checkbox"/>
Saviñan	<input type="checkbox"/>
SUAP Calatayud	<input type="checkbox"/>
Daroca	<input type="checkbox"/>
Villarroya	<input type="checkbox"/>
Atención Especializada	
Hospital Ernest Lluch	<input type="checkbox"/>

SECTOR ZARAGOZA III	
Jornada Completa	<input type="checkbox"/>
Jornada Reducida	<input type="checkbox"/>
Atención Primaria	
Alagón	<input type="checkbox"/>
Borja	<input type="checkbox"/>
Cariñena	<input type="checkbox"/>
Casetas	<input type="checkbox"/>
Ejea	<input type="checkbox"/>
Epila	<input type="checkbox"/>
Gallur	<input type="checkbox"/>
Herrera de los Navarros	<input type="checkbox"/>
La Almunia	<input type="checkbox"/>
María de Huerva	<input type="checkbox"/>
Sádaba	<input type="checkbox"/>
Sos del Rey Católico ..	<input type="checkbox"/>
SUAP Ejea	<input type="checkbox"/>
SUAP Tarazona	<input type="checkbox"/>
SUAP Zaragoza III	<input type="checkbox"/>
Tarazona	<input type="checkbox"/>
Tauste	<input type="checkbox"/>
Utebo	<input type="checkbox"/>
Zaragoza Sector	<input type="checkbox"/>
Atención Especializada	
Hospital Clínico	<input type="checkbox"/>
Hospital San Jorge	<input type="checkbox"/>
C.R.P. Ntra. Sra. Del Pilar	<input type="checkbox"/>

ANTES DE CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD LEA ATENTAMENTE ESTAS INSTRUCCIONES.

Formulario a utilizar.

Es único y será utilizado preceptivamente por todos los interesados en formar parte de las bolsas de trabajo, debiendo cumplimentarse únicamente una solicitud independientemente del número de categorías en que se desee estar integrado.

Normas a tener en cuenta.

Cumplimente la solicitud en todos sus apartados de forma clara sin olvidar sus datos personales, fecha y firma. No olvide cumplimentar el dorso de la solicitud.

Se valorarán los méritos que reúna el aspirante hasta la fecha de publicación de la convocatoria pudiendo ser aportados los justificantes acreditativos hasta la fecha de finalización de presentación de solicitudes

Sólo se valorarán los méritos previstos en el baremo y cuyos documentos acreditativos se adjunten a la solicitud.

Los méritos podrán ser acreditados mediante fotocopia simple que se ajuste íntegramente al documento original. El Servicio Aragonés de Salud, no obstante, se reserva el derecho de solicitar la presentación de los correspondientes originales mediante la realización de muestreos permanentes.

Solo se computarán los méritos cuya posesión se acredite antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Los servicios prestados deberán ser acreditados mediante la oportuna certificación del correspondiente Centro Sanitario u Organismo de quién dependa aquel, no siendo válidos, ni los contratos, ni cartas de cese o aceptación, ni certificaciones expedidas para la obtención de prestaciones, subsidios o a otros efectos. Se señala que no se tendrá en cuenta otra clase de justificación, ni se valorarán certificados que no se ajusten íntegramente a los términos previstos en los baremos de aplicación. En el caso de Centros concertados deberá constar en la certificación la fecha de inicio y, en su caso, la de fin del Concierto.

No olvide señalar la categoría y Centros en que desea estar incluido. No se tendrán en cuenta aquellas solicitudes que no tengan cumplimentados dichos extremos.

En el recuadro de jornada si solo se cumplimenta la casilla «JORNADA REDUCIDA» únicamente se le podrán ofertar nombramientos de jornadas reducidas.

Se señala que en el anexo III donde se informa de los Centros que pueden solicitarse por cada categoría los consignados debajo de las siglas «AP» se corresponden con los Centros de Salud de Atención Primaria, y las consignadas bajo las siglas «AE» se corresponden con Centros de Atención Especializada (Hospitales y Centros de Especialidades).

No olvide que deberá aportar fotocopia del DNI/NIF, y del título que posea y que se requiere según las categorías en que se pretende participar. Para la categoría de Conductor, además es imprescindible aportar fotocopia del carné de conducir B.2 o el BTP.

Si marca la categoría Servicios Domésticos está pidiendo trabajar de Lavadero/a, Limpiador/a o de planchador/a indistintamente, por lo que podrá ser reclamado para cualquiera de esas tres categorías.

No olvide que para poder pasar a la situación de disponible dispone de un plazo máximo de 15 días para presentar el documento que acredite el cese o finalización de la causa que motivo su situación de rechazo de oferta o de imposibilidad de trabajo.

Nota importante: Se señala que es preciso renovar esta solicitud cada año, en la correspondiente convocatoria, si se desea permanecer inscrito en la Bolsa de que se trate, aportando, en su caso los documentos acreditativos de nuevos méritos.

Los datos recogidos en esta solicitud serán tratados en un fichero informático cuya información está destinada a la Administración y a los propios interesados. (Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).

**ANEXO II
BAREMO DE MERITOS
PERSONAL DE GESTION Y SERVICIOS**

I.—Méritos académicos:

1.—Formación Profesional

Por estar en posesión de Formación Profesional adecuada a la categoría a que se opta: 5 puntos

En este apartado se valorará la Formación Profesional de I y II grado, así como la obtenida mediante la superación de los módulos y niveles previstos en la legislación vigente.

2.—Formación Universitaria

Por estar en posesión de la Formación universitaria requerida

a) por cada matricula de honor: 14 puntos

b) por cada sobresaliente: 12 puntos

c) por cada notable: 8 puntos

Nota: A efectos de este apartado se señala:

No se valorarán las asignaturas de idiomas, religión, formación política y educación física, así como aquellas que no sean específicas de la titulación de que se trate.

No se tendrán en cuenta aquellas asignaturas que no tengan una calificación aritmética, así como las demás de libre elección en las que se certifique apto o no apto.

La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas tenidas en cuenta en la valoración, expresando el cociente respectivo con los dos primeros decimales obtenidos. En cuanto a las asignaturas convalidadas se contabilizarán, siendo puntuadas con los 14 12 u 8 puntos, únicamente cuando se acredite mediante certificación académica el alcance concreto de la convalidación no se valorarán las asignaturas de idiomas, religión, formación política y educación física.

Los dos apartados 1 y 2 son incompatibles entre si, es decir solamente se aplicará uno de ellos y por una sola vez.

Los méritos a que se refieren deberán acreditarse mediante certificación académica.

La puntuación máxima a obtener por estos dos apartados será de 5 puntos en el apartado 1 y de 14 puntos en el apartado 2.

II.—Formación Continuada

3.—Por cursos dirigidos a la categoría a la que se opta financiados por el Consejo Superior de Formación de INSALUD, del Ministerio de Sanidad y Consumo, por Cursos subvencionados por la FORCEM, o impartidos por el INAEM o el INAP, u organismos equivalentes de las Comunidades Autónomas.

Por cursos dirigidos específicamente a la categoría a la que se concursa, impartidos por la Administración, y por los Sindicatos al amparo de los Acuerdos de Formación Continuada en la Administración Pública.

a.—Cursos de un crédito o 10 horas de duración: 0,25 puntos

b.—Cursos de más duración por cada crédito o modulo de 10 horas más: 0,25 puntos

A estos efectos se considera una equivalencia de 10 horas por crédito

La Puntuación máxima por este Apartado II será de 15 puntos

III.—Experiencia profesional:

4. Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría a la que se opta en Centros Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea: 0,25 puntos

5. Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría a la que se opta en puestos del mismo carácter funcional en otras Administraciones Públicas: 0,15 puntos

6. Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría a la que se opta en Centros Sanitarios privados concertados con Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud y/o acreditadas para la docencia, computados desde la fecha del concierto y/o acreditación: 0,05 puntos.

La puntuación máxima a obtener por este apartado III será de 60 puntos para los aspirantes a plazas que no precisen titulación universitaria y de 40 puntos para los aspirantes a plazas de titulación universitaria.

IV.—Otras actividades:

7.—Por una sola vez, por haber superado en la misma categoría para la que se presenta solicitud la fase completa de oposición de un proceso selectivo para acceder a plazas en propiedad convocado por el INSALUD o por un Servicio de Salud perteneciente al Sistema Nacional de Salud a partir de 1-1-95: 6 puntos.

No obstante, de no haber superado la fase completa de oposición, y si ésta consta de más de un examen, se dividirán los puntos totales indicados por el número de exámenes, sin que, a estos efectos, se contabilice en ningún caso examen de idioma.

8.—Para el personal que opte a plazas para cuyo acceso se exija título universitario por trabajos científicos y de investigación, publicados en Revistas de soporte científico válido

indizadas en repertorios bibliográficos nacionales o internacionales, y por libros científicos y de investigación publicados por Organismos de la Administración Educativa Central o Autonómica, Universidades, Organismos o Instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y siempre en materias relacionadas con la categoría a la que se opta, hasta un máximo de 5 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración:

Publicación revista	0,40 puntos
Capítulo libro *	0,60 puntos
Libro	1 punto

* En ningún caso podrá valorarse más de un capítulo por libro.

A los efectos de este apartado no se valorarán cartas al Director, ponencias, comunicaciones, posters, resúmenes, que hayan sido presentados en Congresos, Jornadas, reuniones, talleres, etc....

La puntuación máxima de este Apartado IV será de 10 puntos para los Grupos A y B en los que se exige titulación universitaria y de 6 puntos para las categorías de los grupos C, D y E .

La puntuación máxima a obtener por este baremo será de 79 o de 86 puntos en función de si se exige o no titulación universitaria para desempeñar la categoría a la que se opte.

Nota: En caso de empate, se dirimirá a favor de la mayor experiencia profesional. De persistir se acudirá a los diferentes apartados del baremo y por su orden. En los casos en que sea imposible dirimir el empate según se ha expuesto se desempatará a favor del aspirante con mayor edad.

ANEXO III

CATEGORIAS QUE SE CONVOCAN Y CENTROS Y/O LOCALIDADES QUE PUEDEN SOLICITARSE

PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS

TRABAJADORES SOCIALES

SECTOR HUESCA	SECTOR BARBASTRO		SECTOR TERUEL		SECTOR ALCANIZ		SECTOR ZARAGOZA I		SECTOR ZARAGOZA II		SECTOR ZARAGOZA III		SECTOR CALATAYUD		GERENCIA URGENCIAS EMERGENCIAS
	AP	AE	AP	AE	AP	AE	AP	AE	AP	AE	AP	AE	AP	AE	
Huesca Urbano Jaca	Barbastro Monzón U.	H. Barbastro	Teruel U.	Todos los Centros	Sector Zaragoza I	H. N. S. Gracia	Sector Zaragoza II	Borja Casetas M ^o Huerva S. Zaragoza III Tarazona Utebo	H. Clínico H. S. Jorge H. Nt S. Pilar				H. Ernest Ll.		

ADMINISTRATIVO

H. San Jorge H. S. Corazón	H. Barbastro	H. Obispo P.	H. Alcañiz Sector Zaragoza I	H. R. Royo Villan. H. N. S. Gracia Zaragoza II	H. M. Servet S. Zaragoza III	H. Clínico H. Nt S. Pilar	H. Ernest Ll. C. Coord. Urgenc
----------------------------	--------------	--------------	------------------------------	--	------------------------------	---------------------------	--------------------------------

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Todos los Centros	Todos los Centros menos Suap Monzón	H. Barbastro C. S. Fraga	Todos los Centros menos Suap Teruel	Todos los Centros	H. R. Royo Villan. H. N. S. Gracia	Todos los Centros menos SUAP	Todos los Centros	H. Clínico H. S. Jorge H. Nt S. Pilar	H. Ernest Ll. C. Coord. Urgenc
-------------------	-------------------------------------	--------------------------	-------------------------------------	-------------------	------------------------------------	------------------------------	-------------------	---------------------------------------	--------------------------------

CELADOR

Grañén Huesca Urbano Jaca	Barbastro Monzón U. Suap Monzón	H. Barbastro	Teruel Ur. Utrillas Suap Teruel	Alcañiz Andorra	Sector Zaragoza I H. N. S. Gracia Zaragoza II Suap Zaragoza	H. M. Servet Ejea S. Zaragoza III Suap Ejea Suap Tarazo. Suap Zaragz Tarazona	Calatayud Norte SUAP Calatayud	H. Ernest Ll.
---------------------------	---------------------------------	--------------	---------------------------------	-----------------	---	---	--------------------------------	---------------

ANEXO III

CATEGORIAS QUE SE CONVOCAN Y CENTROS Y/O LOCALIDADES QUE PUEDEN SOLICITARSE

PERSONAL DE GESTION Y SERVICIOS

COCINERA

SECTOR HUESCA	SECTOR BARBASTRO		SECTOR TERUEL		SECTOR ALCAÑIZ		SECTOR ZARAGOZA I		SECTOR ZARAGOZA II		SECTOR ZARAGOZA III		SECTOR CALATAYUD		GERENCIA URGENCIAS EMERGENCIAS
	AP	AE	AP	AE	AP	AE	AP	AE	AP	AE	AP	AE	AP	AE	
H. S. Jorge H. S. Corazón		H. Barbastro	H. Obispo P. H. San José	H. Alcañiz		H. Royo Vill.		H. M. Servet		Todos los Centros		H. Ernest Ll.			

CONDUCTOR

H. S. Jorge	H. Barbastro	H. San José	Sector Zaragoza I	Todos los Centros	Sector Zaragoza II	H. M. Servet	Todos los Centros								SUAP 061
-------------	--------------	-------------	-------------------	-------------------	--------------------	--------------	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	----------

LOCUTOR

															C. Coord. Urgenc
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------

PINCHE

H. S. Jorge H. S. Corazón	H. Barbastro	H. Obispo P. H. San José	H. Alcañiz	H. Royo Vill.		H. M. Servet	Todos los Centros								H. Ernest Ll.
------------------------------	--------------	-----------------------------	------------	---------------	--	--------------	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	---------------

SERVICIOS DOMESTICOS

Todos los Centros	H. Barbastro C.S Fraga	Sector Teruel	Andorra Caspe	H. Alcañiz	Todos los Centros	H. M. Servet	Ejea Tarazona	H. Clínico C.N. S Pilar							H. Ernest Ll.
-------------------	---------------------------	---------------	---------------	------------	-------------------	--------------	---------------	----------------------------	--	--	--	--	--	--	---------------

TELEFONISTA

H. S. Jorge H. S. Corazón	H. Barbastro	H. Obispo P.	H. Alcañiz	Todos los Centros	H. M. Servet	Todos los Centros									H. Ernest Ll.	C. Coord. Urgenc
------------------------------	--------------	--------------	------------	-------------------	--------------	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	---------------	------------------

ANEXO III

CATEGORIAS QUE SE CONVOCAN Y CENTROS Y/O LOCALIDADES QUE PUEDEN SOLICITARSE

PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS

ALBAÑIL

SECTOR HUESCA	SECTOR BARBASTRO	SECTOR TERUEL	SECTOR ALCAÑIZ	SECTOR ZARAGOZA I	SECTOR ZARAGOZA II	SECTOR ZARAGOZA III	SECTOR CALATAYUD
AE	AE	AE	AE	AE	AE	AE	AE
H. San Jorge	H. Barbastro	H. Obispo Polanco H. San José	H. Alcañiz		H. Miguel Servet	H. Clínico C. R. P Ntra. Sra. Pilar	H. Ernest Lluch

CALEFACTOR

H. San Jorge	H. Barbastro	H. Obispo Polanco	H. Alcañiz	H. Royo Villanova	H. Miguel Servet	H. Clínico H. San Jorge C. R. P Ntra. Sra. Pilar	H. Ernest Lluch
--------------	--------------	-------------------	------------	-------------------	------------------	--	-----------------

CARPINTERO

H. San Jorge	H. Barbastro	H. Obispo Polanco		H. Royo Villanova	H. Miguel Servet	H. Clínico C. R. P Ntra. Sra. Pilar	H. Ernest Lluch
--------------	--------------	-------------------	--	-------------------	------------------	--	-----------------

COSTURERAS

Todos los Centros	H. Barbastro	H. Obispo Polanco H. San José	H. Alcañiz		H. Miguel Servet	H. Clínico H. San Jorge	H. Ernest Lluch
-------------------	--------------	----------------------------------	------------	--	------------------	----------------------------	-----------------

ELECTRICISTAS

H. San Jorge	H. Barbastro	H. Obispo Polanco H. San José	H. Alcañiz	H. Royo Villanova	H. Miguel Servet	H. Clínico H. San Jorge C. R. P Ntra. Sra. Pilar	H. Ernest Lluch
--------------	--------------	----------------------------------	------------	-------------------	------------------	--	-----------------

FONTANEROS

H. San Jorge	H. Barbastro	H. Obispo Polanco		H. Royo Villanova	H. Miguel Servet	H. Clínico C. R. P Ntra. Sra. Pilar	H. Ernest Lluch
--------------	--------------	-------------------	--	-------------------	------------------	--	-----------------

MECANICOS

H. San Jorge	H. Barbastro	H. Obispo Polanco H. San José	H. Alcañiz		H. Miguel Servet	H. Clínico H. San Jorge	H. Ernest Lluch
--------------	--------------	----------------------------------	------------	--	------------------	----------------------------	-----------------

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

2888 RESOLUCION de 11 de noviembre de 2005, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca a concurso de acceso plazas de los Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), los artículos 14 y siguientes del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de Habilitación Nacional para el acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos (BOE de 7 de agosto), modificado por Real Decreto 338/2005, de 1 de abril (BOE de 11 de abril), el artículo 140 del Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza («Boletín Oficial de Aragón» n° 8, de 19 de enero), y el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza de 28 de septiembre de 2004 («Boletín Oficial de Aragón» n° 129 de 3 de noviembre) por el que se aprueba el Reglamento que regula las convocatorias de los concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.

Este Rectorado acuerda convocar a concurso de acceso para cuerpos de funcionarios docentes universitarios las plazas que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución, con arreglo a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.—Normas Generales

1.1. Este concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre); el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos (BOE de 7 de agosto), modificado por Real Decreto 338/2005, de 1 de abril (BOE de 11 de abril); el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza («Boletín Oficial de Aragón» n° 8, de 19 de enero), el acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad de 28 de septiembre de 2004 («Boletín Oficial de Aragón» n° 129 de 3 de noviembre) por el que se aprueba el Reglamento que regula las convocatorias de los concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios, así como por las bases de la presente convocatoria.

Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y sus modificaciones posteriores; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la legislación general de funcionarios civiles del estado.

No podrá admitirse a aquellas personas que hayan sido inhabilitadas para el ejercicio de funciones públicas. Asimismo, el desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y las disposiciones de desarrollo.

1.2. Plazas que se convocan: Las plazas que se convocan figuran en el anexo I de esta convocatoria, en él se indica el cuerpo al que corresponde, el área de conocimiento, el departamento al que se adscribe, el centro y la localidad de destino. La adscripción a centro y localidad se realizará en función de la mayor dedicación docente que corresponda a la misma, que estará supeditada al correspondiente plan docente. En cuanto al perfil de la plaza, en el caso de que se indiquen las

actividades docentes e investigadoras, se referirán a una materia de las que se cursen para la obtención de títulos de carácter oficial de primer y segundo ciclo que deberá realizar quien obtenga la plaza; en el supuesto de que no se indiquen las actividades docente e investigadoras de la plaza, se incluye la mención genérica «tareas docentes y actividades investigadoras en el área».

1.3. El plazo para resolver el concurso no podrá exceder de cuatro meses desde la fecha de publicación de la convocatoria, sin perjuicio de la suspensión o ampliación del mismo conforme a lo dispuesto en artículo 42.5, a) y 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y, en su caso, período o periodos inhábiles.

A los efectos de los respectivos concursos el mes de agosto será inhábil, no obstante, el período inhábil de dicho mes no afectará a los actos administrativos relacionados con la admisión de los aspirantes al concurso.

1.4. Las solicitudes para participar en el concurso de acceso se ajustarán al modelo que figura como anexo II de la presente convocatoria y se dirigirán al Rector de la Universidad de Zaragoza en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes estarán a disposición de los interesados en las Secretarías de los Centros, Conserjería del edificio Interfacultades, en el Centro de Información Universitaria y Reclamaciones (tfnos. 976 76 10 01 y 976 76 10 02) y en la página de Internet: <http://wzar.unizar.es/personal/pdi/concAcceso/concuAcces.htm>

1.5. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de Zaragoza, en los Registros auxiliares del Registro General de los Vicerrectorados de Huesca y de Teruel, en el resto de registros auxiliares que figuran en la resolución de 4 de octubre de 2004 («Boletín Oficial de Aragón» n° 120 de 11 de octubre), o a través de cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

1.6. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación. Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes.

1.7. Los interesados se responsabilizan de la veracidad de los datos que hagan constar en la solicitud, así como de los que figuren en el curriculum y de los que aporten en la documentación de los méritos correspondientes asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes de los mismos.

1.8. Los errores materiales y de hecho que se pudiesen advertir, podrán enmendarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hiciesen constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en el punto 1.4 para la presentación de solicitudes. Transcurrido ese plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, excepto causa excepcional sobrevenida, justificada y discrecionalmente apreciada por la Universidad.

2.—Requisitos que deben reunir los aspirantes

Para ser admitido al concurso, los aspirantes deberán estar en posesión de los requisitos exigidos dentro del plazo de presentación de solicitudes y, los que no concluyan con el propio acto de admisión, en su caso, deberán mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

2.1. Requisitos de carácter general:

2.1.1. Nacionalidad:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

b) Igualmente, podrán participar los aspirantes de nacionalidad extranjera no comunitaria cuando en el Estado de su nacionalidad se reconozca a los españoles aptitud legal para ocupar en la docencia universitaria posiciones análogas a las de los funcionarios de cuerpos docentes universitarios españoles, circunstancia que deberá acreditar el aspirante.

c) También podrán participar los descendientes, el cónyuge, y los descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas, acreditando este extremo.

d) El beneficio del apartado c) será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

e) Asimismo, podrán participar en el concurso de acceso convocado, los habilitados de nacionalidad extranjera no comunitaria, cuando se cumplan los requisitos previstos en el apartado 4 del artículo 15 del RD 774/2002, de 26 de julio, modificado por RD 338/2005 de 1 de abril, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos.

f) Los nacionales de otros estados distintos a los de la Unión Europea, y aquellos de ésta para cuyos estados no sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán estar en posesión del permiso de residencia.

2.1.2. Edad: Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación establecida por la legislación vigente en la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

2.1.3. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.1.4. No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las funciones de profesor de universidad.

2.1.5. Haber efectuado el pago de treinta euros (30 euros) en concepto de gastos de formación de expediente, en la forma indicada en el apartado 2.3 c), de la presente convocatoria.

2.2. Requisitos específicos.

a) Estar habilitado para el cuerpo y área de conocimiento de que se trate, conforme a las previsiones contenidas en el artículo 15 del RD. 774/2002, de 26 de julio, modificado por RD 338/2005 de 1 de abril.

b) No podrán participar en los concursos de acceso quienes ostenten la condición de profesor de una plaza de igual categoría y de la misma área de conocimiento en la Universidad de Zaragoza o en otra Universidad, obtenida mediante concurso de acceso regulado en el artículo 14 del RD. 774/2002, de 26 de julio, modificado por RD 338/2005 de 1 de abril, salvo que hayan transcurrido dos años desde el acceso a la plaza correspondiente (artículo 17.7 del citado RD).

c) Estar en posesión de la titulación exigida en el art. 5 del RD 774/2002, de 26 de julio, modificado por RD 338/2005 de 1 de abril, para la categoría de que se trate. El título académico correspondiente deberá tener plena validez oficial en el Estado

español de acuerdo con las normas vigentes al efecto y para el acceso al cuerpo de funcionarios docentes de que se trate.

2.3. Documentación a presentar para ser admitido al concurso.

Los interesados deben adjuntar, a la solicitud, la documentación siguiente:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o NIE.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base segunda, especialmente deberá acreditarse que no se hallan incurso en la limitación a que se refiere el apartado 2.2.b). En el caso de los habilitados es suficiente con hacer referencia a la resolución de habilitación y su fecha de publicación en el BOE.

c) Justificante del pago de 30 euros por cada solicitud en concepto de formación de expediente (ingreso / transferencia en la cuenta corriente 2086-0002-18-0700137264 de la agencia número 2 de la Caja de Ahorros de la Inmaculada). La falta de pago, dentro del plazo de presentación de solicitudes, implicará la exclusión del aspirante en el procedimiento y, por tanto, no será subsanable.

Sólo se considerarán los méritos relacionados en el curriculum cerrado en fecha dentro del plazo de presentación de solicitudes. La presentación de los documentos justificativos de los méritos alegados en el citado curriculum, se realizará ante el Presidente de la comisión de selección en el acto de presentación a que se refiere la base 5.1 de esta convocatoria.

3.—Procedimiento de admisión de aspirantes al concurso.

3.1. Finalizado el plazo de presentación e solicitudes, y en un plazo máximo de quince días hábiles, este Rectorado dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso con indicación, en este último caso, de las causas de exclusión. En el supuesto de que todos los aspirantes resultasen admitidos, la resolución anterior aprobará la lista con carácter definitivo.

3.2. La resolución aprobando la lista provisional se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón» y en ella se indicará el lugar donde se halle expuesta la lista certificada provisional, o en su caso definitiva, de admitidos y excluidos y la página web donde también se pueda consultar. La publicación de la resolución en el «Boletín Oficial de Aragón» y la exposición de la lista certificada en el lugar donde se indique, servirá de notificación a los interesados a todos los efectos, y se abrirá un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hubieran dado lugar a su exclusión u omisión de la lista de admitidos, mediante escrito dirigido al Excmo. Sr. Rector y presentado en el Registro General de la Universidad de Zaragoza, en los Registros auxiliares del Registro General de los Vicerrectorados de Huesca y de Teruel, en el resto de registros auxiliares que figuran en la resolución de 4 de octubre de 2004 («Boletín Oficial de Aragón» nº 120 de 11 de octubre), o a través de cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

3.3. Una vez finalizado el plazo de subsanación se procederá a la publicación, en el lugar indicado en el párrafo anterior, de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al

concurso, que servirá de notificación a los interesados indicando la forma y plazo para su impugnación.

3.4. Publicadas en el tablón de anuncios las citadas listas provisionales y definitivas, también estarán accesibles en la página web <http://wzar.unizar.es/personal/pdi/concAcceso/indice.htm>, a los exclusivos efectos de consulta de la información.

3.5. Los candidatos que resulten excluidos definitivamente podrán solicitar el reintegro de la cantidad abonada, en concepto de formación de expediente, a que se refiere el apartado 2.1.5, de los requisitos generales. La solicitud la dirigirán, al Rector de la Universidad, en el plazo máximo de un mes desde que se publique la relación definitiva de excluidos, transcurrido dicho plazo no se atenderá ninguna solicitud de reintegro. En ella deberán hacer constar los dígitos de control de su entidad bancaria y cuenta, así como la denominación concreta de la entidad y sucursal o agencia, para que la Universidad pueda efectuar el reintegro de la cantidad correspondiente.

4.—Comisiones de Acceso y Acto de constitución.

4.1. El nombramiento y la composición de las comisiones de acceso figura en el anexo IV de esta convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en el artículo 140 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y en artículo 16 del RD. 774/2002, de 26 de julio, modificado por RD 338/2005 de 1 de abril.

4.2. El nombramiento como miembro de la comisión de acceso es irrenunciable, salvo que concurran circunstancias excepcionales libremente apreciadas por el Rector de la Universidad de Zaragoza, o que se den las situaciones de legalidad para la abstención o recusación de alguno de los miembros. Contra este acto no cabe recurso alguno.

4.3. A efectos de abstención y recusación de los miembros de la comisión se estará a lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999.

El Presidente podrá solicitar de los miembros de la comisión declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en este párrafo. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la comisión con arreglo a lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, citada en el párrafo anterior.

4.4. En los casos de renuncia justificada, abstención o recusación que impidan la actuación de los miembros de la comisión titular, éstos serán sustituidos por sus respectivos suplentes. En el supuesto de que resulte necesario nombrar nuevos miembros, se procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 140 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza. En el caso de que por la falta de nombramiento de los miembros la comisión no pueda continuar con sus actuaciones, se suspenderá el plazo para la resolución del concurso de selección de la plaza correspondiente a instancias del presidente de la comisión de acceso hasta la publicación del nombramiento de los nuevos miembros.

4.5. Las comisiones de acceso deberán constituirse con carácter previo al inicio de las actuaciones y en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En el supuesto de que la comisión de acceso no se haya constituido en el plazo indicado en el párrafo anterior, el Rector, oído el presidente de la misma, procederá a nombrar nueva comisión, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 140 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y se suspenderán todos los plazos para la resolución del concurso a la plaza de que se trate.

Si la causa de la falta de constitución fuese imputable a sus miembros se les podrán exigir, de oficio, las responsabilidades de todo tipo en que aquellos hubieran podido incurrir.

4.6. En el acto de constitución se acordará convocar a todos los aspirantes admitidos al concurso para efectuar el acto de presentación, con indicación del lugar, fecha y hora para su celebración. Dicho acuerdo se hará público, en el tablón de anuncios de la Universidad de Zaragoza, con una antelación mínima de 10 días hábiles al de la fecha de celebración del acto de presentación, sirviendo de notificación a los interesados, a todos los efectos.

4.7. Igualmente, en dicho acto, se acordarán los criterios para resolver el concurso de acceso a la correspondiente plaza, que sirvan de método de cuantificación del informe de cada miembro de la comisión y se harán públicos a la conclusión de dicha sesión, mediante su exposición en el lugar donde se vaya a celebrar el acto de presentación, además se publicará en el Tablón de anuncios de la Universidad, sirviendo de notificación a los interesados, a todos los efectos. También se incluirá para su consulta en la página web de la Universidad de Zaragoza.

4.8. Constituida la comisión para actuar válidamente se requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros. En todo caso, deberán estar presentes el Presidente y el Secretario, de acuerdo al artículo 26 de la Ley 30/1992. La comisión determinará el régimen de suplencia y sustitución, sin perjuicio de lo dispuesto en la citada Ley. El procedimiento de actuación de la comisión se ajustará, en todo momento, a lo establecido en la presente convocatoria y a lo dispuesto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y disposiciones concordantes.

4.9. La comisión resolverá todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. Los miembros de la comisión no podrán abstenerse en las votaciones que se precisen.

4.10. Los miembros de la comisión de acceso percibirán, por parte de la Universidad de Zaragoza, las asistencias e indemnizaciones que les correspondan en razón de este servicio, así como los gastos de viajes y dietas que procedan, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

5.—Desarrollo del Concurso.

5.1. Acto de presentación.

5.1.1. En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la comisión la siguiente documentación:

a) Propuesta de actuación académica para la plaza.

b) Curriculum (anexo III), por quintuplicado, en el que detallarán sus méritos hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

c) Un ejemplar de los documentos acreditativos de los méritos que hayan hecho constar.

5.1.2. En este acto se determinará, mediante sorteo, el orden de actuación de los candidatos, así como, la fecha, hora y lugar para la realización de las entrevistas, las cuales no podrán iniciarse antes de transcurridas 24 horas del acto de presentación, salvo renuncia expresa y por escrito de todos los participantes en el concurso.

5.1.3. En el mismo acto el Presidente de la comisión hará público el plazo fijado por aquella para que cualquier concursante pueda examinar la documentación presentada por los restantes concursantes, con anterioridad al inicio de las pruebas. Igualmente los aspirantes recibirán cuantas instrucciones sobre la celebración de las pruebas deban comunicárseles.

5.1.4. La falta de comparecencia de los aspirantes admitidos o la falta de presentación de la documentación en este acto, implicará su exclusión automática del proceso selectivo sin que, en este caso, proceda el reintegro de la tasa satisfecha para poder participar en el concurso.

5.2. Realización de la entrevista.

5.2.1. Los concursos de acceso constarán de una única

prueba, que consiste en la realización de una entrevista que será pública, en la que se valorarán y enjuiciarán, por la comisión de acceso, la adecuación del curriculum del candidato al perfil de la plaza, su adaptación al tipo de tareas que han de realizarse y su propuesta de actuación académica, conforme a los criterios previamente acordados y publicados por la comisión.

5.2.2. La entrevista consistirá en la exposición oral de la adecuación de su curriculum docente e investigador y, en su caso, asistencial sanitario, al perfil de la plaza; de su adaptación a las tareas que han de realizarse y de su propuesta de actuación académica. Dicha exposición tendrá una duración máxima de 60 minutos.

5.2.3. A continuación la comisión debatirá con el candidato, durante un tiempo máximo de tres horas, sobre la adecuación de su curriculum al perfil de la plaza, su adaptación al tipo de tareas que han de realizarse y su propuesta de actuación académica.

5.2.4. Finalizada la entrevista, cada miembro de la comisión entregará al presidente un informe razonado incluyendo la valoración numérica y ajustado a los criterios previamente establecidos por la comisión, valorando la adecuación del curriculum del candidato al perfil de la plaza, su adaptación al tipo de tareas que han de realizarse y su propuesta de actuación académica.

6.—Propuesta de Provisión.

6.1. La comisión que juzgue el concurso de acceso propondrá al Rector, motivadamente, de conformidad con los criterios de valoración previamente establecidos, y con carácter vinculante, una relación de los candidatos seleccionados por orden de preferencia para su nombramiento. La propuesta de declarar desierta la plaza solo podrá adoptarse en los términos establecidos en la legislación vigente. El orden de prelación lo será a los exclusivos efectos de lo dispuesto en el artículo 17.3 del RD 774/2002, de 26 de julio, modificado por RD 338/2005 de 1 de abril.

6.2. Además del orden de prelación, en la resolución que se adopte, se incluirá la propuesta de nombramiento del candidato que haya obtenido la plaza. Dicha propuesta no podrá contener más candidatos que plazas hayan sido convocadas, en coherencia con lo dispuesto en el artículo 65 de la LOU.

La propuesta que adopte la comisión de acceso, se publicará en el mismo lugar donde se haya celebrado la entrevista y en un plazo máximo de 24 horas después de haberla concluido, sirviendo de notificación a los interesados a todos los efectos. También estará accesible en la página web <http://wzar.unizar.es/personal/pdi/concAcceso/concuAcces.htm> a los exclusivos efectos de consulta de la información.

6.3. Dentro de los 5 días hábiles siguientes al que finalicen las actuaciones de la comisión, el Secretario de la misma entregará, en la Secretaría General de la Universidad, toda la documentación relativa a las actuaciones de la comisión, así como toda la documentación aportada por los candidatos, la cual una vez finalizado y firme el proceso del concurso, les podrá ser devuelta si así lo solicitan. En todo caso, si transcurridos tres meses desde que el proceso devino firme, sin que los interesados hayan solicitado la devolución de la documentación, se procederá a su destrucción, previa notificación de tal actuación.

7.—Reclamaciones contra la propuesta de provisión.

7.1. Contra la propuesta de resolución de la comisión, los candidatos podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de su publicación.

7.2. La reclamación se dirigirá al Rector de la Universidad y se presentará en el Registro General de la Universidad de Zaragoza, en los Registros auxiliares del Registro General de los Vicerrectorados de Huesca y de Teruel, en el resto de

registros auxiliares que figuran en la resolución de 4 de octubre de 2004 («Boletín Oficial de Aragón» nº 120 de 11 de octubre), o a través de cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

7.3. Las reclamaciones que se presenten se anunciarán mediante resolución publicada en el Tablón de anuncios de la Universidad de Zaragoza. También se incluirá para su consulta en la página web <http://wzar.unizar.es/personal/pdi/concAcceso/indice.htm>

7.4. Recibida la reclamación, el Rector la remitirá al Presidente de la Comisión de Reclamaciones, quien deberá pronunciarse sobre la admisión de la reclamación a trámite, en el plazo máximo de quince días desde su recepción. Si la reclamación fuera admitida a trámite, deberá ser resuelta en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha en que se presentó y se suspenderán los nombramientos, hasta su resolución definitiva.

8.—Presentación de documentos y nombramiento.

8.1. Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar, en los veinte días siguientes al de la publicación de la propuesta de provisión por la comisión de acceso, en el Registro General de la Universidad de Zaragoza o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, los siguientes documentos:

a) Copia del DNI vigente o documento equivalente de ser su nacionalidad distinta de la española y autorización de residencia, en su caso.

b) En su caso, copia compulsada del título académico requerido para la plaza que ha sido propuesto, o copia compulsada de la homologación del título en el supuesto de candidatos que hayan obtenido la titulación en una universidad extranjera.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado de ninguna Administración Pública en virtud del expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

d) Certificación médica ordinaria de no padecer enfermedad ni discapacidad física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones de profesor de universidad.

e) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad, o presentar la opción correspondiente, en el caso de venir desempeñando alguna actividad pública o percibiendo alguna pensión o remuneración que resulte incompatible con arreglo a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

f) Los que tuvieran la condición de funcionarios de carrera, en activo o en servicios especiales, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de la condición de funcionarios y de cuantas otras circunstancias consten en la hoja de servicios.

8.2. Si se hubiera presentado reclamación contra la propuesta de resolución del concurso, conforme a la base 7 de esta convocatoria, se suspenderá el plazo para remitir el nombramiento al boletín oficial. Si la reclamación se hubiera admitido a trámite por la Comisión de Reclamaciones, el nombramiento quedará en suspenso hasta la resolución definitiva de la reclamación, conforme a lo dispuesto en el artículo 18.1 del RD 774/2002, de 26 de julio, modificado por RD 338/2005 de 1 de abril.

8.3. Los nombramientos propuestos por la correspondiente comisión de acceso, salvo manifiesta ilegalidad, serán efec-

tuados por el Rector mediante publicación de la correspondiente resolución en el Boletín Oficial del Estado y en el «Boletín Oficial de Aragón».

8.4 En el caso de que el candidato propuesto no presentase en tiempo y forma la documentación anterior, la Universidad comunicará al siguiente candidato el hecho, emplazándolo a presentar la documentación, en la forma especificada en el punto 8.1 de la presente convocatoria, contando el plazo a partir de la fecha de notificación al interesado. Posteriormente a la recepción de la documentación, y de ser esta conforme, el Rector, en el plazo de diez días hábiles procederá de oficio, al nombramiento del siguiente candidato propuesto en el orden de prelación efectuado por la comisión de acceso a la plaza, y así se actuará, de forma sucesiva, si fuere el caso.

8.5 En el supuesto de que no hubiere candidatos en el orden de prelación o se diese la circunstancia de falta de presentación de la documentación mencionada en el párrafo anterior y se llegase a agotar el orden de prelación, el Rector, en el mismo plazo indicado en dicho párrafo, declarará desierta la plaza publicando la resolución correspondiente en los plazos y formas indicados para el nombramiento.

9.—Toma de posesión.

9.1. En el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato nombrado deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario de carrera del cuerpo de que se trate, si no ostentase ya dicha condición, con los derechos y deberes que le sean propios. Dicho plazo se entenderá sin perjuicio de las previsiones reglamentarias que respecto del plazo de toma de posesión, se efectúan en el RD 364/1995, de 10 de marzo (BOE nº 85, de 10 de abril), por el que se aprueba el Reglamento de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción personal de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, en lo que resulte aplicable al personal funcionario de los cuerpos docentes universitarios. Si ya viniera ostentando la condición de funcionario de carrera del mismo cuerpo docente, la posesión tendrá los efectos de cambio de destino, de carácter voluntario, o de reingreso al servicio activo en su caso, por nombramiento mediante concurso de acceso, sin que el interesado tenga derecho a percibir ningún tipo de indemnizaciones.

9.2. En el caso de que el candidato propuesto no tomase posesión de su destino en el plazo establecido, se procederá a anular el nombramiento por falta de perfeccionamiento del mismo, al no haber adquirido el interesado la condición de funcionario, en concordancia con lo establecido en el artículo 17.6 del RD 774/2002, de 26 de julio, modificado por RD 338/2005 de 1 de abril y lo dispuesto, en lo que resulte aplicable,

en el artículo 36 del Texto Articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por Decreto 315/1964, de 7 de febrero (BOE nº 40 de 15 de febrero). De producirse lo anterior se comunicará al siguiente candidato el hecho, emplazándolo a presentar documentación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 14.2 del Acuerdo de 28 de septiembre de 2004 («Boletín Oficial de Aragón» nº 129 de 3 de noviembre), del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza. Si la falta de toma de posesión coincidiera en un candidato que ya ostentara la condición de funcionario de carrera del cuerpo que se trate, se procederá en igual forma a la indicada en el párrafo anterior, por no haber tomado posesión del nuevo destino.

10.—Impugnación de la convocatoria del concurso.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados por los interesados ante el Rector, en los casos y forma prevista en la Ley 30/1992, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artº 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en el artº 8.2 y 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (B.O.E. núm. 167, de 14 de julio).

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (BOE núm. 12, de 14 de enero).

Zaragoza, 11 de noviembre de 2005. La presente resolución se dicta en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 del RD 774/2002, modificado por RD 338/2005.—El Rector, Felipe Pétriz Calvo.

ANEXOS

- I.—Relación de plazas.
- II.—Solicitud.
- III.—Currículum.
- IV.—Comisiones de selección.



Universidad
de Zaragoza

ANEXO I
RELACIÓN DE PLAZAS

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 34	PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 37
NUMERO DE DOTACIONES: 1	NUMERO DE DOTACIONES: 1
CUERPO: Catedráticos de Universidad	CUERPO: Catedráticos de Universidad
AREA DE CONOCIMIENTO: Arquitectura y Tecnología de Computadores	AREA DE CONOCIMIENTO: Historia Moderna
DEPARTAMENTO: Informática e Ingeniería de Sistemas	DEPARTAMENTO: Historia Moderna y Contemporánea
CENTRO: Centro Politécnico Superior	CENTRO: Facultad de Filosofía y Letras
LOCALIDAD: Zaragoza	LOCALIDAD: Zaragoza
ACTIVIDADES DOCENTES: Tareas docentes y actividades investigadoras en el área	ACTIVIDADES DOCENTES: Tareas docentes e investigadoras en el área
FECHA COMUNICACIÓN CCU: 27/05/2004	FECHA COMUNICACIÓN CCU: 10/05/2005
* * * * *	* * * * *
PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 35	PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 38
NUMERO DE DOTACIONES: 1	NUMERO DE DOTACIONES: 1
CUERPO: Profesores Titulares de Universidad	CUERPO: Profesores Titulares de Universidad
AREA DE CONOCIMIENTO: Arquitectura y Tecnología de Computadores	AREA DE CONOCIMIENTO: Ingeniería Agroforestal
DEPARTAMENTO: Informática e Ingeniería de Sistemas	DEPARTAMENTO: Agricultura y Economía Agraria
CENTRO: Centro Politécnico Superior	CENTRO: Escuela Politécnica Superior
LOCALIDAD: Zaragoza	LOCALIDAD: Huesca
ACTIVIDADES DOCENTES: Tareas docentes y actividades investigadoras en el área	ACTIVIDADES DOCENTES: Electrificación y Mecanización agraria. Construcciones rurales.
FECHA COMUNICACIÓN CCU: 27/05/2004	FECHA COMUNICACIÓN CCU: 10/05/2005
* * * * *	* * * * *
PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 36	PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 39
NUMERO DE DOTACIONES: 1	NUMERO DE DOTACIONES: 2
CUERPO: Catedráticos de Escuela Universitaria	CUERPO: Profesores Titulares de Universidad
AREA DE CONOCIMIENTO: Enfermería	AREA DE CONOCIMIENTO: Ingeniería e Infraestructura de los Transportes
DEPARTAMENTO: Fisiología y Enfermería	DEPARTAMENTO: Ingeniería Mecánica
CENTRO: Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud	CENTRO: Centro Politécnico Superior
LOCALIDAD: Zaragoza	LOCALIDAD: Zaragoza
ACTIVIDADES DOCENTES: Ciencias psicosociales aplicadas	ACTIVIDADES DOCENTES: Tareas docentes y actividades investigadoras en el área
FECHA COMUNICACIÓN CCU: 27/05/2004	FECHA COMUNICACIÓN CCU: 26/09/2003
* * * * *	* * * * *

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 43
 NUMERO DE DOTACIONES: 1
 CUERPO: Catedráticos de Universidad
 AREA DE CONOCIMIENTO: Química Orgánica
 DEPARTAMENTO: Química Orgánica y Química Física
 CENTRO: Facultad de Ciencias
 LOCALIDAD: Zaragoza
 ACTIVIDADES DOCENTES: Tareas docentes y actividades investigadoras en el área.
 FECHA COMUNICACIÓN CCU: 10/05/2005

* * * * *
 PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 40
 NUMERO DE DOTACIONES: 1
 CUERPO: Catedráticos de Universidad
 AREA DE CONOCIMIENTO: Matemática Aplicada
 DEPARTAMENTO: Matemática Aplicada
 CENTRO: Facultad de Ciencias
 LOCALIDAD: Zaragoza
 ACTIVIDADES DOCENTES: Tareas docentes y actividades investigadoras en el área
 FECHA COMUNICACIÓN CCU: 10/05/2005

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 41
 NUMERO DE DOTACIONES: 1
 CUERPO: Catedráticos de Universidad
 AREA DE CONOCIMIENTO: Producción Animal
 DEPARTAMENTO: Producción Animal y Ciencia de los Alimentos
 CENTRO: Facultad de Veterinaria
 LOCALIDAD: Zaragoza
 ACTIVIDADES DOCENTES: Cría y Salud Animal
 FECHA COMUNICACIÓN CCU: 27/05/2004

* * * * *
 PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 42
 NUMERO DE DOTACIONES: 1
 CUERPO: Catedráticos de Universidad
 AREA DE CONOCIMIENTO: Química Orgánica
 DEPARTAMENTO: Química Orgánica y Química Física
 CENTRO: Facultad de Ciencias
 LOCALIDAD: Zaragoza
 ACTIVIDADES DOCENTES: Tareas docentes y actividades investigadoras en el área.
 FECHA COMUNICACIÓN CCU: 27/05/2004

* * * * *

ANEXO II

	UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN CONCURSO DE ACCESO A CUERPOS DE FUNCIONARIO DOCENTE UNIVERSITARIO
---	--	---

I - DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO

Plaza-procedimiento nº		Cuerpo docente	
Área de Conocimiento			
Departamento			
Actividades docentes e investigadoras			
Fecha de convocatoria		B.O.E.	

II - DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre			
DNI / Pasaporte		Nacionalidad	
Fecha de Nacimiento		Lugar de nacimiento	
Dirección electrónica			
Domicilio		Tfno. de contacto	
Localidad		Provincia	CP

III - DATOS ACADÉMICOS

Títulos	Fecha de obtención

IV - HABILITACIÓN O CONDICIÓN DE PROFESOR

<input type="checkbox"/> HABILITADOS. Fecha de resolución de habilitación _____ B.O.E. _____
<input type="checkbox"/> FUNCIONARIOS (Pertencientes al mismo cuerpo docente o equiparable o cuerpo superior e igual área de conocimiento)
<input type="checkbox"/> PROFESORES DE OTROS ESTADOS (de la UE y otros, art. 89.3, LOU 6/2001 y art. 15.3 y 4, RD 774/2002)

V - DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

<input type="checkbox"/> Fotocopia de DNI, pasaporte o NIE.	<input type="checkbox"/> Certificado de residencia, en su caso.
<input type="checkbox"/> Justificante de pago.	<input type="checkbox"/> Acreditación funcionario de igual cuerpo o superior al que se aspira.
<input type="checkbox"/> Acreditación circunstancias de nacionalidad, apartados 2.1.2, b), c), d) y e).	<input type="checkbox"/> Certificado profesor otros Estados (art. 15.3 y 4, RD 774/2002).
<input type="checkbox"/> Otros (indicar): _____	

EL ABAJO FIRMANTE DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE:

- 1º) El abajo firmante se responsabiliza de la veracidad de los datos que constan en esta solicitud, de los que figuran en el curriculum y de los de la documentación que se adjunta asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes de los mismos.
- 2º) Reúne los requisitos de la convocatoria y el resto de requisitos generales para el acceso a puestos de trabajo de la Administración Pública (art. 30 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, Decreto 315/64 y concordantes, así como su nacionalidad con la L. O. 6/2001 y la L. O. 4/2000, modificada por la L.O. 8/2000).
- 3º) Se atiene a las normas sobre incompatibilidad, reguladas en la Ley 53/84 de 23 de diciembre y R. D. 589/85 de 30 de abril, y los efectos de las mismas pudieran tener en el futuro nombramiento, en su caso.
- 4º) Se compromete a desempeñar la plaza en el régimen de dedicación que figura en la convocatoria del concurso.

..... a de de
(firma)

De acuerdo con lo dispuesto en la LO 15/1999, de Protección de datos de carácter personal, se informa que sus datos pasarán a formar parte del fichero de personal de la Universidad, cuya finalidad es la gestión del personal, la gestión de la docencia e investigación, la gestión de la participación del personal en los servicios y actos universitarios, así como la gestión de la participación de los candidatos en los procesos de selección. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos remitiendo un escrito al Ilmo. Sr. Gerente de la Universidad de Zaragoza, adjuntando copia de documento que acredite su identidad.

EXCMO. SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA



Universidad
de Zaragoza

ANEXO III
MODELO DE CURRICULUM PARA LOS CONCURSOS DE
ACCESO A CUERPOS DE
FUNCIONARIO DOCENTE UNIVERSITARIO

DATOS
Apellidos y Nombre
DNI, Pasaporte o NIE
Nacimiento: Provincia y Localidad Fecha
Residencia: Provincia: Localidad C.P.
Domicilio Teléfono
Facultad o Escuela actual
Departamento o Unidad docente actual
Categoría actual como Profesor.....
Hospital actual (**)
Categoría asistencial actual (**)
Nº de plaza-procedimiento

CONTENIDO
1. Títulos académicos (clase, organismo y centro de expedición, fecha de expedición, calificación, si la hubiere).
2. Puestos docentes desempeñados (categoría, organismo o centro, régimen de dedicación, fecha de nombramiento o contrato, fecha de cese o finalización).
3. Puestos asistenciales desempeñados (categoría, organismo o centro, régimen de dedicación, fecha de nombramiento o contrato, fecha de cese o finalización) (**).
4. Actividad docente desempeñada (programas y puestos).
5. Actividad asistencial desempeñada (**).
6. Actividad investigadora desempeñada.
7. Publicaciones, libros (*) (título, fecha de publicación, editorial).
8. Publicaciones, artículos (*) (título, revista, fecha de publicación, número de páginas).
9. Otras publicaciones
10. Otros trabajos de investigación
11. Proyectos de investigación subvencionados.
12. Comunicaciones y ponencias presentadas a congresos (indicando título, lugar, fecha, entidad organizadora y carácter nacional o internacional).
13. Patentes.
14. Cursos y seminarios impartidos (con indicación del centro, organismo, materia, actividad desarrollada y fecha).
15. Cursos y seminarios recibidos (con indicación del centro u organismo, materia y fecha de celebración).
16. Becas, ayudas y premios recibidos (con posterioridad a la licenciatura).
17. Actividad en empresas y profesión libre.
18. Otros méritos docentes o de investigación.
19. Otros méritos.

(*) Si está en curso de publicación, justificar la aceptación por el Consejo editorial.

(**) Solo Pruebas Vinculadas.

Los méritos presentados son los únicos alegados por el concursante para su valoración y declara que son ciertos los datos que figuran en este curriculum, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

Firma:

**ANEXO IV
COMPOSICIÓN COMISIONES DE SELECCIÓN**

Plaza-procedimiento nº: 34 Nº de dotaciones : 1

Cuerpo: Catedráticos de Universidad

Área de conocimiento: Arquitectura y Tecnología de Computadores

COMISIÓN TITULAR

<u>Cargo</u>	<u>Nombre y apellidos</u>	<u>Cuerpo</u>	<u>Universidad</u>
Presidente	Manuel Silva Suárez	CU	Zaragoza
Secretario	Fco. José Serón Arbeloa	CU	Zaragoza
Vocal 1	Eladio Domínguez Murillo	CU	Zaragoza
Vocal 2	Mateo Valero Cortes	CU	Politécnica de Catalunya
Vocal 3	Juan Antonio de la Puente Alfaro	CU	Politécnica de Madrid

COMISIÓN SUPLENTE

<u>Cargo</u>	<u>Nombre y apellidos</u>	<u>Cuerpo</u>	<u>Universidad</u>
Presidente	Francisco Javier Martínez Rodríguez	CU	Zaragoza
Secretario	Juan José Labarta Mancho	CU	Politécnica de Catalunya
Vocal 1	Emilio Luque Fadón	CU	Autónoma de Barcelona
Vocal 2	Juan José Navarro Guerrero	CU	Politécnica de Catalunya
Vocal 3	Ramón Puigjaner Trepal	CU	Illes Balears

Plaza-procedimiento nº: 35 Nº de dotaciones : 1

Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad

Área de conocimiento: Arquitectura y Tecnología de Computadores

COMISIÓN TITULAR

<u>Cargo</u>	<u>Nombre y apellidos</u>	<u>Cuerpo</u>	<u>Universidad</u>
Presidente	Manuel Silva Suárez	CU	Zaragoza
Secretario	José Manuel Colom Piazuelo	TU	Zaragoza
Vocal 1	Mateo Valero Cortes	CU	Politécnica de Catalunya
Vocal 2	Juan José Navarro Guerrero	CU	Politécnica de Catalunya
Vocal 3	Clemente Rodríguez Lafuente	CU	País Vasco

COMISIÓN SUPLENTE

<u>Cargo</u>	<u>Nombre y apellidos</u>	<u>Cuerpo</u>	<u>Universidad</u>
Presidente	Fco. José Serón Arbeloa	CU	Zaragoza
Secretario	Carlos Sagüés Blázquez	TU	Zaragoza
Vocal 1	Julio Ramón Bevide Palacio	CU	Cantabria
Vocal 2	Enrique Herrada Lillo	TU	Politécnica de Catalunya
Vocal 3	José Francisco Tirado Fernández	CU	Complutense de Madrid

Plaza-procedimiento nº: 36 Nº de dotaciones : 1

Cuerpo: Catedráticos de Escuela Universitaria

Área de conocimiento: Enfermería

COMISIÓN TITULAR

<u>Cargo</u>	<u>Nombre y apellidos</u>	<u>Cuerpo</u>	<u>Universidad</u>
Presidente	Martín Gutiérrez Martín	CU	Zaragoza
Secretario	José Antonio Carmelo Casasnovas Lenguas	TU	Zaragoza
Vocal 1	Ricardo Sáinz Samitier	TU	Zaragoza
Vocal 2	Juan Antonio Ruipérez Abizanda	CU	Murcia
Vocal 3	Rosa Ferrer Diego	CEU	Alicante

COMISIÓN SUPLENTE

<u>Cargo</u>	<u>Nombre y apellidos</u>	<u>Cuerpo</u>	<u>Universidad</u>
Presidente	Alejandro Tres Sánchez	CU	Zaragoza
Secretario	María Soledad Pilar Ángeles Romero Colás	TU	Zaragoza
Vocal 1	Eduardo Jaime Faure Noguerras	TU	Zaragoza
Vocal 2	Ángel Marañón Cabello	CU	Valladolid
Vocal 3	Mariano Valdés Chavarri	CU	Murcia

Plaza-procedimiento nº: 37 Nº de dotaciones : 1

Cuerpo: Catedráticos de Universidad

Área de conocimiento: Historia Moderna

COMISIÓN TITULAR

<u>Cargo</u>	<u>Nombre y apellidos</u>	<u>Cuerpo</u>	<u>Universidad</u>
Presidente	Gregorio Corás Latorre	CU	Zaragoza
Secretario	José Antonio Armillas Vicente	CU	Zaragoza
Vocal 1	Eloy Fernández Clemente	CU	Zaragoza
Vocal 2	Carlos Martínez Shaw	CU	U.N.E.D.
Vocal 3	Jose Ignacio Fortea Pérez	CU	Cantabria

COMISIÓN SUPLENTE

<u>Cargo</u>	<u>Nombre y apellidos</u>	<u>Cuerpo</u>	<u>Universidad</u>
Presidente	Carlos Forcadell Álvarez	CU	Zaragoza
Secretario	Manuel García Guatas	CU	Zaragoza
Vocal 1	Carlos Laliena Corbera	CU	Zaragoza
Vocal 2	Enrique Giménez López	CU	Alicante
Vocal 3	Jose Luis Gómez Urdáñez	CU	La Rioja

Plaza-procedimiento nº: 38 Nº de dotaciones : 1

Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad

Área de conocimiento: Ingeniería Agroforestal

COMISIÓN TITULAR

<u>Cargo</u>	<u>Nombre y apellidos</u>	<u>Cuerpo</u>	<u>Universidad</u>
Presidente	Jaime Ortiz-Cañavate Puig-Mauri	CU	Politécnica de Madrid
Secretario	Miguel Llorca Marqués	TU	Leida
Vocal 1	Saturnino de la Plaza Pérez	CU	Politécnica de Madrid
Vocal 2	Margarita Ruiz Altisent	CU	Politécnica de Madrid
Vocal 3	M. del Carmen Jaren Ceballos	TU	Pública de Navarra

COMISIÓN SUPLENTE

<u>Cargo</u>	<u>Nombre y apellidos</u>	<u>Cuerpo</u>	<u>Universidad</u>
Presidente	Carlos María Gracia López	CU	Politécnica de Valencia
Secretario	Jacinto Gil Sierra	TU	Politécnica de Madrid
Vocal 1	José Luis García Fernández	TU	Politécnica de Madrid
Vocal 2	Luis María Val Manterola	CU	Politécnica de Valencia
Vocal 3	José Luis Hernanz Martos	CU	Politécnica de Madrid

Plaza-procedimiento nº: 39 Nº de dotaciones : 2

Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad

Área de conocimiento: Ingeniería e Infraestructura de los Transportes

COMISIÓN TITULAR

<u>Cargo</u>	<u>Nombre y apellidos</u>	<u>Cuerpo</u>	<u>Universidad</u>
Presidente	Antonio Miravete de Marco	CU	Zaragoza
Secretario	Juan José Alba López	TU	Zaragoza
Vocal 1	Luis Castejón Herrero	TU	Zaragoza
Vocal 2	José Rodrigo Miro Recasens	TU	Politécnica de Catalunya
Vocal 3	Emilio Larrode Pellicer	TU	Zaragoza

COMISIÓN SUPLENTE

<u>Cargo</u>	<u>Nombre y apellidos</u>	<u>Cuerpo</u>	<u>Universidad</u>
Presidente	Josep Ramon Medina Folgado	CU	Politécnica de Valencia
Secretario	Andrés Monzon de Cáceres	CU	Politécnica de Madrid
Vocal 1	Manuel Romana García	TU	Politécnica de Madrid
Vocal 2	Francesc Robuste Antón	CU	Politécnica de Catalunya
Vocal 3	Francisco García Benítez	CU	Sevilla

Plaza-procedimiento nº: 40 Nº de dotaciones : 1

Cuerpo: Catedráticos de Universidad

Área de conocimiento: Matemática Aplicada

COMISIÓN TITULAR

<u>Cargo</u>	<u>Nombre y apellidos</u>	<u>Cuerpo</u>	<u>Universidad</u>
Presidente	Mariano Gasca González	CU	Zaragoza
Secretario	Juan Manuel Peña Ferrández	CU	Zaragoza
Vocal 1	Francisco Javier Lisbona Cortés	CU	Zaragoza
Vocal 2	Juan Ignacio Montijano Torcal	CU	Zaragoza
Vocal 3	Manuel Calvo Pinilla	CU	Zaragoza

COMISIÓN SUPLENTE

<u>Cargo</u>	<u>Nombre y apellidos</u>	<u>Cuerpo</u>	<u>Universidad</u>
Presidente	José Manuel Correas Dobato	CU	Zaragoza
Secretario	Miguel Carlos Muñoz Lecanda	CU	Politécnica de Catalunya
Vocal 1	Rafael Matías Ortega Ríos	CU	Granada
Vocal 2	Rafael A. Montenegro Armas	CU	Las Palmas de Gran Canaria
Vocal 3	Pablo Gonzalez Vera	CU	La Laguna

Plaza-procedimiento nº: 41 Nº de dotaciones : 1

Cuerpo: Catedráticos de Universidad

Área de conocimiento: Producción Animal

COMISIÓN TITULAR

<u>Cargo</u>	<u>Nombre y apellidos</u>	<u>Cuerpo</u>	<u>Universidad</u>
Presidente	Isidro Sierra Alfranca	EMER	Zaragoza
Secretario	Carlos Castrillo González	CU	Zaragoza
Vocal 1	Manuel Baselga Izquierdo	CU	Politécnica de Valencia
Vocal 2	Fermín San Primitivo Tirados	CU	León
Vocal 3	Francisco J. Cañón Ferreras	CU	Complutense de Madrid

COMISIÓN SUPLENTE

<u>Cargo</u>	<u>Nombre y apellidos</u>	<u>Cuerpo</u>	<u>Universidad</u>
Presidente	José Antonio Guada Vallepuga	CU	Zaragoza
Secretario	Rosa M. Pilar Oria Almudí	CU	Zaragoza
Vocal 1	Agustín Blasco Mateu	CU	Politécnica de Valencia
Vocal 2	Miguel Vallejo Vicente	CU	Complutense de Madrid
Vocal 3	Armand Sánchez Bonastre	CU	Autónoma de Barcelona

Plaza-procedimiento nº: 42 Nº de dotaciones : 1

Cuerpo: Catedráticos de Universidad

Área de conocimiento: Química Orgánica

COMISIÓN TITULAR

<u>Cargo</u>	<u>Nombre y apellidos</u>	<u>Cuerpo</u>	<u>Universidad</u>
Presidente	Carlos Alberto Cativiela Marín	CU	Zaragoza
Secretario	José Antonio Mayoral Murillo	CU	Zaragoza
Vocal 1	José Luis Serrano Ostáriz	CU	Zaragoza
Vocal 2	José Luis Castedo Expósito	CU	Santiago de Compostela
Vocal 3	Miguel Ángel Yus Astiz	CU	Alicante

COMISIÓN SUPLENTE

<u>Cargo</u>	<u>Nombre y apellidos</u>	<u>Cuerpo</u>	<u>Universidad</u>
Presidente	M. Carmen Najera Domingo	CU	Alicante
Secretario	José Luis Mascareñas Cid	CU	Santiago de Compostela
Vocal 1	Francisco Foubelo García	CU	Alicante
Vocal 2	Claudio Palomo Nicolau	CU	País Vasco
Vocal 3	Víctor Sotero Martín García	CU	La Laguna

Plaza-procedimiento nº: 43 Nº de dotaciones : 1

Cuerpo: Catedráticos de Universidad

Área de conocimiento: Química Orgánica

COMISIÓN TITULAR

<u>Cargo</u>	<u>Nombre y apellidos</u>	<u>Cuerpo</u>	<u>Universidad</u>
Presidente	Carlos Alberto Cativiela Marín	CU	Zaragoza
Secretario	José Antonio Mayoral Murillo	CU	Zaragoza
Vocal 1	José Luis Serrano Ostáriz	CU	Zaragoza
Vocal 2	Tomás Torres Cebada	CU	Autónoma de Madrid
Vocal 3	Marcial Morenc / Mañas	CU	Autónoma de Barcelona

COMISIÓN SUPLENTE

<u>Cargo</u>	<u>Nombre y apellidos</u>	<u>Cuerpo</u>	<u>Universidad</u>
Presidente	Nazario Martín León	CU	Complutense de Madrid
Secretario	Fernando Pedro Cossio Mora	CU	País Vasco
Vocal 1	Sergio Cast Ilon Miranda	CU	Rovira i Virgili
Vocal 2	M. del Carmen Carreño García	CU	Autónoma de Madrid
Vocal 3	Roser Pleixats Rovira	CU	Autónoma de Barcelona

AYUNTAMIENTO DE TARAZONA (Zaragoza)

2889 RESOLUCION de 9 de noviembre de 2005, del Ayuntamiento de Tarazona (Zaragoza), relativa a una plaza de Educador de Menores.

Por la M. I. Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 25 de octubre de 2005, se han aprobado las bases por las que se rige el procedimiento selectivo de concurso oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de educador de menores vacante en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona.

Primera.—Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de Educador de Menores de la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona, incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2005, aprobada por la M. I. Junta de Gobierno Local con fecha 7 de marzo de 2005.

Las bases íntegras de esta convocatoria se publicarán en el «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza» y en el «Boletín Oficial de Aragón», y los posteriores anuncios relativos a la misma únicamente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza».

Segunda.—Características de la plaza.

La plaza convocada tiene las siguientes características:

- Denominación plaza: Educador de Menores.
- Titulación: Diplomado en Educación Social, en Psicología o en Pedagogía.
- Dedicación: jornada completa.
- Nº Vacantes: 1.

La plaza convocada está dotada económicamente con las retribuciones básicas correspondientes al grupo de clasificación «B» conforme al Convenio del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona, y con las retribuciones complementarias acordadas para este puesto de trabajo, con un complemento de destino 21, un estrato 11, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que le correspondan con arreglo a la legislación vigente.

El aspirante que resulte nombrado para ocupar la plaza convocada quedará sometido al régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición libre.

El lugar, día y hora de inicio de los ejercicios se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el establecido en el Anexo I que se adjunta a las presentes bases.

Tercera.—Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o ciudadano de cualquiera de los países miembros de la Unión Europea.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad.
- c) Estar en posesión del título de Diplomado en Educación Social, Psicología o Pedagogía. En el caso de titulaciones en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, además se adjuntará al título su traducción jurada.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, acreditada mediante certificado médico.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.
- f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión como personal laboral fijo.

Cuarta.—Presentación de solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria, se dirigirán a la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, según modelo que será facilitado en la Secretaría General del Ayuntamiento (Anexo II), haciéndose constar por el aspirante que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Tercera de esta convocatoria.

A la instancia se acompañará:

- 1.—Fotocopia del documento nacional de identidad
- 2.—Documento acreditativo de la titulación requerida.
- 3.—Carta de pago acreditativa de haber abonado el importe de los derechos de examen.

Las solicitudes se presentarán en el «Registro General de la Corporación», o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38, 4º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de la instancia será de veinte días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los derechos de examen serán de 20,00 euros, que deben ingresarse en la Tesorería de la Corporación Municipal.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el «Registro del Ayuntamiento de Tarazona».

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias establecido en esta base.

Quinta.—Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidentencia dictará resolución, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal a efectos de formular recusaciones. Dicha resolución se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en el tablón de anuncios de la Corporación.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales y si transcurriesen éstos sin que se formule reclamación alguna la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

Las reclamaciones, caso que las hubiera, serán resueltas por la Alcaldía-Presidentencia y expuestas en el tablón de anuncios de la Corporación.

En la misma resolución, como se ha indicado, vendrá señalado el lugar y fecha de reunión del Tribunal y de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición y el orden de actuación de los opositores admitidos. El resto de los anuncios del proceso selectivo se llevará a cabo en el tablón de anuncios de la Corporación.

Sexta.—Tribunal.

El Tribunal calificador, de conformidad con lo establecido en el artículo 247 de la Ley de Administración Local de Aragón, estará constituido de la siguiente forma:

—Presidente: La Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Tarazona o miembro de la Corporación en quien delegue.

—Vocales:

* Un catedrático o profesor titular designado por la Universidad perteneciente a un área de conocimiento relacionada con el contenido del programa.

* Un técnico del Ayuntamiento de Tarazona, designado por la Alcaldía, que actuará como Secretario del Tribunal.

* Un representante de la Comunidad Autónoma de Aragón, nombrado a propuesta del Instituto Aragonés de Administración Pública.

* Un representante de los empleados municipales designado por el Comité de Empresa.

Los vocales habrán de ser funcionarios que posean una titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo que deban proveerse y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores.

Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto.

Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, comunicándolo a la Alcaldía-Presidencia.

Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no se podrá actuar alternativamente.

Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto.

Las funciones de Presidencia del Tribunal, en ausencia del Presidente, serán ejercidas por los Vocales designados siguiendo para ello el orden de su nombramiento según establece el apartado primero de la presente base.

El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de mérito y capacidad.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría primera, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (artículo 30 y Anexo IV).

Séptima.—Procedimiento de selección.

El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición libre.

A) Fase de concurso:

Previo a la fase de oposición se valorarán los méritos aportados por los aspirantes. Esta fase no tiene carácter eliminatorio y no podrá ser tenida en cuenta sino una vez superada la fase de oposición, en todas sus pruebas.

Se valorarán los siguientes méritos:

a) Servicios prestados en puestos de igual características en el Excmo. Ayuntamiento de Tarazona, tanto como personal laboral como funcionario, a razón de 0,10 puntos por mes completo hasta un máximo de 3 puntos.

b) Servicios prestados en puestos de igual características en otra Administración pública, tanto como personal laboral como funcionario, a razón de 0,05 puntos por mes completo hasta un máximo de 2 puntos.

c) Cursillos o seminarios y formación complementaria, relacionados con las tareas asignadas a la plaza objeto de la convocatoria, hasta un máximo de 2 puntos relacionados con

las funciones propias del puesto de trabajo, siempre y cuando dichos cursos se hayan impartido por cualquier Administración Pública o Universidad o por centros homologados por el Ministerio de Educación y Ciencia u órgano de la Comunidad Autónoma competente y cuya duración se especifique por horas, desarrollados en los cinco años anteriores a la presente convocatoria:

De 20 a 39 horas de duración 0.03 puntos cada curso; De 40 a 60 horas de duración 0.06 puntos cada curso; De 61 a 100 horas de duración 0.13 puntos cada curso; De más de 100 horas 0.2 puntos cada curso.

d) Se valorarán los servicios prestados en la empresa privada de categoría, titulación y funciones similares a la de la plaza objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,05 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.

Los méritos alegados en la Fase de Concurso se justificarán, con respecto al punto a), mediante certificación del Organismo Público en que hubiese prestado los servicios el aspirante, y en la que deberá constar los años, meses y días de servicio y puesto que desempeñó, indicando las características esenciales del mismo, y con respecto al punto b), fotocopia autenticada del diploma o título expedido en el que conste el número de horas lectivas del curso y organismo que lo impartió y su fecha; y con relación a los méritos del punto c) se acreditarán la categoría, titulación y funciones con contrato laboral, nóminas, filiación a la seguridad social, en el que deberá constar años, meses y días de servicio y puesto de trabajo desempeñado. Sin dicha acreditación los méritos no serán objeto de valoración por parte del Tribunal.

B) Fase de oposición.

Las pruebas selectivas a celebrar y su programa se recogen en la presente convocatoria y sus anexos.

Los ejercicios de las distintas pruebas selectivas serán eliminatorios calificándose hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos ejercicios.

El Tribunal podrá fijar en un mismo día los distintos ejercicios de la oposición. Si alguno de los aspirantes no concurren al llamamiento que se efectúe antes de cada ejercicio, por cualquier causa, quedará excluido del proceso de selección.

En cuanto a los ejercicios de que consta la oposición éstos son los siguientes:

Primer ejercicio (teórico y de carácter obligatorio): Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas cortas en el tiempo que fije el Tribunal, que no podrá exceder de dos horas, sobre los temas que se fijan en el Anexo I.

Segundo ejercicio (práctico y de carácter obligatorio): Consistirá en desarrollar por escrito en un tiempo máximo de dos horas un supuesto práctico que planteará el Tribunal relacionado con los temas del Anexo I y relacionado con las funciones de la plaza convocada.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa y conocimientos aplicables.

El Tribunal podrá determinar que el ejercicio sea leído por los opositores, siendo pública la lectura en tal caso y realizándose en los días y horas que se señale. En dicho supuesto el aspirante deberá atenerse, estrictamente, a la lectura literal del ejercicio realizado, sin alterar, añadir u omitir ninguna palabra o texto del mismo. El Tribunal estará facultado para disponer la exclusión del aspirante que no se atuviere a dichos requisitos.

tos. En cualquier caso, el Tribunal, antes de la lectura del ejercicio, recordará al aspirante tal obligación y también, si así lo estima, formulará al aspirante las preguntas o aclaraciones que estime precisas.

Octava.—Propuesta de nombramiento.

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de aspirantes por orden de puntuación.

En supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes serán criterios para dirimir el empate, en primer lugar, la mayor calificación en el segundo ejercicio de la oposición, si esto no fuese suficiente se considerará por este orden la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio de la oposición. Si persiste el empate entre aspirantes se podrá por el Tribunal establecer una prueba adicional de contenido práctico.

Seguidamente, el Tribunal elevará la propuesta de nombramiento junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados, al órgano correspondiente que efectuará el nombramiento.

El Tribunal no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Las propuestas que infrinjan esta norma serán nulas de pleno derecho.

Novena.—Presentación de documentos y toma de posesión.

El aspirante propuesto aportará ante la Corporación para su nombramiento, y dentro del plazo de veinte días desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria:

- a) Documento nacional de Identidad.
- b) Certificado médico.
- c) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.
- d) Fotocopia compulsada del título académico exigido.

Cumplidos los requisitos precedentes, el órgano competente efectuará el nombramiento del aspirante propuesto, quien deberá tomar posesión en el plazo de 30 días naturales a contar del siguiente a aquél en que les sea notificado el nombramiento.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación requerida, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Décima.—Legislación aplicable.

Esta convocatoria se rige por las presentes bases; Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local; Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los Funcionarios civiles de la Administración General del Estado; Ley 23/89, de 28 de Julio, de Modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y el Convenio del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona.

La presente convocatoria unitaria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tarazona, 9 de noviembre de 2005.—La Alcaldesa, Ana Cristina Vera Laínez.

ANEXO I PARTE GENERAL

Tema 1.—La Constitución Española de 1978: Principios generales y estructura. Derechos fundamentales y libertades públicas.

Tema 2.—Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía: su significado. Naturaleza jurídica. Reforma de los Estatutos.

Tema 3.—La Comunidad Autónoma de Aragón: Estatuto, competencias y relaciones interadministrativas.

Tema 4.—La Unión Europea. Evolución e Instituciones.

Tema 5.—El administrado. El interesado. Concepto y clases. La capacidad del interesado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

Tema 6.—El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.

Tema 7.—El procedimiento administrativo. Concepto. Naturaleza. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Principios y ámbito de aplicación.

Tema 8.—Clases de interesados en el procedimiento. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de las solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Término y plazos. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informe.

Tema 9.—Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa. La terminación convencional. El silencio administrativo. Desistimiento y renuncia. La caducidad.

Tema 10.—Los recursos administrativos: concepto. Principios generales. Recurso de alzada. Recurso de reposición. Recurso extraordinario de revisión. Procedimientos alternativos de impugnación o reclamación.

Tema 11.—El personal al servicio de la Administración Local: Clases, derechos y deberes, régimen disciplinario.

Tema 12.—El municipio. Historia. Clases de entes municipales en el Derecho español. El término municipal. La población municipal.

Tema 13.—Organización y competencias municipales.

Tema 14.—El Presupuesto. Concepto, naturaleza y clases. Régimen jurídico del presupuesto en derecho español. El Presupuesto de las entidades locales.

Tema 15.—El Servicio Público Local. Formas de gestión.

Tema 16.—Los bienes de las Entidades Locales: clases y régimen jurídico.

Tema 17.—La contratación en la Administración Local: clases de contratos, procedimiento de contratación.

Parte específica

Tema 18.—Los Servicios Sociales en la Constitución Española. Competencias del Estado, de las Comunidades Autónomas y Municipales en la legislación vigente.

Tema 19.—Legislación y normativa a nivel estatal en materia de acción social y servicios sociales. Sistema Público de Servicios Sociales. El Plan Concertado de Prestaciones Sociales Básicas. Programas y prestaciones sociales.

Tema 20.—La Ley de Ordenación de la Acción Social en Aragón. Legislación y normativa sobre acción social y servicios sociales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tema 21.—Reglamentación y normativa de los Servicios Sociales en el Ayuntamiento de Tarazona. Descentralización de los servicios sociales. Su incidencia en la Comarca de Tarazona y el Moncayo.

Tema 22.—Programas municipales de servicios sociales y funciones del educador social. Información, asesoramiento y

orientación. Familia y convivencia. Prevención e Inserción social. Participación y cooperación.

Tema 23.—Organización y funciones de los Servicios Sociales municipales. Estructura y organización en el Ayuntamiento de Tarazona. Los servicios sociales municipales. Los centros de servicios sociales. Los servicios sociales comarcales.

Tema 24.—La interdisciplinariedad en los equipos sociales de atención primaria. Trabajo en equipo. Atención a la demanda. Figuras que intervienen en el equipo interdisciplinar. La educación social.

Tema 25.—Funciones del educador social en los equipos de atención primaria de Servicios Sociales.

Tema 26.—La Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia.

Tema 27.—La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor. Actuaciones en situación de desprotección social del menor e instituciones de protección de menores.

Tema 28.—La Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

Tema 29.—La Ley 3/2001, de la Comunidad Autónoma de Aragón, de prevención, asistencia y reinserción social en materia de drogodependencias.

Tema 30.—Socialización e inadaptación social: modelos de intervención desde la intervención social.

Tema 31.—Características básicas del desarrollo psicoevolutivo en el niño hasta los 12 años.

Tema 32.—La adolescencia. Características personales, familiares y sociales. Tratamiento de las perturbaciones. Adolescencia y drogodependencia.

Tema 33.—El papel de la familia en la socialización, tipos de familia y modelos de intervención familiar.

Tema 34.—Evaluación, abordaje y tratamiento de familias multiproblemáticas.

Tema 35.—La inmigración. Acciones educativas sociales de intervención. Mediación intercultural.

Tema 36.—Discapacidad y familia. Apoyo psicosocial y educativo a las familias con un miembro discapacitado.

Tema 37.—Educación y tiempo libre. Funciones del educador social en el ámbito del tiempo libre.

Tema 38.—Los servicios sociales generales y los servicios sociales especializados. Relación entre ambos. Servicios de protección de menores en la Comunidad Autónoma de Aragón. Criterios de intervención y circuito de atención. Juzgados de Menores.

Tema 39.—Violencia familiar. Factores predictivos e intervención desde los servicios sociales comunitarios. Funciones del educador social.

Tema 40.—El maltrato y el abuso a menores. Delimitación conceptual y tipos. Factores de riesgo. Detección, prevención y tratamiento.

Tema 41.—Intervención psicoeducativa y social en los malos tratos a la infancia. Actuación del educador social.

Tema 42.—La atención a la diversidad del alumnado del sistema educativo. Factores de diversidad. La infancia en situación de riesgo social.

Tema 43.—Trabajo en red en la intervención social. La coordinación con otros sistemas de protección social. Especial referencia y principales características de los sistemas educativo y sanitario en Aragón.

Tema 44.—Los sistemas de internamiento. Normas internas de funcionamiento. Seguimiento fuera del Centro. Las relaciones con la familia.

Tema 45.—Integración social en menores de protección. Niveles y tipos. El trabajo educativo en la fase de integración social.

Tema 46.—El internamiento de reforma. Características y tipos. El proceso educativo en los Centros de Reforma.

Tema 47.—La educación en medio abierto postinstitucional con menores de reforma. Modelos de intervención. Retorno a la familia de origen.

Tema 48.—La intervención social. Metodología y fases de la intervención.

Tema 49.—La planificación en Servicios Sociales.

Tema 50.—Intervención en situaciones de absentismo. Circuito de atención y coordinación interinstitucional.

Tema 51.—Colaboración y complementación de servicios sociales y servicios de salud mental.

Tema 52.—Colaboración y complementación de servicios sociales con centros educativos y equipos de orientación educativa y psicopedagógica.

Tema 53.—El ciclo vital de la familia. Fases y características.

Tema 54.—Servicios sociales y modelo sistémico.

Tema 55.—El acogimiento y la adopción. La adopción internacional. Principales características y su incidencia social y familiar.

Tema 56.—Sistemas de información y registro en la atención individual-familiar en los servicios sociales de atención primaria.

Tema 57.—El apoyo a personas víctimas de una situación de emergencia social.

Tema 58.—Programas de orientación y mediación familiar.

Tema 59.—Los programas de atención domiciliaria. Objetivos y funciones. Marco teórico. Funciones del educador social.

Tema 60.—La participación social. El voluntariado. Definición de criterios de intervención con las entidades y recursos del barrio o la ciudad.

ANEXO II

Don..., de... años de edad, nacido el día... de... de..., vecino de..., provincia de..., con domicilio en C/..., nº..., teléfono..., y con D.N.I. nº..., ante V.I., comparece y tiene a bien exponer:

Que desea tomar parte en la convocatoria de concurso oposición libre para la provisión de una plaza de Educador de Menores de la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona, incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2005, aprobada por la M.I. Junta de Gobierno Local con fecha 7 de marzo de 2005.

Que perfectamente enterado de las bases que rigen dicha convocatoria, las acepta íntegramente.

Que reúne todos y cada uno de los requisitos señalados la Base Tercera de la convocatoria para tomar parte en las pruebas selectivas, aportando la siguiente documentación:

* Fotocopia del DNI.

* Documento acreditativo de la titulación requerida

* Justificación de haber satisfecho los derechos de examen fijados por las Bases

Por todo lo expuesto, solicita a V.I. tenga por presentada esta instancia en tiempo y forma y previos los trámites legales, se me admita a tomar parte en las pruebas selectivas convocadas para la provisión de una plaza de Educador de Menores de la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona, incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2005, aprobada por la M.I. Junta de Gobierno Local con fecha 7 de marzo de 2005.

Tarazona,... de... de 2005
(Firma)

ILMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

III. Otras disposiciones y acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

2890 *ORDEN de 10 de noviembre de 2005, del Departamento de Presidencia y Institucionales, por la que se autoriza a la Diputación Provincial de Teruel, para concertar una operación de crédito a largo plazo, con la entidad financiera Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, por un importe de 1.960.998,26 euros, con destino a refinanciar operaciones de crédito preexistentes.*

Examinado el expediente tramitado por la Diputación Provincial de Teruel para concertar una operación de crédito a largo plazo.

Resultando que la Diputación Provincial de Teruel, en sesión del Pleno de la Corporación de fecha 13 de octubre de 2005, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, adoptó el acuerdo de concertar una operación de crédito a largo plazo, con la entidad financiera Banco Bilbao Vizcaya Argentaria por un importe total de 1.960.998,26 euros.

Resultando que el destino de dicho préstamo, según se desprende del expediente remitido, es la refinanciación de operaciones de crédito preexistentes, concretamente, préstamos vivos que tiene la Corporación con el Grupo Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, exceptuando los anteriores al 2002.

Resultando que la Diputación Provincial de Teruel dispone de presupuesto aprobado para el ejercicio en curso de 2005, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 50 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante trLHL).

Resultando que el ahorro neto de la Diputación, conforme a lo dispuesto en el artículo 53.1 del trLHL, representa el 15,77 por 100 sobre los ingresos corrientes liquidados del Presupuesto de 2004, según cálculo efectuado por dicha Diputación siendo, por tanto de signo positivo.

Resultando que el volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo, incluida la proyectada, excede del 110 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio de 2004, ascendiendo a 210,37 por 100, según cálculo realizado por dicha Diputación, conforme a lo dispuesto en el artículo 53.2 del trLHL.

Considerando que la Diputación Provincial de Teruel, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 a 55 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puede concertar operaciones de crédito cuyo destino sea la refinanciación de operaciones de crédito preexistentes.

Considerando que de los resultados de los ingresos corrientes reflejados en la última liquidación presupuestaria del año 2004, resulta un ahorro neto positivo del 15,77 por 100, la mentada Diputación no necesita, por esta causa, autorización para concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo, conforme a lo preceptuado en el artículo 53.1 del trLHL.

Considerando que el volumen del capital vivo de las operaciones vigentes a corto y largo plazo, incluida la proyectada, excede del 110 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio de 2004, siendo el 210,37 por 100 sobre los mentados recursos, se precisa por esta causa autorización de la Comunidad Autónoma de Aragón para concertar la operación de crédito proyectada.

Considerando que conforme a lo previsto en el artículo 53

del Estatuto de Autonomía de Aragón y artículo 53 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, corresponde a la Diputación General de Aragón la autorización de dicha operación de crédito, en ejercicio de su competencia para velar por los intereses financieros de los Entes locales de su territorio.

Vistos el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, demás disposiciones de aplicación.

Este Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, en ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto 80/1986, de 31 de julio, de la Diputación General de Aragón, ha resuelto autorizar a la Diputación Provincial de Teruel para concertar un préstamo por un importe de 1.960.998,26 euros con la entidad financiera Banco Bilbao Vizcaya Argentaria.

Zaragoza, 10 de noviembre de 2005.

El Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

2891 *ORDEN de 10 de noviembre de 2005, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Aragón, sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres, con fecha 30 de septiembre de 2005.*

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el núm. h2c16n0045 el convenio suscrito, con fecha 30 de septiembre por la Directora General del Instituto de la Mujer y la Directora General del Organismo Instituto Aragonés de la Mujer del Gobierno de Aragón y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 10 de noviembre de 2005.

El Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

SEGUNDO CONVENIO ESPECIFICO 2005, QUE DESARROLLA EL CONVENIO DE COLABORACION SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE LA MUJER Y EL INSTITUTO ARAGONES DE LA MUJER, SOBRE COOPERACION EN PROGRAMAS Y ACTUACIONES DIRIGIDOS ESPECIFICAMENTE A LAS MUJERES.

En Madrid, a 30 de septiembre de 2005. Se reúnen:

De una parte: D^a. Rosa María Peris Cervera, Directora General del Instituto de la Mujer (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales), nombrada mediante Real Decreto 1291/2004, de 21 de mayo (BOE nº 124, de 22 de mayo de 2004), en nombre y representación del citado Organismo Autónomo (Ley 16/1983, de 24 de octubre, Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo, Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo, Real Decreto 774/1997, 30 de mayo, Real Decreto 292/2003, de 7 de marzo), y en virtud de lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior.

Y de otra: María Trinidad Aulló Aldunate, Directora General del Organismo Instituto Aragonés de la Mujer (Departamento de Servicios Sociales y Familia), nombrada mediante Decreto nº. 207/2004, de 5 de octubre, del Gobierno de Aragón, en nombre y representación del Organismo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, en uso de las facultades que le confiere la Ley 2/1993 de 19 de febrero, por la que se crea el Instituto Aragonés de la Mujer.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir. Manifiestan:

Primero: Que, al Instituto de la Mujer, Organismo Autónomo del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, le corresponden, de acuerdo con los fines previstos en su Ley de Creación 16/1983 de 24 de octubre y en el artículo segundo del Real Decreto 774/1997, de 30 de mayo, y Real Decreto 292/2003, de 7 de marzo, por los que se establece la nueva regulación del citado Organismo, la promoción y el fomento de las condiciones que posibiliten la igualdad social de ambos sexos y la participación de la mujer en la vida política, cultural, económica y social.

Que, para el cumplimiento de estos fines, el Instituto de la Mujer tiene atribuidas, entre sus funciones, la de fomentar la prestación de servicios en favor de las mujeres y, en particular, los dirigidos a aquéllas que tengan especial necesidad de ayuda, así como establecer relaciones con las instituciones de análoga naturaleza y similares de las Comunidades Autónomas y de la Administración Local, según lo dispuesto en el artículo 2.10 y 11 de la citada Ley 16/1983.

Segundo: Que según el art. 6 del Estatuto de Autonomía de Aragón (Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto), contempla la posibilidad de que los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias para que la libertad y la igualdad del indiviso y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, eliminando los obstáculos que las impidan y facilitando la participación a todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

Que, en la actualidad, por Decreto 193/93, de diez de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Instituto Aragonés de la Mujer, se le atribuyen las competencias necesarias para hacer efectivo el principio de igualdad de la mujer y el hombre, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por ello, corresponde al Instituto Aragonés de la Mujer ejercer las atribuciones que tiene conferidas, en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, para dar cumplimiento a los compromisos que se deriven de este convenio.

Tercero: Que el presente convenio específico se fundamenta en el convenio de colaboración suscrito, el día 21 de marzo de 1994, para llevar a cabo, conjuntamente, programas y actuaciones dirigidos a las mujeres entre el Instituto de la Mujer y el Instituto Aragonés de la Mujer, como organismos competentes en materia de políticas para las mujeres, en el momento de la suscripción del citado convenio.

Que, de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda del mencionado convenio, los programas que se llevarán a cabo, en el ejercicio de 2005, y que se reflejan en el presente convenio específico, son conformes con la propuesta elaborada por la Comisión de Seguimiento, en reunión celebrada el día 27 de enero de 2005.

Cuarto: Ambas partes declaran que, para la realización de los programas contenidos en el presente convenio específico, existe crédito suficiente, para el presente ejercicio económico, en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Quinto: Que el artículo 6, apartado uno, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administra-

ciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habilita a la Administración General del Estado y a los Organos de Gobierno de las Comunidades Autónomas, para celebrar convenios de colaboración entre sí, y en el ámbito de sus respectivas competencias; y el artículo 3, apartado uno, letra c), del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, excluye, del ámbito de aplicación de la ley citada, los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado o sus Organismos Autónomos con las Comunidades Autónomas.

Consecuentemente, la Administración General del Estado, a través del Organismo Autónomo Instituto de la Mujer, y la Administración Autonómica de Aragón, a través del Instituto Aragonés de la Mujer, están habilitadas para la suscripción de este convenio específico, el cual quedará fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, excepto para la resolución de las dudas y de las lagunas que pudieran presentarse, en cuyo caso serán de aplicación los principios del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sexto: Que, para el cumplimiento de los fines de interés general y social cuya consecución tiene encomendada la Administración General del Estado, el Instituto de la Mujer tiene interés y se hace necesaria la colaboración con el Instituto Aragonés de la Mujer, para desarrollar los proyectos que más adelante se reseñan.

Por todo lo manifestado, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio específico, que se registrará por las siguientes cláusulas:

Primera: La Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad de Aragón realizarán, en el año 2005, los siguientes programas seleccionados de común acuerdo:

1.—Formación para mujeres.

1.1 Fundamentación

Como en años anteriores, El Instituto de la Mujer va a promover acciones formativas, dirigidas a colectivos de mujeres y a profesionales de diversos sectores, durante el presente ejercicio, para cuyo desarrollo se cuenta con la colaboración de los organismos de igualdad de las Comunidades Autónomas, incluido el Instituto Aragonés de la Mujer.

Estas actividades, a excepción de las realizadas por la EOI, se cofinanciarán con cargo al Programa Operativo «Lucha contra la Discriminación», número 2000ES051PO016, del Fondo Social Europeo, en un 75%, dentro de los Marcos Comunitarios de Apoyo para el período 2000-2006.

1.2.—Objetivos.

Los objetivos que se pretenden conseguir, con la realización de este programa, son, entre otros: mejorar la cualificación, adaptar la formación a las necesidades del mercado de trabajo, diversificar la formación y proporcionar formación especializada.

1.3.—Actuaciones.

Dentro de este programa, se llevarán a cabo los cursos siguientes:

a) Cursos de formación en gestión empresarial, dirigidos a mujeres con un proyecto empresarial, en colaboración con la Escuela de Organización Industrial (EOI).

b) Cursos de formación dirigidos a mujeres, para la creación y/o consolidación de su propia empresa, en colaboración con la Fundación Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de Empresas (INCYDE).

1.4 Organización.

Ambas partes colaborarán con los medios personales, materiales y financieros necesarios para la celebración de los cursos.

El Instituto de la Mujer, para la realización de los cursos, establecerá los respectivos convenios específicos de colaboración con las entidades encargadas de impartirlos a todas las beneficiarias residentes en las Comunidades Autónomas que participan en el programa, entre las que se encuentra la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por su parte, el Instituto Aragonés de la Mujer colaborará en la difusión de las acciones del programa que se ejecutan en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

1.5 Condiciones económicas.

Para la realización de los cursos del apartado a), se establecerá un convenio específico con la Escuela de Organización Industrial (EOI), por importe de ciento sesenta y cinco mil euros (165.000,00 euros), que deberá tener en cuenta los límites cuantitativos que para la celebración de estos convenios establece la nueva redacción del artículo 3.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Para la realización de los cursos del apartado b), se establecerá un convenio específico con la Fundación Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de Empresas (INCYDE), por importe de trescientos cincuenta mil euros (350.000,00 euros).

2.—Relaciona

2.1 Fundamentación

El Instituto de la Mujer está promoviendo, en el presente ejercicio, la realización del proyecto «Relaciona». Este proyecto se enmarca en el Plan de Acción contra la Violencia Doméstica. Para su realización, se necesita la colaboración de los Organismos de Igualdad de las Comunidades Autónomas, incluido el Instituto Aragonés de la mujer.

2.2.—Objetivos.

Los objetivos que se pretenden conseguir, con la realización de este programa, son:

* Analizar las situaciones de violencia que se producen en los centros educativos, desde una perspectiva de género.

* Reflexionar sobre la importancia de la práctica docente en este tema y sobre los modelos y los valores que se asocian a la masculinidad y a la femineidad.

* Dar importancia a la relación y a la convivencia escolar.

2.3 Actuaciones

Se trata de un proyecto de prevención de la violencia de género desde el ámbito escolar, dirigido al profesorado, que consiste en la organización de sesiones de trabajo con el profesorado de centros educativos que están interesados en prevenir la violencia contra las mujeres.

Este Programa se desarrolla con las siguientes actuaciones concretas:

—Distribución de material didáctico, de guiones de pautas de observación de comportamientos violentos dentro del aula y de instrumentos para actuar en la resolución de conflictos.

—Realización de sesiones presenciales del profesorado con la Asistencia Técnica.

—Elaboración de informes de evaluación de las actuaciones realizadas.

2.4 Organización

Ambas partes aportarán los medios personales, materiales y financieros necesarios para la celebración del proyecto.

El Instituto de la Mujer se encargará de la contratación de la asistencia técnica y de la distribución de los materiales necesarios para la ejecución del programa, en todas las Comunidades Autónomas donde se realiza, entre las que se encuentra la Comunidad de Aragón.

Por su parte, el Instituto Aragonés de la mujer colaborará en la difusión y coordinación de las acciones del programa, que se ejecuten en el ámbito territorial de dicha Comunidad.

2.5 Condiciones económicas

El Instituto de la Mujer tiene retenido un crédito de cuarenta y dos mil euros (42.000,00 euros), para atender los gastos que

se deriven de la contratación de la asistencia técnica necesaria para la ejecución del programa en todas las Comunidades Autónomas donde se realiza.

3.—Programas de sensibilización contra la violencia de género

3.1 Fundamentación

El Instituto de la Mujer y la Comunidad Autónoma de Aragón tienen, entre sus fines, la sensibilización y la erradicación de situaciones que puedan provocar violencia de género, por lo que ambas partes colaborarán, en la realización del programa de sensibilización, dirigido a la población en general y a la atención específica de mujeres víctimas de violencia.

3.2.—Objetivos.

Los objetivos que se pretenden conseguir son:

* Prevenir la violencia, mediante la sensibilización a la sociedad en general, para que tome conciencia de la gravedad del problema, a través de la transición del fomento de valores de igualdad, paz, tolerancia, etc., concienciando a la opinión pública para que se denuncien conductas agresivas y provocando el rechazo social de las conductas que representen actos violentos hacia las mujeres.

* Proporcionar recursos y ayuda a las mujeres víctimas de violencia de género.

3.3 Actuaciones

Dentro de este programa, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

* Jornadas:

—Sobre las reformas penales y procesales del fenómeno de la violencia doméstica.

—«Educar en valores».

—Sobre violencia intrafamiliar y de género.

—Sobre prevención de la mutilación genital.

* Campaña publicitaria de sensibilización y rechazo social de la violencia contra las mujeres, en medios de comunicación (televisión, prensa, radio, mobiliario urbano y de transporte...)

* Servicio de Atención Permanente a mujeres víctimas de violencia, en municipios alejados de las capitales de provincia.

* Mantenimiento de la red de pisos tutelados de los que dispone la Comunidad Autónoma de Aragón.

3.4.—Gestión.

Ambas partes cooperarán con los medios humanos, materiales y técnicos necesarios para la realización del programa.

El Instituto de la Mujer y el Instituto Aragonés de la Mujer planificarán, de mutuo acuerdo, las actividades necesarias para conseguir el cumplimiento de los objetivos del presente programa.

El Instituto Aragonés de la Mujer realizará, en el ejercicio 2005, la gestión de los expedientes de gasto oportunos, para la contratación de las y los profesionales y de los servicios pertinentes, para la adecuada ejecución del programa.

3.5.—Condiciones económicas.

El coste total del programa asciende a ciento cuatro mil euros (104.000,00 euros), de los cuales, el Instituto de la Mujer aportará la cantidad de sesenta y ocho mil euros (68.000,00 euros) y el Instituto Aragonés de la Mujer, la cantidad de treinta y seis mil euros (36.000,00 euros).

Este importe se distribuye de la siguiente manera, de acuerdo con las actuaciones:

* El coste total de las Jornadas asciende a veinticuatro mil euros (24.000,00 euros); de los cuales, el Instituto de la Mujer aportará la cantidad de veintiún mil euros (21.000,00 euros) y el Instituto Aragonés de la Mujer, la cantidad de tres mil euros (3.000,00 euros). Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para hacer frente a los gastos de las jornadas formativas y de sensibilización para distintos colectivos profesionales de atención a mujeres víctimas de violencia

* El coste total de la campaña publicitaria asciende a sesenta

mil euros (60.000,00 euros), de los cuales, el Instituto de la Mujer aportará la cantidad de treinta mil euros (30.000,00 euros) y el Instituto Aragonés de la Mujer, la cantidad de treinta mil euros (30.000,00 euros). Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para hacer frente a los gastos de realización de la campaña

* El coste total del Servicio de Atención Permanente a mujeres víctimas de violencia, en municipios alejados de las capitales de provincia, asciende a seis mil euros (6.000,00 euros), de los cuales, el Instituto de la Mujer aportará la cantidad de cinco mil euros (5.000,00 euros) y el Instituto Aragonés de la Mujer, la cantidad de mil euros (1.000,00 euros). Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para hacer frente a los gastos de alojamiento, traslados y ayudas a las víctimas de violencia, así como traslados de profesionales en distintos municipios.

* El coste total del mantenimiento de la red de pisos tutelados asciende a catorce mil euros (14.000,00 euros), de los cuales, el Instituto de la Mujer aportará la cantidad de doce mil euros (12.000,00 euros) y el Instituto Aragonés de la Mujer, la cantidad de dos mil euros (2.000,00 euros). Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para hacer frente a los gastos de ejecución del programa.

4.—Equipamiento de centros para mujeres.

4.1. Fundamentación

El Instituto de la Mujer y la Comunidad Autónoma de Aragón tienen, entre sus fines, proporcionar los recursos necesarios a las mujeres víctimas de violencia, que tienen una especial necesidad de ayuda.

4.2. Objetivos.

El objetivo que se pretende conseguir es completar la red de recursos sociales para mujeres víctimas de violencia, destinados a acoger a mujeres solas, o acompañadas de sus hijas y/o hijos, en situación de violencia física y/o psíquica, con objeto de prestarles ayuda psicológica, social y jurídica.

4.3. Actuaciones

Dentro de este programa, se llevará a cabo, conjuntamente, la siguiente actuación:

* Adaptación y equipamiento de un nuevo Centro de Acogida que sustituya al anterior.

4.4. Organización.

Ambas partes cooperarán con los medios humanos, materiales y técnicos necesarios para la realización del programa.

El Instituto de la Mujer y el Instituto Aragonés de la Mujer planificarán, de mutuo acuerdo, las actividades necesarias para conseguir el cumplimiento de los objetivos del presente programa.

El Instituto Aragonés de la Mujer realizará, en el ejercicio 2005, la gestión de los expedientes de gasto oportunos para la adquisición del equipamiento pertinente para la adecuada ejecución del programa.

4.5. Condiciones económicas.

El coste total de las obras de acondicionamiento y del equipamiento del nuevo Centro de Acogida asciende a cuarenta y tres mil ciento cincuenta y ocho euros (43.158,00 euros), de los cuales, el Instituto de la Mujer aportará la cantidad de treinta y nueve mil ciento cincuenta y ocho euros (39.158,00 euros) y el Instituto Aragonés de la Mujer, la cantidad de cuatro mil euros (4.000,00 euros).

Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para hacer frente a los gastos del equipamiento necesario para el buen funcionamiento del centro.

Segunda: En el caso de que el coste de los programas 3 y 4 fuera superior al estipulado, el Instituto de la Mujer únicamente aportará la cantidad a que se obliga en cada programa o, si el coste total fuera inferior al estipulado, la baja repercutirá, proporcionalmente, en las cantidades que corresponde aportar a ambos organismos.

Tercera: Todas las cantidades que corresponda aportar al Instituto de la Mujer serán abonadas a la firma del presente convenio.

El Instituto Aragonés de la Mujer deberá acreditar que el importe total de los programas 3 y 4, reseñados en la cláusula segunda, ha sido destinado al cumplimiento de su objeto, mediante certificado del Interventor o, en su caso, del órgano competente, y reintegrar el sobrante, si procediera, antes del día 30 de diciembre de 2005.

Cuarta: Las cantidades correspondientes al Instituto de la Mujer serán imputadas, con cargo al presupuesto de gastos del Organismo para 2005, a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

*Programa 1: 19.105.232B.226.10

*Programa 2: 19.105.232B.227.06

*Programa 3: 19.105.232B.451

*Programa 4: 19.105.232B.751

Todas las cantidades que corresponde aportar al Instituto Aragonés de la Mujer se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos del Organismo para 2005:

*Programa 3: 20.10.3232.226.05A

20.10.3232.226.02

20.10.3232.226.09A

20.10.3232.480.00B

*Programa 4: 20.10.3232.605A

Quinta: En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de los programas, deberá constar la colaboración de ambos organismos y figurar expresamente sus logotipos.

Sexta: El seguimiento de los programas, tal y como establece la cláusula cuarta del convenio marco vigente, corresponderá a la Comisión de Seguimiento.

Además, el Instituto Aragonés de la Mujer se compromete a entregar, al Instituto de la Mujer, una memoria de las actividades realizadas en la ejecución del convenio.

Séptima: La duración del Convenio se establece para el año 2005 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias que cada parte dispone para su financiación. En todo caso, tendrá vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, incluida la obligación de la acreditación económica de los programas, por parte del Instituto Aragonés de la Mujer. Si fuera necesario, a propuesta de la Comisión de seguimiento, se podrá establecer un acuerdo de prórroga para el plazo de justificación del mismo.

Octava: El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio, por cualquiera de las partes, será causa de su extinción, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente.

El incumplimiento, por parte del Instituto de la Mujer, determinará, para éste, el pago de los daños y perjuicios, que, por tal causa, se irroguen a la otra parte. El incumplimiento, por parte del Instituto Aragonés de la Mujer, determinará, para éste, la obligación de restituir, al Instituto de la Mujer, las cantidades que se hubieran percibido injustificadamente y la de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados.

En ambos casos, se respetarán los derechos adquiridos, por terceros, de buena fe.

También serán causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Novena: El convenio tiene naturaleza administrativa, derivada de lo dispuesto en el artículo 3.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por lo que se regirá por las estipulaciones en él contenidas y, en lo no previsto en estas estipulaciones, así como para la resolución de las dudas que pudieran presentarse, se regirá por la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, durante la ejecución del mismo.

Y, estando conformes ambas partes con el contenido del presente documento, lo firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

2892 *ORDEN de 11 de noviembre de 2005, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y la Comunidad Autónoma de Aragón, para la financiación del programa de apoyo para la dotación de equipamiento e infraestructura científica 2005, con fecha 3 de octubre de 2005.*

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el núm. h7c00n6122 el Convenio suscrito, con fecha 3 de octubre por la Vicepresidenta de Organización y Relaciones Institucionales y el Consejero de Ciencia, Tecnología y Universidad del Gobierno de Aragón y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 11 de noviembre de 2005.

**El Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGON Y EL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS PARA LA FINANCIACION DEL PROGRAMA DE APOYO PARA LA DOTACION DE EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA CIENTIFICA 2005

En la Ciudad de Zaragoza, a 3 de octubre de dos mil cinco, reunidos:

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Ciencia, Tecnología y Universidad, D. Alberto Larraz Vileta, en virtud del Decreto de 24 de mayo de 2004, de la Presidencia del Gobierno de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» 25 de mayo), por el que se dispone su nombramiento, y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 26 de julio de 2005.

De otra, la Ilma. Sra. D^a Montserrat Torne Escasany, Vicepresidenta de Organización y Relaciones Institucionales del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en nombre y representación del citado Organismo, de conformidad con la competencia que tiene delegada por Resolución de 2 de junio de 2005, de la Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (B.O.E. de 21 de junio).

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y el poder bastante para obligarse en este Convenio de Colaboración y, a tal efecto, exponen:

I

El Consejo Superior de Investigaciones Científicas, según lo dispuesto en el artículo 15.1 de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica en relación con el artículo 149.1.15^a de la Constitución, está facultado para establecer convenios de cooperación con las Comunidades Autónomas.

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 35.1.29^a del Estatuto de Autonomía de Aragón, tiene atribuidas las competencias exclusivas en materia de investigación científica y técnica, en coordinación con la general del Estado.

Las citadas competencias corresponden en la actualidad al Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad de la Diputación General de Aragón, según lo dispuesto en el Decreto 251/2003, de 30 de septiembre de 2003, por el que se aprueba la estructura orgánica de dicho Departamento y se le atribuyen en concreto las competencias de desarrollo y gestión de la investigación, innovación y el desarrollo tecnológico, y la transferencia de conocimientos a la sociedad aragonesa.

II

En el ejercicio de la expresada competencia, las Cortes de Aragón aprobaron la Ley 9/2003, de 12 de marzo, de fomento y coordinación de la investigación, el desarrollo y la transferencia de conocimientos en Aragón, una norma en la que se establece que la investigación y la transferencia de conocimientos deben estar dirigidos al desarrollo de distintos aspectos de la sociedad, tanto en el ámbito cultural como en el científico y tecnológico, y que la generación y difusión de conocimiento constituyen un bien en sí mismos, al margen de su potencial utilización práctica.

En esta misma norma legal se define el instrumento básico de programación para la consecución de los objetivos en materia de investigación, el Plan Autonómico de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Conocimientos. En la actualidad está vigente el II Plan Autonómico de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Conocimientos de Aragón 2005-2008 aprobado por Decreto 263/2004, de 30 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

III

El fomento de la ciencia y la transferencia de tecnología en todos los campos y la consolidación de una estructura investigadora de excelencia, mediante la creación y promoción de infraestructuras estables de investigación, son, entre otros, objetivos que inspiran el II Plan Autonómico de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Conocimientos de Aragón 2005-2008. Para conseguir estos objetivos es necesario dotar económicamente los programas necesarios, y el II Plan establece en su capítulo 7 y dentro de las acciones generales de fomento de la investigación, una serie de acciones de apoyo a la I+D destinadas a favorecer el desarrollo de la investigación y a la obtención de la infraestructura necesaria para conseguir un elevado nivel científico y tecnológico del sistema aragonés. Entre estas acciones se encuentra la actuación n^o 5 destinada «al apoyo para la dotación de equipamiento e infraestructuras básicas a la Universidad y otros centros públicos de investigación.»

IV

Desde el 10 de noviembre de 1998 existe un Acuerdo Marco de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas que contempla el desarrollo de acciones de interés mutuo. Y es voluntad de ambas Instituciones ampliar y profundizar la colaboración que han mantenido hasta la fecha en materia de investigación y desarrollo en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Amparados en el Acuerdo Marco de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas ambas Instituciones desean coordinar sus actuaciones inversoras en materia de investigación en Aragón, ya que, la investigación y la mejora de equipamiento e infraestructura, tienen una función estratégica para el progreso económico, el enriquecimiento cultural y el bienestar de Aragón.

V

La Ley 11/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2005, en su Disposición Adicional segunda, apartado 2b), posibilita la colaboración económica mediante la concesión directa de subvenciones derivadas de la suscripción de convenios administrativos entre la Comunidad Autónoma e instituciones o asociaciones públicas o privadas que sean consideradas de interés dentro del territorio de Aragón, tal como ocurre en este supuesto, en cuanto se pretende contribuir a la mejora del equipamiento e infraestructuras precisas para que los institutos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas radicados en Aragón desarrollen su actividad investigadora en esta Comunidad. Asimismo la Ley 4/1998, de 8 de abril, de Medidas Fiscales, Financieras, de Patrimonio y Administrativas, y, más concretamente, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 22, vienen a permitir la concesión directa de subvenciones cuando se acrediten razones de interés público, social o económico, como concurren en el supuesto.

VI

Al amparo de todo lo anterior, tanto el Gobierno de Aragón como el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, consideran conveniente y necesario colaborar en la mejora del equipamiento e infraestructura científica de los centros de investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas radicados en Aragón por ser ésta una institución y aquélla una actuación de interés general para esta Comunidad Autónoma, formalizando para ello, entre ambas partes, el presente Convenio conforme a las siguientes cláusulas:

Primera. Objeto.

El objeto del presente Convenio es instrumentar la colaboración entre el Gobierno de Aragón - Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad - y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas para participar en la financiación para la dotación de equipamiento e infraestructuras destinadas a los siguientes centros del Consejo Superior de Investigaciones Científicas en Aragón:

—EEAD (Estación Experimental de Aula Dei)

—ICB (Instituto de Carboquímica)

—LITEC (Laboratorio de Investigación en Tecnologías de la Combustión)

—IPE (Instituto Pirenaico de Ecología)

—ICMA (Instituto de Ciencia de Materiales de Aragón)

Segunda. Acciones.

La acción objeto de colaboración consistirá en la adquisición de equipamiento e infraestructura de acuerdo con la siguiente previsión de equipos y presupuesto de los mismos para el ejercicio 2005:

CENTRO	EQUIPO	COSTE ESTIMADO (euros)
LITEC	Ordenador Paralelo	38.000
LITEC	Cámara Velocidad	48.250
IPE	Cromatógrafo Iónico	30.700
IPE	Muestreador sedimento	30.200
IPE	Plataforma sondeos lago	30.000
EEAD	Espectrómetro de masas	204.928
EEAD	Equipos calidad de frutas	45.066
ICMA	Detector Bidim. Servicio RX	100.000
ICMA	Láser CO2 CW	66.000
ICB	Cromatógrafo Iónico	35.313
ICB	Analizador Absorción Atómica	80.248
ICB	Espectrofluorímetro	41.412
Presupuesto global		750.117

La previsión de equipos y presupuestos descritos anteriormente tienen carácter orientativo, sin perjuicio de posibles

modificaciones respecto a los equipos, coste estimado o centro al que se destinen, en función de las necesidades u otras circunstancias.

En cualquier caso, toda cantidad por encima de 750.117 euros, previstos como presupuesto global, será asumida por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Tercera. Compromisos de las partes.

1. Compromisos del Gobierno de Aragón.

El Gobierno de Aragón aportará como límite máximo, la cantidad de 200.000 euros (doscientos mil euros) que serán librados con cargo a la aplicación presupuestaria 17.03.542.3.705.00 A. del Presupuesto de gastos del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad del Gobierno de Aragón para el año 2005.

2. Compromisos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

a) El Consejo Superior de Investigaciones Científicas aportará la cantidad restante necesaria para llevar a cabo las adquisiciones de equipamiento e infraestructura a la que se refiere la cláusula Segunda, y que serán libradas con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes de sus propios presupuestos para el año 2005.

b) Las aportaciones del Consejo Superior de Investigaciones Científicas previstas en este Convenio, se destinarán a la dotación de equipamiento e infraestructura para los centros del Consejo Superior de Investigaciones Científicas en Aragón descritos en la cláusula Primera.

c) El Consejo Superior de Investigaciones Científicas se compromete a la ejecución de las actuaciones comprendidas dentro del presente Convenio, conforme a lo dispuesto en la legislación aplicable.

3. Obligaciones del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

El Consejo Superior de Investigaciones Científicas asume, mediante la firma del presente Convenio, y sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa aplicable en la materia, las siguientes obligaciones:

a) Cumplir la finalidad y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda.

b) Justificar la realización de la actividad y los gastos efectuados según la cláusula Cuarta.

c) Notificar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

d) Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Admitir la presencia de la persona o personas designadas a este efecto para realizar el seguimiento y evaluación de la actividad financiada y facilitarles cuanta información, contable o de cualquier tipo, sea solicitada a tal efecto.

e) Hacer constar en cualquier acto de difusión de los centros, que la financiación de los equipos adquiridos en el marco del presente Convenio se realiza con la colaboración del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, utilizando los modelos debidamente autorizados por el Gobierno de Aragón.

f) Presentar al Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, dentro del plazo de justificación, una Memoria de las actuaciones realizadas en el ámbito del presente Convenio.

Cuarta. Plazo y forma de justificación.

1. La justificación de la aplicación de la ayuda, por parte del Consejo Superior de Investigaciones Científicas se efectuará con anterioridad al 15 de noviembre del ejercicio 2005. En dicha justificación serán admisibles los gastos derivados de la acción prevista en la cláusula Segunda realizados con anterioridad a la firma del presente convenio.

2. El cumplimiento de esta obligación de justificación conllevará la de acreditar ante el Departamento de Ciencia,

Tecnología y Universidad la realización de la actividad y los gastos efectuados y así como el cumplimiento del resto de las obligaciones previstas en el Convenio, conforme a lo dispuesto en el Decreto 186/1993, de 3 noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma («Boletín Oficial de Aragón» nº 130, de 12 de noviembre, de 1993), y demás normativa aplicable en la materia. Los documentos justificativos deberán ajustarse a las reglas de justificación de subvenciones que, en su caso, se adopten en el Departamento de Ciencia Tecnología y Universidad.

3.—Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

4.—La no justificación en plazo o de forma indebida supondrá, respecto de las cantidades no justificadas en tiempo o forma, la pérdida de eficacia del compromiso de financiación asumido por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Quinta. Pago.

El pago de las aportaciones por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se efectuará de la siguiente forma:

1. Pago de la subvención.

El pago de las cuantías previstas en el presente Convenio se realizará conforme a lo previsto en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, y en el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, y demás normativa aplicable, cuando se haya justificado por parte del Consejo Superior de Investigaciones Científicas la realización de la actividad y el pago de los gastos correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula Cuarta del Convenio.

2. Abonos parciales

Podrán efectuarse abonos parciales conforme se vayan realizando las actuaciones recogidas en el Convenio y se hayan justificado por parte del Consejo Superior de Investigaciones Científicas los importes correspondientes a las actuaciones realizadas, de conformidad con lo establecido en la cláusula Cuarta del Convenio.

3. Justificación parcial.

En el caso de justificación parcial, se abonará solamente la parte que corresponda según la justificación presentada.

Sexta. Evaluación y seguimiento.

1.—Las actuaciones se encuentran sometidas a la evaluación y seguimiento general de las subvenciones y en su caso, al control financiero que desarrollen los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

2.—Sin perjuicio de lo anterior, el seguimiento concreto de este Convenio se encomienda a una Comisión de seguimiento integrada por seis miembros, tres de ellos en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, pertenecientes al Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad y designados por el Consejero del citado Departamento y los otros tres restantes en representación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, designados por el Coordinador Institucional en la Comunidad Autónoma de Aragón del Consejo Superior de Investigaciones Científicas en Aragón.

3.—Al objeto de realizar el seguimiento de lo previsto en este Convenio se celebrará al menos una reunión de la Comisión de Seguimiento, antes de finalizar el año 2005.

4.—El Consejo Superior de Investigaciones Científicas se

compromete a facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma, en todo momento, la información necesaria para el seguimiento y evaluación de este Convenio y de los objetivos y compromisos que en él se concretan.

5.—Si en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constatasen indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente Convenio y en su normativa de aplicación, la Administración de la Comunidad Autónoma adoptará las medidas necesarias para la efectividad del reintegro de las cantidades que procedan.

Séptima. Vigencia del Convenio.

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y su duración se extenderá hasta 31 de diciembre de 2005.

Octava. Otras causas de extinción.

El presente Convenio podrá ser resuelto, previa comunicación con un mes de antelación, por incumplimiento de los compromisos y obligaciones asumidos por cada una de las partes en el mismo.

Novena. Normativa aplicable.

Sin perjuicio de cualquier otra normativa que resulte aplicable, será de aplicación a este Convenio, la Ley 9/2003, de 12 de marzo, de fomento y coordinación de la investigación, el desarrollo y la transferencia de conocimientos en Aragón; la Ley 11/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2005; la Ley 4/1998, de 8 de abril, de Medidas Fiscales, Financieras, de Patrimonio y Administrativas, así como, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Décima. Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

1. El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 3.1 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio).

2. Cualquier controversia que pudiera surgir entre las partes firmantes de este Convenio sobre su interpretación, ejecución o resolución será resuelta, una vez sometidas en primer término a la Comisión de Seguimiento sin haberse alcanzado una solución satisfactoria, por el Orden Jurisdiccional Contencioso - Administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, por triplicado, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

2893 *DECRETO de 229/2005, de 8 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aceptan varias fincas rústicas, sitas en la provincia de Zaragoza, cedidas por el estado con destino a repoblación forestal.*

El Estado es propietario de varias fincas rústicas, sitas en la provincia de Zaragoza, que resultan de interés en la gestión forestal pública que ejerce la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Delegación de Economía y Hacienda de Zaragoza ha facilitado una relación de aquellas fincas patrimoniales del Estado, que podrían ser de interés para los servicios autonómicos de conservación de la naturaleza, y que difícilmente podrían tener un destino alternativo.

La incorporación al patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón de estas parcelas permite, entre otros objetivos, sanear la propiedad de montes, espacios naturales y vías pecuarias, de competencia autonómica.

Por otra parte, la cesión de parcelas limítrofes a montes,

resulta de interés para ampliar los límites de montes gestionados por el Departamento de Medio Ambiente, o para crear una pequeña zona de defensa entre él y las propiedades particulares.

Por su parte, la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas en sus artículos 145 y 146 posibilita la cesión gratuita de bienes inmuebles de su Patrimonio por razones de utilidad pública o de interés social.

Tras la tramitación del oportuno expediente administrativo, mediante cuatro Ordenes de 13 de junio de 2005, modificadas por dos de 27 de julio de 2005, el Ministerio de Economía y Hacienda, ha aprobado la cesión a la Comunidad Autónoma de Aragón de 136 fincas patrimoniales.

Por lo expuesto, la finalidad de esta cesión es hacer posible la gestión forestal de estas parcelas, de manera unitaria con la del resto de fincas rústicas, montes y vías pecuarias que integran el Patrimonio Forestal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Departamento de Medio Ambiente, competente en razón del destino de los bienes, ha emitido informe favorable a la aceptación de esta donación a través de su titular.

Las fincas ofrecidas han sido valoradas por el Departamento de Medio Ambiente sin que conste la existencia de gravámenes que pudieran minorar su valor.

En virtud de cuanto antecede, de conformidad con el artículo 51.1 del Decreto Legislativo 2/2000, de 29 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, y previa deliberación, del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 8 de noviembre de 2005,

DISPONGO:

Primero.—Aceptación de la cesión

Se acepta la cesión gratuita, acordada por la Administración General del Estado, de la propiedad de las fincas rústicas, sitas en la provincia de Zaragoza, que a continuación se describen:

1) Rústica en el término municipal de Herrera de los Navarros (Zaragoza), polígono 23, parcela 108, paraje «Valhondo», de 4320 m². de superficie según título y Registro y 0,432 Has. según Catastro.

La finca figura inscrita, a nombre del Estado, en el Registro de la Propiedad de Belchite en el tomo 55, folio 225, finca 270 de fecha 24/07/1961.

Linderos registrados: Norte, Ayuntamiento; Sur, Ayuntamiento; Este, Ayuntamiento; y Oeste, Ayuntamiento.

Referencia catastral: 50125A023001080000OO

Valoración: 13,45 euros

2) Rústica en el término municipal de Herrera de los Navarros (Zaragoza), polígono 23, parcela 120, paraje «Valhondo», de 3760 m². de superficie según título y Registro y 0,376 Has. según Catastro.

La finca figura inscrita, a nombre del Estado, en el Registro de la Propiedad de Belchite en el tomo 55, folio 244, finca 289 de fecha 24/07/1961.

Linderos registrados: Norte, Binavuro Joaquín; Sur, Felipe Lucas; Este, Ayuntamiento; y Oeste, C^a Vistabella.

Referencia catastral: 50125A023001200000OJ

Valoración: 12,51 euros

3) Rústica en el término municipal de Herrera de los Navarros (Zaragoza), polígono 23, parcela 28, paraje «Valhondo», de 970 m². de superficie según título y Registro y 0,097 Has. según Catastro.

La finca figura inscrita, a nombre del Estado, en el Registro de la Propiedad de Belchite en el tomo 55, folio 221, finca 266 de fecha 24/07/1961.

Linderos registrados: Norte, Ayuntamiento; Sur, Ayuntamiento; Este, García Andrés; y Oeste, Moliner Joaquín.

Referencia catastral: 50125A023000280000OH.

Valoración: 6,03 euros

4) Rústica en el término municipal de Villanueva de Huerva (Zaragoza), polígono 15, parcela 14, paraje «Armas», de 11125 m². de superficie según título y Registro y 1,2027 Has. según Catastro.

La finca figura inscrita, a nombre del Estado, en el Registro de la Propiedad de Belchite en el tomo 110, folio 110, finca 597 de fecha 20/07/1961.

Linderos registrados: Norte, Ayuntamiento; Sur, Gracia Manuela; Este, Pelegrín José; y Oeste, Felipe Dolores.

Referencia catastral: 50295A015000140000PE.

Valoración: 235,50 euros

5) Rústica en el término municipal de Villanueva de Huerva (Zaragoza), polígono 23, parcela 29, paraje «Barranco», de 3700 m². de superficie según título y Registro y 0,3555 Has. según Catastro.

La finca figura inscrita, a nombre del Estado, en el Registro de la Propiedad de Belchite en el tomo 110, folio 114, finca 601 de fecha 20/07/1961.

Linderos registrados: Norte, Ayuntamiento; Sur, Ayuntamiento; Este, Navarro María; y Oeste, Ayuntamiento.

Referencia catastral 50295A023000290000PW.

Valoración: 8,62 euros

6) Rústica en el término municipal de Villanueva de Huerva (Zaragoza), polígono 23, parcela 32, paraje «Picacho», de 7700 m². de superficie según título y Registro y 0,7864 Has. según Catastro.

La finca figura inscrita, a nombre del Estado, en el Registro de la Propiedad de Belchite en el tomo 110, folio 100, finca 587 de fecha 20/07/1961.

Linderos registrados: Norte, Manero Nicolás; Sur, C. Picacho; Este, C. Picacho; y Oeste, C. Picacho.

Referencia catastral 50295A023000320000PW.

Valoración: 246,72 euros

7) Rústica en el término municipal de Villanueva de Huerva (Zaragoza), polígono 23, parcela 67, paraje «Picacho», de 2492 m². de superficie según título y Registro y 0,5808 Has. según Catastro.

La finca figura inscrita, a nombre del Estado, en el Registro de la Propiedad de Belchite en el tomo 110, folio 115, finca 602 de fecha 20/07/1961.

Linderos registrados: Norte, Gajón Norberto; Sur, Ayuntamiento; Este, Gajón Norberto; y Oeste, Ayuntamiento.

Referencia catastral: 50295A023000670000PY.

Valoración: 113,69 euros

8) Rústica en el término municipal de Villanueva de Huerva (Zaragoza), polígono 23, parcela 72, paraje «Barranco», de 3870 m². de superficie según título y Registro y 0,3884 Has. según Catastro.

La finca figura inscrita, a nombre del Estado, en el Registro de la Propiedad de Belchite en el tomo 110, folio 69, finca 556 de fecha 20/07/1961.

Linderos registrados: Norte, Navarro María; Sur, Ayuntamiento; Este, Ayuntamiento; y Oeste, Ayuntamiento.

Referencia catastral: 50295A023000720000PQ.

Valoración: 76,02 euros

9) Rústica en el término municipal de Villanueva de Huerva (Zaragoza), polígono 23, parcela 78, paraje «Pinar», de 3675 m². de superficie según título y Registro y 0,3712 Has. según Catastro.

La finca figura inscrita, a nombre del Estado, en el Registro de la Propiedad de Belchite en el tomo 110, folio 87, finca 574 de fecha 20/07/1961.

Linderos registrados: Norte, Ayuntamiento; Sur, Ayuntamiento; Este, Ayuntamiento; y Oeste, Ayuntamiento.

Referencia catastral: 50295A023000780000PO.

Valoración: 72,61 euros

10) Rústica en el término municipal de Belmonte de Gracián (Zaragoza), polígono 1, parcela 14, paraje «El Val», de 5750 m². de superficie según título y Registro y 0,575 Has. según Catastro.

La finca figura inscrita, a nombre del Estado, en el Registro de la Propiedad de Calatayud en el tomo 1163, folio 239, finca 2745 de fecha 15/09/1952.

Linderos registrados: Norte, Patrimonio Forestal; Sur, Riego; Este, Patrimonio Forestal; y Oeste, Patrimonio Forestal. Referencia catastral: 50046A001000140000AX.

Valoración: 105,46 euros

11) Rústica en el término municipal de Belmonte de Gracián (Zaragoza), polígono 1, parcela 37, paraje «El Val», de 6094 m². de superficie según título y Registro y 0,6094 Has. según Catastro.

La finca figura inscrita, a nombre del Estado, en el Registro de la Propiedad de Calatayud en el tomo 1163, folio 239, finca 2745 de fecha 15/09/1952.

Linderos registrados: Norte, Gómez Vicente; Sur, Patrimonio Forestal; Este, Riego; y Oeste, Patrimonio Forestal.

Referencia catastral: 50046A001000370000AF.

Valoración: 16,42 euros.

12) Rústica en el término municipal de Belmonte de Gracián (Zaragoza), polígono 1, parcela 5, paraje «Hoyo Bat.», de 5000 m². de superficie según título y Registro y 0,5 Has. según Catastro.

La finca figura inscrita, a nombre del Estado, en el Registro de la Propiedad de Calatayud en el tomo 1163, folio 161, finca 2854.29/03/1960.

Linderos registrados: Norte, Isabel Longares; Sur, Isabel Longares; Este, Patrimonio Forestal; y Oeste, Patrimonio Forestal.

Referencia catastral: 50046A001000050000AF.

Valoración: 21,66 euros

13) Rústica en el término municipal de Belmonte de Gracián (Zaragoza), polígono 2, parcela 19, paraje «Barranco Val», de 8125 m². de superficie según título y Registro y 0,8125 Has. según Catastro.

La finca figura inscrita, a nombre del Estado, en el Registro de la Propiedad de Calatayud en el tomo 1163, folio 161, finca 2854, no consta fecha.

Linderos registrados: Norte, Juan Gimeno; Sur, Acequia; Este, Miguela Lapasión; y Oeste, Camino.

Referencia catastral: 50046A002000190000AD.

Valoración: 50,92 euros

14) Rústica en el término municipal de Belmonte de Gracián (Zaragoza), polígono 5, parcela 40, paraje «Torcas», de 3020 m². de superficie según título y Registro y 0,302 Has. según Catastro.

La finca figura inscrita, a nombre del Estado, en el Registro de la Propiedad de Calatayud en el tomo 1163, folio 161, finca 2854 de fecha 29/03/1960.

Linderos registrados: Norte, Ayuntamiento; Sur, Ayuntamiento; Este, Ayuntamiento; y Oeste, Camino.

Referencia catastral: 50046A005000400000AT.

Valoración: 111,16 euros

15) Rústica en el término municipal de Belmonte de Gracián (Zaragoza), polígono 5, parcela 50, paraje «Enebros», de 3400 m². de superficie según título y Registro y 0,34 Has. según Catastro.

La finca figura inscrita, a nombre del Estado, en el Registro de la Propiedad de Calatayud en el tomo 1163, folio 161, finca 2854 de fecha 29/03/1960.

Linderos registrados: Norte, Miguela Lapasión; Sur, Ayuntamiento; Este, Valeriano Catalán; y Oeste, Manuel Pablo.

Referencia catastral: 50046A005000500000AX.

Valoración: 106,90 euros

16) Rústica en el término municipal de Belmonte de Gracián

(Zaragoza), polígono 6, parcela 15, paraje «Barranco Judi», de 8625 m² de superficie según título y Registro y 0,8625 Has. según Catastro.

La finca figura inscrita, a nombre del Estado, en el Registro de la Propiedad de Calatayud en el tomo 1163, folio 161, finca 2854 de fecha 29/03/1960.

Linderos registrados: Norte, Camino; Sur, Término de Orera; Este, Término de Orera; y Oeste, Consuelo Ibarra.

Referencia catastral: 50046A006000150000AF.

Valoración: 220,78 euros

17) Rústica en el término municipal de Calatayud (Zaragoza), polígono 10, parcela 10, paraje «Valdelázar», de 11500 m² de superficie según título y Registro y 1,15 Has. según Catastro.

La finca figura inscrita, a nombre del Estado, en el Registro de la Propiedad de Calatayud en el tomo 1180, folio 145, finca 10681 de fecha 10/03/1961.

Linderos registrados: Norte, Municipio; Sur, Municipio; Este, Municipio; y Oeste, Camino Campiel.

Referencia catastral: 50067A010000100000WU.

Valoración: 15,98 euros

18) Rústica en el término municipal de Calatayud (Zaragoza), polígono 10, parcela 56, paraje «Valdelázar», de 3480 m² de superficie según título y Registro y 0,348 Has. según Catastro.

La finca figura inscrita, a nombre del Estado, en el Registro de la Propiedad de Calatayud en el tomo 1180, folio 145, finca 10681 de fecha 10/03/1961.

Linderos registrados: Norte, Peñalosa Jacinto; Sur, Abian Gregorio; Este, Blasco Rosendo; y Oeste, Camino.

Referencia catastral: 50067A010000560000WF.

Valoración: 26,21 euros

19) Rústica en el término municipal de Calatayud (Zaragoza), polígono 14, parcela 359, paraje «La Hoya», de 3360 m² de superficie según título y Registro y 0,204 Has. según Catastro.

La finca figura inscrita, a nombre del Estado, en el Registro de la Propiedad de Calatayud en el tomo 1180, folio 145, finca 10681 de fecha 10/03/1961.

Linderos registrados: Norte, Melendo Vicente; Sur, García Pascuala; Este, Estado; y Oeste, Sánchez Santos.

Referencia catastral: 50067A014003590000WZ.

Valoración: 28,00 euros

20) Rústica en el término municipal de Calatayud (Zaragoza), polígono 14, parcela 373, paraje «Los Calzones», de 2040 m² de superficie según título y Registro y 0,336 Has. según Catastro.

La finca figura inscrita, a nombre del Estado, en el Registro de la Propiedad de Calatayud en el tomo 1180, folio 145, finca 10681 de fecha 10/03/1961.

Linderos registrados: Norte, Melendo Vicente; Sur, Melendo Vicente; Este, Melendo Vicente; y Oeste, Melendo Vicente.

Referencia catastral: 50067A014003730000WQ.

Valoración: 16,64 euros

21) Rústica en el término municipal de Munébrega (Zaragoza), polígono 11, parcela 645, paraje «Cortado», de 9375 m² de superficie según título y Registro y 0,9375 Has. según Catastro.

La finca figura inscrita, a nombre del Estado, en el Registro de la Propiedad de Calatayud en el tomo 1175, folio 70, finca 5391 de fecha 16/09/1960.

Linderos registrados: Norte, Pascual Lozano; Sur, Municipio; Este, Pascual Lozano; y Oeste, Municipio.

Referencia catastral: 50184A011006450000SR.

Valoración: 203,96 euros

22) Rústica en el término municipal de Munébrega (Zaragoza), polígono 11, parcela 666, paraje «Cortado», de 24760 m²

de superficie según título y Registro y 2,475 Has. según Catastro.

La finca figura inscrita, a nombre del Estado, en el Registro de la Propiedad de Calatayud en el tomo 1175, folio 70, finca 5391 de fecha 16/09/1960.

Linderos registrados: Norte, Barranco; Sur, Bonifacio Fernández; Este, Término de Olvés; y Oeste, Camino.

Referencia catastral: 50184A011006660000SQ.

Valoración: 680,80 euros

23) Rústica en el término municipal de Munébrega (Zaragoza), polígono 2, parcela 116, paraje «Mata», de 14420 m² de superficie según título y Registro y 1,442 Has. según Catastro.

La finca figura inscrita, a nombre del Estado, en el Registro de la Propiedad de Calatayud en el tomo 1175, folio 70, finca 5391 de fecha 16/09/1960.

Linderos registrados: Norte, Municipio; Sur, Senda; Este, Municipio; y Oeste, Municipio.

Referencia catastral: 50184A002001160000SD.

Valoración: 16,27 euros

24) Rústica en el término municipal de Munébrega (Zaragoza), polígono 6, parcela 134, paraje «Cerrezuela», de 4720 m² de superficie según título y Registro y 0,472 Has. según Catastro.

La finca figura inscrita, a nombre del Estado, en el Registro de la Propiedad de Calatayud en el tomo 1175, folio 70, finca 5391 de fecha 16/09/1960.

Linderos registrados: Norte, Municipio; Sur, Municipio; Este, Camino; y Oeste, Municipio.

Referencia catastral es 50184A006001340000SB.

Valoración: 13,21 euros

25) Rústica en el término municipal de Munébrega (Zaragoza), polígono 7, parcela 64, paraje «Cerrezuela», de 12680 m² de superficie según título y Registro y 1,268 Has. según Catastro.

La finca figura inscrita, a nombre del Estado, en el Registro de la Propiedad de Calatayud en el tomo 1175, folio 70, finca 5391 de fecha 16/09/1960.

Linderos registrados: Norte, Elías Villar; Sur, Municipio; Este, Benjamín Gómez; y Oeste, Plácido Moreno.

Referencia catastral: 50184A007000640000SD.

Valoración: 201,34 euros

26) Rústica en el término municipal de Munébrega (Zaragoza), polígono 8, parcela 46, paraje «Balillas», de 3720 m² de superficie según título y Registro y 0,372 Has. según Catastro.

La finca figura inscrita, a nombre del Estado, en el Registro de la Propiedad de Calatayud en el tomo 1175, folio 70, finca 5391 de fecha 16/09/1960.

Linderos registrados: Norte, Ramón Mercader; Sur, Municipio; Este, Municipio; y Oeste, Municipio.

Referencia catastral: 50184A008000460000SS.

Valoración: 12,10 euros

27) Rústica en el término municipal de Olvés (Zaragoza), polígono 9, parcela 37, paraje «Llanos», de 2360 m² de superficie según título y Registro y 0,236 Has. según Catastro.

La finca figura inscrita, a nombre del Estado, en el Registro de la Propiedad de Calatayud en el tomo 16, folio 7, finca 1803 de fecha 19/09/1960.

Linderos registrados: Norte, Camino; Sur, Término Alarba; Este, Mill n Mateo; y Oeste, Camino.

Referencia catastral: 50195A009000370000ZL.

Valoración: 151,42 euros

28) Rústica en el término municipal de Paracuellos de Jiloca (Zaragoza), polígono 2, parcela 100, paraje «Loma Gorda», de 9920 m² de superficie según título y Registro y 0,992 Has. según Catastro.

La finca figura inscrita, a nombre del Estado, en el Registro de la Propiedad de Calatayud en el tomo 1172, folio 80, finca 3869 de fecha 29/03/1960.

Linderos registrados: Norte, Municipio; Sur, Municipio; Este, Municipio; y Oeste, Municipio.

Referencia catastral: 50202A002001000000XA.

Valoración: 248,38 euros

29) Rústica en el término municipal de Paracuellos de Jiloca (Zaragoza), polígono 3, parcela 78, paraje «Valdecatín», de 26960 m² de superficie según título y Registro y 2,697 Has. según Catastro.

La finca figura inscrita, a nombre del Estado, en el Registro de la Propiedad de Calatayud en el tomo 1172, folio 80, finca 3869 de fecha 29/03/1960.

Linderos registrados: Norte, Rita Francia; Sur, Término de Maluenda; Este, Término de Villalba; y Oeste, Hros. Agustín Francia.

Referencia catastral: 50202A003000780000XY.

Valoración: 664,25 euros

30) Rústica en el término municipal de Paracuellos de Jiloca (Zaragoza), polígono 5, parcela 99, paraje «Valdelaguna», de 4280 m² de superficie según título y Registro y 0,428 Has. según Catastro.

La finca figura inscrita, a nombre del Estado, en el Registro de la Propiedad de Calatayud en el tomo 1172, folio 80, finca 3869 de fecha 29/03/1960.

Linderos registrados: Norte, Municipio; Sur, Municipio; Este, Municipio; y Oeste, Municipio.

Referencia catastral: 50202A005000990000XP.

Valoración: 19,74 euros

31) Rústica en el término municipal de Sediles (Zaragoza), polígono 1, parcela 352, paraje «La Majadilla», de 4980 m² de superficie según título y Registro y 0,498 Has. según Catastro.

La finca figura inscrita, a nombre del Estado, en el Registro de la Propiedad de Calatayud en el tomo 1105, folio 113, finca 1235 de fecha 12/11/1951.

Linderos registrados: Norte, Del Río Jacinto; Sur, Pablo Pantaleón; Este, Ayuntamiento; y Oeste, Ayuntamiento.

Referencia catastral: 50245A001003520000IG.

Valoración: 52,99 euros

32) Rústica en el término municipal de Sediles (Zaragoza), polígono 2, parcela 189, paraje «El Rabusino», de 7480 m² de superficie según título y Registro y 0,748 Has. según Catastro.

La finca figura inscrita, a nombre del Estado, en el Registro de la Propiedad de Calatayud en el tomo 1105, folio 207, finca 1296 de fecha 24/10/1958.

Linderos registrados: Norte, Senda; Sur, Camino Roldana; Este, Estado y Ayuntamiento; y Oeste, Término Calatayud.

Referencia catastral: 50245A002001890000IZ.

Valoración: 179,61 euros

33) Rústica en el término municipal de Sediles (Zaragoza), polígono 2, parcela 197, paraje «El Rabusino», de 4740 m² de superficie según título y Registro y 0,474 Has. según Catastro.

La finca figura inscrita, a nombre del Estado, en el Registro de la Propiedad de Calatayud en el tomo 1105, folio 207, finca 1296 de fecha 24/10/1958.

Linderos registrados: Norte, Ayuntamiento; Sur, Camino Roldana; Este, Gimeno Inocencio; y Oeste, Blasco Bernardino.

Referencia catastral: 50245A002001970000IB.

Valoración: 111,67 euros

34) Rústica en el término municipal de Terrer (Zaragoza), polígono 6, parcela 430, paraje «Sierra», de 3375 m² de superficie según título y Registro y 0,3375 Has. según Catastro.

La finca figura inscrita, a nombre del Estado, en el Registro de la Propiedad de Calatayud en el tomo 1167, folio 132, finca 3770 de fecha 16/10/1959.

Linderos registrados: Norte, Luis Gil Carmen; Sur, Barranco; Este, Lanero Marín; y Oeste, Bernal Clemente.

Referencia catastral: 50256A006004300000JL.

Valoración: 20,32 euros

35) Rústica en el término municipal de Tierga (Zaragoza), polígono 11, parcela 41, paraje «Los Cortijeros», de 8250 m² de superficie según título y Registro y 0,825 Has. según Catastro.

La finca figura inscrita, a nombre del Estado, en el Registro de la Propiedad de Calatayud en el tomo 1132, folio 294, finca 1901 de fecha 16/09/1960.

Linderos registrados: Norte, Municipio M.P.; Sur, Municipio M.P.; Este, Municipio M.P.; y Oeste, Sisamón Marín.

Referencia catastral: 50257A011000410000ZD.

Valoración: 20,13 euros

36) Rústica en el término municipal de Tierga (Zaragoza), polígono 11, parcela 79, paraje «Los Cortijeros», de 6250 m² de superficie según título y Registro y 0,625 Has. según Catastro.

La finca figura inscrita, a nombre del Estado, en el Registro de la Propiedad de Calatayud en el tomo 1132, folio 294, finca 1901 de fecha 16/09/1960.

Linderos registrados: Norte, Municipio M.P.; Sur, Municipio M.P.; Este, Municipio M.P.; y Oeste, Municipio M.P.

Referencia catastral: 50257A011000790000ZZ.

Valoración: 15,22 euros

37) Rústica en el término municipal de Tierga (Zaragoza), polígono 12, parcela 8, paraje «Peña», de 8125 m² de superficie según título y Registro y 0,8125 Has. según Catastro.

La finca figura inscrita, a nombre del Estado, en el Registro de la Propiedad de Calatayud en el tomo 1132, folio 294, finca 1901 de fecha 16/09/1960.

Linderos registrados: Norte, Municipio M.P.; Sur, Municipio M.P.; Este, Municipio M.P.; y Oeste, Municipio M.P.

Referencia catastral: 50257A012000080000ZM.

Valoración: 19,81 euros

38) Rústica en el término municipal de Tierga (Zaragoza), polígono 14, parcela 38, paraje «La Pílara», de 4100 m² de superficie según título y Registro y 0,41 Has. según Catastro.

La finca figura inscrita, a nombre del Estado, en el Registro de la Propiedad de Calatayud en el tomo 1132, folio 294, finca 1901 de fecha 16/09/1960.

Linderos registrados: Norte, Ayuntamiento M.P.; Sur, Ayuntamiento M.P.; Este, Ayuntamiento M.P.; y Oeste, Portero Ildfonso.

Referencia catastral: 50257A014000380000ZS.

Valoración: 119,49 euros

39) Rústica en el término municipal de Tierga (Zaragoza), polígono 14, parcela 51, paraje «Los Cortijeros», de 9320 m² de superficie según título y Registro y 0,8137 Has. según Catastro.

La finca figura inscrita, a nombre del Estado, en el Registro de la Propiedad de Calatayud en el tomo 1132, folio 294, finca 1901 de fecha 16/09/1960.

Linderos registrados: Norte, Vera Vicente; Sur, Barcelona Cándido; Este, Municipio M.P.; y Oeste, Municipio M.P.

Referencia catastral: 50257A014000510000ZY.

Valoración: 19,84 euros

40) Rústica en el término municipal de Tierga (Zaragoza), polígono 15, parcela 13, paraje «Navalenguas», de 10400 m² de superficie según título y Registro y 1,042 Has. según Catastro.

La finca figura inscrita, a nombre del Estado, en el Registro de la Propiedad de Calatayud en el tomo 1132, folio 294, finca 1901 de fecha 16/09/1960.

Linderos registrados: Norte, Camino; Sur, Aznar Marino; Este, Camino; y Oeste, Municipio M.P.

Referencia catastral: 50257A015000130000ZJ.

Valoración: 555,80 euros

41) Rústica en el término municipal de Tierga (Zaragoza), polígono 15, parcela 62, paraje «Bacayan», de 2880 m² de superficie según título y Registro y 0,288 Has. según Catastro.

La finca figura inscrita, a nombre del Estado, en el Registro de la Propiedad de Calatayud en el tomo 1132, folio 294, finca 1901 de fecha 16/09/1960.

Linderos registrados: Norte, Gil Manuel; Sur, López Miguel; Este, Carretera; y Oeste, Municipio M.P.

Referencia catastral: 50257A015000620000ZQ.

Valoración: 83,90 euros

42) Rústica en el término municipal de Tierga (Zaragoza), polígono 15, parcela 66, paraje «Bacayan», de 5400 m² de superficie según título y Registro y 0,54 Has. según Catastro.

La finca figura inscrita, a nombre del Estado, en el Registro de la Propiedad de Calatayud en el tomo 1132, folio 294, finca 1901 de fecha 16/09/1960.

Linderos registrados: Norte, Municipio M.P.; Sur, Esteban José; Este, López Miguel; y Oeste, Barcelona Jesús.

Referencia catastral: 50257A015000660000ZF.

Valoración: 36,00 euros

43) Rústica en el término municipal de Tobed (Zaragoza), polígono 1, parcela 710, paraje «Picaperdices», de 4640 m² de superficie según título y Registro y 0,464 Has. según Catastro.

La finca figura inscrita, a nombre del Estado, en el Registro de la Propiedad de Calatayud en el tomo 1174, folio 93, finca 2580 de fecha 10/03/1961.

Linderos registrados: Norte, Palacios Angel; Sur, Mill n Manuel; Este, Municipio M.P.; y Oeste, Torralba Simón.

Referencia catastral: 50259A001007100000YF.

Valoración: 100,61 euros

44) Rústica en el término municipal de Tobed (Zaragoza), polígono 5, parcela 301, paraje «Valdesancho», de 2920 m² de superficie según título y Registro y 0,292 Has. según Catastro.

La finca figura inscrita, a nombre del Estado, en el Registro de la Propiedad de Calatayud en el tomo 1174, folio 93, finca 2580 de fecha 10/03/1961.

Linderos registrados: Norte, Municipio M.P.; Sur, Municipio M.P.; Este, Municipio M.P.; y Oeste, Gómez Marín Ramón.

Referencia catastral: 50259A005003010000YR.

Valoración: 135,77 euros

45) Rústica en el término municipal de Tobed (Zaragoza), polígono 5, parcela 302, paraje «Valdesancho», de 800 m² de superficie según título y Registro y 0,08 Has. según Catastro.

La finca figura inscrita, a nombre del Estado, en el Registro de la Propiedad de Calatayud en el tomo 1174, folio 93, finca 2580 de fecha 10/03/1961.

Linderos registrados: Norte, Pérez Gimeno Ramón; Sur, Municipio M.P.; Este, Municipio M.P.; y Oeste, B§ Valdesancho.

Referencia catastral: 50259A005003020000YD.

Valoración: 28,48 euros

46) Rústica en el término municipal de Tobed (Zaragoza), polígono 9, parcela 54, paraje «B§ Pascuala», de 4940 m² de superficie según título y Registro y 0,494 Has. según Catastro.

La finca figura inscrita, a nombre del Estado, en el Registro de la Propiedad de Calatayud en el tomo 1174, folio 93, finca 2580 de fecha 10/03/1961.

Linderos registrados: Norte, Camino de Calatayud; Sur, Barranco Pascuala; Este, Ayuntamiento; y Oeste, Ayuntamiento.

Referencia catastral: 50259A009000540000YE.

Valoración: 345,21 euros

47) Rústica en el término municipal de Torralba de Ribota (Zaragoza), polígono 6, parcela 124, paraje «Amarillo», de 4140 m² de superficie según título y Registro y 0,414 Has. según Catastro.

La finca figura inscrita, a nombre del Estado, en el Registro de la Propiedad de Calatayud en el tomo 1128, folio 185, finca 1846 de fecha 17/09/1960.

Linderos registrados: Norte, Ibáñez Sos Pilar; Sur, Ibáñez Sos Pilar; Este, Ibáñez Sos Pilar; y Oeste, Ibáñez Sos Pilar.

Referencia catastral: 50261A006001240000WE.

Valoración: 286,04 euros

48) Rústica en el término municipal de Torralba de Ribota (Zaragoza), polígono 7, parcela 23, paraje «Bollino», de 5250 m² de superficie según título y Registro y 0,525 Has. según Catastro.

La finca figura inscrita, a nombre del Estado, en el Registro de la Propiedad de Calatayud en el tomo 1247, folio 41, finca 1946 de fecha 18/09/1962.

Linderos registrados: Norte, Barranco; Sur, Cabeza Angel; Este, Barranco; y Oeste, Cabeza Angel.

Referencia catastral: 50261A007000230000WT.

Valoración: 13,43 euros

49) Rústica en el término municipal de Torralba de Ribota (Zaragoza), polígono 9, parcela 104, paraje «Cerro Mojón», de 2360 m² de superficie según título y Registro y 0,236 Has. según Catastro.

La finca figura inscrita, a nombre del Estado, en el Registro de la Propiedad de Calatayud en el tomo 1247, folio 41, finca 1946 de fecha 18/09/1962.

Linderos registrados: Norte, Barranco; Sur, Barranco; Este, Barranco; y Oeste, Bel Manuela.

Referencia catastral: 50261A009001040000WF.

Valoración: 233,99 euros

50) Rústica en el término municipal de Alfamén (Zaragoza), polígono 26, parcela 158, paraje «Sardones», de 10000 m² de superficie según título y Registro y 0,9628 Has. según Catastro.

La finca figura inscrita, a nombre del Estado, en el Registro de la Propiedad de La Almunia en el tomo 1345, folio 7, finca 1533 de fecha 06/10/1961.

Linderos registrados: Norte, Ayuntamiento; Sur, Ayuntamiento; Este, paso; y Oeste, Cañada.

Referencia catastral: 50018A026001580000RQ.

Valoración: 473,53 euros

51) Rústica en el término municipal de Almonacid de la Sierra (Zaragoza), polígono 16, parcela 207, paraje «Bosque», de 4480 m² de superficie según título y Registro y 0,437 Has. según Catastro.

La finca figura inscrita, a nombre del Estado, en el Registro de la Propiedad de La Almunia en el tomo 1313, folio 25, finca 4195 de fecha 27/02/1957.

Linderos registrados: Norte, Lorenzo López; Sur, Francisco Lázaro; Este, Desconocido; y Oeste, Manuel Bernal.

Referencia catastral: 50024A016002070000HD.

Valoración: 70,78 euros

52) Rústica en el término municipal de Almonacid de la Sierra (Zaragoza), polígono 18, parcela 138, paraje «Santiago», de 3000 m² de superficie según título y Registro y 0,318 Has. según Catastro.

La finca figura inscrita, a nombre del Estado, en el Registro de la Propiedad de La Almunia en el tomo 1313, folio 21, finca 4191 de fecha 27/02/1957.

Linderos registrados: Norte, Estado; Sur, Barranco; Este, Estado; y Oeste, Desconocido.

Referencia catastral: 50024A018001380000HU.

Valoración: 23,26 euros

53) Rústica en el término municipal de Almonacid de la Sierra (Zaragoza), polígono 18, parcela 141, paraje «Santiago», de 3260 m² de superficie según título y Registro y 0,26 Has. según Catastro.

La finca figura inscrita, a nombre del Estado, en el Registro de la Propiedad de La Almunia en el tomo 1313, folio 164, finca 4292 de fecha 13/04/1930.

Linderos registrados: Norte, Estado; Sur, Estado; Este, Estado; y Oeste, Teresa Ibáñez.

Referencia catastral: 50024A018001410000HU.

Valoración: 8,14 euros

54) Rústica en el término municipal de Almonacid de la Sierra (Zaragoza), polígono 18, parcela 149, paraje «Perillo», de 4880 m² de superficie según título y Registro y 0,5061 Has. según Catastro.

La finca figura inscrita, a nombre del Estado, en el Registro de la Propiedad de La Almunia en el tomo 1313, folio 28, finca 4198 de fecha 27/02/1957.

Linderos registrados: Norte, José Morales; Sur, Ayuntamiento; Este, Margarita Algarate; y Oeste, Ayuntamiento.

Referencia catastral: 50024A018001490000HP.

Valoración: 33,09 euros

55) Rústica en el término municipal de Alpartir (Zaragoza), polígono 11, parcela 131, paraje «Hoya Calera», de 19000 m² de superficie según título y Registro y 1,8273 Has. según Catastro.

La finca figura inscrita, a nombre del Estado, en el Registro de la Propiedad de La Almunia en el tomo 1247, folio 143, finca 1616 de fecha 11/03/1957.

Linderos registrados: Norte, Ciriaco Tomás; Sur, Pascual Aguarón; Este, Pascual Aguarón; y Oeste, Pascual Aguarón.

Referencia catastral: 50026A011001310000QM.

Valoración: 365,43 euros

56) Rústica en el término municipal de Alpartir (Zaragoza), polígono 14, parcela 5, paraje «Val Lague», de 2400 m² de superficie según título y Registro y 0,2123 Has. según Catastro.

La finca figura inscrita, a nombre del Estado, en el Registro de la Propiedad de La Almunia en el tomo 1247, folio 144, finca 1617 de fecha 11/03/1957.

Linderos registrados: Norte, Ayuntamiento; Sur, Mariano Val; Este, Luciano Val; y Oeste, Barranco.

Referencia catastral: 50026A014000050000QE.

Valoración: 10,78 euros

57) Rústica en el término municipal de Maella (Zaragoza), polígono 11, parcela 101, paraje «Pla Arbona», de 9500 m² de superficie según título y Registro y 0,872 Has. según Catastro.

La finca figura inscrita, a nombre del Estado, en el Registro de la Propiedad de Caspe en el tomo 71, folio 211, finca 880 de fecha 24/06/1966.

Linderos registrados: Norte, Guardia Manuel; Sur, Ayuntamiento; Este, Ayuntamiento; y Oeste, Camino.

Referencia catastral: 50153A011001010000HK.

Valoración: 143,55 euros

58) Rústica en el término municipal de Maella (Zaragoza), polígono 13, parcela 194, paraje «Garciola», de 3060 m² de superficie según título y Registro y 0,306 Has. según Catastro.

La finca figura inscrita, a nombre del Estado, en el Registro de la Propiedad de Caspe en el tomo 71, folio 212, finca 881 de fecha 24/06/1966.

Linderos registrados: Norte, Bondía Pedro; Sur, Ayuntamiento; Este, Herrando Angel; y Oeste, Ayuntamiento.

Referencia catastral es 50153A013001940000HZ.

Valoración: 7,39 euros

59) Rústica en el término municipal de Maella (Zaragoza), polígono 8, parcela 310, paraje «Las Planas», de 5750 m² de superficie según título y Registro y 0,575 Has. según Catastro.

La finca figura inscrita, a nombre del Estado, en el Registro de la Propiedad de Caspe en el tomo 71, folio 183, finca 853 de fecha 24/06/1966.

Linderos registrados: Norte, Barceló Miguel; Sur, Dolz Esteban; Este, Ayuntamiento; y Oeste, Barceló Miguel.

Referencia catastral: 50153A008003100000HA.

Valoración: 13,99 euros

60) Rústica en el término municipal de Mequinenza (Zaragoza), polígono 1, parcela 769, paraje «P.Adentro», de 34500 m² de superficie según título y Registro y 3,45 Has. según Catastro.

La finca figura inscrita, a nombre del Estado, en el Registro

de la Propiedad de Caspe en el tomo 125, folio 174, finca 1881 de fecha 19/11/1958.

Linderos registrados: Norte, Antonio Fullols; Sur, Antonio Fullols; Este, Antonio Fullols; y Oeste, Camino.

Referencia catastral: 50166A001007690000PL.

Valoración: 61,34 euros

61) Rústica en el término municipal de Mequinenza (Zaragoza), polígono 1, parcela 784, paraje «P.Dentro», de 19875 m² de superficie según título y Registro y 1,9875 Has. según Catastro.

La finca figura inscrita, a nombre del Estado, en el Registro de la Propiedad de Caspe en el tomo 121, folio 199, finca 1656 de fecha 19/11/1958.

Linderos registrados: Norte, Sociedad Montes; Sur, Ayuntamiento; Este, Manuel Soler; y Oeste, Esteban Ibarz.

Referencia catastral: 50166A001007840000PI.

Valoración: 35,31 euros

62) Rústica en el término municipal de Mequinenza (Zaragoza), polígono 1, parcela 786, paraje «P.Dentro», de 32250 m² de superficie según título y Registro y 3,225 Has. según Catastro.

La finca figura inscrita, a nombre del Estado, en el Registro de la Propiedad de Caspe en el tomo 121, folio 198, finca 1655 de fecha 19/11/1958.

Linderos registrados: Norte, Sociedad Montes; Sur, Sociedad Montes; Este, Sociedad Montes; y Oeste, Sociedad Montes.

Referencia catastral: 50166A001007860000PE.

Valoración: 57,36 euros

63) Rústica en el término municipal de Mequinenza (Zaragoza), polígono 1, parcela 957, paraje «P.Dentro», de 123875 m² de superficie según título y Registro y 9,85 Has. según Catastro.

La finca figura inscrita, a nombre del Estado, en el Registro de la Propiedad de Caspe en el tomo 121, folio 184, finca 1641 de fecha 19/11/1958.

Linderos registrados: Norte, Sociedad Montes; Sur, Sociedad Montes; Este, Domingo Gimeno; y Oeste, Camino.

Referencia catastral: 50166A001009570000PG.

Valoración: 175,31 euros

64) Rústica en el término municipal de Balconchán (Zaragoza), polígono 9, parcela 11, paraje «La Tejera», de 3525 m² de superficie según título y Registro y 0,3625 Has. según Catastro.

La finca figura inscrita, a nombre del Estado, en el Registro de la Propiedad de Daroca en el tomo 1046, folio 246, finca 381-3 de fecha 21/02/1963.

Linderos registrados: Norte, Lavilla Fausto; Sur, Estado; Este, Estado; y Oeste, Estado.

Referencia catastral: 50042A009000110000KM.

Valoración: 70,56 euros

65) Rústica en el término municipal de Cerveruela (Zaragoza), polígono 14, parcela 3, paraje «Peña», de 48674 m² de superficie según título y Registro y 0,1102 Has. según Catastro.

La finca figura inscrita, a nombre del Estado, en el Registro de la Propiedad de Daroca en el tomo 949, folio 112, finca 303 de fecha 27/07/1956.

Linderos registrados: Norte, Camino de la V. del Aguila; Sur, Ermita de la V. del Pilar; Este, Camino de la V. del Aguila; y Oeste, Camino de la V. del Aguila.

Referencia catastral: 50080A014000030000UI.

Valoración: 18,07 euros

66) Rústica en el término municipal de Cerveruela (Zaragoza), polígono 15, parcela 9, paraje «La Gibosa», de 6120 m² de superficie según título y Registro y 0,7501 Has. según Catastro.

La finca figura inscrita, a nombre del Estado, en el Registro de la Propiedad de Daroca en el tomo 949, folio 137, finca 353 de fecha 27/07/1956.

Linderos registrados: Norte, Paso Ganados; Sur, Ayuntamiento; Este, Camino Viejo; y Oeste, Benito Pérez y otro.

Referencia catastral: 50080A015000090000UI.

Valoración: 123,48 euros

67) Rústica en el término municipal de Cerveruela (Zaragoza), polígono 17, parcela 5, paraje «La Dehesa», de 6940 m² de superficie según título y Registro y 0,6901 Has. según Catastro.

La finca figura inscrita, a nombre del Estado, en el Registro de la Propiedad de Daroca en el tomo 949, folio 92, finca 263 de fecha 27/07/1956.

Linderos registrados: Norte, Estado; Sur, Estado; Este, Estado; y Oeste, Hernando.

Referencia catastral: 50080A017000050000UW.

Valoración: 181,16 euros

68) Rústica en el término municipal de Cerveruela (Zaragoza), polígono 2, parcela 44, paraje «Campo de Solano», de 7875 m² de superficie según título y Registro y 0,6998 Has. según Catastro.

La finca figura inscrita, a nombre del Estado, en el Registro de la Propiedad de Daroca en el tomo 949, folio 137, finca 352 de fecha 27/07/1956.

Linderos registrados: Norte, Julián Marino; Sur, Ayuntamiento; Este, Término Aladrén; y Oeste, Ayuntamiento.

Referencia catastral: 50080A002000440000UL.

Valoración: 51,31 euros

69) Rústica en el término municipal de Cerveruela (Zaragoza), polígono 2, parcela 55, paraje «Campo del Zalemo», de 5250 m² de superficie según título y Registro y 0,5194 Has. según Catastro.

La finca figura inscrita, a nombre del Estado, en el Registro de la Propiedad de Daroca en el tomo 949, folio 126, finca 330 de fecha 27/07/1956.

Linderos registrados: Norte, Isidro Mainar y otro; Sur, Sánchez José; Este, Sánchez José; y Oeste, Ayuntamiento.

Referencia catastral: 50080A002000550000UX.

Valoración: 38,07 euros

70) Rústica en el término municipal de Cerveruela (Zaragoza), polígono 2, parcela 57, paraje «Campo de Z lamo», de 4875 m² de superficie según título y Registro y 0,3802 Has. según Catastro.

La finca figura inscrita, a nombre del Estado, en el Registro de la Propiedad de Daroca en el tomo 949, folio 94, finca 266 de fecha 27/07/1956.

Linderos registrados: Norte, Ayuntamiento; Sur, Andrés Prudencio; Este, Ayuntamiento; y Oeste, Ayto. y Soc. Montes.

Referencia catastral: 50080A002000570000UJ.

Valoración: 27,82 euros

71) Rústica en el término municipal de Cerveruela (Zaragoza), polígono 2, parcela 71, paraje «Corralio Huerto», de 23250 m² de superficie según título y Registro y 2,3449 Has. según Catastro.

La finca figura inscrita, a nombre del Estado, en el Registro de la Propiedad de Daroca en el tomo 949, folio 101, finca 281 de fecha 27/07/1956.

Linderos registrados: Norte, Ayuntamiento; Sur, Andrés Marino; Este, Ayuntamiento; y Oeste, Ayuntamiento.

Referencia catastral: 50080A002000710000UB.

Valoración: 172,14 euros

72) Rústica en el término municipal de Cerveruela (Zaragoza), polígono 2, parcela 75, paraje «Cornello Huerto», de 8375 m² de superficie según título y Registro y 0,9082 Has. según Catastro.

La finca figura inscrita, a nombre del Estado, en el Registro de la Propiedad de Daroca en el tomo 949, folio 99, finca 277 de fecha 27/07/1956.

Linderos registrados: Norte, Andrés Leoncia y Ayuntº; Sur, Sánchez Domingo y camino; Este, Sánchez Domingo y camino; y Oeste, Orós Custodio y otro.

Referencia catastral: 50080A002000750000UP.

Valoración: 65,99 euros

73) Rústica en el término municipal de Cerveruela (Zaragoza), polígono 2, parcela 76, paraje «Corraliza», de 8000 m² de superficie según título y Registro y 0,8081 Has. según Catastro.

La finca figura inscrita, a nombre del Estado, en el Registro de la Propiedad de Daroca en el tomo 949, folio 129, finca 336 de fecha 27/07/1956.

Linderos registrados: Norte, Ayuntamiento; Sur, Orós Julián; Este, Andrés Marino; y Oeste, Sociedad Montes y Ayuntamiento.

Referencia catastral: 50080A002000760000UL.

Valoración: 59,26 euros

74) Rústica en el término municipal de Cerveruela (Zaragoza), polígono 3, parcela 99, paraje «Valdecubierre», de 7900 m² de superficie según título y Registro y 0,7859 Has. según Catastro.

La finca figura inscrita, a nombre del Estado, en el Registro de la Propiedad de Daroca en el tomo 949, folio 114, finca 307 de fecha 27/07/1956.

Linderos registrados: Norte, Término Aladrén; Sur, La Sociedad; Este, Ayuntamiento; y Oeste, Abadía Ramón.

Referencia catastral: 50080A003000990000UE.

Valoración: 57,63 euros

75) Rústica en el término municipal de Cerveruela (Zaragoza), polígono 6, parcela 242, paraje «Moratín», de 13360 m² de superficie según título y Registro y 1,4103 Has. según Catastro.

La finca figura inscrita, a nombre del Estado, en el Registro de la Propiedad de Daroca en el tomo 949, folio 125, finca 328 de fecha 27/07/1956.

Linderos registrados: Norte, Ayuntamiento y otro; Sur, Sociedad de Montes; Este, Sociedad de Montes; y Oeste, Ayuntamiento.

Referencia catastral: 50080A006002420000UM.

Valoración: 43,87 euros

76) Rústica en el término municipal de Cosuenda (Zaragoza), polígono 19, parcela 80, paraje «Los Nanos», de 1060 m² de superficie según título y Registro y 0,106 Has. según Catastro.

La finca figura inscrita, a nombre del Estado, en el Registro de la Propiedad de Daroca en el tomo 1144, folio 135, finca 4350 de fecha 30/01/1959.

Linderos registrados: Norte, Estado; Sur, Senda; Este, Mendoza Luisa; y Oeste, Estado.

Referencia catastral: 50088A019000800000HI.

Valoración: 5,41 euros

77) Rústica en el término municipal de Cosuenda (Zaragoza), polígono 24, parcela 172, paraje «Hoyo Mesonero», de 6560 m² de superficie según título y Registro y 0,656 Has. según Catastro.

La finca figura inscrita, a nombre del Estado, en el Registro de la Propiedad de Daroca en el tomo 1144, folio 135, finca 4350 de fecha 30/01/1959.

Linderos registrados: Norte, Estado; Sur, Estado; Este, Estado; y Oeste, Muñoz Marino.

Referencia catastral es 50088A024001720000HB.

Valoración: 156,93 euros

78) Rústica en el término municipal de Daroca (Zaragoza), polígono 10, parcela 6, paraje «Peña», de 31700 m² de superficie según título y Registro y 3,17 Has. según Catastro.

La finca figura inscrita, a nombre del Estado, en el Registro de la Propiedad de Daroca en el tomo 1123, folio 232, finca 7779-68 de fecha 25/02/1963.

Linderos registrados: Norte, Ana Lozano y Bco.; Sur, Camino de Romanos; Este, Cebollada Florentín; y Oeste, Gómez Francisco.

Referencia catastral: 50094A010000060000TZ.

Valoración: 232,77

79) Rústica en el término municipal de Daroca (Zaragoza), polígono 35, parcela 203, paraje «Bald», de 2520 m² de superficie según título y Registro y 0,256 Has. según Catastro.

La finca figura inscrita, a nombre del Estado, en el Registro de la Propiedad de Daroca en el tomo 1123, folio 232, finca 7779-11 de fecha 25/02/1963.

Linderos registrados: Norte, Marín Manuel; Sur, Peña Rambla; Este, Raz Carmen; y Oeste, Estado.

Referencia catastral es 50094A035002030000TA.

Valoración: 18,73 euros

80) Rústica en el término municipal de Daroca (Zaragoza), polígono 35, parcela 204, paraje «Bald», de 5220 m² de superficie según título y Registro y 0,522 Has. según Catastro.

La finca figura inscrita, a nombre del Estado, en el Registro de la Propiedad de Daroca en el tomo 1123, folio 232, finca 7779-1 de fecha 25/02/1963.

Linderos registrados: Norte, Manuel Marín C.; Sur, Espín Luis; Este, Lázaro Nicolás; y Oeste, Carmen Raz y otros.

Referencia catastral: 50094A035002040000TB.

Valoración: 38,26 euros

81) Rústica en el término municipal de Daroca (Zaragoza), polígono 35, parcela 205, paraje «Balda», de 7960 m² de superficie según título y Registro y 0,796 Has. según Catastro.

La finca figura inscrita, a nombre del Estado, en el Registro de la Propiedad de Daroca en el tomo 1117, folio 179, finca 7485 de fecha 02/03/1959.

Linderos registrados: Norte, Marín Silverio; Sur, Rambla; Este, Espín; y Oeste, Alguacil Simón.

Referencia catastral: 50094A035002050000TY.

Valoración: 386,16 euros

82) Rústica en el término municipal de Daroca (Zaragoza), polígono 35, parcela 56, paraje «Bald», de 10230 m² de superficie según título y Registro y 1,023 Has. según Catastro.

La finca figura inscrita, a nombre del Estado, en el Registro de la Propiedad de Daroca en el tomo 1123, folio 232, finca 7779-26 de fecha 25/02/1963.

Linderos registrados: Norte, Estado; Sur, Marín Manuel; Este, Bruna Cayo; y Oeste, Tajada Seraffín.

Referencia catastral: 50094A035000560000TM.

Valoración: 75,08 euros

83) Rústica en el término municipal de Daroca (Zaragoza), polígono 5, parcela 36, paraje «Cantera Carrilanga», de 8140 m² de superficie según título y Registro y 0,639 Has. según Catastro.

La finca figura inscrita, a nombre del Estado, en el Registro de la Propiedad de Daroca en el tomo 1123, folio 232, finca 7779-65 de fecha 25/02/1963.

Linderos registrados: Norte, Gallego Casimiro; Sur, Segura Celso; Este, Mesones Esteban; y Oeste, C^a Calatayud.

Referencia catastral: 50094A005000360000TL.

Valoración: 46,85 euros

84) Rústica en el término municipal de Daroca (Zaragoza), polígono 6, parcela 38, paraje «Cta. Carrilanga», de 4860 m² de superficie según título y Registro y 0,486 Has. según Catastro.

La finca figura inscrita, a nombre del Estado, en el Registro de la Propiedad de Daroca en el tomo 1123, folio 232, finca 7779-44 de fecha 25/02/1963.

Linderos registrados: Norte, Gómez Patricio; Sur, Agustín Usón Nicolás; Este, Marín Burna Miguel; y Oeste, Gómez Patricio.

Referencia catastral: 50094A006000380000TY.

Valoración: 35,61 euros

85) Rústica en el término municipal de Encinacorba (Zaragoza), polígono 15, parcela 305, paraje «Rebollar», de 12520 m² de superficie según título y Registro y 1,252 Has. según Catastro.

La finca figura inscrita, a nombre del Estado, en el Registro de la Propiedad de Daroca en el tomo 1106, folio 24, finca 2230 de fecha 27/06/1956.

Linderos registrados: Norte, Gómez Parro Enrique; Sur, Ruiz de Azagra José; Este, Diloy Campo Genoveva; y Oeste, Barranco.

Referencia catastral: 50098A015003050000ZU.

Valoración: 50,39 euros

86) Rústica en el término municipal de Encinacorba (Zaragoza), polígono 18, parcela 57, paraje «H. Cachorro», de 2860 m² de superficie según título y Registro y 1,384 Has. según Catastro.

La finca figura inscrita, a nombre del Estado, en el Registro de la Propiedad de Daroca en el tomo 1106, folio 64 vto, finca 2310 de fecha 27/06/1956.

Linderos registrados: Norte, García Gil Pedro; Sur, Barranco; Este, Ayuntamiento; y Oeste, Barranco.

Referencia catastral: 50098A018000570000ZT.

Valoración: 54,02 euros

87) Rústica en el término municipal de Encinacorba (Zaragoza), polígono 22, parcela 126, paraje «Valdepueco», de 6500 m² de superficie según título y Registro y 0,65 Has. según Catastro.

Linderos registrados: Norte, Gasca Tapia Trinidad; Sur, Gasca Gracia Emilio; Este, Gascón Casanova Adrián; y Oeste, Soria Romeo Catalina.

La finca figura inscrita, a nombre del Estado, en el Registro de la Propiedad de Daroca en el tomo 1106, folio 14, finca 2210 de fecha 27/06/1956.

Referencia catastral: 50098A022001260000ZP.

Valoración: 177,38 euros

88) Rústica en el término municipal de Encinacorba (Zaragoza), polígono 22, parcela 75, paraje «Hontanares», de 6880 m² de superficie según título y Registro y 0,825 Has. según Catastro.

La finca figura inscrita, a nombre del Estado, en el Registro de la Propiedad de Daroca en el tomo 1106, folio 19, finca 2220 de fecha 27/06/1956.

Linderos registrados: Norte, Barranco; Sur, Paso; Este, Casanova Guía María; y Oeste, Marín Morales Ignacio.

Referencia catastral: 50098A022000750000ZD.

Valoración: 36,46 euros

89) Rústica en el término municipal de Encinacorba (Zaragoza), polígono 34, parcela 66, paraje «Cañalava», de 4900 m² de superficie según título y Registro y 0,48 Has. según Catastro.

La finca figura inscrita, a nombre del Estado, en el Registro de la Propiedad de Daroca en el tomo 1106, folio 112, finca 2400 de fecha 27/06/1956.

Linderos registrados: Norte, Guillén López Manuel; Sur, Hernández Prudencio; Este, Ayuntamiento; y Oeste, Hernández Prudencio.

Referencia catastral: 50098A034000660000ZW.

Valoración: 12,26 euros

90) Rústica en el término municipal de Encinacorba (Zaragoza), polígono 34, parcela 87, paraje «S. Quiteria», de 9560 m² de superficie según título y Registro y 0,956 Has. según Catastro.

La finca figura inscrita, a nombre del Estado, en el Registro de la Propiedad de Daroca en el tomo 1106, folio 63, finca 2307 de fecha 27/06/1956.

Linderos registrados: Norte, Gasca Gracia, Lorenzo; Sur, Casanova Agustín, Francisco; Este, Barranco García, Melitón; y Oeste, Casanova Pardos, Conrado.

Referencia catastral: 50098A034000870000ZX.

Valoración: 24,27 euros

91) Rústica en el término municipal de Encinacorba (Zaragoza), polígono 36, parcela 7, paraje «Ginestar», de 7250 m² de superficie según título y Registro y 0,725 Has. según Catastro.

La finca figura inscrita, a nombre del Estado, en el Registro de la Propiedad de Daroca en el tomo 1106, folio 115, finca 2403 de fecha 27/06/1956.

Linderos registrados: Norte, Barranco; Sur, Marín Morales Mariano; Este, Barranco; y Oeste, Estado.

Referencia catastral: 50098A036000070000ZI.

Valoración: 158,64 euros

92) Rústica en el término municipal de Fombuena (Zaragoza), polígono 12, parcela 1, paraje «La Lanza», de 720 m² de superficie según título y Registro y 0,072 Has. según Catastro.

La finca figura inscrita, a nombre del Estado, en el Registro de la Propiedad de Daroca en el tomo 852, folio 208, finca 569-7 de fecha 13/05/1963.

Linderos registrados: Norte, Camino Vistabella; Sur, Barranco de Val; Este, Camino y Bc§ Val; y Oeste, Camino.

Referencia catastral: 50109A012000010000GY.

Valoración: 2,47 euros

93) Rústica en el término municipal de Fombuena (Zaragoza), polígono 13, parcela 55, paraje «Valsepajarra», de 10500 m² de superficie según título y Registro y 1,05 Has. según Catastro.

La finca figura inscrita, a nombre del Estado, en el Registro de la Propiedad de Daroca en el tomo 852, folio 208, finca 569-14 de fecha 13/05/1963.

Linderos registrados: Norte, Estado; Sur, Barranco; Este, Estado, barranco; y Oeste, Estado.

Referencia catastral: 50109A013000550000GR.

Valoración: 217,18 euros

94) Rústica en el término municipal de Fombuena (Zaragoza), polígono 5, parcela 105, paraje «Pajaranca», de 10575 m² de superficie según título y Registro y 1,0575 Has. según Catastro.

La finca figura inscrita, a nombre del Estado, en el Registro de la Propiedad de Daroca en el tomo 852, folio 208, finca 569-20 de fecha 13/05/1963.

Linderos registrados: Norte, Sociedad Comunes; Sur, Mainar José; Este, Patrimonio Forestal; y Oeste, Hernando Macario.

Referencia catastral: 50109A005001050000GO.

Valoración: 44,63 euros

95) Rústica en el término municipal de Fombuena (Zaragoza), polígono 5, parcela 162, paraje «La Dehesa», de 4375 m² de superficie según título y Registro y 0,4375 Has. según Catastro.

La finca figura inscrita, a nombre del Estado, en el Registro de la Propiedad de Daroca en el tomo 852, folio 208, finca 569-9 de fecha 13/05/1963.

Linderos registrados: Norte, Estado; Sur, Estado; Este, Estado; y Oeste, Camino.

Referencia catastral: 50109A005001620000GG.

Valoración: 13,55 euros

96) Rústica en el término municipal de Fombuena (Zaragoza), polígono 5, parcela 182, paraje «Pajaranca», de 10250 m² de superficie según título y Registro y 1,025 Has. según Catastro.

La finca figura inscrita, a nombre del Estado, en el Registro de la Propiedad de Daroca en el tomo 852, folio 208, finca 569-18 de fecha 13/05/1963.

Linderos registrados: Norte, Servicio Comunes; Sur, Mainar José; Este, Patrimonio Forestal; y Oeste, Simón Elías.

Referencia catastral: 50109A005001820000GE.

Valoración: 43,26 euros

97) Rústica en el término municipal de Fombuena (Zaragoza), polígono 5, parcela 33, paraje «Dehesa Baja», de 8325 m² de superficie según título y Registro y 0,8375 Has. según Catastro.

La finca figura inscrita, a nombre del Estado, en el Registro de la Propiedad de Daroca en el tomo 852, folio 208, finca 569-13 de fecha 13/05/1963.

Linderos registrados: Norte, Calixto Franco y otro; Sur, Estado; Este, Zarazaga Félix; y Oeste, Marín Pedro.

Referencia catastral: 50109A005000330000GG.

Valoración: 16,70 euros

98) Rústica en el término municipal de Fombuena (Zaragoza), polígono 5, parcela 37, paraje «La Cortera», de 6750 m² de superficie según título y Registro y 0,675 Has. según Catastro.

La finca figura inscrita, a nombre del Estado, en el Registro de la Propiedad de Daroca en el tomo 852, folio 208, finca 569-1 de fecha 13/05/1963.

Linderos registrados: Norte, Estado; Sur, Estado; Este, Estado; y Oeste, Barranco.

Referencia catastral: 50109A005000370000GT.

Valoración: 13,43 euros

99) Rústica en el término municipal de Fombuena (Zaragoza), polígono 5, parcela 57, paraje «Las Pozas», de 9125 m² de superficie según título y Registro y 0,9125 Has. según Catastro.

La finca figura inscrita, a nombre del Estado, en el Registro de la Propiedad de Daroca en el tomo 852, folio 208, finca 569-3 de fecha 13/05/1963.

Linderos registrados: Norte, Estado; Sur, Estado y otro; Este, Estado; y Oeste, M^a Baynes.

Referencia catastral: 50109A005000570000GH.

Valoración: 32,41 euros

100) Rústica en el término municipal de Fombuena (Zaragoza), polígono 7, parcela 90, paraje «Hoya Comea», de 6250 m² de superficie según título y Registro y 0,625 Has. según Catastro.

La finca figura inscrita, a nombre del Estado, en el Registro de la Propiedad de Daroca en el tomo 852, folio 208, finca 569-19 de fecha 13/05/1963.

Linderos registrados: Norte, Mainar Elías; Sur, Mayoral Pascual; Este, Zarazaga Agustín; y Oeste, Estado.

Referencia catastral: 50109A007000900000GT.

Valoración: 19,36 euros

101) Rústica en el término municipal de Fombuena (Zaragoza), polígono 9, parcela 122, paraje «Los Peñones», de 1920 m² de superficie según título y Registro y 0,192 Has. según Catastro.

La finca figura inscrita, a nombre del Estado, en el Registro de la Propiedad de Daroca en el tomo 852, folio 208, finca 569-16 de fecha 13/05/1963.

Linderos registrados: Norte, No consta; Sur, Ciriaco Valero; Este, Camino; y Oeste, Celestina Bayona.

Referencia catastral: 50109A009001220000GU.

Valoración: 6,77 euros

102) Rústica en el término municipal de Fombuena (Zaragoza), polígono 9, parcela 124, paraje «Los Peñones», de 1600 m² de superficie según título y Registro y 0,16 Has. según Catastro.

La finca figura inscrita, a nombre del Estado, en el Registro de la Propiedad de Daroca en el tomo 852, folio 208, finca 569-17 de fecha 13/05/1963.

Linderos registrados: Norte, Bayona Celestina; Sur, Valero Ciriaco; Este, Valero Ciriaco; y Oeste, García Pedro.

Referencia catastral: 50109A009001240000GW.

Valoración: 5,62 euros

103) Rústica en el término municipal de Fombuena (Zaragoza), polígono 9, parcela 90, paraje «Peñones», de 12520 m²

de superficie según título y Registro y 1,252 Has. según Catastro.

La finca figura inscrita, a nombre del Estado, en el Registro de la Propiedad de Daroca en el tomo 852, folio 208, finca 569-23 de fecha 13/05/1963.

Linderos registrados: Norte, Estado; Sur, Romeo Virgilio; Este, Tobajas Tomás; y Oeste, Mainar María.

Referencia catastral: 50109A009000900000GS.

Valoración: 25,01 euros

104) Rústica en el término municipal de Fuentes de Jiloca (Zaragoza), polígono 1, parcela 31, paraje «Plano Pieza», de 9250 m² de superficie según título y Registro y 0,925 Has. según Catastro.

La finca figura inscrita, a nombre del Estado, en el Registro de la Propiedad de Daroca en el tomo 1125, folio 18, finca 3249-6 de fecha 11/02/1963.

Linderos registrados: Norte, Ayuntamiento; Sur, Ayuntamiento; Este, Ayuntamiento; y Oeste, Término Morata Jiloca.

Referencia catastral: 50117A001000310000SY.

Valoración: 20,60 euros

105) Rústica en el término municipal de Fuentes de Jiloca (Zaragoza), polígono 12, parcela 402, paraje «Los Pilotos», de 15500 m² de superficie según título y Registro y 1,4577 Has. según Catastro.

La finca figura inscrita, a nombre del Estado, en el Registro de la Propiedad de Daroca en el tomo 1125, folio 18, finca 3249-3 de fecha 11/02/1963.

Linderos registrados: Norte, Muñoz López Evaristo; Sur, García Santos Facundo; Este, Rambla Valcodo; y Oeste, Muñoz Gutiérrez Alfredo.

Referencia catastral: 50117A012004020000SI.

Valoración: 6.014,07 euros

106) Rústica en el término municipal de Fuentes de Jiloca (Zaragoza), polígono 3, parcela 3, paraje «Campo Alto», de 7500 m² de superficie según título y Registro y 0,75 Has. según Catastro.

La finca figura inscrita, a nombre del Estado, en el Registro de la Propiedad de Daroca en el tomo 1125, folio 18, finca 3249-5 de fecha 11/02/1963.

Linderos registrados: Norte, Ayuntamiento; Sur, Ayuntamiento; Este, Ayuntamiento; y Oeste, Camino Miedes.

Referencia catastral: 50117A003000030000SE.

Valoración: 141,18 euros

107) Rústica en el término municipal de Fuentes de Jiloca (Zaragoza), polígono 4, parcela 52, paraje «Baldas», de 3640 m² de superficie según título y Registro y 0,364 Has. según Catastro.

La finca figura inscrita, a nombre del Estado, en el Registro de la Propiedad de Daroca en el tomo 1125, folio 42, finca 3263-4 de fecha 17/05/1963.

Linderos registrados: Norte, Ayuntamiento; Sur, Camino Mara; Este, Ayuntamiento; y Oeste, Camino Mara.

Referencia catastral: 50117A004000520000SW.

Valoración: 284,16 euros

108) Rústica en el término municipal de Fuentes de Jiloca (Zaragoza), polígono 5, parcela 24, paraje «C^o Monge», de 2600 m² de superficie según título y Registro y 0,28 Has. según Catastro.

La finca figura inscrita, a nombre del Estado, en el Registro de la Propiedad de Daroca en el tomo 1125, folio 42, finca 3263-2 de fecha 17/05/1963.

Linderos registrados: Norte, Ayuntamiento; Sur, Ayuntamiento; Este, Cortés Marín; y Oeste, Ayuntamiento.

Referencia catastral: 50117A005000240000SU.

Valoración: 62,33 euros

109) Rústica en el término municipal de Mainar (Zaragoza), polígono 14, parcela 1, paraje «Dehesilla», de 61600 m² de superficie según título y Registro y 6,16 Has. según Catastro.

La finca figura inscrita, a nombre del Estado, en el Registro de la Propiedad de Daroca en el tomo 1114, folio 193, finca 1358-12 de fecha 14/05/1964.

Linderos registrados: Norte, Término Encinacorba; Sur, Auré Casanova Francisco; Este, Paso de Ganado; y Oeste, Camino Encinacorba.

Referencia catastral: 50155A014000010000QD.

Valoración: 260,45 euros

110) Rústica en el término municipal de Mainar (Zaragoza), polígono 15, parcela 145, paraje «Val de la Fuente», de 12.750 m² de superficie según título y Registro y 1,275 Has. según Catastro.

La finca figura inscrita, a nombre del Estado, en el Registro de la Propiedad de Daroca en el tomo 1114, folio 193, finca 1358-4 de fecha 14/05/1964.

Linderos registrados: Norte, Patrimonio Forestal; Sur, Ayuntamiento; Este, Patrimonio Forestal; y Oeste, Ayuntamiento.

Referencia catastral: 50155A015001450000QZ.

Valoración: 53,83 euros

111) Rústica en el término municipal de Mainar (Zaragoza), polígono 15, parcela 21, paraje «Dehesilla», de 33250 m² de superficie según título y Registro y 3,325 Has. según Catastro.

La finca figura inscrita, a nombre del Estado, en el Registro de la Propiedad de Daroca en el tomo 1114, folio 193, finca 1358-1 de fecha 14/05/1964.

Linderos registrados: Norte, Término Encinacorba; Sur, Auré Casanova Francisco; Este, Camino Encinacorba; y Oeste, Gimeno Santos Cirilo.

Referencia catastral: 50155A015000210000QH.

Valoración: 140,54 euros

112) Rústica en el término municipal de Mainar (Zaragoza), polígono 15, parcela 23, paraje «Dehesilla», de 16250 m² de superficie según título y Registro y 1,625 Has. según Catastro.

La finca figura inscrita, a nombre del Estado, en el Registro de la Propiedad de Daroca en el tomo 1114, folio 193, finca 1358-2 de fecha 14/05/1964.

Linderos registrados: Norte, Sancho Mateo; Sur, Gimeno Sancho Cirilo; Este, Sancho Mateo; y Oeste, Ayuntamiento.

Referencia catastral: 50155A015000230000QA.

Valoración: 68,63 euros

113) Rústica en el término municipal de Mainar (Zaragoza), polígono 15, parcela 27, paraje «Dehesilla», de 11250 m² de superficie según título y Registro y 1,125 Has. según Catastro.

La finca figura inscrita, a nombre del Estado, en el Registro de la Propiedad de Daroca en el tomo 1114, folio 193, finca 1358-10 de fecha 14/05/1964.

Linderos registrados: Norte, Auré Casanova Eusebio; Sur, Gimeno Sancho Cirilo; Este, Ayuntamiento; y Oeste, Auré Casanova Francisco.

Referencia catastral: 50155A015000270000QQ.

Valoración: 47,52 euros

114) Rústica en el término municipal de Mainar (Zaragoza), polígono 15, parcela 37, paraje «Dehesilla», de 7750 m² de superficie según título y Registro y 0,775 Has. según Catastro.

La finca figura inscrita, a nombre del Estado, en el Registro de la Propiedad de Daroca en el tomo 1114, folio 193, finca 1358-6 de fecha 14/05/1964.

Linderos registrados: Norte, Arroyo; Sur, Rodrigo Ubide Pedro; Este, Rodrigo Ubide Pedro; y Oeste, Arroyo y Ruiz Luciana.

Referencia catastral: 50155A015000370000QK.

Valoración: 32,69 euros

115) Rústica en el término municipal de Mainar (Zaragoza), polígono 15, parcela 4, paraje «Dehesilla», de 8000 m² de superficie según título y Registro y 0,8 Has. según Catastro.

La finca figura inscrita, a nombre del Estado, en el Registro de la Propiedad de Daroca en el tomo 1114, folio 191, finca 1357-1 de fecha 20/02/1963.

Linderos registrados: Norte, Ruiz Luciana; Sur, Aure Mariano; Este, Rodrigo Juan; y Oeste, Ayuntamiento.

Referencia catastral: 50155A015000040000QO.

Valoración: 33,75 euros

116) Rústica en el término municipal de Mainar (Zaragoza), polígono 15, parcela 49, paraje «Dehesilla», de 16250 m² de superficie según título y Registro y 1,625 Has. según Catastro.

La finca figura inscrita, a nombre del Estado, en el Registro de la Propiedad de Daroca en el tomo 1114, folio 193, finca 1358-9 de fecha 14/05/1964.

Linderos registrados: Norte, Ayuntamiento; Sur, Ayuntamiento; Este, Rodrigo Ubide Pedro; y Oeste, Ayuntamiento.

Referencia catastral: 50155A015000490000QU.

Valoración: 68,63 euros

117) Rústica en el término municipal de Mainar (Zaragoza), polígono 15, parcela 53, paraje «Dehesilla», de 16250 m² de superficie según título y Registro y 1,725 Has. según Catastro.

La finca figura inscrita, a nombre del Estado, en el Registro de la Propiedad de Daroca en el tomo 1114, folio 193, finca 1358-8 de fecha 14/05/1964.

Linderos registrados: Norte, Auré Casanova Francisco; Sur, Camino Encinacorba; Este, Auré Casanova Francisco; y Oeste, Rodrigo Gimeno Juan.

Referencia catastral: 50155A015000530000QH.

Valoración: 72,89 euros

118) Rústica en el término municipal de Mainar (Zaragoza), polígono 15, parcela 6, paraje «Dehesilla», de 15000 m² de superficie según título y Registro y 1,5 Has. según Catastro.

La finca figura inscrita, a nombre del Estado, en el Registro de la Propiedad de Daroca en el tomo 1114, folio 193, finca 1358-11 de fecha 14/05/1964.

Linderos registrados: Norte, Ruiz Ruiz Luciana; Sur, Ayuntamiento; Este, Ayuntamiento; y Oeste, Gimeno Sancho Cirilo.

Referencia catastral: 50155A015000060000QR.

Valoración: 63,35 euros

119) Rústica en el término municipal de Mainar (Zaragoza), polígono 15, parcela 61, paraje «Dehesilla», de 10000 m² de superficie según título y Registro y 1 Has. según Catastro.

La finca figura inscrita, a nombre del Estado, en el Registro de la Propiedad de Daroca en el tomo 1114, folio 191, finca 1357-8 de fecha 20/02/1963.

Linderos registrados: Norte, Gasca Macario; Sur, Gil Santiago; Este, Rodrigo Felisa; y Oeste, Gimeno Romualdo.

Referencia catastral: 50155A015000610000QG.

Valoración: 42,21 euros

120) Rústica en el término municipal de Mainar (Zaragoza), polígono 15, parcela 64, paraje «Dehesilla», de 12250 m² de superficie según título y Registro y 1,225 Has. según Catastro.

La finca figura inscrita, a nombre del Estado, en el Registro de la Propiedad de Daroca en el tomo 1114, folio 193, finca 1358-5 de fecha 14/05/1964.

Linderos registrados: Norte, Gimeno Romualdo; Sur, Auré Francisco; Este, Ayuntamiento; y Oeste, Auré Francisco.

Referencia catastral: 50155A015000640000QL.

Valoración: 51,71 euros

121) Rústica en el término municipal de Mainar (Zaragoza), polígono 15, parcela 65, paraje «Dehesilla», de 45250 m² de superficie según título y Registro y 4,525 Has. según Catastro.

La finca figura inscrita, a nombre del Estado, en el Registro de la Propiedad de Daroca en el tomo 1114, folio 193, finca 1358-7 de fecha 14/05/1964.

Linderos registrados: Norte, Gil Santiago y otros; Sur, Gil Santiago y otros; Este, Rodrigo Gimeno Juan; y Oeste, Gil Santiago y otros.

Referencia catastral: 50155A015000650000QT.

Valoración: 191,28 euros

122) Rústica en el término municipal de Mainar (Zaragoza),

polígono 15, parcela 9, paraje «Dehesilla», de 12250 m² de superficie según título y Registro y 1,225 Has. según Catastro.

La finca figura inscrita, a nombre del Estado, en el Registro de la Propiedad de Daroca en el tomo 1114, folio 193, finca 1358-3 de fecha 14/05/1964.

Linderos registrados: Norte, Ayuntamiento; Sur, Sancho Fidel; Este, Ayuntamiento; y Oeste, Ayuntamiento.

Referencia catastral: 50155A015000090000QI.

Valoración: 51,71 euros

123) Rústica en el término municipal de Mainar (Zaragoza), polígono 15, parcela 91, paraje «Dehesilla», de 5875 m² de superficie según título y Registro y 0,5875 Has. según Catastro.

La finca figura inscrita, a nombre del Estado, en el Registro de la Propiedad de Daroca en el tomo 1114, folio 191, finca 1357-7 de fecha 20/02/1963.

Linderos registrados: Norte, Rodrigo Pedro; Sur, Rodrigo Juan; Este, Rodrigo Pedro; y Oeste, Rodrigo Pedro.

Referencia catastral: 50155A015000910000QB.

Valoración: 24,74 euros

124) Rústica en el término municipal de Mainar (Zaragoza), polígono 15, parcela 97, paraje «Corraliza Maneta», de 1200 m² de superficie según título y Registro y 1,2 Has. según Catastro.

La finca figura inscrita, a nombre del Estado, en el Registro de la Propiedad de Daroca en el tomo 1114, folio 191, finca 1357-6 de fecha 20/02/1963.

Linderos registrados: Norte, Llorente José; Sur, Ayuntamiento; Este, Camino Encinacorba; y Oeste, Ayuntamiento.

Referencia catastral es 50155A015000970000QT.

Valoración: 50,67 euros

125) Rústica en el término municipal de Manchones (Zaragoza), polígono 1, parcela 103, paraje «Valdecazares», de 5500 m² de superficie según título y Registro y 0,55 Has. según Catastro.

La finca figura inscrita, a nombre del Estado, en el Registro de la Propiedad de Daroca en el tomo 1093, folio 189, finca 2295-1 de fecha 11/02/1963.

Linderos registrados: Norte, Vicente Bernal Serafín; Sur, Rambla; Este, Barranco; y Oeste, Ayuntamiento.

Referencia catastral: 50162A001001030000JM.

Valoración: 104,77 euros

126) Rústica en el término municipal de Manchones (Zaragoza), polígono 1, parcela 23, paraje «Cabeza», de 4750 m² de superficie según título y Registro y 0,475 Has. según Catastro.

La finca figura inscrita, a nombre del Estado, en el Registro de la Propiedad de Daroca en el tomo 1093, folio 190, finca 2296-10 de fecha 19/02/1963.

Linderos registrados: Norte, Ayuntamiento; Sur, Ayuntamiento; Este, Ayto. y Sierra Fco.; y Oeste, Ayto. y Sierra Fco.

Referencia catastral: 50162A001000230000JU.

Valoración: 34,81 euros

127) Rústica en el término municipal de Manchones (Zaragoza), polígono 1, parcela 250, paraje «Bº Valdest», de 2125 m² de superficie según título y Registro y 0,2125 Has. según Catastro.

La finca figura inscrita, a nombre del Estado, en el Registro de la Propiedad de Daroca en el tomo 1093, folio 190, finca 2296-1 de fecha 19/02/1963.

Linderos registrados: Norte, Estado; Sur, Barranco; Este, Blasco Faustino; y Oeste, Estado.

Referencia catastral: 50162A001002500000JH.

Valoración: 5,12 euros

128) Rústica en el término municipal de Manchones (Zaragoza), polígono 1, parcela 252, paraje «Barranco Valdest», de 2250 m² de superficie según título y Registro y 0,225 Has. según Catastro.

La finca figura inscrita, a nombre del Estado, en el Registro de la Propiedad de Daroca en el tomo 1093, folio 190, finca 2296-2 de fecha 19/02/1963.

Linderos registrados: Norte, Estado; Sur, Barranco; Este, Estado; y Oeste, Estado.

Referencia catastral: 50162A001002520000JA.

Valoración: 5,45 euros

129) Rústica en el término municipal de Manchones (Zaragoza), polígono 1, parcela 384, paraje «Los Cabeza», de 2750 m² de superficie según título y Registro y 0,325 Has. según Catastro.

La finca figura inscrita, a nombre del Estado, en el Registro de la Propiedad de Daroca en el tomo 1093, folio 189, finca 2295-4 de fecha 11/02/1963.

Linderos registrados: Norte, Blasco Zagama Florentín; Sur, Morata Campos Juan; Este, Rambla; y Oeste, Ayuntamiento.

Referencia catastral: 50162A001003840000JG.

Valoración: 6,67 euros

130) Rústica en el término municipal de Manchones (Zaragoza), polígono 1, parcela 43, paraje «Valdecazares», de 6125 m² de superficie según título y Registro y 0,6125 Has. según Catastro.

La finca figura inscrita, a nombre del Estado, en el Registro de la Propiedad de Daroca en el tomo 1093, folio 189, finca 2295-4 de fecha 11/02/1963.

Linderos registrados: Norte, Ayuntamiento; Sur, Cortes Julián Juan; Este, Barranco; y Oeste, Término Murero.

Referencia catastral: 50162A001000430000JK.

Valoración: 44,91 euros

131) Rústica en el término municipal de Manchones (Zaragoza), polígono 1, parcela 60, paraje «Valdecazares», de 3250 m² de superficie según título y Registro y Has. según Catastro.

La finca figura inscrita, a nombre del Estado, en el Registro de la Propiedad de Daroca en el tomo 1093, folio 190, finca 2296-12 de fecha 19/02/1963.

Linderos registrados: Norte, Término Murero; Sur, Ayuntamiento; Este, Ayuntamiento; y Oeste, Ayuntamiento.

Referencia catastral: 50162A001000600000JW.

Valoración: 23,76 euros

132) Rústica en el término municipal de Manchones (Zaragoza), polígono 1, parcela 82, paraje «Valdecazares», de 6375 m² de superficie según título y Registro y 0,6375 Has. según Catastro.

La finca figura inscrita, a nombre del Estado, en el Registro de la Propiedad de Daroca en el tomo 1093, folio 189, finca 2295-3 de fecha 11/02/1963.

Linderos registrados: Norte, Ayuntamiento; Sur, Ayuntamiento; Este, Marín Julián Vicente; y Oeste, Ayuntamiento.

Referencia catastral: 50162A001000820000JI.

Valoración: 69,00 euros

133) Rústica en el término municipal de Manchones (Zaragoza), polígono 10, parcela 217, paraje «Matallana», de 6625 m² de superficie según título y Registro y 0,6625 Has. según Catastro.

La finca figura inscrita, a nombre del Estado, en el Registro de la Propiedad de Daroca en el tomo 1093, folio 190, finca 2296-3 de fecha 19/02/1963.

Linderos registrados: Norte, Estado y Monte Público; Sur, Estado y Monte Público; Este, Estado y Monte Público; y Oeste, Estado y Monte Público.

Referencia catastral: 50162A010002170000JO.

Valoración: 33,85 euros

134) Rústica en el término municipal de Murero (Zaragoza), polígono 12, parcela 72, paraje «Bolage», de 2280 m² de superficie según título y Registro y 0,228 Has. según Catastro.

La finca figura inscrita, a nombre del Estado, en el Registro de la Propiedad de Daroca en el tomo 160, folio 77, finca 1615 de fecha 13/02/1963.

Linderos registrados: Norte, Estado; Sur, Baltasar Cortés Agudo; Este, Estado; y Oeste, Patrimonio Forestal.

Referencia catastral: 50185A012000720000HL.

Valoración: 4,51 euros

135) Rústica en el término municipal de Murero (Zaragoza), polígono 7, parcela 50, paraje «Rayón», de 36000 m² de superficie según título y Registro y 3,6 Has. según Catastro.

La finca figura inscrita, a nombre del Estado, en el Registro de la Propiedad de Daroca en el tomo 160, folio 77, finca 1615 de fecha 13/02/1963.

Linderos registrados: Norte, Barranco fuente Lázaro; Sur, Término de Manchones; Este, Valentín García Garatachea; y Oeste, Josefa Duce.

Referencia catastral: 50185A007000500000HY.

Valoración: 72,05 euros

136) Rústica en el término municipal de Orcajo (Zaragoza), polígono 11, parcela 126, paraje «El Chorro», de 14080 m² de superficie según título y Registro y 1,408 Has. según Catastro.

La finca figura inscrita, a nombre del Estado, en el Registro de la Propiedad de Daroca en el tomo 120, folio 121, finca 2101-4 de fecha 12/02/1963.

Linderos registrados: Norte, Ayuntamiento; Sur, Aparicio Sebastián Orfelina; Este, Barranco; y Oeste, Senda.

Referencia catastral: 50196A011001260000WT.

Valoración: 31,26 euros

Segundo.—Inventario y adscripción

Dichas fincas se destinarán a repoblación forestal y se incorporarán al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez inscritas a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación y adscripción al Departamento de Medio Ambiente.

Tercero.—Formalización

Se faculta al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo y a la Directora General de Presupuestos, Tesorería y Patrimonio, o persona en quien deleguen, para que cualquiera de ellos, indistintamente, en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, formalicen cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este Decreto.

Cuarto.—Gastos e impuestos

Los gastos e impuestos que se deriven del otorgamiento de la escritura de donación serán de cargo de la parte donataria.

Dado en Zaragoza, a 8 de noviembre de 2005.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**El Consejero de Economía, Hacienda
y Empleo,
EDUARDO BANDRES MOLINE**

**DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS,
URBANISMO Y TRANSPORTES**

2894 ACUERDOS de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca, adoptados en Sesión de 26 de septiembre de 2005.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca, en sesión de 26 de septiembre de 2005, adoptó los siguientes acuerdos:

1. Villanúa. Emitir informe favorable para la aprobación definitiva municipal de la Modificación nº 5 del Plan General de Ordenación Urbana, considerando aceptable la misma, tanto en el aumento de su ámbito, por incorporación de los terrenos objeto del convenio entre el Ayuntamiento y D. Francisco Acín, cuanto respecto del cambio de tipología residencial para admitir el uso plurifamiliar.

Además se comunica al Ayuntamiento y a los promotores lo siguiente:

Se considera que cabe un ajuste de mediciones del sector, pero sin que varíe la superficie de al menos 17.000 m² de zona verde pública.

Si dicha variación, con disminución de la zona verde que constituye una opción no recomendada, se llevase a efecto, se entiende que supondría una alteración del planeamiento (art. 74.2 de la Ley Urbanística de Aragón) que, aún debiendo mantener una superficie de similares tamaño y calidad como zona verde aunque varíe su ubicación, requiere informe favorable de la Comisión Jurídica Asesora, con carácter previo a su aprobación definitiva.

Se considera suficientemente aclarado que dicha zona verde del Sector tiene carácter de sistema local.

2. Binéfar. Emitir informe favorable para la aprobación definitiva municipal de la Modificación nº 3 del Plan Parcial Sector 8, siendo que no se ha alterado el techo edificable total ni el número máximo de viviendas.

3. Binéfar. Modificación nº 1 del Plan Parcial Sector 9.

Considerar que no se dan las condiciones de las que pueda derivarse un informe de carácter negativo, procediendo su aprobación definitiva municipal.

No obstante, se comunica al Ayuntamiento que se deberá prever la forma de evitar o de resolver las posibles medianeras que pudieran surgir de las diferencias de retranqueos entre naves colindantes.

4. Boltaña. Emitir informe favorable para la aprobación definitiva municipal del Plan Especial de Reforma Interior, Sector UE-M1 Margudged, comunicándose al Ayuntamiento que:

a) Se atenderá a cuanto se derive de los informes sectoriales del Instituto Aragonés del Agua, del Departamento de Medio Ambiente y de la Dirección General de Interior de la DGA (Servicio de Seguridad y Protección Civil).

b) Valorando que por este uso y finalidad hoteleros debiera no hablarse de reforma interior a los efectos reglamentarios, se indica que:

1- El número de plazas de aparcamiento debe alcanzar las 85 para adaptarse a las previsiones reglamentarias de desarrollo de la LUA.

2- El viario propuesto debe ser de dominio y uso públicos.

3- Se debe fijar y garantizar la condición de indivisibilidad de la parcela destinada a bungalós como integrada en el conjunto de la explotación hotelera.

c) En cuanto a las condiciones de estética, de acuerdo con los informes del técnico municipal y de los servicios técnicos de esta Comisión:

—Se recomienda que no se construya aprovechamiento de cubierta y, en todo caso, que no se hagan terrazas rehundidas en la misma.

—Si aparecieran buhardas sobre la cubierta, circunstancia que no se estima adecuada, estas no deberán alcanzar nunca el 3% de la superficie de la misma.

—Los materiales de las fachadas deben ser de mampostería y las cubiertas deben ir en teja similar a la del edificio principal o, en su caso, losa del país.

d) Debe aclararse cómo se reparte el techo entre las parcelas que se diferencian en el Plan Especial, de tal forma que se especifique el que le corresponde a la parcela de servicios ubicada al norte del Monasterio.

e) En cuanto al Estudio Económico Financiero, deben aclararse los resultados del importe de la ejecución material y, en su caso, de la repercusión del metro cuadrado de suelo.

f) En cuanto a las infraestructuras:

—Respecto del viario, se deben mejorar la finalización que hay en fondo de saco y el mismo debe ser acotado en la documentación gráfica.

—En cuantos al saneamiento y abastecimiento de agua, deben justificarse las dimensiones en los puntos de conexión (art. 74 del Reglamento de desarrollo de la LUA).

—Se requiere una mayor definición en cuanto a las previsiones para el suministro de energía eléctrica (art. 74.5 del mismo texto legal).

g) Con respecto al Plan de Etapas, debería decir «etapa única» en lugar de «única fase», y se establecerán plazos, como se señala en el informe técnico que se remitirá.

5. Castejón de Monegros. Tomar conocimiento de la propuesta de informe sobre la Declaración como Bien de Interés Cultural del Acueducto Subterráneo «La Madre», previsto en el artículo 18.4 de la Ley 3/1999 de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés y, en consonancia con el mismo, informar favorablemente dicha declaración.

6. Ansó. Tomar conocimiento de la propuesta de informe sobre la Declaración como Bien de Interés Cultural del Conjunto Histórico, previsto en el artículo 18.4 de la Ley 3/1999 de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés y, en consonancia con el mismo, informar favorablemente dicha declaración.

7. Aísa. Tomar conocimiento de la propuesta de informe sobre la Declaración como Bien de Interés Cultural del Monasterio y del Hospital de Santa Cristina de Somport, previsto en el artículo 18.4 de la Ley 3/1999 de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés y, en consonancia con el mismo, informar favorablemente dicha declaración.

8. Monzón. Emitir informe favorable para la aprobación definitiva municipal de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana en la antigua azucarera, indicándose al Ayuntamiento:

Que esta Modificación debe ser integrada en la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana, cuya tramitación se está dilatando excesivamente.

Que se debe buscar una permeabilidad del paseo central en su extremo noroeste ya que el edificio allí situado interrumpe la relación y el tránsito hacia la zona urbana de Hidro Nitro y el paseo interior (parte posterior del hotel previsto) se cierra excesivamente sobre la actuación privada. Por ello, se aconseja buscar una permeabilización, al menos en planta baja, como conexión con la parte posterior y paralelo a las vías del tren.

La situación del nuevo paseo, aunque sea parcialmente, supone una alteración de zona verde lo que, por mandato expreso del artículo 74.2 de la Ley Urbanística de Aragón, requiere, con carácter previo a su aprobación definitiva, el informe favorable de la Comisión Jurídica Asesora.

Se deberá contar con los informes sectoriales preceptivos, de los respectivos organismos titulares de ambas carreteras (nacional N-240 y autonómica A-1236), así como del organismo ferroviario, ya que se deben tener presentes las ordenanzas reguladoras del Sistema General Ferroviario (adaptadas a la nueva ley 16/1987 de ordenación del tráfico terrestre de 30 de julio).

9. Laspuña. Emitir informe de carácter favorable para la aprobación definitiva municipal de la Modificación nº 16 del Plan General de Ordenación Urbana, «Corral de Casa Solano».

10. Sabiñánigo. Modificación del Plan Parcial, antiguo acuartelamiento Gravelinas.

Emitir informe de carácter favorable parcial al aspecto constituido por la conveniencia y la oportunidad de modificar el presente Plan Parcial para potenciar el equipamiento público al norte del sector (zona de Pirenarium).

Suspender la emisión de informe sobre el resto de los aspectos de la modificación para que se detalle gráfica y pormenorizadamente la ordenación y las tipologías previstas, ya que la posibilidad que tendrían las cuatro sociedades promotoras de propiciar la coexistencia de varias de estas

tipologías y usos (viviendas en bloque, viviendas unifamiliares agrupadas, ()) requiere un planteamiento coherente de volúmenes, transición entre los mismos, gradación de alturas, definición de zonas verdes y espacios libres en consonancia con lo anterior y garantizándose su accesibilidad así como su uso público, (etc. Se dará una mayor amplitud en los pasos o accesos a los espacios interiores de las manzanas, de uso público).

En tanto se formula todo ello el carácter del informe sobre todos estos aspectos debe considerarse desfavorable y negativo para que se concrete y se aclare con mayor precisión el resultado de la propuesta. Se entiende, además, que los «pasos peatonales» a los espacios libres de uso público interior son muy reducidos.

11. Binéfar. Emitir informe favorable para la aprobación definitiva municipal de la Modificación nº 8 del Plan General de Ordenación Urbana, en el ámbito de la Unidad de Ejecución UE-15, comunicándose al Ayuntamiento que:

a) La calle Maladeta debería mantener la anchura de 16 metros, ya que es lo previsto en el citado Plan General y no se considera razonable o justificado el estrechamiento de dicho vial.

b) Se debe tramitar adecuada y reglamentariamente (firma por el técnico redactor, visado colegial y diligencia de su aprobación inicial por la Corporación) todo el expediente, incluido su anexo de junio de 2005, que contiene la propuesta finalmente informada.

12. Biescas. Plan Parcial, Sector 4, Las Huertas.

Emitir informe desfavorable y de carácter negativo motivadamente por tratarse de un documento técnico que ha sido aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, el día 28 de abril de 2005, a los meros efectos de su tramitación, incidiendo sobre el mismo diversos aspectos a subsanar y que se reflejan en los informes técnico y jurídico municipales, por lo que se estima deberá ser reformulado para atender a dichas prescripciones, ya que el citado acuerdo de aprobación no le confiere la cualidad de su aceptación por el Ayuntamiento.

a) Se debe dar cumplimiento al mandato del artículo 45 f) de la Ley Urbanística de Aragón (modificada por la Ley 24/2003 de medidas urgentes de política de Vivienda Protegida) que determina que «Los Planes Parciales contendrán la reserva de terrenos con destino a la construcción de viviendas protegidas conforme a la legislación de vivienda».

b) En ningún caso podrá destinarse la reserva de terrenos de espacios verdes para aparcamientos.

c) Se deberá reflejar en el Plan General el criterio adoptado sobre la inclusión de «los pajares adosados a la muralla» dentro del Sector S-4 (plano CL-3).

d) Precisan, asimismo, aclaración las variaciones en la superficie del ámbito en su zona norte.

e) También necesita ser aclarado el aprovechamiento subjetivo que figuraba en la ficha del Sector 4. Las Huertas y que se consideró incorrecto en el acuerdo de la CPOT de 3 de marzo de 2005 y su reflejo en la documentación de este Plan Parcial.

f) Se reitera la documentación que, en relación con la tramitación de este Plan fue requerida al Ayuntamiento con anterioridad y no consta como recibida (certificación sobre las alegaciones recibidas, acompañadas de sus informes técnico y/o jurídico, e informe del Instituto Aragonés del Agua), por lo que se estima que sigue suspendido el plazo para computar los tres meses reglamentariamente previstos para la emisión del informe por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio.

g) La calle B paralela al paseo del río —calle A— que es pública en su totalidad y su superficie excluida del cómputo de ocupación. En el plano P.1, debe corregirse en la calle B, el tramo viario comprendido entre las calles E y F.

h) Además, se aclararán o justificarán las cuestiones que se

deben subsanar expuestas en los informes técnicos y jurídicos municipales:

1º- Deben presentarse:

—Planos con cotas alimétricas, con especial señalamiento de las cotas de enlace con el exterior del área.

—Planos con secciones transversales del viario

—Definiciones volumétricas

2º- a. No se han considerado propietarios como el Ayuntamiento ni a la Comunidad de Regantes.

b. Deberán computarse los caminos existentes como parcelas aportadas.

3º- No se justifican valores previstos en el PGOU como:

Exceso de aprovechamiento: 1275 m²

Cesión de aprovechamiento: 2010 m²

Deben incorporarse terrenos de sistemas generales correspondientes a los 1275 m² de exceso de aprovechamiento.

4º- Faltan los siguientes estándares urbanísticos:

Espacios libres: 450 m²

Equipo educativo y social o el correspondiente incremento de espacios libres: 1410 m².

Aparcamientos: 48 plazas (8 en suelo público)

Aparcamientos minusválidos

5º- Las definiciones de las ordenanzas pueden entrar en contradicción con las del PGOU.

6º- a) Se definen viarios como parte integrante de parcelas.

b) Se modifican ocupación y retranqueo a alineaciones.

7º- Al no establecer una ordenación vinculante debe fijarse como elemento de ordenación previo a la licencia de obras el Estudio de Detalle.

8º- Debe aclararse que la parcela MU se puede edificar pero según justificación de aprovechamientos no tiene edificabilidad.

9º- No se justifica la modificación sobre la aplicación de la norma zonal 2 del PGOU sobre las parcelas T01 Y T02.

10º- Debe adecuarse a la normativa sectorial la parcela I01 que aloja las instalaciones de gas existente.

11º- El vial principal que atraviesa el sector debe adecuarse al PGOU por motivos de inundabilidad.

12º- Debe aclararse el destino concreto del uso dotacional.

13. Barbastro. Emitir informe favorable para la aprobación definitiva municipal de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana, Art. 5.3.1, Apart. 2 (Zona 3. Residencial Suburbana).

14. Almunia de San Juan. Emitir informe favorable para la aprobación definitiva municipal de la Modificación del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano, instada por Fundación Vivienda y Valor, comunicándose al Ayuntamiento lo siguiente:

Debería fijarse una edificabilidad neta para el solar de 0'75 m²t/m²s.

Debería, asimismo, tomar precauciones y garantías para que el vial en forma de «U» que discurre fuera del límite objeto de la modificación quede sujeto a ejecución al tiempo que las obras de edificación y urbanización, para evitar que la zona se encuentre con una calle sin salida.

Las reservas para zona verde, equipamiento y sistema de viales así como aparcamientos, como para su ubicación parecen adecuados dada la superficie de suelo urbano objeto de ampliación, si bien se estima que se debería mejorar la accesibilidad de la zona verde pública para evitar su aprovechamiento exclusivo por parte de la promoción de viviendas.

Se reitera la necesidad de referenciar el plano 0-1 con la grafía de los planos del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano vigente y su trama viaria (se adjunta únicamente plano de emplazamiento).

Se requiere de nuevo la homologación del PDSU como Plan General de Ordenación Urbana o la redacción y tramitación de uno «ex novo», tal y como también señala el técnico municipal.

15. Fiscal. Emitir informe favorable para la aprobación definitiva municipal de la Modificación de usos en Suelo No Urbanizable de especial protección agrícola, art. 52 de las Normas Subsidiarias.

16. Ansó. Emitir informe favorable para la aprobación definitiva municipal de la Modificación nº 1 del Plan General de Ordenación Urbana, posibilitándose que el fondo edificable se establezca en 12 metros para edificios colectivos de uso residencial, manteniéndose el resto de la actual regulación.

17. Biescas. Emitir informe desfavorable y de carácter negativo para la aprobación definitiva municipal de la Modificación nº 1 del Plan General de Ordenación Urbana, a fin de que se aclaren o se completen los siguientes aspectos:

Es preciso reflejar en el documento técnico, tanto el estado actual del planeamiento como el modificado que se solicita, en la base gráfica del Plan General vigente.

Se analizará la afección al ámbito y las consecuencias que se deriven de la existencia en el mismo de una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión.

Se requiere ineludiblemente contar con los respectivos informes de los órganos competentes en las dos carreteras que confluyen en el ámbito a modificar (nacional N-330 y autonómica A-136)

18. Ansó. Tomar conocimiento del informe elaborado por los servicios técnicos para resolver la consulta del Ayuntamiento relativa a la posibilidad de desarrollo de la edificabilidad en las laderas que rodean el núcleo antiguo, así como a la de concentrar su edificabilidad en otros terrenos urbanizables, asumiendo el contenido del mismo. Especial atención se debe prestar a la aclaración previa de las determinaciones del planeamiento vigente en función de la existencia o no del acuerdo de aprobación definitiva de la Modificación-Adaptación del año 2001.

19. Informar 33 expedientes urbanísticos relativos a actuaciones en suelo no urbanizable, de los que 12 son viviendas aisladas unifamiliares y 21 son instalaciones de interés social y público.

20. Tomar conocimiento de asuntos urbanísticos relativos a: los Municipios de Barbastro, Graus, Castiello de Jaca, Sallent de Gállego, Alerre, Astún, Panticosa, Valle de Lierp y a los planes de ordenación de los recursos naturales del Parque de Los Valles y del Parque Posets-Maladeta y a las Directrices de Ordenación del Pirineo.

21. Informar 65 expedientes de calificación de actividad, emplazamiento y medidas correctoras en su caso, de conformidad con el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas y demás normativa de aplicación, dictaminadas por la Ponencia Técnica de Medio Ambiente.

Contra los acuerdos resolutorios que sean definitivos cabrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día de la publicación.

Huesca, a 2 de noviembre de 2005.

**El Vicepresidente de la Comisión,
ALVARO CALVO RAPUN**

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA
Y ALIMENTACION**

2895 *DECRETO 230/2005, de 8 de noviembre, del Gobierno de Aragón por el que se declara de Interés General para la Comunidad Autónoma la iniciativa para la ejecución de las obras de modernización de regadío correspondiente a la solicitud de ayudas presentada al amparo del Decreto 48/2001, de 27 de febrero, del Gobierno de Aragón, por la Comunidad de Regantes de Binaced-Valcarca de Binaced (Huesca).*

El Decreto 48/2001, de 27 de febrero, del Gobierno de

Aragón, por el que se establecen ayudas para la mejora y modernización de infraestructuras de regadíos existentes, así como para la creación de nuevos regadíos, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón introduce la posibilidad de que determinados beneficiarios, entre los que se encuentran las comunidades de regantes constituidas al amparo de la Ley de Aguas, o en constitución y entidades locales que sean titulares de una concesión de aprovechamiento de aguas para riego, puedan ejecutar las obras de modernización o creación de regadíos por la modalidad de ejecución por la Administración.

En el marco del Decreto 48/2001, la Orden del Departamento de Agricultura de 31 de octubre de 2001 aprobó la convocatoria de ayudas para las obras de mejora y modernización de infraestructuras básicas de regadíos existentes, abriéndose el plazo de presentación de solicitudes para acogerse a las ayudas al amparo del citado Decreto. La Comunidad de Regantes de Binaced-Valcarca de Binaced (Huesca) presentó una solicitud de ayudas para la realización de las obras de modernización del regadío de la superficie regable gestionada por la comunidad de regantes, indicando al mismo tiempo que las obras fueran realizadas por la Administración.

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 48/2001, con fecha 25 de abril de 2002, el Director General de Estructuras Agrarias comunicó a la Comunidad de Regantes la selección de la iniciativa presentada para la ejecución de las obras por la modalidad de ejecución por la Administración a través de la Sociedad de Infraestructuras Rurales Aragonesas S. A. (SIRASA), debiendo redactarse el correspondiente proyecto de obras, asimismo competencia de SIRASA.

El Decreto 48/2001, prevé que cuando las obras se lleven a efecto por la modalidad de ejecución por la Administración las solicitudes con presupuesto superior a 500 millones de pesetas (3.005.060,52 euros), requerirán la declaración de Interés General para la Comunidad Autónoma. La iniciativa presentada por la Comunidad de Regantes Binaced-Valcarca de Binaced (Huesca) cumple con las condiciones señaladas para que proceda la declaración de Interés General de la realización de las obras de modernización del regadío tal como acreditan los documentos aportados.

La Ley 6/2004, de 9 de diciembre, por la que se establecen medidas en materia de expropiación forzosa para actuaciones de mejora y creación de regadíos, en su artículo 2.1. establece que la declaración por Decreto del Gobierno de Aragón de Interés General de la realización de las obras de mejora y modernización de los regadíos existentes previstos en el Decreto 48/2001 junto con la aprobación del proyecto de obras lleva implícita la declaración de interés social e implica, asimismo, la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos necesarios para la efectiva ejecución de la transformación, todo ello para los fines de expropiación forzosa y ocupación temporal.

El presupuesto subvencionable correspondiente a la ejecución de las obras de «Proyecto de obras de puesta en riego a presión en la Comunidad de Regantes de Binaced-Valcarca (Huesca)» presentado por la comunidad de regantes asciende a 3.087.419,18 euros. La mejora proyectada contempla la transformación en regadío a presión de 572,3267 ha, localizadas en el término municipal de Binaced (Huesca), afectando a 230 usuarios.

La iniciativa presentada por la citada comunidad de regantes, tal como acreditan los documentos aportados, cumple con las condiciones señaladas para que proceda la declaración de Interés General.

Por tanto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.B.1 del Decreto 48/2001, es procedente declarar por el presente Decreto de Interés General de la Comunidad Autónoma la

iniciativa presentada por la comunidad de regantes antes referida en la convocatoria aprobada por la Orden del Departamento de Agricultura de 31 de octubre de 2001.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Alimentación, habiéndose seguido los trámites legales procedentes, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 8 de noviembre de 2005,

DISPONGO:

Artículo único.—Declaración de Interés General.

Se declara de Interés General para la Comunidad Autónoma de Aragón la iniciativa presentada por la Comunidad de Regantes de Binaced-Valcarca de Binaced (Huesca) para la ejecución de las obras incluidas en el «Proyecto de obras de puesta en riego a presión en la Comunidad de Regantes de Binaced-Valcarca (Huesca)» que suponen la modernización integral mediante la transformación a riego a presión de una superficie de 572,3267 hectáreas, localizadas en el término municipal de Binaced (Huesca), afectando las mejoras a 230 usuarios.

Disposición final única.—Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Dado en Zaragoza, a 8 de noviembre de 2005.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Consejero de Agricultura y Alimentación,
p. s., el Consejero de Economía, Hacienda
y Empleo, (Decreto de la Presidencia
de 19-09/05),
EDUARDO BANDRES MOLINE**

**DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA
Y DEPORTE**

2896 *ORDEN de 24 de octubre de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se modifica la de 8 de junio de 2005 («Boletín Oficial de Aragón» de 27 de junio), por la que se convocan ayudas para el fomento de intercambios escolares y encuentros bilaterales o multilaterales de alumnos no universitarios con otras regiones de Europa para el curso 2005-2006.*

El Decreto 7/1998, de 15 de enero, del Gobierno de Aragón, publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» número 10, de 23 de enero de 1998, establece una línea de ayudas para fomentar los intercambios escolares de alumnos no universitarios con otras regiones de Europa, potenciando el conocimiento y la difusión de los valores y peculiaridades de Aragón.

En el «Boletín Oficial de Aragón» de 27 de junio de 2005 se publicó la Orden de 8 de junio por la que se convocaron ayudas para el fomento de intercambios escolares y encuentros bilaterales o multilaterales de alumnos no universitarios con otras regiones de Europa para el curso 2005/2006.

El carácter de región fronteriza de Aragón debido a la privilegiada posición geográfica que ocupa, convierte el aprendizaje de lenguas europeas en un factor esencial para la proyección futura de las jóvenes generaciones, constituyéndose en un instrumento idóneo al servicio de la cooperación y el desarrollo personal y social.

El aprendizaje de lenguas es una necesidad acuciante en el marco de la unidad europea. La capacidad de comunicarse en dos o más lenguas, incluso de forma básica, abre oportunidades de movilidad personal, empleo, educación, y acceso a la información, además de contribuir al desarrollo de la toleran-

cia y la comprensión entre las personas de entornos lingüísticos y culturales diferentes.

El Gobierno quiere impulsar como iniciativa estratégica el desarrollo de la enseñanza de lenguas extranjeras, y ha considerado que la realización de intercambios escolares o encuentros bilaterales o multilaterales de alumnos, cuya demanda por parte de los centros escolares es creciente, contribuye muy positivamente al aprendizaje de las mismas y al conocimiento de aspectos culturales de otras regiones de Europa, así como a la difusión de los valores culturales aragoneses en otros países de nuestro entorno.

En virtud de cuanto antecede resuelvo:

Incrementar en 60.000 euros la dotación económica expresada en el punto primero de la Orden de 8 de junio de 2005 para la concesión de ayudas para el fomento de intercambios escolares y encuentros bilaterales o multilaterales de alumnos no universitarios para el curso 2005/2006, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.05.423.1 480.01A, de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2006, que pasa a ser de 136.500 euros.

Zaragoza, 24 de octubre de 2005.

**La Consejera de Educación, Cultura
y Deporte,
EVA ALMUNIA BADIA**

V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

ANUNCIO de la Gerencia de Sector de Huesca, por el que se convoca concurso abierto, para la adjudicación del suministro de productos alimenticios con destino al centro de rehabilitación psicosocial «Santo Cristo de los Milagros» de Huesca.

1.—Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Servicio Aragonés de Salud. Gerencia de Sector de Huesca.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración del C.R.P. «Santo Cristo de los Milagros» de Huesca.

c) Número de expediente: A02-2006

2.—Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Suministro de productos alimenticios destinados al Centro de Rehabilitación Psicosocial «Santo Cristo de los Milagros» de Huesca

b) División por lotes y número: 11 lotes

c) Lugar de suministro: en las dependencias del Centro de Rehabilitación Psicosocial «Santo Cristo de los Milagros» de Huesca, sitas en la carretera de Arguís, s/n., de Huesca.

d) Plazo de ejecución: 1 de enero a 31 de diciembre de 2006.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria - Anticipada

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

4.—Presupuesto base de licitación:

Doscientos mil setecientos euros (200.700 euros.), IVA incluido.

5.—Garantías:

No se exigen

6.—Obtención de documentación e información:

a) Documentación: Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los de prescripciones técnicas estarán a disposición de los licitadores en el Servicio de Información y

Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón («Ventanilla Unica»), Edificio Pignatelli, Pº Mª Agustín 36, Teléfono: 976-714111 y en la siguiente dirección electrónica: <http://www.aragon.es> (Sección «Boletín Oficial de Aragón» - Impresos y pliegos-concursos públicos).

b) Información técnica y administrativa: Administración del Centro de Rehabilitación Psicosocial «Santo Cristo de los Milagros» de Huesca, Ctra. de Arguís, s/n, 22006, Huesca, Teléfono: 974-220772. Fax 974-246264.

7.—Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Las que se indican en los pliegos.

8.—Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: El decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón». Si el último día de presentación fuese sábado o festivo, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La exigida en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

d) Lugar de presentación: Registro General del C.R.P. «Santo Cristo de los Milagros», Carretera de Arguís s/n, 22006 Huesca, y demás Unidades de Registro.

e) Plazo durante el cual licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la fecha de apertura de proposiciones.

f) Admisión de variantes: No se admiten.

g) La presentación de la oferta correspondiente al Lote 11 (Frutas y verduras frescas II Semestre) se realizará hasta las 14 horas del día 31 de mayo de 2006.

9.—Apertura de ofertas:

a) Entidad: Centro de Rehabilitación Psicosocial «Santo Cristo de los Milagros»

b) Domicilio: Ctra. de Arguís s/n

c) Localidad: Huesca.

d) Fecha: el quinto día hábil, que no coincida en sábado, siguiente a la fecha de calificación de la documentación.

e) Hora: Nueve.

h) La apertura de la oferta correspondiente al Lote 11 (Frutas y verduras frescas II Semestre) se realizará a las 9 horas del día 9 de junio de 2006.

10.—Otras informaciones:

La calificación de la documentación presentada, se realizará el quinto día hábil (que no coincida en sábado) siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

11.—Gastos de anuncio:

Será por cuenta de los adjudicatarios.

Huesca a 4 de noviembre de 2005.—El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud.—P.D. El Gerente de Sector de Huesca (Resolución 2/10/03 - «Boletín Oficial de Aragón» nº 124 de 15/10/2003), Vicente Salillas Larrosa.

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y UNIVERSIDAD

ANUNCIO de la Secretaría General Técnica, por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de servicios.

A los efectos de lo previsto en el artículo 93.2 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R. D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, a través de la presente Resolución se hace pública la adjudicación de un contrato de servicios.

1.—Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Gestión Económica, Presupuestaria y Contratación.

c) Número expediente de contratación: 7/2005.

2.—Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Teleasistencia dirigida a Colectivos desfavorecidos, del proyecto Teruel Digital.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de Aragón», número 90, de 27 de julio de 2005.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso, sin admisión de variantes.

4.—Presupuesto base de licitación:

Importe total: Ciento noventa mil novecientos noventa y dos euros (190.992,00 euros), I.V.A. incluido.

5.—Adjudicación:

a) Fecha: 9 de noviembre de 2005.

b) Contratista: U.T.E. Teltronic - Sabia.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Ciento ochenta y siete mil ciento setenta y dos euros (187.172,00 euros), I.V.A. incluido.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2005.—El Secretario General Técnico, Alfonso Vicente Barra.

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Servicios Sociales en Huesca, por el que se convocan los concursos, por procedimiento abierto, de los contratos de suministros que a continuación se citan.

1.—Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Provincial del I.A.S.S. en Huesca.

c) Nº de expedientes:

—Expte. 3/2006: Productos alimenticios.

—Expte. 4/2006: Productos lácteos.

—Expte. 5/2006: Productos congelados.

—Expte. 6/2006: Aves y huevos.

—Expte. 7/2006: Carnes frescas y embutidos.

—Expte. 8/2006: Frutas y verduras.

2.—Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Suministros de los productos de alimentación establecidos en cada expediente para las Residencias de Personas Mayores «Ciudad de Huesca», «Sagrada Familia» en Huesca y «San Blas» de Fonz del I.A.S.S. durante el año 2006.

b) División por lotes y número.

—Expte. 3/2006: Suministro de Productos alimenticios

Lote 1: Aceite (Residencia Sagrada Familia)

Lote 2: Bebidas (Residencia Sagrada Familia)

Lote 3: Legumbres, pastas y otros alimentos (Residencia Sagrada Familia)

Lote 4: Pan (Residencia Sagrada Familia)

Lote 5: Bollería y repostería (Residencia Sagrada Familia)

Lote 6: Pescado fresco (Residencia Sagrada Familia)

Lote 7: Aceite (Residencia Ciudad de Huesca)

Lote 8: Conservas y bebidas (Residencia Ciudad de Huesca)

Lote 9: Legumbres, pastas y otros alimentos (Residencia Ciudad de Huesca)

Lote 10: Vino (Residencia Ciudad de Huesca)

Lote 11: Pan, repostería y bollería fresca (Residencia Ciudad de Huesca)

Lote 12: Aceite (Residencia San Blas)

Lote 13: Bebidas (Residencia San Blas)

Lote 14: Legumbres, pastas y otros alimentos (Residencia San Blas)

Lote 15: Pan (Residencia San Blas)

Lote 16: Bollería y repostería (Residencia San Blas)

—Expte. 4/2006: Suministro de Productos lácteos

Lote 1: Derivados lácteos (Residencia Sagrada Familia)

Lote 2: Leche (Residencia Sagrada Familia)

Lote 3: Leche y derivados (Residencia Ciudad de Huesca)

Lote 4: Derivados lácteos (Residencia San Blas)

Lote 5: Leche (Residencia San Blas)

—Expte. 5/2006: Suministro de Productos congelados

Lote 1: Verduras y pescados congelados (Residencia Sagrada Familia)

Lote 2: Alimentos congelados (Residencia Ciudad de Huesca)

Lote 3: Pescado, carne, verdura y otros congelados (Residencia San Blas)

—Expte. 6/2006: Suministro de aves y huevos

Lote 1: Aves y huevos (Residencia Sagrada Familia)

Lote 2: Aves y huevos (Residencia Ciudad de Huesca)

Lote 3: Aves y huevos (Residencia San Blas)

—Expte. 7/2006: Suministro de carnes frescas y embutidos

Lote 1: Carnes frescas y embutidos (Residencia Sagrada Familia)

Lote 2: Carnes frescas y embutidos (Residencia Ciudad de Huesca)

Lote 3: Carnes frescas y embutidos (Residencia San Blas)

—Expte. 8/2006: Suministro de frutas y verduras

Lote 1: Frutas y verduras- 1º semestre (Residencia Sagrada Familia)

Lote 2: Frutas y verduras- 1º semestre (Residencia Ciudad de Huesca)

Lote 3: Frutas y verduras- 1º semestre (Residencia San Blas)

Lote 4: Frutas y verduras- 2º semestre (Residencia Sagrada Familia)

Lote 5: Frutas y verduras- 2º semestre (Residencia Ciudad de Huesca)

Lote 6: Frutas y verduras- 2º semestre (Residencia San Blas)

c) Lugar de entrega:

El establecido en cada lote, según se especifica en el punto anterior.

d) Plazo de entrega: Del 1-1-2006 al 31-12-2006, en entregas parciales según el pliego de prescripciones técnicas particulares.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso Público.

4.—Presupuesto base de licitación.

—Expte. 3/2006: Productos alimenticios: 208.589,55 euros (doscientos ocho mil quinientos ochenta y nueve euros con cincuenta y cinco céntimos)

—Expte. 4/2006: Productos lácteos: 56.490,18 euros (cincuenta y seis mil cuatrocientos noventa euros con dieciocho céntimos)

—Expte. 5/2006: Productos congelados: 112.849,18 euros (ciento doce mil ochocientos cuarenta y nueve euros con dieciocho céntimo)

—Expte. 6/2006: Aves y huevos: 58.518,58 euros (cincuenta y ocho mil quinientos dieciocho euros con cincuenta y ocho céntimos)

—Expte. 7/2006: Carnes frescas y embutidos: 106.655,60 euros (ciento seis mil seiscientos cincuenta y cinco euros con sesenta céntimos)

—Expte. 8/2006: Frutas y verduras: 107.200,36 euros (ciento siete mil doscientos euros con treinta y seis céntimos)

5.—Garantía provisional: exentos.

6.—Obtención de documentación e información:

El Pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas particulares, así como el modelo de proposición económica y demás información se podrán solicitar en:

a) Residencias de Personas Mayores «Ciudad de Huesca», «Sagrada Familia» y «San Blas» de Fonz.

Dirección Residencia «Ciudad de Huesca»: Carretera Sangarrén s/n, 22196 Huesca.

Teléfono: 974-238-451. Fax: 974-238-452.

Dirección Residencia «Sagrada Familia»: Paseo Lucas Mallada s/n, 22006 Huesca.

Teléfono: 974-222-254. Fax: 974-222-254.

Dirección Residencia «San Blas»: Francisco Codera-2, 22422 Fonz.

Teléfono: 974-412-079. Fax: 974-412-408.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: el día de finalización del plazo para la presentación de ofertas

7.—Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica, financiera y solvencia técnica y profesional. Los especificados en el Anexo I de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de cada expediente.

8.—Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día 2 de diciembre.

La presentación de las ofertas correspondientes al expediente 8/2006 Suministro de Frutas y verduras, referentes al 2º semestre del 2006 (Lotes 4, 5 y 6) se realizará en la siguiente fecha:

Hasta las 14 horas del día 10 de mayo de 2006.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

c) Lugar de presentación: En el Registro de la Dirección Provincial del I.A.S.S. en Huesca (Plaza Santo Domingo 3-4 bajos-22001 Huesca), o bien según lo dispuesto en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9.—Apertura de las ofertas:

a) Entidad: En la Sala de Juntas de la Dirección Provincial del I.A.S.S.

b) Domicilio: Plaza Santo Domingo 3-4 bajos.

c) Localidad: Huesca 22001.

d) Fecha apertura proposiciones económicas: El día 20 de diciembre.

e) Hora: 9 horas.

f) La apertura de las ofertas correspondientes al 2º semestre del concurso 8/2006 de suministro de Frutas y verduras, se realizará en la siguiente fecha:

—A las 12 horas del día 22 de mayo de 2006.

10.—Gastos de anuncios. Los gastos de publicación de este anuncio indicados en los Pliegos, serán por cuenta del adjudicatario.

11.—La página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos es: <http://portal.aragob.es>, en el apartado «licitaciones públicas»: concursos públicos/licitaciones.

Huesca, a 28 de octubre de 2005.—El Director Gerente del I.A.S.S., p.d., el Director Provincial, (Resolución de 10-11-2003, B.O.A nº 139. 19-11-2003), Antonio Escartín Domingo.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Servicios Sociales por el que se convoca concurso, por procedimiento abierto, del contrato que se cita.

1.—Entidad adjudicadora:

a) Organo de contratación: Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicios Centrales del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

c) Número de expediente: SC- 3/2006.

2.—Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Contrato de Servicio de limpieza del edificio de los Servicios Centrales del Instituto.

b) Plazo de Ejecución: Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006.

3.—Tramitación: Procedimiento y forma de adjudicación

a) Tramitación: Anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso público.

4.—Presupuesto base de licitación:

Treinta y tres mil euros (33.000 euros)

5.—Garantías:

a) Fianza provisional: No se exige

b) Fianza Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.—Obtención de documentación e información.

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación estarán de manifiesto, de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en la Sección de Presupuestos y Contratación de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, Avda. Cesáreo Alierta, 9-11 (Pasaje) de Zaragoza, así como en los Servicios de Información y Documentación Administrativa de:

—Zaragoza. Edificio Pignatelli, Paseo María Agustín, 36.

—Huesca. Plaza Cervantes, 1.

—Teruel. General Pizarro, 1.

así como en la Oficina de Información en Plaza San Pedro Nolasco, 7 de Zaragoza y en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz, Calamocha, Calatayud, Jaca, Ejea de los Caballeros y Tarazona y en la siguiente dirección electrónica: <http://www.aragon.es/sid/bolc/pliegos.htm>.

7.—Requisitos específicos del Contratista:

a) Clasificación: No se exige.

b) Otros requisitos: los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.—Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de recepción de proposiciones finalizará a las catorce horas del decimoquinto día natural siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón»; en el supuesto de que éste coincida en sábado o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, Avda. Cesáreo Alierta, 9-11 (Pasaje) de Zaragoza.

d) Admisión de variantes: No.

9.—Apertura de las ofertas:

a) Lugar: En la Sala de Juntas de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

b) Domicilio: Avda. Cesáreo Alierta, 9-11 (Pasaje) de Zaragoza.

c) Localidad: Zaragoza. 50008.

d) Fecha: Décimo día hábil, que no coincida en sábado, siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

e) Hora: La apertura pública de ofertas se llevará a cabo a las 12 horas.

10.—Gastos de anuncios:

Los gastos de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón», así como el de adjudicación definitiva serán por cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, a 3 de noviembre de 2005.—El Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, Miguel Ariño Lapuente.

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**RESOLUCION de la Universidad de Zaragoza por la que se hace público el resultado del concurso para la adjudicación del contrato 00638-2005.**

Visto el resultado del concurso celebrado los días 7 y 14 de septiembre y 31 de octubre de 2005, correspondiente al contrato para el suministro de un calorímetro diferencial de barrido (DSC), este Rectorado aprueba adjudicar dicho expediente a la empresa Waters Cromatografía S. A. por un importe máximo de 101.114 euros.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.2 RDL 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la LCAP, BOE 148 de 21 de junio, para su general conocimiento.

Zaragoza, 16 de noviembre de 2005.—El Rector, P.D. (Resolución de 7-5-2004. «Boletín Oficial de Aragón» 54 de 12-5), el Gerente, Rogelio Cuairán Benito.

RESOLUCION de la Universidad de Zaragoza por la que se hace público el resultado del concurso para la adjudicación del contrato 00720-2005.

Visto el resultado del concurso celebrado los días 25 y 31 de octubre y 9 de noviembre de 2005 correspondiente al contrato de prestación del servicio de mantenimiento para la limpieza de fosas sépticas y red general de aguas residuales de los edificios de la Universidad de Zaragoza en Huesca, Teruel y Zaragoza del 1-1-2006 al 31-12-2007, este Rectorado ha resuelto confirmar la adjudicación provisional efectuada por la Mesa de Contratación a favor de la empresa BEFESA Tratamientos y Limpiezas Industriales, S. L. por un importe máximo de 59.000 euros.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.2 RDL 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la LCAP, BOE 148 de 21 de junio, para su general conocimiento.

Zaragoza, 16 de noviembre de 2005.—El Rector, P.D. (Resolución de 7-5-2004. «Boletín Oficial de Aragón» 54 de 12-5), el Gerente, Rogelio Cuairán Benito.

RESOLUCION de la Universidad de Zaragoza por la que se hace público el resultado del procedimiento negociado sin publicidad para la adjudicación del contrato 00771-2005.

Visto el resultado del procedimiento negociado para la adjudicación del contrato de suministro de un sistema de ablación por láser ND YAG 213 nanómetros para el Servicio Central de Análisis, esta Gerencia, como órgano de contratación, ha resuelto confirmar la adjudicación en favor de la empresa Thermo Electron S. L. por un importe total de 64.998 euros.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.2 RDL 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la LCAP, BOE 148 de 21 de junio, para su general conocimiento.

Zaragoza, 11 de noviembre de 2005.—El Rector, P.D. (Resolución de 7-5-2004. «Boletín Oficial de Aragón» 54 de 12-5), el Gerente, Rogelio Cuairán Benito.

AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD (Zaragoza)**ANUNCIO relativo a concurso de adjudicación de obras de mejora y ampliación instalaciones de la Ciudad Deportiva.**

El Ayuntamiento de Calatayud, por acuerdo de la Junta de

Gobierno Local, de 07.11.05, convoca concurso público para la adjudicación de las obras de mejora y ampliación de las instalaciones de la Ciudad Deportiva, conforme a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas aprobados en la misma sesión.

De conformidad con lo previsto en el art. 233.4 de la Ley 7/99 de Administración Local de Aragón, se expone al público el pliego de condiciones a efectos de reclamaciones durante el plazo de quince días, contado a partir de la presente publicación, las cuales serán resueltas por la propia Corporación, y simultáneamente se convoca concurso público con sujeción al pliego de cláusulas administrativas que en extracto se recogen a continuación:

Objeto: Obras (incluido proyecto) de mejora y ampliación instalaciones Ciudad Deportiva.

Presupuesto de contrata: 228.000,00 euros (IVA incluido)

Plazo de ejecución: tres meses y medio.

Clasificación: Grupo A, subgrupo 1, categoría a)

Grupo B, subgrupo 2, categoría b)

Grupo C, subgrupo 4, categoría a)

Grupo C, subgrupo 6, categoría a)

Grupo C, subgrupo 7, categoría a)

Grupo C, subgrupo 9, categoría a)

Grupo I, subgrupo 1, categoría a)

Grupo I, subgrupo 9, categoría a)

Grupo K, subgrupo 4, categoría a)

Grupo K, subgrupo 5, categoría a)

Fianza provisional: 4.560,00 euros.

Fianza definitiva: 4% presupuesto de adjudicación.

Abonos: certificaciones mensuales.

Pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas: Se encuentra de manifiesto en la Secretaría Municipal para su examen por los interesados en horas de oficina.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría Municipal, en sobre cerrado, en cuyo exterior figurará la leyenda de su contenido, el nombre del proponente y el objeto del concurso en el plazo de veintiséis días naturales, contado a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón», conteniendo la documentación señalada en el cláusula 9ª del pliego de cláusulas administrativas y conforme al siguiente modelo:

«Don..., vecino de..., con domicilio en la calle..., nº..., según Documento Nacional de Identidad nº..., expedido en..., con fecha..., en nombre propio o en representación de..., enterado de la convocatoria para la adjudicación por procedimiento abierto, mediante concurso de las obras de «Mejora y ampliación de las instalaciones de la Ciudad Deportiva», anunciado en el «Boletín Oficial de Aragón» nº..., de fecha..., tomo parte en la misma, comprometiéndome a realizarlas con sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas que acepto íntegramente, por el precio de... (en número y letra) euros, IVA incluido. (Lugar, fecha y firma del proponente)».

Si dentro del plazo señalado, se formularen reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas, el Ayuntamiento podrá ampliar el plazo de presentación de propuestas.

Apertura de plicas: Se realizará en acto público, en el Ayuntamiento, a las 12 horas del quinto día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación. A dichos efectos, el sábado se considerará inhábil.

Calatayud, a 14 de noviembre de 2005.—El Alcalde.

ANUNCIO del Ayuntamiento de Calatayud, relativo a adjudicación de obras de iluminación Sendero Verde.

En cumplimiento con lo previsto en el art. 93.2. del RDL 2/

2000 por el que se aprueba el TR de la LCAP, se hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se detalla:

1.—Entidad adjudicadora: Excmo. Ayuntamiento de Calatayud.

2.—Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: obras iluminación sendero verde.

b) Anuncio de licitación y fecha de publicación: «Boletín Oficial de Aragón» nº 120 de 7 de octubre de 2005.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente; Procedimiento: Abierto; Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación:

a) Importe total: 85.000,00 euros I.V.A. incluido.

5.—Adjudicación:

a) Fecha: 25 de octubre de 2005.

b) Contratista: Electricidad Navarro y Orera, S. L.

c) Importe de la adjudicación: 83.172,50 euros I.V.A. incluido.

Calatayud, 9 de noviembre de 2005.—El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TERUEL

ANUNCIO de adjudicación de la prestación del servicio relativa a la actuación número 12 «Portal del Voluntario» del proyecto «Teruel Digital». Expte. número 1118/2005.

1.—Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Teruel.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: 1118/2005.

2.—Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Prestación de servicios.

b) Descripción del objeto: La prestación del servicio relativa a la actuación nº 12 «Portal del Voluntariado» del proyecto «Teruel Digital».

c) Lote: No procede.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de Aragón» nº 100, del día 22 de agosto de 2005 y Diario de Teruel.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación.

Importe total: De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 2 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

5.—Adjudicación.

a) Fecha: Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1.514/2005, de 9 de noviembre de 2005.

b) Contratista: Iternova S. L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 33.580 euros IVA incluido, y 3.385 euros/año, IVA incluido, para el precio de mantenimiento y de conformidad con los pliegos aprobados y la oferta presentada.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra el presente acuerdo cabrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con

sede en Teruel, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

En Teruel, a 9 de noviembre de 2005.—La Técnico de Contratación, M^a Jesús Rubio Fernández.

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia la adjudicación del contrato de las obras contenidas en el proyecto de «Pabellón Polideportivo Río Ebro», mediante Concurso, procedimiento Abierto.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 1.010.730/04.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del objeto: Pabellón Polideportivo Río Ebro.

c) Lote:

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

Nº Boletín: 54.

Fecha: 18/05/2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación, importe total: 1.594.881,78 euros.

5. Adjudicación:

a) Fecha: 15/09/2005.

b) Contratista: Ocinsa Obras y Construcciones, S. A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 1.520.321,07 euros.

I. C. de Zaragoza, a 9 de noviembre de 2005.—El Vicesecretario General, Luis Jiménez Abad.

RADIO AUTONOMICA DE ARAGON SOCIEDAD ANONIMA

ANUNCIO de la Radio Autónoma de Aragón Sociedad Anónima por el que se da publicidad a la adjudicación del contrato privado para la homologación del servicio de cobertura informativa para la radio.

1.—Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Radio Autónoma de Aragón S. A.

b) Dependencia que tramita el expediente: Asesoría Jurídica de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión

c) Número de expediente: 1/2005 RAA

2.—Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: privado servicios

b) Descripción del objeto: contrato para la homologación del servicio de cobertura informativa para la Radio Autónoma de Aragón S. A.

c) Boletín Oficial o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de Aragón» de fecha de 11 de julio de 2005.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación. Por las características del concurso no hay presupuesto base sino precios de los servicios a suministrar determinados en el Pliego de Condiciones.

5.—Adjudicación.

a) Fecha: 9 de septiembre de 2005.

b) Contratistas: Agencia EFE, S. A.; U.T.E. Agencia Pronta; Agencia Aragonesa de Noticias, S. L.; Tele Teruel, S. A.

c) Nacionalidades: españolas

d) Importe de la adjudicación: con arreglo a las ofertas presentadas.

Zaragoza, a 15 de noviembre de 2005.—El Director de la Asesoría Jurídica, Luis Murillo Jaso.

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

ANUNCIO relativo a Cédula de Notificación de Requerimiento.

Anuncio de la Dirección Provincial de Zaragoza del Instituto Aragonés de Empleo relativo a Cédula de Notificación de Requerimiento en relación al expediente Z-0607-CIN-05, de Setroc Manufacturas Metálicas, S. L., relativo a la subvención en concepto para la promoción de la contratación estable y de calidad prevista en el Decreto 47/2004, de 9 de marzo, convocado para el año 2005 por Orden de 11 de febrero, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, se le ha remitido requerimiento de fecha 17 de octubre de 2005, que es del tenor literal siguiente:

«Con relación al expediente de referencia por el que se solicita subvención al amparo del Decreto 47/2004, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, para la promoción de la contratación estable y de calidad («Boletín Oficial de Aragón» de 22-03-04) convocado para el 2005 por Orden de 11 de febrero de 2005 («Boletín Oficial de Aragón» 23-2-2005), se pone en su conocimiento que deberá completarlo mediante la presentación de original y copia (a efectos de compulsas) de la siguiente documentación:

—Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones y que no mantiene deudas con la Seguridad Social.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, dispone de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación de este escrito, para aportar dicha documentación. En el caso de que no atienda este requerimiento, se le tendrá por desistido en su petición y se procederá a archivar el expediente sin más trámite, según lo previsto en el citado artículo 71.

La presentación de la documentación deberá realizarse según lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 47/2004, de 9 de marzo («Boletín Oficial de Aragón» de 22-03-04).

Como quiera, pues que es ignorado el paradero actual del beneficiario, se procede de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, haciéndose saber que una vez publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» y exhibido en el tablón de anuncios del Ayuntamiento se le tendrá por notificado de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, a 17 de octubre de 2005.—El Jefe de Sección de Economía Social y Promoción de Empleo, Andrés Cano González.

ANUNCIO relativo a Cédula de Notificación a Jaume Carcelle Morcillo.

Anuncio de la Dirección Provincial de Zaragoza del Instituto Aragonés de Empleo relativo a Cédula de Notificación en relación al expediente Z-0538-CIN-05 de Jaume Carcelle Morcillo relativo a la subvención en concepto para la promoción de la contratación estable y de calidad prevista en el Decreto 47/2004, de 9 de marzo, convocado para el año 2005 por Orden de 11 de febrero, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, se le ha remitido resolución de fecha 18 de octubre de 2005, que es de tenor literal siguiente:

«De conformidad con las normas vigentes, esta Subdirección de Empleo eleva a la Directora Provincial del Instituto Aragonés de Empleo en Zaragoza la siguiente Propuesta de Resolución:

Visto el expediente promovido por Carcelle Morcillo, Jaume, con N.I.F. nº 43537487M, y domicilio a efectos de notificación en C/ Fray Julián Garas, 1 de Zaragoza, de solicitud de subvención al amparo del Decreto 47/2004, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, para la promoción de la contratación estable y de calidad («Boletín Oficial de Aragón» nº 34 de 22 de marzo), convocado para el año 2005 por Orden de 11 de febrero, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo (B.O.A nº 24 de 23-02-2005), por la contratación indefinida de la trabajadora Dña. María Dolores Martín Pérez, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 03-06-05, la empresa solicita subvención al amparo del artículo 10.1 del Decreto 47/2004, por la contratación indefinida, el día 12-04-05, de Dña. María Dolores Martín Pérez.

Segundo: Según el informe de vida laboral de la trabajadora, incorporado al expediente, consta que la misma causa baja en la empresa el día 07/06/05, incluso previamente a la resolución administrativa correspondiente, sin entrar, por tanto, a valorar, los requisitos específicos exigidos.

Fundamentos de derecho

Primero: La competencia en materia de gestión de los programas de apoyo y fomento al empleo corresponde al Instituto Aragonés de Empleo en virtud de lo dispuesto en el apartado 2.a) del artículo 2 de la Ley 9/1999, de 9 de abril, de las Cortes de Aragón, sobre creación de dicho Instituto. La competencia para resolver viene atribuida a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 de la citada Ley y en el artículo 21.2 de los Estatutos del Instituto Aragonés de Empleo, aprobado por Decreto 82/2001, de 10 de abril, del Gobierno de Aragón.

Segundo: La competencia en materia de resolución de solicitudes de subvención reguladas en este programa ha sido delegada en los Directores Provinciales de este Instituto, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 26-12-2.002, de la Dirección Gerencia del mismo («Boletín Oficial de Aragón» 27-1-03) y a la que remite el artículo 25.2 del Decreto 47/2004, de 9 de marzo.

Tercero: El artículo 1 del Decreto 47/2004, establece en su apartado 1 que, el citado Decreto constituye el régimen jurídico aplicable a la concesión de las subvenciones reguladas en el mismo y tiene como finalidad fomentar en la Comunidad Autónoma de Aragón la contratación de trabajadores por cuenta ajena mediante un régimen de ayudas a empresas, empresarios individuales y entidades privadas sin ánimo de lucro y en su apartado 2 que, las subvenciones establecidas tienen por objeto, entre otras, fomentar la contratación indefinida.

Cuarto: El artículo 21.1 del Decreto 47/2004, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, establece como obligación de los beneficiarios mantener el nivel de empleo exigido para la concesión de la subvención, así como el número de trabajadores fijos alcanzados con la contratación subvencionable.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial acuerda:

Denegar a la empresa Carcelle Morcillo, Jaume la subvención solicitada, en virtud de los Hechos y Fundamentos de Derecho señalados por la contratación de Dña. María Dolores Martín Pérez, en cuanto que al causar baja la trabajadora no se ha cumplido con el objeto de la subvención que no es otro que la incorporación de aquellas a la empresa ordinaria con carácter estable.

Se pone en su conocimiento que, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y artículos 58.2 y 54.3 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio («Boletín Oficial de Aragón» nº 86 de 20-7-2001).

Notifíquese esta resolución a la empresa interesada en la forma legalmente establecida.»

Como quiera, pues que es ignorado el paradero actual del beneficio, se procede de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que una vez publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» y exhibido en el tablón de anuncios del Ayuntamiento se le tendrá por notificado de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, a 18 de octubre de 2005.—El Subdirector Provincial de Empleo, Luis Dufol Pallarés.—Conforme con la propuesta, la Directora Provincial el Instituto Aragonés de Empleo, M^a Luisa Souvirón Guijo.

NOTIFICACION de la Subdirección Provincial de Trabajo de Zaragoza de las Resoluciones recaídas en los expedientes que se detallan en el anexo.

«Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de las Resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores iniciados por acta de la Inspección de Trabajo, recaídas contra las Empresas que se detallan en el anexo, se procede a su notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en la redacción dada por la Ley 4/99).

Contra las referidas resoluciones, cabe interponer Recurso de Alzada, ante el Departamento de Economía, Hacienda y Empleo en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de su publicación.

De no ser interpuesto el recurso, deberá abonar la multa impuesta en ese mismo plazo, mediante ingreso directo en la c/c restringida nº 20850129000300259377, de Ibercaja, Agencia 28 (P^o de M^a Agustín, 25 de Zaragoza) a nombre de Diputación General de Aragón: —Departamento de Economía, Hacienda y Empleo— Sanciones Laborales.

De no interponerse el recurso, ni abonar la sanción en vía voluntaria, se procederá a su recaudación por la vía ejecutiva, siguiendo el procedimiento señalado en el Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/90 de 20 de diciembre,

BOE 3-1-91, modificado por R.D. 448/95, BOE del 28-3), incrementada con el recargo de apremio, y en su caso, con los correspondientes intereses de demora».

Zaragoza, 16 de noviembre de 2005.—El Subdirector Provincial de Trabajo, Sergio Sazatornil Ferraz.

ANEXO

Nº expte. Nº acta. Empresa y domicilio. Importe sanción.
307/05. SH-599/05. Estructuras y Ctnes. Jofersa, S. L.
Avda. Pablo Gargallo, 15 local 25 (Z^a) 4.205,08 euros.

**DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS,
URBANISMO Y TRANSPORTES**

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, a las personas relacionadas en el anexo, de resoluciones sancionadoras, por infracciones a la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación del Transporte Terrestre.

No habiendo sido posible realizar la notificación de las Resoluciones sancionadoras, por infracciones a la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación del Transporte Terrestre, dirigidas a las personas que se detallan en ANEXO, en los respectivos expedientes, se procede a su notificación conforme determina el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285), haciendo constar lo siguiente:

1º Se consideran cometidos los hechos denunciados, de los que son responsables las personas físicas o jurídicas indicadas en cada expediente junto con la determinación del precepto infringido y del importe de la sanción.

2º Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Diputación General de Aragón, en el plazo de un mes, a partir de la fecha más favorable: de publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», de finalización del tiempo de exposición por edictos del Ayuntamiento del último domicilio del sancionado, conocido por esta Administración; sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

3º Transcurrido dicho plazo, la Resolución será firme a todo los efectos, debiendo satisfacer el importe de la sanción, excepto las ya abonadas, en los siguientes plazos:

—En las notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación de la Resolución hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior

—En las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación de la Resolución hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Ingreso en cuenta corriente 2085 0103 92 0300731702 «Diputación General de Aragón, Sanciones de Transporte» de Ibercaja, Oficina Principal de Zaragoza, haciendo constar el número del expediente sancionador.

En caso de no ser abonada la sanción en los plazos indicados, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, a través del procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación (RD 1684/1990, de 20 de diciembre, BOE de 03.01.1991), incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, con los correspondientes intereses de demora.

4º Dado que se trata de una notificación de resolución sancionadora, al amparo de lo dispuesto en los art. 37.3 y 61 de la Ley 30/1992, podrán tener conocimiento del texto íntegro de la resolución el sancionado o su representante acreditado, a través de esta Subdirección de Transportes de

Zaragoza, donde obra el expediente, situada en esta ciudad, en Plaza San Pedro Nolasco nº 7, o bien consultando al teléfono de sanciones 976 714076 y fax 976 714020.

5º Las abreviaturas que figuran en anexo responden a la siguiente normativa:

Ley 16/87: Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres, de 30 de julio (BOE nº 182, de 31 de julio)

Ley 29/03: Ley 29/2003, de 8 de octubre (BOE nº 242, de 9 de octubre)

RD 1211/90: Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley (BOE nº 241, de 8 de octubre).

Zaragoza, 11 de noviembre de 2005.—El Director del Servicio Provincial, Gonzalo Gavín González.

ANEXO

Expediente: Z -05683-0-04
 Fecha: 06/12/2004
 Nombre: D. ALBERTO MARTIN TEDO
 Población: BARCELONA
 Provincia: BARCELONA
 Sanción: 1.501,00 euros
 Preceptos Infringidos: Art. 47 y 90 LOTT; Art. 41 y 109 ROTT; Art. 141.31 en relación con el art. 140.1.9 LOTT

Expediente: Z -04326-0-04
 Fecha: 19/09/2004
 Nombre: ROMAGUTRANS S. L.
 Población: CAPELLADES
 Provincia: BARCELONA
 Sanción: 401,00 euros
 Preceptos Infringidos: R(CE) 3821/85; Art. 140.24 LOTT Art. 141.31 LOTT;

Expediente: Z -04943-0-04
 Fecha: 22/10/2004
 Nombre: GRUPO CARNICO ANGELIN S. A.
 Población: SANTOMERA
 Provincia: MURCIA
 Sanción: 1.666,00 euros
 Preceptos Infringidos: Art. 141.4 LOTT;

Expediente: Z -04631-0-04
 Fecha: 04/10/2004
 Nombre: TRAS VALL DEL BERGUEDA S. L.
 Población: BERGA
 Provincia: BARCELONA
 Sanción: 1.001,00 euros
 Preceptos Infringidos: Art. 1 O.FOM 3399 20.12.02 (BOE 9.1.03); Art. 141.19 LOTT

Expediente: Z -05526-0-04
 Fecha: 10/11/2004
 Nombre: EL MOULOUDI ZERTOUNI
 Población: ARIZA
 Provincia: ZARAGOZA
 Sanción: 400,00 euros
 Preceptos Infringidos: Art. 47 y 103 LOTT; Art. 41 y 158 ROTT; Art. 142.25 y 141.13 en relación LOTT

Expediente: Z -05322-0-04
 Fecha: 16/11/2004
 Nombre: ARACELI BUSTAMANTE GONZALEZ
 Población: HINOJEDO
 Provincia: CANTABRIA

Sanción: 301,00 euros
 Preceptos Infringidos: Art. 142.2 LOTT;

Expediente: Z -05573-0-04
 Fecha: 28/11/2004
 Nombre: OLEALITO SNARSKI, S. L.
 Población: TORRES DE LA ALAMEDA
 Provincia: MADRID
 Sanción: 1.501,00 euros
 Preceptos Infringidos: Art. 47 y 90 LOTT; Art. 41 y 109 ROTT; Art. 141.31 en relación con el art. 140.1.9 LOTT

Expediente: Z -04834-0-04
 Fecha: 23/10/2004
 Nombre: TRANSORDIZIA, S. L.
 Población: IRUN
 Provincia: GUIPUZCOA
 Sanción: 2.001,00 euros
 Preceptos Infringidos: R(CE) 3821/85; Art. 140.24 LOTT

Expediente: Z -00301-I-05
 Fecha: 25/02/2005
 Nombre: JOSE ANTONIO RUBIRA SOLER
 Población: ZARAGOZA
 Provincia: ZARAGOZA
 Sanción: 200,00 euros
 Preceptos Infringidos: Art. 95, 104 y 142.1 LOTT; Art. 45, 46 y 199n RD 1211/1889

Expediente: Z -00337-0-05
 Fecha: 13/01/2005
 Nombre: TENNANT SALES & SERVICES SPAIN, S.
 Población: SAN JUAN DE MOZARRIFAR
 Provincia: ZARAGOZA
 Sanción: 400,00 euros
 Preceptos Infringidos: Art. 47 y 103 LOTT; Art. 41 y 158 ROTT; Art. 142.25 y 141.13 en relación LOTT

Expediente: Z -00925-0-05
 Fecha: 24/03/2005
 Nombre: SERVICIOS URBANOS DE LIMPIEZA Y AC
 Población: ZARAGOZA
 Provincia: ZARAGOZA
 Sanción: 201,00 euros
 Preceptos Infringidos: Art. 47 y 103 LOTT; Art. 41 y 158 ROTT; Art. 142.8 LOTT

Expediente: Z -01789-0-05
 Fecha: 23/06/2005
 Nombre: ALQUIOPTIONS, S. L.
 Población: MONTCADA I REIXAC
 Provincia: BARCELONA
 Sanción: 225,75 euros
 Preceptos Infringidos: Art. 142.2 LOTT;

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Agricultura y Alimentación, relativa a resoluciones de la Dirección General de Desarrollo Rural por las que se deniegan, varias solicitudes relacionadas, de indemnización complementaria básica en determinadas zonas desfavorecidas, R.Dº 3482/00, correspondientes al año 2004.

No habiendo sido posible realizar la notificación de las Resoluciones denegatorias de Indemnización Compensatoria Básica en determinadas zonas desfavorecidas a los titulares

que se relacionan, se procede a su notificación conforme determina el artº 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, resuelvo: Denegar la indemnización compensatoria básica para el año 2004, por no cumplir el requisito para ser beneficiario de la ayuda, de ser agricultor a título principal o titular de una explotación agraria calificada como prioritaria.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Alimentación en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su notificación, es decir al día de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Solicitantes a los que se notifica:

Jesús Pellejero Bellido, último domicilio conocido en Cariñena (Zaragoza), C/ Estación, 4 2º Dcha.

Jesús Ignacio Pellejero García, último domicilio conocido en Cariñena (Zaragoza), C/ Estación, 4.

Zaragoza, 11 de noviembre de 2005.—El Director del Servicio Provincial de Agricultura y Alimentación de Zaragoza, Bienvenido Callao Navales.

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Agricultura y Alimentación, relativa a resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural por la que se acepta de plano la renuncia a la solicitud de ayudas de indemnización compensatoria básica, correspondiente al año 2004, cuyo titular es D. Domingo Muñoz Arbones.

No habiendo sido posible realizar la notificación de la Resolución de aceptación de renuncia a la solicitud de ayudas de indemnización compensatoria básica correspondiente al año 2004, se procede a su notificación conforme determina el artículo 59,4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, resuelvo: aceptar de plano el desistimiento de la solicitud de indemnización compensatoria básica para el año 2004 de D. Domingo Muñoz Arbones, declarando concluso el procedimiento con el consiguiente archivo de la actuaciones.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Alimentación en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su notificación, es decir al día de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 11 de noviembre de 2005.—El Director del Servicio Provincial de Agricultura y Alimentación de Zaragoza, Bienvenido Callao Navales.

DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

NOTIFICACION del Servicio Aragonés de Salud a Dª Inmaculada-Marta Prat Navarro de la Resolución del Ordenador de Pagos aprobando el reintegro de pagos indebidos, expediente nº RI/049/5-5.

No habiendo sido posible notificar la Resolución del Ordenador de Pagos aprobando el reintegro de la cantidad percibida indebidamente por Dª Inmaculada-Marta Prat Navarro, se procede a su notificación, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

ANEXO:

Nº expediente: RI/049/5-5

De acuerdo con el expediente de reintegro por pagos indebidos instruido por la Sección de Administración Económica de la Dirección de Coordinación Administrativa del Servicio Aragonés de Salud, de conformidad con lo previsto en el Decreto 44/1989 de 18 de abril, por el que se regulan los reintegros de pagos indebidos y observado lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se resuelve aprobar el reintegro de la cantidad percibida indebidamente cuyos datos se indican a continuación:

Perceptor: Prat Navarro, Inmaculada Marta.

CIF / NIF: 25450588F.

Concepto: Abono indebido 10 días enero 2005.

Deuda: 776,51 euros.

La citada deuda deberá hacerse efectiva en la cuenta corriente de Ibercaja 2085 0103 97 0330239096, haciendo constar el nombre y nº de expediente, en los plazos que a continuación se expresan:

* Si la notificación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

* Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurridos los plazos indicados sin haberse efectuado el ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Contra la presente Resolución, podrá interponerse reclamación administrativa previa a la vía judicial laboral, de conformidad con lo previsto en el art. 60.2 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2000, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón. Dicha reclamación deberá interponerse ante el Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud en virtud de la competencia atribuida en el art. 13.1.g) del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 8 de noviembre de 2005.—El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, Antonio Brun Macipe.

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

NOTIFICACION del Departamento de Medio Ambiente de Orden resolviendo recurso de Alzada

No habiendo sido posible practicar la consiguiente notificación a la persona relacionada en el Anexo, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se procede a la notificación de Orden resolviendo recurso de Alzada interpuesto por D. José Narvalez Tejero en expediente sancionador nº 10/2005, al amparo de la Ley 5/2002, de 4 de abril de Caza de Aragón.

Intentada la notificación por dos veces conforme al artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y no habiendo sido recibida por el interesado en el domicilio que consta a efecto de notificaciones, se ha procedido a nueva notificación, a través de anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el Tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en aplicación de lo

previsto en el artículo 59.5 de la citada Ley, haciendo constar que el interesado tiene a su disposición en el Servicio de Asuntos Jurídicos y Coordinación Administrativa de la Secretaría General Técnica del Departamento de Medio Ambiente, la Orden que resuelve el mencionado recurso. En la citada Orden, de fecha 18 de agosto de 2005, el Consejero del Departamento de Medio Ambiente resuelve desestimar el recurso de Alzada interpuesto por D. José Narvalez Tejero contra Resolución del Sr. Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza, de fecha 19 de abril de 2005, por la que se impone una sanción pecuniaria de novecientos un euros con cincuenta y tres céntimos (901,53 euros) al interesado.

Por el presente anuncio se le da por notificado a todos los efectos y se le advierte que contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, únicamente puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados a partir del día que se produzca la publicación del presente anuncio en el Tablón de edictos del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Zaragoza, a 9 de noviembre de 2005.—El Secretario General Técnico, Luis Marruedo Espeja.

ANEXO

Nombre y apellidos: José Narvalez Tejero.

Numero de expediente: 10/2005.

Fecha y lugar de los hechos: 9 de febrero de 2005. Partida Corrales Altos, en el término municipal de Valfarta (Huesca)

Precepto infringido: art. 83.12 y 22 de la Ley 5/2002.

Sanción propuesta: Novecientos un euros con cincuenta y tres céntimos (901,53 euros)

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a información pública el expediente INAGA 500101.56/2005.08477 de ocupación de terrenos en la vía pecuaria «Cañada Real de Navarra» en el municipio de Tauste y de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, con objeto de instalar una línea eléctrica de media tensión para dar suministro eléctrico a una granja porcina.

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por solicitud de EXGATA, S. C., el expediente INAGA 500101.56/2005.08477, para la ocupación temporal de terrenos en la Vía Pecuaria clasificada como «Cañada Real de Navarra», en el municipio de Tauste, y de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, con objeto de instalar una línea eléctrica de media tensión para dar suministro eléctrico a una granja porcina.

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en la Ley 3/1995 de Vías Pecuarias y en el artículo 86 de y la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, Plaza Antonio Beltrán Martínez nº1 5ª, en horario de oficina, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas.

En Zaragoza a 15 de noviembre de 2005.—El Jefe del Area Técnica I, Jordi Reinoso Susagna.

ANUNCIO 14 de noviembre de 2005 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente a la solicitud de autorización de aprovechamiento para recursos de la sección a) losa caliza, en la cantera nombrada «Monterde», sita en término municipal de Mosqueruela, (Teruel), promovida por D. Daniel Robres García. (INAGA 50201/01/2005/5931)

D. Daniel Robres García ha solicitado el inicio del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental correspondiente a la solicitud de autorización de aprovechamiento para recursos de la sección a) losa caliza, en la cantera nombrada «Monterde», sita en el término municipal de Mosqueruela (Teruel).

De conformidad con el artículo 4º del Decreto 45/1994, de 4 de marzo, del Gobierno de Aragón, de evaluación de impacto ambiental, se resuelve someter a información pública durante treinta días hábiles, el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente a la solicitud de autorización de aprovechamiento para recursos de la sección a) losa caliza, en la cantera nombrada «Monterde», sita en el término municipal de Mosqueruela (Teruel), promovida por D. Daniel Robres García.

El expediente podrá ser consultado hasta pasados treinta días hábiles (30), a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, en las dependencias del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, c/ San Francisco, 27, 44001 de Teruel.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2005.—El Jefe del Area II Biodiversidad, Luis Crespo Echevarría.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental de la explotación de gravas «Barranco Hondo», en el barrio de San Blas, en el término municipal de Teruel, promovido por la empresa PROGIP, S. A. (INAGA 50201/01/2005/7234)

La empresa PROGIP, S. A. ha solicitado el inicio del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental para el proyecto de explotación de gravas en la cantera «Barranco Hondo» sita en barrio de San Blas, en el término municipal de Teruel.

De conformidad con el artículo 4º del Decreto 45/1994, de 4 de marzo, del Gobierno de Aragón, de evaluación de impacto ambiental, se resuelve someter a información pública durante treinta días hábiles, el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de explotación de gravas en la cantera «Barranco Hondo» sita en barrio de San Blas, en el término municipal de Teruel, promovida por la empresa PROGIP, S. A.

La documentación podrá ser consultada en las dependencias del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Trovador, Plaza Antonio Beltrán Martínez, 1, 5ª Planta, de Zaragoza.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2005.—El Jefe del Area II Biodiversidad, Luis Crespo Echevarría.

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua por el que se publica la notificación colectiva y el anuncio de cobranza de liquidaciones del Canon de Saneamiento correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2004.

La Dirección del Instituto Aragonés del Agua, mediante resolución de fecha 14 de noviembre de 2005, ha practicado

las liquidaciones provisionales contenidas en la lista cobratoria del canon de saneamiento correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2004, cuya recaudación se ajustará a lo señalado en el anuncio de cobranza contenido en el Anexo.

Quedan comprendidos en la lista cobratoria aquellos sujetos pasivos del canon de saneamiento, con la base imponible y la tarifa fijadas, a los que corresponde satisfacer el impuesto directamente al Instituto Aragonés del Agua y se les han liquidado previamente las cuotas correspondientes a los periodos de liquidación anteriores al que ahora se notifica.

Contra dicha resolución, que no agota la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

* Recurso potestativo de reposición, ante el Director del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del periodo voluntario de pago.

* Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del periodo voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

ANEXO ANUNCIO DE COBRANZA

Tributo: Canon de Saneamiento. Periodo: cuarto trimestre de 2004

Periodo voluntario de pago. Desde el 1 de diciembre de 2005 hasta el 31 de enero de 2006, ambos incluidos.

Forma de pago. En cualquier Oficina de CAI e Ibercaja, mediante la presentación del documento de cobro remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. En el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria el día 31 de enero de 2006.

Inicio de Ejecutiva. Finalizado el periodo voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del periodo ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2005.—El Director del Instituto Aragonés del Agua, por sustitución, (Orden de 10 de octubre, del Dpto. de Medio Ambiente), el Secretario General Técnico del Departamento de Medio Ambiente, Luis Marruedo Espeja.

ANUNCIO del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se somete a información pública el expediente para la declaración de utilidad pública del monte «San Cristóbal y Valderruecas», consorciado con el número de elenco Z-3.207, perteneciente al Ayuntamiento de Munébrega (Zaragoza) y sito en su término municipal.

Se está tramitando en este Servicio, promovido de oficio por Acuerdo de 16 de noviembre de 2005, del Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza, el expediente número D.U.P. 2/05 para la declaración de utilidad pública y subsiguiente inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y los artículos 26 y siguientes del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, del monte

«San Cristóbal y Valderruecas», consorciado con el número de elenco Z-3.207, perteneciente al Ayuntamiento de Munébrega y sito en su término municipal.

Dicho expediente se somete a información pública, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijándose un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas de este Servicio, Plaza de San Pedro Nolasco, nº 7, 3ª planta, de Zaragoza, en horas de oficina, pudiendo presentar dentro de dicho plazo las alegaciones que consideren oportunas.

Zaragoza, a 17 de noviembre de 2005.—El Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente, Juan M. Lorente Ortillés.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de exclusión de fincas del Coto Municipal de Caza TE-10.302-D en el término municipal de Manzanera (Teruel), promovido por D. José María Torres Belmonte. Expediente Inaga/440102.27C/ 2005.08702.

A instancia de D. José María Torres Belmonte, en calidad de propietario de las fincas ubicadas en el polígono 22 parcela 8 y polígono 23 parcelas 180 y 189, se ha iniciado un expediente, Inaga/440102.27C/2005.08702, para la exclusión de 26,4758 Has, del Coto Municipal de Caza TE-10.302-D, en Manzanera (Teruel), el cual se encuentra en las dependencias del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el apartado 3 del artículo 19 del Decreto 108/1995 de 9 de Mayo de la Diputación General de Aragón, a fin de que todas las entidades y personas interesadas expongan, en el plazo de 30 días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón», las alegaciones que estimen oportunas en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Calle San Francisco, 27 de Teruel o en el Ayuntamiento de Manzanera.

Teruel, 14 de noviembre de 2005.—El Delegado Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, (P.D.F Resolución del 28/04/04 del Director del INAGA) Eduardo Tre Grijalba.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a información pública el expediente INAGA 440101.44/2005.04285 de concesión de ocupación de terrenos en el dominio público forestal del Monte de Utilidad Pública nº 213 «Monegro y Boalage de las Umbrías» del término municipal de Valdelinares y propiedad del Ayuntamiento de Valdelinares.

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por solicitud de Nieve de Teruel, S. A., el expediente INAGA 440101.44/2005.04285, de concesión de ocupación en el Dominio Público Forestal del Monte de Utilidad Pública nº 213 «Monegro y Boalage de las Umbrías» del término municipal de Valdelinares, perteneciente al Ayuntamiento de Valdelinares, con objeto de modificar el pliego de condiciones de

ocupación de las pistas de esquí de Valdelinares para la inclusión de actividades multiaventura durante los meses de verano, y del acondicionamiento de las instalaciones.

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en la Ley 43/2003 de Montes y en el artículo 86 de y la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas de la delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en Teruel (C/ San Francisco nº 27, 44001 Teruel), en horario de oficina, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas.

En Teruel a 9 de noviembre de 2005.—El Delegado Provincial, (P.D.F. Resolución 28/04/04 del Director del INAGA), Eduardo Tre Grijalba.

**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
Y FAMILIA**

NOTIFICACION de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza a D^a Mercedes Rodríguez Asensio, de la Resolución recaída en los expedientes nº Z-03-0691-01 y 02, instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001 de 2 de julio, de la Infancia y Adolescencia en Aragón.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación al desconocerse el domicilio para recibir notificaciones, se procede en cumplimiento de lo previsto en el art. 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se ha dictado Resolución de fecha 3 de noviembre de 2005, en aplicación de las medidas de protección previstas en la Ley 12/2001 de 2 de julio, de la Infancia y Adolescencia en Aragón.

La interesada podrá conocer el contenido íntegro de la Resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, en C/ Mariano Supervía, 27, de Zaragoza, de lunes a viernes de 8 a 15 h.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 9 de noviembre de 2005.—El Director Provincial, Amador J. Lahera Ruiz.

NOTIFICACION de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza a D. José Luis Aranda Martínez y D^a Rosario Grasa Guerrero, de la Resolución recaída en los expedientes nº Z-04-0369-02 y Z-05-0369-03, instruidos en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001 de 2 de julio, de la Infancia y Adolescencia en Aragón.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación en el domicilio que consta en el expediente para recibir notificaciones, se procede en cumplimiento de lo previsto en el art. 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se ha dictado Resolución de fecha 25 de octubre de 2005 en aplicación de las medidas de protección previstas en la Ley 12/2001 de 2 de julio, de la Infancia y Adolescencia en Aragón.

Los interesados podrán conocer el contenido íntegro de la Resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, en C/ Mariano Supervía, 27, de Zaragoza, de lunes a viernes de 8 a 15 h.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 9 de noviembre de 2005.—El Director Provincial, Amador J. Lahera Ruiz.

NOTIFICACION de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales a D. Rufino García Martínez y D^a Benjamina Cano Saez de la Resolución recaída en el expediente nº Z-01-0144-01 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la Resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones, se procede en cumplimiento de lo previsto en el art. 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó Resolución de fecha 27 de octubre de 2005 en aplicación de las medidas de protección de menores prevista en la Ley 12/2001, de 2 de julio de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de las Resoluciones en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, C/ Mariano Supervía nº 27, de Zaragoza.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificados en tiempo y forma.

Zaragoza, a 7 de noviembre de 2005.—El Director Provincial, Amador J. Lahera Ruiz.

AYUNTAMIENTO DE TAUSTE (Zaragoza)

ANUNCIO del Ayuntamiento de Tauste, relativo a aprobación proyecto técnico «Desmonte de la peña el Chaminerón» y tasación de fincas urbanas afectadas.

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2005 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 229 y siguientes de la Ley 7/99, de 9 abril, de Administración Local de Aragón, aprobó provisionalmente el Proyecto técnico para las obras de «Desmonte de la peña El Chaminerón» redactado por el Ingeniero de Caminos D. Jesús Marín López (AZ Ingeniería, S. L.) con un presupuesto total de ejecución por contrata de 23.359,62 euros.

El proyecto de referencia y expediente de su razón quedan sometidos a información pública por plazo de 20 días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 98.2 de la Ley 5/99 de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, al objeto de que puedan presentarse las alegaciones procedentes por los interesados. Transcurrido dicho plazo sin reclamaciones, esta aprobación provisional quedará elevada a definitiva, sin más trámite.

Igualmente se aprobó la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de las siguientes fincas urbanas afectadas:

Finca	Titular	Identif. Catastral
C/Clavijo, 1	Milagros Casanova Larrodé	4624101XM4442S0001HF
C/Clavijo, s/n Fco.	Javier Mañas Berlín	4525305XM4442S0001RF

—Asimismo, proceder a la enajenación de parte de solar y de sobrante de vía pública:

C/Clavijo, 3	Lucía Palacín Martínez	4624102XM4442S0001WF
--------------	------------------------	----------------------

También se aprobó el informe de tasaciones de edificaciones en Callizo Clavijo, 1, s/n y nº 3 redactado por la Arquitecto D^a Carmen Fantacchiotti Gutiérrez en octubre de 2005, que, simultáneamente se expone al público por plazo de 15 días hábiles. De no producirse alegaciones o reclamaciones esta aprobación inicial se considerará definitiva.

Finalmente se aprobó iniciar y llevar a cabo el expediente para la expropiación forzosa de las fincas afectadas comunicándolo a los propietarios para que en el plazo de 20 días desde la notificación del acuerdo correspondiente expongan al Ayuntamiento mediante escrito razonado y justificado las condiciones en que estarían dispuestos a la avenencia para la adquisición por mutuo acuerdo de dichas fincas.

Tauste, 4 de octubre de 2005.—El Alcalde-Presidente, José-Luis Pola Lite.

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo a recurso contencioso-administrativo número P.O. 338/05.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad de llevar a cabo la notificación personal a los interesados que se relaciona a continuación:

José María Puyuelo Arilla.

A fin de ser emplazado para que pueda comparecer y personarse en el plazo de nueve días, desde su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Numero Dos, sito en C/Convertidos nº 1 de Zaragoza, en el Recurso Contencioso Administrativo nº P.O. 338/05, promovido por Acción Urbana S. L., interpuesto contra el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

El presente anuncio, tendrá el carácter de oficial, a efectos de no sujeción al pago de tasas, según lo dispuesto en el artículo 20, apartado 4 de la Ley 13/2000, de 27 de Diciembre de Medidas Tributarias y Administrativas.

I. C. de Zaragoza, a 9 de noviembre de 2005.—El Vicesecretario General, Luis Jiménez Abad.

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo a recurso contencioso-administrativo número P.O. 347/05 B.J.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad de llevar a cabo la notificación personal a los interesados que se relaciona a continuación:

Construcciones Hermanos Ortillas S. L.

A fin de ser emplazado para que pueda comparecer y personarse en el plazo de nueve días, desde su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Numero Tres, sito en C/Convertidos nº 1 de Zaragoza, en el Recurso Contencioso Administrativo nº P.O. 437/05 B.J, promovido por Fabiola Díaz Bibian, interpuesto contra el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

El presente anuncio, tendrá el carácter de oficial, a efectos de no sujeción al pago de tasas, según lo dispuesto en el artículo 20, apartado 4 de la Ley 13/2000, de 27 de Diciembre de Medidas Tributarias y Administrativas.

I. C. de Zaragoza, a 9 de noviembre de 2005.—El Vicesecretario General, Luis Jiménez Abad.

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo a exposición pública de proyecto.

A fin de dar cumplimiento al art. 345.1 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, queda expuesto a información pública durante el plazo de quince días hábiles el Proyecto de Centro Sociolaboral, Casa de Juventud y Tiempo Libre de Valdefierro expte. nº 1.097.823/05, haciendo constar que durante dicho plazo, a partir de la fecha de inserción del anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón», podrá ser examinado en el Area de Urbanismo, Servicio de Atención al Ciudadano, ubicado en la 1ª planta de la Gerencia Municipal de Urbanismo (Eduardo Ibarra, 7), en horario de oficina.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

I. C. de Zaragoza, 10 de noviembre de 2005.—El Vicesecretario General, Luis Jiménez Abad.

FEDERACION ARAGONESA DE ATLETISMO

ANUNCIO relativo a convocatoria de la Asamblea General Ordinaria 2005.

D. Luis María Garriga, en su calidad de Presidente de la Federación Aragonesa de Atletismo, y de conformidad con la potestad prevista en el artículo 22.1º de los Estatutos Federativos, convoca la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el próximo día 30 de diciembre de 2005 (viernes), en la sala de prensa del Centro Aragonés del Deporte de Zaragoza, cuyo comienzo se fija a las 19 horas en primera convocatoria y a las 19,30 horas en segunda convocatoria, y que se desarrollará según el siguiente Orden del día:

- 1) Saludo y bienvenida del Presidente de la FAA.
- 2) Informe del Presidente.
- 3) Aprobación, si procede, del Acta de la Asamblea General anterior.
- 4) Presentación del balance económico provisional a 16 de noviembre.
- 5) Estudio y aprobación, si procede, del Proyecto de Presupuesto para el 2006.
- 6) Presentación de la Memoria de actividades realizadas en la temporada 2004-2005.
- 7) Estudio y aprobación, si procede, del Calendario y actividades generales para el 2006.
- 8) Presentación de la primera parte del Manual de Procedimientos.
- 9) Ruegos y preguntas.

Zaragoza, a 17 de noviembre de 2005.—El Secretario General, Enrique Zaragoza Mulas.